

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo en Santa Catarina, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia, Hogar, de Oración Paz y Esperanza, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Cristiano Internacional Dios de Pactos México, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Fortaleza Espiritual, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Bíblicos Mundiales, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de las solicitudes de registro de tres entidades internas de la Diócesis de Zacatecas, A.R., para constituirse en asociaciones religiosas

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Llama de Fuego, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos de los recursos para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas a que hace referencia el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Circular F-11.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, las disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación

Circular F-11.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las reglas de agrupación para elaborar sus estados financieros

Circular F-12.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, a las sociedades de auditoría externa y a los auditores externos que dictaminen sus estados financieros, las disposiciones de carácter general sobre su registro, funciones y forma y términos para la presentación de sus informes

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Juan Francisco Cáceres de la Fuente

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Bajíos (I), con una superficie aproximada de 09-60-92 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Bajíos (II), con una superficie aproximada de 9-82-84 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alamito, con una superficie aproximada de 04-50-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Labor (III), con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Labor (IV), con una superficie aproximada de 03-10-23 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa Pedregosa, con una superficie aproximada de 16-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecuán No. 3, con una superficie aproximada de 03-57-65.39 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Medina, con una superficie aproximada de 01-61-57 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesita, con una superficie aproximada de 01-42-59 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe (II), con una superficie aproximada de 01-64-54 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Nota Aclaratoria a las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras, publicadas el 29 de diciembre de 2008

Nota Aclaratoria a las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), publicadas el 29 de diciembre de 2008

Nota Aclaratoria a las Reglas de Operación del Fondo para el apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), publicadas el 29 de diciembre de 2008

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-148-2008, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones IV y VIII del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado de la venta de botanas saladas

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 4/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación de la circunscripción territorial del Decimocuarto Circuito; al inicio de funciones del Trigésimo Primer Circuito, a su circunscripción territorial, a los órganos jurisdiccionales que lo conformarán, sus denominaciones, residencia y competencia; al inicio de funcionamiento de un Tribunal Colegiado y un Tribunal Unitario, con residencia en la ciudad de Campeche, Campeche; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados y Unitarios de los Circuitos referidos

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ENERGIA

Respuesta a los comentarios respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SECRE-2004, Transporte de gas natural, publicado el 25 de octubre de 2006

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el cual se establecen periodos de veda para la pesca comercial de caracol rosado o blanco (*Strombus gigas*) en aguas de jurisdicción federal correspondientes al litoral del Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal otorgó la suspensión definitiva de la sanción impuesta a la empresa Wan Air S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sisa Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Expediente número DS/0094/2007)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sisa Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Expediente número DS/0137/2007)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Proveedor de Suministros S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Aviso que establece los niveles de las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para 2009

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de Registro del Convenio de Coalición Parcial en sesenta y tres Distritos uninominales para postular candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para contender en el Proceso Electoral Federal 2009

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración número F/10164)

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración número F/10204)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo en Santa Catarina, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JAVIER EGUREN MAURICIO Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO EN SANTA CATARINA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO EN SANTA CATARINA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Las Artes número 1021, entre las Calles Teodoro Landaver y Legionarios, Fraccionamiento General Naranjo, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Las Artes número 1021, entre las Calles Teodoro Landaver y Legionarios, Fraccionamiento General Naranjo, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio, realizar actos de culto público y orientar a la ciudadanía a preservar los valores morales y espirituales".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Javier Eguren Mauricio y Noé Eguren Sotelo.

VI.- Relación de Asociados: Sonia Barrera Segovia, María Fidela Segovia Segundo, José Alejandro Robles Colmenares, Gilberto Franco Amaro, Martín Cruz Banda, José Franco Barajas, Gilda Eguren y José Jesús Rivera Rodríguez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva" integrado por: Javier Eguren Mauricio, Presidente; Noé Eguren Sotelo, Vice-Presidente; Pedro Martínez Martínez, Tesorero; Jacob Eguren Sotelo Secretario; Rosalinda Denisse Eguren Sotelo; Primer Vocal; y Jocabed García Rosales, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Jesús Zapata Alvarez, Francisco Díaz Guerrero y Javier Eguren Mauricio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 20 de enero de 2009.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia, Hogar, de Oración Paz y Esperanza, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ENRIQUE JESUS PEREZ ALANIS Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA, HOGAR, DE ORACION PAZ Y ESPERANZA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA, HOGAR, DE ORACION PAZ Y ESPERANZA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Estatuto Jurídico número 136, Colonia Burócratas del Estado, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64380.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto ubicado en: Calle Estatuto Jurídico número 136, Colonia Burócratas del Estado, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64380.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo y disciplinar a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Enrique Jesús Pérez Alanis.

VI.- Relación de Asociados: Enrique Jesús Pérez Alanis, José Fernando Salazar Galindo, Gerardo Pérez Alanis, Rubén Alejandro Escárcega Gómez y Víctor Manuel Escárcega Gómez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva" integrado por: Enrique Jesús Pérez Alanis, Presidente; José Fernando Salazar Galindo, Vicepresidente; Gerardo Pérez Alanis, Secretario; Rubén Alejandro Escárcega Gómez, Tesorero; y Víctor Manuel Escárcega Gómez, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Enrique Jesús Pérez Alanis, Jose Fernando Salazar Galindo, Gerardo Pérez Alanis, Rubén Alejandro Escárcega Gómez y Víctor Manuel Escárcega Gómez.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 20 de enero de 2009.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Cristiano Internacional Dios de Pactos México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. EDWIN ROLANDO GONZALEZ CHACON Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL DIOS DE PACTOS MEXICO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL DIOS DE PACTOS MEXICO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle José Vicente Ramírez número 3053, Colonia Emiliano Zapata, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44980.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron tres inmuebles para cumplir con su objeto, uno en arrendamiento ubicado en: Calle José Vicente Ramírez número 3053, Colonia Emiliano Zapata, Guadalajara, Jalisco; y dos en comodato ubicados en: Calle Alondra número 29, Lomas de Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco; y Calle Popocatepec número 27, Colonia Enramada 1, Jacona, Michoacán.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Edwin Rolando González Chacón.

VI.- Relación de Asociados: Edwin Rolando González Chacón, Rosa María de Guadalupe Becerra Salomón, Gabino López Ramos, María Refugio Sedano Rosas, María Lucia Martínez González, Juana Isabel Ramírez Rodríguez, Juvencio Martín Sarmiento e Irma Yolanda Arenas Ulloa.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva" integrado por: Edwin Rolando González Chacón, Presidente; Rosa María de Guadalupe Becerra Salomón, Vice-presidente; Tania Alvarez Martínez, Secretaria; Gabino López Ramos, Tesorero; María Refugio Sedano Rosas, Vocal 1; María Lucia Martínez González, Vocal 2; y Juana Isabel Ramírez Rodríguez, Vocal 3.

IX.- Ministros de Culto: Edwin Rolando González Chacón, Rosa María de Guadalupe Becerra Salomón, Gabino López Ramos, María Refugio Sedano Rosas, María Lucia Martínez González, Juana Isabel Ramírez Rodríguez, Juvencio Martín Sarmiento e Irma Yolanda Arenas Ulloa.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 20 de enero de 2009.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Fortaleza Espiritual, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ISMAEL LOPEZ GALINDO Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA "FORTALEZA ESPIRITUAL".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA "FORTALEZA ESPIRITUAL", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Mino Manzana 6 Lote 7, Colonia Guadalupe, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14388.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Mino Manzana 6 Lote 7, Colonia Guadalupe, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14388.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Difundir y predicar en todo tiempo y lugar, con el debido respecto a nuestras leyes, que la salvación de las almas sólo se alcanza en la fe en Jesucristo, haciendo de ellas una forma de vida ejemplar".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ismael López Galindo.

VI.- Relación de Asociados: Alfredo Minardo Torreblanca Méndez, Galdino Salinas Pérez, Elvira Aresmelia Tafoya González y Enriqueta del Carmen Hernández Vidal.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Dirección General" integrado por: Ismael López Galindo, Director General; Saúl Josué Buenrostro Luna, Secretario General; y Blanca Esther Flores Barrera, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Alfredo Minardo Torreblanca Méndez, Galdino Salinas Pérez, Elvira Aresmelia Tafoya González y Enriqueta del Carmen Hernández Vidal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 20 de enero de 2009.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Bíblicos Mundiales, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. FERNANDO NAPOLES MARTINEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS BIBLICOS MUNDIALES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS BIBLICOS MUNDIALES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 5, San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de incorporarse al patrimonio en uso de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 5, San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del Evangelio de Jesucristo, invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio cristiano en el crecimiento del Evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Fernando Nápoles Martínez, Omar Francisco Gutiérrez Ambriz, Saúl Pérez Valencia, Oscar Valdéz García y Cayetano Malvárez Alva.

VI.- Relación de asociados: Fernando Nápoles Martínez, Omar Francisco Gutiérrez Ambriz, Saúl Pérez Valencia, Oscar Valdéz García y Cayetano Malvárez Alva.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva” integrado por: Fernando Nápoles Martínez, Presidente; Omar Francisco Gutiérrez Ambriz, Vicepresidente; Saúl Pérez Valencia, Secretario; Oscar Valdéz García, Tesorero; y Cayetano Malvárez Alva, Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Fernando Nápoles Martínez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2009.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro de tres entidades internas de la Diócesis de Zacatecas, A.R., para constituirse en asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE TRES ENTIDADES INTERNAS DE LA DIOCESIS DE ZACATECAS, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a tres solicitudes de registro constitutivo como, de igual número de asociaciones religiosas, derivadas de la DIOCESIS DE ZACATECAS, A.R., las cuales fueron presentadas en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas divisiones internas y sus representantes serán los siguientes:

	Denominación	Representante
1.	“Parroquia de San Miguel Arcángel, La Zacatecana, Guadalupe, Zac.”	Gerardo Sixto Mazzoco Jiménez.
2.	Parroquia de Cristo Rey, Zacatecas, Zac.	Héctor Manuel Rodríguez Carrillo.
3.	Parroquia de los Santos Pedro y Pablo Apóstoles, Fresnillo, Zac.	Aurelio Esparza Flores.

II. Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

III. Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV. Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“El anuncio o predicación del Evangelio de Cristo, tal como lo ha creído y profesado la Iglesia Católica”.

V. Asociados: Los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI. Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Ministros de culto: Los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

VIII.- Credo Religioso: Católico, Apostólico, Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 21 de enero de 2009.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Llama de Fuego, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. BENJAMIN MEJIA OROZCO Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS LLAMA DE FUEGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS LLAMA DE FUEGO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Netzahualcóyotl Manzana 34, Lote 4, Colonia La Pastora, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, C.P. 07290.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato en uso de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Netzahualcóyotl Manzana 34, Lote 4, Colonia La Pastora, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, C.P. 07290.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Restaurar y edificar a los congregantes de esta asociación, de acuerdo a lo escrito en la palabra de Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Benjamín Mejía Orozco.

VI.- Relación de asociados: Benjamín Mejía Orozco, Luis Mejía Orozco, Rodrigo Avilés Villareal, Filiberto Jacinto Castellanos y Eduarda María de la Luz Resendiz Espinosa.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Comité Ejecutivo Nacional" integrado por: Benjamín Mejía Orozco, Presidente Ejecutivo; Luis Mejía Orozco, Secretario Ejecutivo; Rodrigo Avilés Villareal, Subsecretario Ejecutivo; Filiberto Jacinto Castellanos, Tesorero Ejecutivo; y Eduarda María de la Luz Resendiz Espinosa, Subtesorera Ejecutiva.

IX.- Ministros de Culto: Benjamín Mejía Orozco, Luis Mejía Orozco, Rodrigo Avilés Villareal, Filiberto Jacinto Castellanos, Eduarda María de la Luz Resendiz Espinosa.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2009.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos de los recursos para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas a que hace referencia el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LOS ANTICIPOS DE LOS RECURSOS PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 21, fracción I, inciso j); 23, fracción I, inciso j); 19, fracción I, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006, respectivamente, establecieron que una proporción de los ingresos excedentes respecto de los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinarían a gasto de inversión en infraestructura y equipamiento en las entidades federativas.
- II. El artículo 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, estableció que los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se transfirieran a las entidades federativas para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento.
- III. El artículo 12 del Reglamento de la LFPRH establece que a cuenta del monto anual de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la LFPRH, cada trimestre la "SECRETARIA" transferirá anticipos a las entidades federativas para gastos en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, de acuerdo con lo siguiente:

1. El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo.

Los anticipos correspondientes al segundo y tercer trimestres serán por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para el periodo de que se trate, descontando los anticipos anteriores de ese mismo año.

Los anticipos a que se refiere este numeral se transferirán a las entidades dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la LFPRH.

2. El pago correspondiente al cierre anual será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos anteriores de ese mismo año.

El anticipo a que se refiere el párrafo anterior se transferirá a más tardar el último día hábil del año, para lo cual a más tardar el 26 de diciembre de cada ejercicio, la "SECRETARIA", con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calculará los recursos excedentes anuales.

- IV. Los artículos 19, fracción V, inciso b), de la LFPRH, y 12, décimo séptimo párrafo, de su Reglamento, determinan que una vez que los fondos a que se refiere la fracción IV del citado artículo 19 alcancen el monto máximo de su reserva, el 25% de los ingresos excedentes se destinarán a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, y que la "SECRETARIA" realizará la entrega de un anticipo de estos recursos el primer semestre del año, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega del informe trimestral a que se refiere el artículo 107 de la LFPRH correspondiente al segundo trimestre y un pago anual a más tardar el último día hábil del año, una vez que la "SECRETARIA", con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación de cierre anual de las finanzas públicas, calcule los recursos excedentes anuales.
- V. La "SECRETARIA" constituyó el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), para que a través de éste se realice la entrega a las entidades federativas de los recursos para infraestructura y equipamiento a que se refieren los artículos 19, fracción IV, inciso d), y V, inciso b), de la LFPRH, y 12 de su Reglamento, y las disposiciones aplicables que correspondan.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Su representante, el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. El Estado de Baja California es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado de Baja California; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 5, 6 y 15 fracciones I y II, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponden, entre otras atribuciones, asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en los que intervenga como parte que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

4. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponden, entre sus atribuciones, coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como de efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; y planear e integrar los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y los derivados de los convenios o acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9 fracciones I, XXI y XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

5. Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California; 11, 40 y 64, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, una vez que se haya aprobado el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éstos deriven, planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como las que fije el Gobernador del Estado.
6. Según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para que coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
7. De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, el acelerado crecimiento de las poblaciones urbanas y rurales, el aumento del tráfico comercial y turístico en las principales carreteras, así como la creciente demanda para satisfacer las necesidades de la población, requiere de modernizar y ampliar la infraestructura y el equipamiento con que cuenta actualmente el Estado. Las estrategias a seguir en esta materia deberán vincularse con los lineamientos nacionales que son elevar la cobertura, calidad y competitividad con soporte de la infraestructura para promover el desarrollo regional equilibrado e impulsar el desarrollo sustentable de las regiones.
8. Aunado a ello, el aumento de la población, en parte debido a la migración hacia las ciudades más grandes del Estado, ha obligado al Gobierno Estatal a invertir en el mantenimiento y creación de infraestructura y servicios. Debido a la fuerte concentración demográfica, comercial y de la administración pública, las ciudades de Mexicali y Tijuana centralizan la mayor parte del equipamiento y los servicios del Estado, por lo que se requiere formular estrategias de desarrollo para consolidar el equipamiento con que ya se cuenta y atender a las regiones menos favorecidas.
9. Para hacer frente a ese desafío, el referido instrumento de planeación establece que a efecto de alcanzar un desarrollo sostenido que considere la conservación de los ecosistemas, la creación de infraestructura y equipamiento incluirá a toda la población del Estado de manera integral, con el fin de mejorar sus condiciones de salud, educación, transporte, deportes, esparcimiento y cultura.
10. El Plan Estatal señala como una de las estrategias el impulsar el desarrollo de infraestructura de manera eficiente, eficaz y sectorial y la oferta de equipamiento estatal y regional.

11. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

En virtud de lo anterior, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 de la LFPRH; 12 de su Reglamento, y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 48, 49 fracciones XXII y XXV, 50 y 52 fracción I, 4, 40 y 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 2, 3, 9, 17, 19 y 24 fracciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, 7 y 9, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales o semestrales de los recursos para inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, incluyendo las cantidades que correspondan al cierre anual y al pago anual que se depositen a más tardar el último día hábil del año de que se trate, que sean entregados por la "SECRETARIA" al "EJECUTIVO ESTATAL" en los términos de los artículos 19 de la LFPRH y 12 de su Reglamento, y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo presentado en el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de que se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los anticipos de los recursos para inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas entregados por la "SECRETARIA" al "EJECUTIVO ESTATAL" en los términos de los artículos 19 de la LFPRH y 12 de su Reglamento, resultaren superiores a los que le correspondan, el "EJECUTIVO ESTATAL" y la "SECRETARIA", en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del "EJECUTIVO ESTATAL", contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo del ejercicio fiscal siguiente al que correspondan los recursos y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el "EJECUTIVO ESTATAL" conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al "EJECUTIVO ESTATAL", en los términos de los artículos 19 de la LFPRH y 12 de su Reglamento, resultaren inferiores a los que le correspondan, se conviene en que la "SECRETARIA" entregará al "EJECUTIVO ESTATAL" la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente, a partir de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que correspondan los recursos y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el "EJECUTIVO ESTATAL" haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del FIES.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el periódico oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2008.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR F-11.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, las disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-11.1

Asunto: Información Financiera.- Se emiten disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación.

A las instituciones de fianzas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Comisión emite las Disposiciones a que deberán sujetarse esas instituciones, para la aprobación por parte de sus administradores de su Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera y el Estado de Variaciones en el Capital Contable, así como para la difusión de sus Estados Financieros, estableciendo asimismo, la forma y términos en que esas instituciones deberán presentar a esta Comisión sus estados financieros.

PRIMERA.- El Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Variaciones en el Capital Contable, el Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros a que hace referencia la Circular F-11.1.3 vigente, así como las Notas de Revelación en materia de comisiones contingentes detalladas en la Circular F-11.1.1 vigente se presentarán al Consejo de Administración de esas instituciones para su revisión y aprobación, acompañados de la documentación de apoyo necesaria, a fin de que ese órgano cuente con los elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia, determinantes en la evolución y cambios ocurridos durante el ejercicio respectivo.

Esas instituciones deberán presentar a esta Comisión, dentro de los 120 días naturales posteriores al cierre del ejercicio de que se trate, una copia de los cuatro estados y las Notas de Revelación referidos en el párrafo anterior, así como copia certificada del acta de la junta del Consejo de Administración en la que hayan sido aprobados dichos estados y las Notas de Revelación respectivas.

SEGUNDA.- Esas instituciones, previa aprobación del Consejo de Administración, publicarán en un diario de circulación nacional su Balance General y Estado de Resultados correspondientes a marzo, junio y septiembre dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Asimismo, previa aprobación de dicho Consejo, el Balance General Anual y Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio de que se trate, se deberán publicar en un diario de circulación nacional, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo, y en igual plazo deberán presentarlos en el Diario Oficial de la Federación para su publicación.

Esas instituciones deberán remitir a esta Comisión la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación de su Balance General y Estado de Resultados anuales, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, asimismo deberán acompañar el comprobante en el que se observe que el Diario Oficial de la Federación recibió dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo el Balance General y Estado de Resultados para su publicación.

Esas instituciones deberán dar a conocer al público en general a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los estados financieros anuales, que éstos se encuentran dictaminados, la denominación de la sociedad de auditoría externa contratada y el nombre del auditor externo designado, así como el nombre del auditor externo actuarial que haya dictaminado las reservas técnicas.

De igual forma, deberán difundir dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, a través de la página principal de su portal electrónico en Internet, el dictamen emitido por el auditor externo responsable acompañado de los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados.

Asimismo, esas instituciones anotarán al calce de los estados financieros anuales publicados, el nombre del dominio de la página electrónica en Internet que corresponda a la propia institución, debiendo indicar también la ruta, mediante la cual podrán acceder de forma directa al dictamen, estados financieros y a las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados.

TERCERA.- Esta Comisión al llevar a cabo la revisión de los Estados Financieros Anuales, podrá ordenar las correcciones que a su juicio sean fundamentales, asimismo, podrá ordenar que se publiquen nuevamente dichos Estados Financieros con las modificaciones pertinentes. Esta publicación se efectuará dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación sobre las modificaciones respectivas, debiendo remitir a esta Comisión la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación de su Balance General y Estado de Resultados anuales modificados, dentro de un plazo que no excederá de 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación respectiva.

CUARTA.- Esas instituciones deberán anotar al calce de sus estados financieros, las siguientes constancias:

BALANCE GENERAL

“El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.”

“El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: _____.

“Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. _____, miembro de la sociedad denominada _____ contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. _____.

“El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: _____, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de _____.”

Asimismo, en caso de que esas instituciones hayan capitalizado parte del superávit por valuación de inmuebles, deberán insertar al calce del Balance General la siguiente nota:

“El capital pagado incluye la cantidad de \$ _____ moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles”.

ESTADO DE RESULTADOS

“El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

“El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

“El presente Estado de Cambios en la Situación Financiera se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

“El presente Estado de Cambios en la Situación Financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

“El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

“El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

QUINTA.- Los Estados Financieros Anuales, así como las Notas de Revelación deberán estar suscritos cuando menos por el Director General y el Contador General, o sus equivalentes, así como por el responsable de llevar a cabo las funciones de auditoría interna.

SEXTA.- Para los efectos a que se refiere el tercer párrafo de la fracción XV del artículo 60 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se considerará concluida la revisión de los estados financieros, si dentro de los 180 días naturales siguientes a su publicación en términos de la Segunda de las presentes disposiciones, esta Comisión no comunica a la institución observaciones al respecto.

SEPTIMA.- A efecto de que esas instituciones estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a las presentes disposiciones, anexo a la presente Circular se acompañan los formatos para la elaboración del Balance General (Anexo 1); del Estado de Resultados (Anexo 2); del Estado de Cambios en la Situación Financiera y su metodología (Anexo 3) y del Estado de Variaciones en el Capital Contable y criterio de elaboración (Anexo 4), a los que deberán apegarse esas instituciones.

OCTAVA.- Independientemente de las publicaciones a que se refiere la Disposición Segunda de la presente Circular, esas instituciones deberán observar lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- De acuerdo a lo establecido en las presentes Disposiciones, esas instituciones podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas por las siguientes causas:

- Por la falta de presentación de la información solicitada en términos de la presente Circular, o por la presentación extemporánea de dicha información.
- Por la presentación incorrecta, incompleta o inadecuada de la información a que se refiere la presente Circular, no obstante se haya presentado en tiempo y forma.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa F-11.1 del 4 de diciembre de 2007, publicada en el mismo Diario el 26 de diciembre de 2007.

SEGUNDA.- Los formatos a que se hace referencia en la presente Circular, deberán ser considerados por las instituciones de fianzas a partir de los estados financieros anuales correspondientes al ejercicio de 2008.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de enero de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

Nombre de la Institución
Balance General al de de 20
(Cifras en Pesos / Cifras en Pesos Constantes)

100	Activo		200	Pasivo	
			210	Reservas Técnicas	
110	Inversiones		211	Fianzas en Vigor	
			212	Contingencia	
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados		213	Especiales	
112	Valores				
113	Gubernamentales		214	Reservas para Obligaciones Laborales	
114	Empresas Privadas				
115	Tasa Conocida		215	Acreeedores	
116	Renta Variable		216	Agentes	
117	Extranjeros		217	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	
118	Valores Otorgados en Préstamos		218	Diversos	
119	Valuación Neta				
120	Deudores por Intereses				
121	(-) Estimación para Castigos		219	Reafianzadores	
			220	Instituciones de Fianzas	
122	Operaciones con Productos Derivados		221	Depósitos Retenidos	
			222	Otras Participaciones	
123	Préstamos		223	Intermediarios de Reafianzamiento	
124	Con Garantía				
125	Quirografarios		224	Operaciones con Productos Derivados	
126	Descuentos y Redescuentos				
127	Cartera Vencida		225	Financiamientos Obtenidos	
128	Deudores por Intereses		226	Emisión de Deuda	
129	(-) Estimación para Castigos		227	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	
			228	Otros Títulos de Crédito	
130	Inmobiliarias		229	Contratos de Reaseguro Financiero	
131	Inmuebles				
132	Valuación Neta		230	Otros Pasivos	
133	(-) Depreciación		231	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	
			232	Provisiones para el Pago de Impuestos	
134	Inversiones para Obligaciones Laborales		233	Otras Obligaciones	
			234	Créditos Diferidos	
135	Disponibilidad				
136	Caja y Bancos		300	Suma del Pasivo	
			310	Capital	
137	Deudores		311	Capital Pagado	
138	Por Primas		312	Capital Social	
139	Agentes		313	(-) Capital No Suscrito	
140	Documentos por Cobrar		314	(-) Capital No Exhibido	
141	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas			(-) Acciones Propias Recompradas	
142	Préstamos al Personal				
143	Otros		315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	

144	(-)	Estimación para Castigos	=====	316	Reservas		
145		Reafianzadores		317	Legal	=====	
146		Instituciones de Fianzas	=====	318	Para Adquisición de Acciones Propias	=====	
147		Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	=====	319	Otras	=====	
148		Otras Participaciones	=====				
149		Intermediarios de Reafianzamiento	=====	320	Superávit por Valuación		=====
150		Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	=====				
151	(-)	Estimación para Castigos	=====	321	Subsidiarias		=====
152		Otros Activos		323	Resultados de Ejercicios Anteriores		=====
153		Mobiliario y Equipo	=====				
154		Activos Adjudicados	=====	324	Resultado del Ejercicio		=====
155		Diversos	=====				
156		Gastos Amortizables	=====	325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		=====
157	(-)	Amortización	=====		Suma del Capital		=====
158		Productos Derivados	=====				
		Suma del Activo	=====		Suma del Pasivo y Capital		=====

Orden

810	Valores en Depósito	=====
820	Fondos en Administración	=====
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	=====
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	=====
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	=====
860	Reclamaciones Contingentes	=====
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	=====
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	=====
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	=====
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	=====
910	Cuentas de Registro	=====
920	Operaciones con Productos Derivados	=====
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	=====
922	Garantías Recibidas por Derivados	=====

El capital pagado incluye la cantidad de \$ _____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: _____.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. _____, miembro de la sociedad denominada _____ contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. _____.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: _____, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de _____.

Director General
Nombre y Firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y Firma

Estado de Resultados del de al de de 20
(Cifras en Pesos / Cifras en Pesos Constantes)

400	Primas		_____
410	Emitidas		_____
420	(-) Cedidas		_____
430	De Retención		_____
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		_____
450	Primas de Retención Devengadas		=====
460	(-) Costo Neto de Adquisición		_____
470	Comisiones a Agentes		_____
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado		_____
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido		_____
500	Cobertura de Exceso de Pérdida		_____
510	Otros		_____
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		_____
530	Reclamaciones		_____
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional		_____
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		_____
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		_____
570	Incremento a la Reserva de Contingencia		_____
580	Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras		_____
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		_____
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		_____

600	(-) Gastos de Operación Netos		

610	Gastos Administrativos y Operativos		
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		_____
630	Depreciaciones y Amortizaciones		_____
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		_____
			=====
650	Resultado Integral de Financiamiento		

660	De Inversiones		
670	Por Venta de Inversiones		_____
680	Por Valuación de Inversiones		_____
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		_____
710	Por Reaseguro Financiero		_____
720	Otros		_____
730	Resultado Cambiario		_____
740	(-) Resultado por Posición Monetaria		_____
750	Utilidad (pérdida) antes de I.S.R., P.T.U. y P.R.S.		_____
			=====
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		

770	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		

780	Participación en el Resultado de Subsidiarias		

790	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		_____
			=====

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

 Director General
 Nombre y Firma

 Auditor Interno
 Nombre y Firma

 Contador General
 Nombre y Firma

NOMBRE DE LA INSTITUCION**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

del 1o. de enero al 31 de diciembre de 20____

(Cifras en Pesos / Expresado en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 20____)

OPERACION

UTILIDAD O (PERDIDA) NETA

PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS:

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

PASIVO

RESERVAS TECNICAS

De Fianzas en Vigor

De Contingencia

Especiales

REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES

ACREEDORES

OTROS PASIVOS

ACTIVO

DEUDORES

REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

OTROS ACTIVOS

INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES

RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) POR LA OPERACION**FINANCIAMIENTO**

CAPITAL

FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO**INVERSION****INVERSIONES**

Disponibilidad

Valores y Operaciones con Productos Derivados

Préstamos

Inmuebles

RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE INVERSION**INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL PRINCIPIO DEL PERIODO****INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL FINAL DEL PERIODO**

El presente Estado de Cambios en la Situación Financiera se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Cambios en la Situación Financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Nombre y Firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y Firma

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(CIFRAS EN PESOS / EXPRESADO EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 20__)**

Metodología para su elaboración

I) Se deberán determinar diferencias entre los distintos rubros seleccionados del balance del último ejercicio y del ejercicio anterior, así como depreciaciones y amortizaciones de resultados del último ejercicio que más adelante se describen, expresados en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 20__.

II) Los aumentos o disminuciones representan recursos generados o utilizados por la institución de acuerdo a los siguientes criterios:

Generación de Recursos	Utilización de Recursos
Disminución en Activos	Aumento en Activos
Aumento en Pasivos	Disminución en Pasivos
Aumento en Capital	Disminución en Capital

III) Los recursos generados o utilizados durante el periodo se deberán clasificar para fines del presente estado en:

- a) Operación
- b) Financiamiento
- c) Inversión

IV) Los recursos generados o utilizados por la operación resultan de adicionar o disminuir a la utilidad o pérdida neta del periodo (según sea el caso) los siguientes conceptos:

- a) Las partidas del Balance aplicadas a resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos, en este caso, depreciaciones y amortizaciones.
- b) Los aumentos o disminuciones en los siguientes rubros relacionados directamente con la operación de la entidad:
 - * Reservas Técnicas.
 - * Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo).
 - * Reservas para Obligaciones Laborales.
 - * Acreedores.
 - * Otros Pasivos.
 - * Deudores.
 - * Reaseguradores y Reafianzadores (activo).
 - * Otros Activos.
 - * Inversiones para Obligaciones Laborales.

V) Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden:

- * Capital.
- * Financiamientos Obtenidos.

VI) Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden el siguiente rubro:

- * Inversiones.

VII) Asimismo, deberán registrar las inversiones y disponibilidades al principio del periodo.

VIII) Finalmente, deberán reportar las inversiones y disponibilidades al final del periodo.

IX) Elaboración del Estado de Cambios en la Situación Financiera de acuerdo con la siguiente estructura:

	Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1o. de enero al 31 de diciembre de 20 __ (Cifras en Pesos / Expresado en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 20 __)	Referencia
1.	OPERACION	
2.	UTILIDAD O (PERDIDA) NETA (según sea el caso)	Resultado del Último Ejercicio
3.	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS:	
4.	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	Depreciaciones y Amortizaciones (resultados) saldo del último ejercicio.
5.	SUBTOTAL	Suma de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> • 2. Utilidad o (Pérdida) Neta (según sea el caso). • 4. Depreciaciones y Amortizaciones.
6.	PASIVO	Deberán registrar los aumentos o (disminuciones); Suma de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> • 8. De Fianzas en Vigor. • 9. De Contingencia. • 10. Especiales. • 11. Reaseguradores y Reafianzadores (Pasivo). • 12. Reservas para Obligaciones Laborales. • 13. Acreedores. • 14. Otros Pasivos.
7.	RESERVAS TECNICAS	
8.	De Fianzas en Vigor	De Fianzas en Vigor, saldo del último ejercicio, menos De Fianzas en Vigor, saldo del ejercicio anterior.
9.	De Contingencia	De Contingencia, saldo del último ejercicio, menos De Contingencia, saldo del ejercicio anterior.
10.	Especiales	Especiales, saldo del último ejercicio, menos Especiales, saldo del ejercicio anterior.
11.	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo), saldo del último ejercicio menos Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo), saldo del ejercicio anterior.
12.	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES	Reservas para Obligaciones Laborales, saldo del último ejercicio, menos Reservas para Obligaciones Laborales, saldo del ejercicio anterior.
13.	ACREEDORES	Acreedores, saldo del último ejercicio, menos Acreedores, saldo del ejercicio anterior.
14.	OTROS PASIVOS	(Otros Pasivos, saldo del último ejercicio, menos Otros Pasivos, saldo del ejercicio anterior) más (Operaciones con Productos Derivados (pasivo), saldo del último ejercicio, menos Operaciones con Productos Derivados (pasivo) saldo del ejercicio anterior).
15.	ACTIVO	Deberán registrar los aumentos o (disminuciones); Suma de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> • 16. Deudores. • 17. Reaseguradores y Reafianzadores (Activo). • 18. Otros Activos. • 19. Inversiones para Obligaciones Laborales (Activo).
16.	DEUDORES	Deudores, saldo del último ejercicio, menos Deudores, saldo del ejercicio anterior.

17.	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	Reaseguradores y Reafianzadores, saldo del último ejercicio, menos Reaseguradores y Reafianzadores, saldo del ejercicio anterior.
18.	OTROS ACTIVOS	Mobiliario y Equipo, Activos Adjudicados, Diversos, Gastos Amortizables y Productos Derivados de los rubros anteriores se tomará el saldo del último ejercicio, menos el saldo del ejercicio anterior, más depreciaciones y amortizaciones (resultados) saldo del último ejercicio, menos (amortización saldo del último ejercicio menos saldo del ejercicio anterior más depreciaciones de inmuebles saldo del último ejercicio menos saldo del ejercicio anterior).
19.	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES	Inversiones para Obligaciones Laborales, saldo del último ejercicio, menos Inversiones para Obligaciones Laborales, saldo del ejercicio anterior.
20.	RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) POR LA OPERACION (según sea el caso)	Suma de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> • 5. Subtotal. • 6. Aumento o (Disminución) de Pasivo. • 15. Aumento o (Disminución) de Activo.
21.	FINANCIAMIENTO	
22.	CAPITAL	Capital Contable saldo del último ejercicio menos Capital Contable saldo del Ejercicio Anterior menos (Valuación Neta de Inmuebles (activo) saldo del último ejercicio menos Valuación Neta de Inmuebles (activo) saldo del ejercicio anterior) menos Resultado del Ultimo Ejercicio (Utilidad o Pérdida).
23.	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	Financiamientos Obtenidos, saldo del último ejercicio, menos Financiamientos Obtenidos, saldo del ejercicio anterior.
24.	RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO (según sea el caso)	Deberán registrar los aumentos o (disminuciones); Suma de los siguientes conceptos: 22. Capital. 23. Financiamientos Obtenidos.
25.	INVERSION	
26.	INVERSIONES	Deberán registrar los aumentos o (disminuciones); Suma de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> • 27. Disponibilidad. • 28. Valores y Operaciones con Productos Derivados. • 29. Préstamos. • 30. Inmuebles.
27.	Disponibilidad	Disponibilidad, saldo del último ejercicio, menos Disponibilidad, saldo del ejercicio anterior.
28.	Valores y Operaciones con Productos Derivados	Valores y Operaciones con Productos Derivados, saldo del último ejercicio, menos Valores y Operaciones con Productos Derivados, saldo del ejercicio anterior.
29.	Préstamos	Préstamos, saldo del último ejercicio, menos Préstamos, saldo del ejercicio anterior.
30.	Inmuebles	Inmuebles, saldo del último ejercicio, menos Inmuebles, saldo del ejercicio anterior.
31.	RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE INVERSION (según sea el caso)	26. Aumento o Disminución de Inversiones.
32.	INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL PRINCIPIO DEL PERIODO	Disponibilidad, Valores y Operaciones con Productos Derivados, Préstamos e Inmuebles del ejercicio anterior.
33.	INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL FINAL DEL PERIODO	Disponibilidad, Valores y Operaciones con Productos Derivados, Préstamos e Inmuebles del último ejercicio.

NOMBRE DE LA INSTITUCION

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

DEL 31 DE DICIEMBRE DE ____ AL 31 DE DICIEMBRE DE ____

CIFRAS EN PESOS / CIFRAS EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE ____

Concepto	Capital contribuido		Capital Ganado								Total capital contable
	Capital Social pagado (4101, 4102, 4103, 4107)	Obligaciones Subordinadas de conversión (4108)	Reservas de capital (4201, 4202, 4203, 4204, 4205)	Resultado de ejercicios anteriores (4501, 4601 4801)	Resultado del ejercicio (4503, 4603)	Subsidiarias Participación en Otras Cuentas de Capital Contable (4401, 4402, 4403)	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	Superávit o Déficit por Valuación	De Inversiones (4301, 4302, 4303, 4304, 4305, 4306)	Déficit por Obligaciones laborales (4602)	
Saldo al 31 de diciembre de _____											
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS											
- Suscripción de acciones											
- Capitalización de utilidades											
- Constitución de Reservas											
- Pago de dividendos											
- Traspaso de resultados de ejercicios anteriores											
- Otros											
Total											
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL											
Utilidad integral											
- Resultado del Ejercicio											
- Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta											
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable											
- Ajustes por obligaciones laborales											
- Otros											
Total											
Saldo al 31 de diciembre de _____											

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Nombre y firma

Auditor Interno
Nombre y firma

Contador General
Nombre y firma

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los accionistas durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable.

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de las instituciones de fianzas, las cuales deberán apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo.

Objetivo del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los accionistas de las instituciones de fianzas durante un periodo determinado.

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el capital de las instituciones de fianzas, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes:

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los accionistas respecto a su inversión en las instituciones de fianzas. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes:

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) pago de dividendos;
- e) traspaso del resultado neto a resultados de ejercicios anteriores, y

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de las instituciones de fianzas mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado del ejercicio, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para las instituciones de fianzas, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como:

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- c) ajustes por obligaciones laborales.

Estructura del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los rubros que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de fianzas.

Dichos rubros se enuncian a continuación:

- capital o fondo social pagado;
- reservas
- superávit por valuación
- subsidiarias
- resultados en ejercicios anteriores y del ejercicio;
- obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital;
- exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las instituciones de fianzas deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de las instituciones de fianzas al usuario de la información financiera.

En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en la presente circular, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos:

- a) Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:
Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.
- b) Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:
Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones del periodo que se reporta; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha.

Asimismo, todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse en pesos constantes, es decir, del mismo poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros.

CIRCULAR F-11.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las reglas de agrupación para elaborar sus estados financieros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-11.2

Asunto: Estados financieros.- Se establecen las Reglas de Agrupación para su elaboración.

A las instituciones de fianzas

Con fundamento en el artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en relación con lo dispuesto por la Circular F-11.1 vigente, esta Comisión establece las Reglas de Agrupación de las cuentas del Catálogo Unificado, las que se encuentran anexas a esta Circular, con las que esas instituciones deberán formular su Balance General y el Estado de Resultados, conforme a los formatos que se indican en la Circular F-11.1 mencionada, a efecto de que esas instituciones estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordenamientos antes citados.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular sustituye y deja sin efectos a la diversa F-11.2 del 20 de febrero de 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2008 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Las Reglas de Agrupación a que se refiere esta Circular, deberán considerarse a partir de los estados financieros del cuarto trimestre de 2008.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de enero de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
BALANCE GENERAL
INSTITUCIONES DE FIANZAS

APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2008.

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTA
1	2	3	4		
110				Inversiones	
	111			Valores y Operaciones con Productos Derivados	
	112			Valores	
		113		Gubernamentales	
				Inversiones en Valores Gubernamentales	1101
		114		Empresas Privadas	
			115	Tasa Conocida	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Títulos de Deuda	1102
			116	Renta Variable	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Títulos de Capital	1103
		117		Extranjeros	
				Inversiones en Valores Extranjeros	1106
		118		Valores Otorgados en Préstamos	
				Inversiones en Valores dados en Préstamo	1107
		119		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Valores	1104.04.05.06.07. 08.09.10.11.12.13.1 9 a 22, 23 a 48
			(-)	Decremento por Valuación de Valores	3101.04.05.06.07. 08.09.10.11.12.13. 19 a 22, 23 a 48
		120		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses de Valores	1105
		121	(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Valores	3401
	122			Operaciones con Productos Derivados	
				Prima Pagada de Contratos de Opciones	1910
				Aportaciones y Garantías de Operaciones con Derivados	1913
				Incremento por Valuación de Valores	1104.15.16.49.50
			(-)	Decremento por Valuación de Valores	3101.15.16.49.50
	123			Préstamos	
		124		Con Garantía	
				Préstamos con Garantía Prendaria	1202
				Préstamos con Garantía de Fideicomisos	1203
				Préstamos Hipotecarios	1204
		125		Quirografarios	
				Préstamos Quirografarios	1205
		126		Descuentos y Redescuentos	1206
		127		Cartera Vencida	1207
		128		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses sobre Préstamos y Créditos	1208
		129	(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Préstamos	3402

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTA
1	2	3	4		
	130			Inmobiliarias	
		131		Inmuebles	
				Inmuebles	1301
				Inmuebles en Construcción	1302
				Inmuebles Adquiridos Mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1303
		132		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Inmuebles	1304
				Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos por Arrendamiento Financiero	1305
			(-)	Estimación por Baja de Inmuebles	3102
		133	(-)	Depreciación	
				Depreciación Acumulada de Inmuebles	3201
				Depreciación Acumulada de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero	3202
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles	3203
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero	3206
134				Inversiones para Obligaciones Laborales	
				Inversiones de las Reservas para Obligaciones Laborales	1401
				Derechos Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro	1402
135				Disponibilidad	
	136			Caja y Bancos	
				Caja	1501
				Bancos, Cuenta de Cheques	1502
137				Deudores	
	138			Por Primas	
				Primas por Cobrar de Fianzas Expedidas	1607
	139			Agentes	
				Agentes, Cuenta Corriente	1622
				Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	1623
	140			Documentos por Cobrar	1625
	141			Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	
				Disposiciones de Inversiones de la Reserva de Fianzas en Vigor y de Contingencia	1626
				Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	1627
			(-)	Provisiones de Fondos Recibidos de Particulares	2309
	142			Préstamos al Personal	1628
	143			Otros	
				Deudores Diversos	1630
				Dividendos por Cobrar Sobre Acciones	1631
				Depósito en Garantía	1632
				I.V.A. Pagado por Aplicar	1633
				Deudores por Intereses sobre Depósitos Recibidos en Garantía de Fianzas	1634
				Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente	1621
	144	(-)		Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigo de Deudores por Primas	3403
				Estimación para Castigo de Adeudos Diversos	3404.1.2.3.4.5.7
				Estimación para Castigo de Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	3405

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTA
1	2	3	4		
145				Reafianzadores	
	146			Instituciones de Fianzas	
				Comisiones por Cobrar del Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	1702
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	1703
	147			Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	1704
	148			Otras Participaciones	
				Participación de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas	1710
				Participación de Reafianzadoras en Pasivos Constituidos	1711
				Participación de Reaseguradoras por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	1715
	149			Intermediarios de Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	1712
	150			Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	1713.03.06.07 a 12
	151		(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Adeudos Diversos	3404.9.10.11.13.14.15
152				Otros Activos	
	153			Mobiliario y Equipo	
				Mobiliario y Equipo	1801
				Mobiliario y Equipo Adquirido Mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1802
			(-)	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo	3204
			(-)	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Adquirido en Arrendamiento Financiero	3205
	154			Activos Adjudicados	
				Activos Adjudicados	1803
				Activos Adjudicados Derivados de Disposición de Inversiones	1805
	155			Diversos	
				Pagos Anticipados	1901
				Impuestos Pagados por Anticipado	1902
				Impuesto Sobre la Renta Diferido por Aplicar	1914
				Participación del Personal en las Utilidades Diferidas (A favor)	1917
	156			Gastos Amortizables	
				Gastos de Establecimiento y Reorganización	1903
				Gastos de Instalación	1904
				Otros Conceptos por Amortizar	1905
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas Convertibles Obligatoriamente a Capital por Amortizar	1906
				Crédito Mercantil	1909
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	1915
				Gastos de Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito	1916
	157		(-)	Amortización	
				Amortización Acumulada de Gastos de Establecimiento y Reorganización	3301
				Amortización Acumulada de Gastos de Instalación	3302
				Amortización Acumulada de Otros Conceptos	3303
				Amortización Acumulada de Gastos de Emisión de Instrumentos de Deuda	3304
	158			Productos Derivados	
				Operaciones con Instrumentos Derivados	1911

NOTA 1

NOTA 1.- Para efectos de presentación en el Balance General, deberán ser compensados y presentar el saldo deudor neto que resulte de las cuentas 1911 y 2412.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**BALANCE GENERAL****INSTITUCIONES DE FIANZAS****APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2008.**

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTA
1	2	3	4		
210				Reservas Técnicas	
	211			Fianzas en Vigor	
				Reserva de Fianzas en Vigor	2105
			(-)	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	1713.01.02 .04 y .05
			(-)	Disposición de la Reserva de Fianzas en Vigor	1907
	212			Contingencia	
				Reserva de Contingencia	2145
			(-)	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Contingencia	1714
			(-)	Disposición de la Reserva de Contingencia	1908
213				Reservas para Obligaciones Laborales	
				Reservas para Obligaciones Laborales	2201
				Obligaciones Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro	2202
214				Acreedores	
	215			Agentes	
				Agentes, Cuenta Corriente	2302
				Comisiones por Devengar	2303
	216			Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	
				Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	2308
	217			Diversos	
				Derechos de Inspección y Vigilancia	2401
				Dividendos por Pagar sobre Acciones	2402
				Acreedores por Intereses de Depósitos Recibidos en Garantía de Fianzas	2404
				Acreedores por Contratos de Arrendamiento Financiero	2405
				Acreedores por Intereses de las Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	2406
				Acreedores por Pólizas Canceladas	2407
				Acreedores Diversos	2408
				Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente	2301
				Dividendos y Bonificaciones por Pagar sobre Pólizas	2128.03
				Adeudos por Líneas de Crédito	2415

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTA
1	2	3	4		
218				Reafianzadores	
	219			Instituciones de Fianzas	
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	2503
	220			Depósitos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	2504
	221			Otras Participaciones	
				Participación a Reafianzadoras de Garantías Pendientes de Recuperar	2507
				Participación a Reafianzadoras de Recuperaciones por Pagar	2508
				Acreeedores por Primas de Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	2510
	222			Intermediarios de Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cta. Corriente	2509
223				Operaciones con Productos Derivados	
				Operaciones con Instrumentos Derivados	2412
224				Financiamientos Obtenidos	
	225			Emisión de Deuda	
		226		Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	
				Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones, En Circulación	2801
				Acreeedores por Intereses de la Emisión de Instrumentos de Deuda	2803.1
		227		Otros Títulos de Crédito	
				Otros Títulos de Crédito, En Circulación	2802
				Acreeedores por Intereses de la Emisión de Instrumentos de Deuda	2803.2
	228			Contratos de Reaseguro Financiero	
				Acreeedores por Contratos de Reaseguro Financiero	2804
				Acreeedores por Intereses de Contratos de Reaseguro Financiero	2805
229				Otros Pasivos	
	230			Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	2601
	231			Provisiones para el Pago de Impuestos	2602
	232			Otras Obligaciones	
				Depósitos en Garantía de Rentas	2603
				Provisión para Obligaciones Diversas	2604
				Impuestos Retenidos a Cargo de Terceros	2605
				I.V.A. por Pagar	2606
				I.V.A. por Devengar	2607
	233			Créditos Diferidos	
				Provisión para la Participación de Utilidades al Personal Diferida	2701
				Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta Diferido	2702
				Productos Cobrados por Anticipado	2705
				Utilidad por Compra de Subsidiarias por Amortizar	2706

NOTA 2

NOTA 2.- Para efectos de presentación en el Balance General, deberán ser compensados y presentar el saldo acreedor neto que resulte de las cuentas 1911 y 2412.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**BALANCE GENERAL****INSTITUCIONES DE FIANZAS****APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2008.**

AGRUPACIONES				CAPITAL	CUENTA
1	2	3	4		
310				Capital Pagado	
	311			Capital Social	4101
	312	(-)		Capital No Suscrito	4102
	313	(-)		Capital No Exhibido	4103
	314	(-)		Acciones Propias Recompradas	4107
315				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	4108
316				Reservas	
	317			Legal	
				Reserva Legal	4201
	318			Para Adquisición de Acciones Propias	
				Reserva para Adquisición de Acciones Propias	4202
	319			Otras	
				Reserva por Primas en Venta de Acciones	4203
				Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	4204
				Otras Reservas	4205
320				Superávit por Valuación	
				Superávit por Valuación de Inmuebles	4301
				Superávit por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	
				Financiero	4302
				Superávit por Valuación de Valores	4303
		(-)		Déficit por Valuación de Valores	4304
				Resultado por Posición Monetaria de las Inversiones Disponibles para su Venta	4305
				Impuesto Sobre la Renta Diferido de las Inversiones Disponibles para su Venta	4306
321				Subsidiarias	
				Utilidades No Distribuidas de Subsidiarias	4401
				Participación en la Actualización de Capital Contable de Subsidiarias	4402
				Participación en Otras Cuentas de Capital Contable de Subsidiarias	4403
				Se eliminó rubro 322 Efecto de Impuestos Diferidos y la cuenta 4801 Efecto	
				Acumulado de ISR Diferido se pasó al rubro Resultado de Ejercicios Anteriores	
323				Resultados de Ejercicios Anteriores	
				Utilidades de Ejercicios Anteriores	4501
		(-)		Pérdidas de Ejercicios Anteriores	4601
		(-)		Déficit por Obligaciones Laborales al Retiro	4602
				Efecto Acumulado de I.S.R. y P.T.U. Diferidos	4801
324				Resultado del Ejercicio	
				Utilidad del Ejercicio	4503
		(-)		Pérdida del Ejercicio	4603
325				Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	
				Corrección por Reexpresión	4701
				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	4702
				Efecto Monetario Acumulado	4703

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**BALANCE GENERAL****INSTITUCIONES DE FIANZAS****APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2008.**

AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
810	Valores en Depósito	
	Valores en Custodia	7101
	Valores en Prenda	7102
	Bienes Embargados	7103
820	Fondos en Administración	
	Fideicomisos	7204
	Productos a Favor de Fideicomitentes en Administración	7205
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
	Fianzas en Vigor	7301
	(-) Fianzas Cedidas en Reafianzamiento	7302
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
	Garantías de Recuperación	7401
	(-) Participación a Reafianzadoras de Garantías de Recuperaciones	7402
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
	Reclamaciones Recibidas	7501
	(-) Participación de Reclamaciones Recibidas	7502
860	Reclamaciones Contingentes	
	Reclamaciones Contingentes	7503
	(-) Participación de Reclamaciones Contingentes	7504
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	
	Reclamaciones Pagadas	7511
	(-) Participación de Reclamaciones Pagadas	7512
	Reclamaciones Canceladas del Ejercicio	7513
	(-) Participación de Reclamaciones Canceladas	7514
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7521
	(-) Participación de Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas	7522

AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	
	Pérdida Fiscal por Amortizar	8601
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	
	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	7701
910	Cuentas de Registro	
	De Capital	
	Capital de Aportación Actualizado	7901
	Obligaciones Subordinadas Emitidas	7902
	Superávit por Valuación de Inmuebles Capitalizados	7903
	De Registro Fiscal	
	Activo por Depreciar	8911
	Gastos por Amortizar	8913
	Ajuste por Actualización Fiscal	7915
	Resultado Fiscal	7916
	Utilidad Fiscal Neta por Distribuir	7917
	Diversos	
	Cuentas Incobrables	7931
	(-) Participación de Cuentas Incobrables por Reafianzamiento	7932
	Compra de Coberturas Cambiarias	7934
	Depositarios de Pólizas de Fianzas por Expedir	7935
	Conceptos Diversos No Especificados	7936
920	Operaciones con Productos Derivados	
	Adquisición de Contratos de Opciones	7933
	Derechos y Obligaciones por Operaciones a Futuro	7937
	Adquisición de Swaps	7938
	Adquisición de Forwards	7939
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	
	Bienes a Recibir en Garantía por Préstamo	7941
922	Garantías Recibidas por Derivados	
	Garantías Recibidas	7951

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**ESTADO DE RESULTADOS****INSTITUCIONES DE FIANZAS****APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2008.**

RUBRO	CONCEPTO	FIANZAS	
		DIRECTO	TOMADO
400	Primas		
410	Emitidas	6110 (5109.1)	6111 (5109.2.3)
420	(-) Cedidas	5110 (6112)	5111 (6113)
430	De Retención	410-420	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.	5207.1.4.6.7.8.12 (6201.1.2.3)	5207.2.3.5.9.10. 11.13 (6201.4.5.6)
450	Primas de Retención Devengadas	430-440	
460	(-) Costo Neto de Adquisición	470+480+490-500+510	
470	Comisiones a Agentes	5302 5303.6 5305.6 5307.1	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado		5310
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	6301	6302
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	5301.1.2.5	5301.3.4.6
510	Otros	5307.2 a 25 5309 5312 (6303)	5311 (6304)
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones	530-540	
530	Reclamaciones	5415 5416.1.2 5417.1 5420 5418.1.2 (6416.1.2) (6417.1.3) (6418.1) (6419.1) (6420)	5402.3.4 5416.3.4 5417.2.3 5418.3.4 (6416.3.4) (6417.2) (6418.2) (6419.2.3) (6421)
540	Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	6423.1.2	6423.3.4
550	Utilidad (Pérdida) Técnica	450-460-520	
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	570	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	5208.1.2	5208.3
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	6703.5.6 6801	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta	550 - 560 + 585	
600	(-) Gastos de Operación Netos	610 + 620 + 630	
610	Gastos Administrativos y Operativos		5503 5504 5505 5506 5507 5511 5704 5713.1.2 5715

RUBRO	CONCEPTO	FIANZAS	
		DIRECTO	TOMADO
		(6501.2)	
		(6503)	
		(6504)	
		(6505)	
		(6506)	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5501	
		5502	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	5508	
		5509	
		5510	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación	590 - 600	
650	Resultado Integral de Financiamiento	660 + 670 + 680 - 700 - 710 + 720 - 730 - 740	
660	De Inversiones	6601	
		6602	
		6604	
		6605	
		6606	
		6607	
		6608	
		6615	
		6619	
		6623	
		(5601.1.2.3.4.5.6.7.8.12.13)	
		(5602)	
		(5605)	
		(5606)	
		(5607)	
670	Por Venta de Inversiones	6617	
		6618	
		(5603)	
680	Por Valuación de Inversiones	6616	
		(5604)	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	(5601.9.10)	
		(5712.3.4)	
710	Por Reaseguro Financiero	(5730)	
720	Otros	6609.2 a .7	
		6610	
		6611	
		6613	
		6614	
		(5601.11)	
		(5712.1.2.5)	
		(5713.3.4.5.6)	
730	Resultado Cambiario	6621	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	(5714)	
750	Utilidad (Pérdida) antes de I. S. R., P. T. U. Y PRS.	640 + 650	
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta	5705	
		5706	
		(6707)	
770	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	5707	
		5708	
780	Participación en el Resultado de Subsidiarias	6622	
		(5703)	
790	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	750 - 760 - 770 + 780	

CIRCULAR F-12.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, a las sociedades de auditoría externa y a los auditores externos que dictaminen sus estados financieros, las disposiciones de carácter general sobre su registro, funciones y forma y términos para la presentación de sus informes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-12.1

Asunto: Auditores Externos.- Disposiciones de carácter general sobre su registro, funciones y forma y términos para la presentación de sus informes.

A las instituciones de fianzas, a las sociedades de auditoría externa y a los auditores externos que dictaminen sus estados financieros

Con fundamento en los artículos 65 párrafos tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo, y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; en el artículo 1o. del Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Comisión ha resuelto emitir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS AUDITORES EXTERNOS DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA OBTENER SU REGISTRO, LAS CARACTERISTICAS DE SU FUNCION, ASI COMO LA FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.

PRIMERA.- Las instituciones de fianzas deberán contratar para la dictaminación de sus estados financieros, los servicios de sociedades de auditoría externa que cuenten con personas (en lo sucesivo auditores externos) que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la presente Circular, además de contar con la aprobación del consejo de administración de la institución de fianzas de que se trate.

SEGUNDA.- Los auditores externos que dictaminen los estados financieros, así como las instituciones de fianzas, deberán presentar ante esta Comisión los informes y comunicados con apego a la forma y términos contenidos en la presente Circular, según corresponda, y mediante los anexos del Sistema de Auditores Externos Financieros (SAEF), sujetándose al Manual del Usuario correspondiente y a la versión vigente del señalado sistema, que esta Comisión dará a conocer a esas instituciones mediante disposiciones de carácter general.

Para ello, el envío de la información se realizará vía Internet, a través de la página Web de esta Comisión, cuya dirección electrónica es www.cnsf.gob.mx, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica de conformidad con lo dispuesto en la Circular F-13.6 vigente.

TERCERA.- Las instituciones de fianzas deberán presentar en el Departamento de Archivo, Correspondencia e Impresión de esta Comisión, sito en Avenida Universidad 1868, Colonia Oxtopulco Universidad, código postal 04310, México, D.F., en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, a más tardar el 31 de agosto de cada año, un escrito dirigido a la Dirección General de Supervisión Financiera, debidamente firmado por el representante legal de la institución, el cual indique la fecha del acuerdo en que el consejo de administración de la misma aprobó la contratación de los servicios de auditoría, así como la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios respectivo, su vigencia, la denominación de la sociedad de auditoría externa contratada y el nombre del auditor externo designado que dictaminará los estados financieros. Dicho escrito deberá acompañarse de una carta firmada por el auditor externo en la cual manifieste que tiene conocimiento y está de acuerdo en haber sido designado auditor externo de la institución de fianzas de que se trate y que cumple con los requisitos señalados en la disposición Quinta de la presente Circular.

Si una vez entregado el escrito a que se refiere el párrafo anterior la institución de fianzas cambia a la sociedad de auditoría externa contratada deberá sustituir el escrito señalado, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de que el consejo de administración haya aprobado dicho cambio. Esta Comisión podrá dirigirse a la sociedad de auditoría externa que se haya sustituido, para efectos de realizar las consultas que sean necesarias respecto de la auditoría que la misma haya llevado a cabo.

CUARTA.- Los auditores externos deberán proporcionar a esta Comisión a más tardar el 31 de octubre de cada año, el programa de auditoría detallado a que se sujetarán, que contenga la descripción de los procedimientos generales que utilizarán para realizar dicha auditoría. El programa se deberá actualizar en la medida en que el avance de la auditoría y la extensión del alcance del examen así lo requieran, en cuyo caso remitirán a esta Comisión las actualizaciones correspondientes, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realicen, mediante el anexo número 1 del SAEF.

QUINTA.- El auditor externo de las instituciones de fianzas deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Contador Público o Licenciado en Contaduría, con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública. En caso de extranjeros, deberá demostrar que tiene permitido ejercer la profesión de Contador Público o Licenciado en Contaduría en México de conformidad con los tratados internacionales aplicables o, cuando no hubiere tratado en la materia, que se haya sujetado a la reciprocidad en su lugar de residencia y cumplido los demás requisitos establecidos por las leyes mexicanas.
2. Estar certificado por un colegio profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública.
3. Ser miembro de la sociedad contratada para prestar los servicios de auditoría externa.
4. Estar registrado en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Contar con una experiencia profesional mínima de tres años en labores de auditoría externa relacionadas con entidades del sector financiero.
6. Pertenecer a un cuerpo colegiado de su profesión, reconocido por la Secretaría de Educación Pública.
7. No haber sido expulsado o encontrarse suspendido de sus derechos como miembro de algún cuerpo colegiado de su profesión.
8. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal.
9. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido concursado en los términos de la Ley relativa o declarado como quebrado sin que haya sido rehabilitado.
10. No encontrarse en algún otro supuesto que a juicio de esta Comisión obstaculice su adecuado desempeño profesional.
11. No haber sido, ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo de la institución de fianzas.
12. No tener litigio pendiente con la institución de fianzas.
13. Contar con el registro ante esta Comisión, a que se refiere la Octava de las presentes disposiciones.
14. Apegarse al manual de políticas y procedimientos de la sociedad de auditoría a la que pertenece, a fin de que mantenga un adecuado control de calidad durante el desarrollo de la auditoría.

SEXTA.- El auditor externo designado por la sociedad de auditoría externa, no podrá dictaminar los estados financieros de la misma institución de fianzas, por más de cinco años consecutivos, pudiendo ser designado nuevamente después de una interrupción mínima de dos años.

Asimismo, se deberá rotar al personal involucrado en la práctica de la auditoría, a juicio del auditor externo designado para la dictaminación de los estados financieros de la institución de fianzas de que se trate.

SEPTIMA.- El auditor externo que dictamine los estados financieros de instituciones de fianzas deberá, a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, cumplir con los siguientes requisitos, mismos que garanticen su independencia:

1. Que los ingresos que perciba la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca el auditor externo, provenientes de la institución de fianzas, su Controladora, Subsidiarias, Asociadas o Afiliadas, derivados de la prestación de sus servicios, no deberán representar el 10% o más de los ingresos totales de la sociedad de auditoría externa durante el año inmediato anterior a aquel en que pretenda prestar el servicio.
2. Que el auditor externo, la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca o algún socio o empleado de la sociedad de auditoría externa, no haya sido cliente o proveedor importante de la institución de fianzas, su Controladora, Subsidiarias, Asociadas o Afiliadas, durante el año inmediato anterior a aquel en que pretenda prestar el servicio.

Se considera que un cliente o proveedor es importante, cuando sus ventas o, en su caso, compras a la institución de fianzas, su Controladora, Subsidiarias, Asociadas o Afiliadas, representen el 20% o más de sus ventas totales o, en su caso, compras totales.

3. Que el auditor externo no ocupe o haya ocupado, durante el año inmediato anterior a su designación, el cargo de consejero, director general o algún cargo dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general en la institución de fianzas, su Controladora, Subsidiarias, Asociadas o Afiliadas.

4. Que el auditor externo o el cónyuge, concubina o concubinario o dependiente económico del mismo, o la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca, algún socio o empleado de la misma, no tengan inversiones en acciones, instrumentos de deuda, instrumentos derivados sobre acciones liquidables en especie, de la institución de fianzas, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas. Lo anterior, no es aplicable a la tenencia en acciones representativas del capital social de sociedades de inversión.
5. Que los créditos o deudas que el auditor externo, el cónyuge, concubina o concubinario o dependiente económico del mismo, o la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca, algún socio o empleado de la misma, mantengan con la institución de fianzas, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas, sean equivalentes o inferiores al 10% de su patrimonio, con excepción de los financiamientos destinados a créditos hipotecarios para adquisición de inmuebles, siempre y cuando, sean otorgados en condiciones de mercado.
6. Que la institución de fianzas, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas, no tengan inversiones en la sociedad de auditoría externa que realiza la auditoría.
7. Que el auditor externo o la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca o algún socio o empleado de la misma no proporcione a la institución de fianzas de que se trate, adicionalmente al de auditoría, cualquiera de los siguientes servicios:
 - a. Preparación de la contabilidad, de los estados financieros de la institución de fianzas, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas, así como de los datos que utilice como soporte para elaborar los mencionados estados financieros o alguna partida de éstos.
 - b. Operación directa o indirecta, de los sistemas de información financiera de la institución de fianzas o bien la administración de su red local.

No se considerará como servicios adicionales del auditor externo, los servicios de evaluación, diseño e implementación de controles administrativos de riesgos en la institución de fianzas.
 - c. Operación, supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (hardware y software) de la institución de fianzas, que concentren datos que soportan los estados financieros o generen información significativa para la elaboración de éstos.
 - d. Valuaciones o avalúos relevantes.
 - e. Administración temporal o permanente, participando en las decisiones de la institución de fianzas.
 - f. Auditoría interna relativa a estados financieros y controles contables.
 - g. Reclutamiento y selección de personal de la institución de fianzas para que ocupen cargos de Director General o con los dos niveles inmediatos inferiores al de este último.
 - h. De litigio ante tribunales o cuando el auditor externo, la sociedad de auditoría externa en que labore, o algún socio o empleado de la misma, cuente con poder general con facultades de dominio y/o administración y/o pleitos y cobranzas, otorgado por la institución de fianzas de que se trate.
 - i. Fungir como Contralor Normativo.
 - j. Fungir como Comisario, aplicable únicamente al auditor que dictamine los estados financieros.
 - k. Cualquier otro que implique conflictos de interés respecto del trabajo de auditoría externa.
8. Que los ingresos que el auditor externo perciba o vaya a percibir por auditar los estados financieros de la institución de fianzas, no dependan del resultado de la propia auditoría o del éxito de cualquier operación realizada por la institución de fianzas, que tengan como sustento el dictamen de los estados financieros del auditor externo.
9. Que el auditor externo, la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca o algún socio o empleado de la misma, no se ubique en alguno de los supuestos que prevé el Código de Ética Profesional emitido por el colegio profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenezca, como causales de parcialidad en el juicio para expresar su opinión y que no se encuentren previstos en las presentes disposiciones.

OCTAVA.- Los interesados en obtener el registro de auditor externo de las instituciones de fianzas deberán presentar en el Departamento de Archivo, Correspondencia e Impresión de esta Comisión, en el domicilio días y horario citados en la disposición Tercera de la presente Circular, un escrito dirigido a la Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional con la solicitud respectiva en el formato que se adjunta a la presente Circular como anexo número 1, acompañando la siguiente documentación:

1. Constancia de que es miembro activo del Colegio Profesional al que pertenezca.
2. Copia del certificado vigente y de sus refrendos, que lo acrediten como contador público o licenciado en contaduría certificado, expedido por el correspondiente colegio profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública.
Al concluir la vigencia del certificado o del refrendo respectivo, el auditor externo deberá presentar a esta Comisión, dentro de los 30 días naturales siguientes, copia del nuevo certificado o refrendo que actualice la vigencia de su certificación ante el referido colegio profesional.
3. Copia del registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Curriculum Vitae del auditor externo y documentación comprobatoria que acredite su experiencia profesional de conformidad con lo establecido en la disposición Quinta, numeral 5 de esta Circular.
5. Constancia expedida por la sociedad de auditoría externa a la cual pertenezca, en la que se acredite su calidad de miembro de la misma, suscrita por persona debidamente facultada, distinta del auditor externo.
6. Dos fotografías recientes tamaño infantil, a color.

NOVENA.- El registro del auditor externo ante esta Comisión quedará formalizado mediante la expedición de una Cédula con vigencia indefinida, en tanto dicho registro no le sea revocado por esta Comisión. Para la obtención de dicha Cédula, el auditor externo deberá dar cumplimiento, a satisfacción de este Organismo, con lo establecido en las disposiciones Quinta, Séptima y Octava de la presente Circular y estará obligado a notificar, cualquier modificación a los datos proporcionados a fin de mantener actualizado el registro, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la modificación, mediante escrito que deberá presentar en el Departamento de Archivo, Correspondencia e Impresión de esta Comisión en los días y horario a que alude la disposición Tercera, dirigido a la Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional.

DECIMA.- La sociedad de auditoría externa deberá contar con un manual de políticas y procedimientos, que incluya un apartado específico para auditoría de entidades del sector financiero, que le permitan mantener un adecuado control de calidad en la prestación del servicio de auditoría y vigilar el cumplimiento de los requisitos de independencia a que hace referencia la disposición Séptima. Al respecto, las políticas y procedimientos deberán diseñarse e implementarse para asegurar que todos los trabajos de auditoría que realice el personal de las sociedades de auditoría externa, se efectúen de acuerdo a lo señalado en las normas a que se refiere la Décima Quinta de las presentes disposiciones, así como en los lineamientos del Código de Ética Profesional a que se refiere el numeral 9 de la Disposición Séptima anterior.

El manual de políticas y procedimientos sobre control de calidad deberá prever cuando menos lo siguiente:

- I. Que las políticas y procedimientos son aplicables a todos los niveles del personal que realice trabajos de auditoría externa.
- II. Políticas para la conservación de documentos que permitan demostrar su implementación.
- III. Políticas y procedimientos que determinen claramente las funciones y responsabilidades de los socios y empleados encargados de realizar la auditoría, en los que se incluyan la obtención de compromisos de confidencialidad por parte de dichas personas.
- IV. Programas internos de capacitación permanente para empleados y socios de la sociedad de auditoría externa, que aseguren la obtención de los conocimientos técnicos, éticos y de independencia necesarios para llevar a cabo el trabajo de auditoría. Asimismo, deberá conservarse un registro de dichos programas con las observaciones necesarias que permitan identificar y dar seguimiento al desarrollo de cada empleado y socio.
- V. Sistemas que permitan a los socios y empleados de la sociedad de auditoría externa contar con información periódica de las instituciones de fianzas respecto de las cuales deben mantener independencia.
- VI. Mecanismos de comunicación permanente con los socios o empleados de la sociedad de auditoría externa a fin de solicitarles información que le permita a dicha sociedad identificar el grado de apego a los criterios de independencia establecidos en las presentes disposiciones.
- VII. Procedimientos que permitan verificar que la información contenida en los papeles de trabajo y/o bases de datos se encuentra reflejada adecuadamente en la opinión o informe emitido, así como la información financiera dictaminada.
- VIII. Procedimientos disciplinarios que aseguren el cumplimiento de las políticas señaladas en la presente disposición.

DECIMA PRIMERA.- La sociedad de auditoría externa deberá participar en un programa de evaluación de calidad que contemple, al menos, lo siguiente:

- I. El grado de apego a las normas y procedimientos de auditoría a que hace referencia la disposición Décima Quinta.
- II. El contenido y grado de apego al manual de políticas y procedimientos a que hace referencia la Décima de las presentes disposiciones.

El Auditor Externo y la sociedad de auditoría externa, deberán mantener un adecuado control de calidad en las auditorías que practiquen a las instituciones, de conformidad con lo previsto, como mínimo en la metodología contenida en el Boletín 3020 "Control de calidad" o el que lo sustituya, de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

DECIMA SEGUNDA.- Si el auditor externo deja de cumplir alguna de las obligaciones o de satisfacer alguno de los requisitos establecidos en esta Circular, si sus dictámenes no reúnen características de alcance y calidad suficientes, o si incurre en faltas graves en el ejercicio de su actividad, a juicio de esta Comisión, la misma procederá, previa audiencia a que se refiere la disposición Décima Cuarta de la presente Circular, a suspender o cancelar el registro respectivo. Esta Comisión informará al colegio profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenezca, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaría de la Función Pública, las resoluciones definitivas que adopte conforme a esta disposición.

DECIMA TERCERA.- Esta Comisión podrá ordenar a la institución de fianzas de que se trate la sustitución de la sociedad de auditoría externa o del auditor externo respectivo, cuando se dejen de cumplir los requisitos que prevé esta Circular.

DECIMA CUARTA.- La instauración de un procedimiento vinculado a las resoluciones a que se refieren las disposiciones Décima Segunda y Décima Tercera anteriores, será comunicado por esta Comisión a la institución de fianzas y a la sociedad de auditoría externa o al auditor externo respectivo, según corresponda, exponiendo los hechos y argumentos en que funde sus resoluciones. Los interesados podrán exponer lo que a su derecho convenga, dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que hayan recibido la notificación correspondiente. Para tales efectos, esta Comisión escuchará la opinión del colegio profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública al que pertenezca el auditor externo, misma que deberá ser expresada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que haya expirado el plazo antes mencionado.

DECIMA QUINTA.- La realización del trabajo de auditoría se deberá apegar, por lo menos, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., y a los procedimientos específicos que atiendan a las características particulares de operación de las instituciones de fianzas. Esta Comisión podrá establecer requerimientos adicionales que deban satisfacer las auditorías externas, ya sea de manera general o atendiendo a la problemática particular que presente una institución de fianzas.

DECIMA SEXTA.- En todo caso, cuando en el curso de la auditoría, el auditor externo conozca de irregularidades que, con base en su juicio profesional, puedan poner en peligro la estabilidad, liquidez y/o solvencia de la institución de fianzas, deberá presentar de inmediato un informe detallado sobre la situación observada, al presidente del consejo de administración, a los comisarios, al contralor normativo y al auditor interno correspondientes, así como a esta Comisión mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Supervisión Financiera presentado en el Departamento de Archivo, Correspondencia e Impresión de esta Comisión, sito en Avenida Universidad 1868, Colonia Oxtopolco Universidad, C.P. 04310, México, D.F., en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Asimismo, cuando el auditor externo conozca de la práctica de operaciones prohibidas conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o la actualización de alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 105 de dicho ordenamiento jurídico, así como de la realización de operaciones que se aparten de lo establecido en el artículo 16 de la ley antes citada, deberá proceder conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Con independencia de que esta Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno adopte alguna de las medidas previstas por el artículo 82 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el incumplimiento de la presente disposición dará lugar en términos de la disposición Décima Segunda de la presente Circular, a la cancelación del registro otorgado por la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que el auditor externo pudiera incurrir conforme a las normas aplicables.

DECIMA SEPTIMA.- Las instituciones de fianzas deberán dar a conocer al público en general a través de la publicación que realicen en el Diario Oficial de la Federación de los Estados Financieros anuales a que se refiere la Circular F-11.1 vigente, que estos se encuentran dictaminados, la denominación de la sociedad de auditoría externa contratada y el nombre del auditor externo designado. Asimismo, deberán difundir, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, a través de su página de Internet, el dictamen emitido por el auditor externo responsable, así como los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados. De igual manera, esas instituciones anotarán al calce de los Estados Financieros anuales publicados el nombre del dominio de la página web que corresponda a la propia institución, debiendo indicar la ruta con la que podrán acceder de forma directa al dictamen, estados financieros y notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados.

En el caso de que exista algún cambio en el nombre de dominio de la página web que corresponda a la institución, así como a la ruta de acceso directo a dicho dictamen, las mismas deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación una fe de erratas indicando la ruta correcta para acceder al dictamen y darlo a conocer al público en general a través de la página principal de su página web.

Los dictámenes anuales deberán mantenerse en el portal electrónico en Internet de la institución de fianzas durante los tres ejercicios siguientes al de su publicación.

DECIMA OCTAVA.- Las instituciones de fianzas deberán presentar a esta Comisión el dictamen del auditor externo y los informes que a continuación se describen, los cuales deberán incluir, por lo menos la siguiente documentación:

I. INFORME CORTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS (Dictamen).

El dictamen del auditor externo y la información que se menciona a continuación se deberán presentar a esta Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio que corresponda, vía Internet a través del SAEF:

1. Dictamen firmado electrónicamente por el auditor externo, en donde exprese su opinión sobre la situación financiera al 31 de diciembre del ejercicio de que se trate, indicando las salvedades, observaciones, aclaraciones y notas de revelación, así como cualquier otro aspecto que deba hacerse del conocimiento de esta Comisión. Para dicho documento deberá crearse un archivo de formato PDF (Portable Document Format), elaborado mediante el software denominado Adobe Acrobat versión 7.0, conforme a lo indicado en la disposición Vigésima de la presente Circular.
2. Balance General, comparativo con el ejercicio inmediato anterior, preparado de acuerdo con las Reglas de Agrupación para la elaboración de estados financieros dadas a conocer por esta Comisión, mediante la Circular respectiva vigente al cierre del ejercicio que corresponda, a través del anexo número 4 del SAEF.
3. Estado de Resultados, comparativo con el ejercicio inmediato anterior, preparado de acuerdo con las Reglas de Agrupación para la elaboración de estados financieros dadas a conocer por esta Comisión, mediante la Circular respectiva vigente al cierre del ejercicio que corresponda, a través del anexo número 5 del SAEF.
4. Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio, comparativo con el ejercicio inmediato anterior, preparado de acuerdo al formato dado a conocer por esta Comisión, mediante la Circular respectiva, vigente al cierre del ejercicio que corresponda, a través del anexo número 6 del SAEF.
5. Estado de Cambios en la Situación Financiera, comparativo con el ejercicio inmediato anterior, preparado de acuerdo al formato dado a conocer por esta Comisión, mediante la Circular respectiva, vigente al cierre del ejercicio que corresponda, a través del anexo número 7 del SAEF.
6. Notas a los estados financieros, mediante el anexo número 8 del SAEF.

Adicionalmente, las instituciones de fianzas deberán proporcionar a esta Comisión lo siguiente:

1. Los comentarios que el auditor externo haya realizado, respecto de aquellas irregularidades observadas a la institución de fianzas auditada y que de no haberse corregido por ésta, hubieren causado salvedades al dictamen, mediante el anexo número 9 del SAEF.
2. Descripción de las variaciones existentes entre las cifras de los estados financieros formulados al cierre del ejercicio de que se trate, entregados a esta Comisión y las correspondientes a las cifras dictaminadas por el auditor externo, incluyendo una explicación de las variaciones que se presentaron mediante los anexos números 10 y 11 del SAEF.

II. INFORME LARGO Y OPINION SOBRE INFORMACION COMPLEMENTARIA.

La opinión del auditor externo sobre la información complementaria que acompaña a los estados financieros básicos dictaminados, a que se refiere el Boletín 4060 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., deberá presentarse a esta Comisión dentro de los noventa días naturales siguientes al del cierre del ejercicio que corresponda, únicamente vía Internet. A continuación se describe de manera enunciativa mas no limitativa la información complementaria que deberá incluirse en este documento:

1. Resumen Ejecutivo, comentando las principales variaciones en las cifras de los estados financieros mediante el anexo número 12 del SAEF.
2. El auditor externo deberá emitir una opinión por separado de conformidad con lo establecido en los Boletines 4040 o 4120 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría sobre lo siguiente:

a) PRIMAS PENDIENTES DE COBRO

Reporte de las primas por cobrar analizando la antigüedad de saldos y verificación de su registro contable en las subcuentas relativas, así como revisar la suficiencia de la reserva prevista como estimación para pérdidas por cuentas de cobro dudoso, mediante el anexo número 13 del SAEF.

b) OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Informe sobre el análisis de saldos de las cuentas y documentos por cobrar, señalando las conclusiones respecto a la recuperación de estas cuentas, así como los comentarios sobre la suficiencia de la reserva prevista como estimación para pérdidas por cuentas de cobro dudoso, mediante los anexos números 14 y 15 del SAEF.

c) DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS

El auditor externo encargado de la revisión deberá contar con los servicios de un abogado independiente a la institución de fianzas, el cual presentará informe y evaluación jurídica sobre la situación de los principales adeudos determinados en las muestras selectivas de las reclamaciones pagadas, mediante el anexo número 16 del SAEF.

Asimismo, deberá comprobar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular F-6.2 vigente, respecto al registro de las reclamaciones pagadas.

Informará de aquellos casos en que por la importancia o cuantía de los adeudos, y tomando en cuenta la viabilidad de su recuperación, se ponga en riesgo o se altere la estabilidad, solvencia y liquidez de la institución de fianzas.

d) ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR PASIVOS CONSTITUIDOS

Revisión de la antigüedad de las partidas, señalando la situación en que se encuentra la procedencia de pago, mediante el anexo número 17 del SAEF.

Asimismo, deberá comprobar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular F-6.2 vigente, respecto al registro de los pasivos constituidos.

e) COMPROBACION DE INVERSIONES

Informes sobre:

1. Resultado de los procedimientos de revisión que se practiquen a la totalidad de las inversiones que garantizan las reservas técnicas, las reservas para obligaciones laborales al retiro y otros pasivos.
2. Monto de la Base de Inversión determinado por la institución de fianzas y, en su caso, explicación de las diferencias entre dicho monto y aquel que haya sido determinado por el auditor externo, con motivo de la revisión practicada a este concepto mediante el anexo número 18 del SAEF.
3. Comprobación de la totalidad de las inversiones afectas a reservas técnicas, en el sentido de que correspondan a valores, títulos, activos, bienes o créditos permitidos en las Reglas de Inversión vigentes, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, se verificará que las inversiones de las reservas técnicas, así como del requerimiento mínimo del capital base de operaciones, no provengan de los depósitos en garantía de fianzas, ni presenten algún tipo de restricción o gravamen.

4. Informe respecto a la valuación de las inversiones en valores, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables vigentes, señalando aquellos casos en los que el incumplimiento a dichas disposiciones incida en los resultados o en la situación financiera de la institución de fianzas, mediante el anexo número 19 del SAEF.

f) INVERSIONES EN INMUEBLES

Relación de inmuebles, separando los destinados a oficinas de uso propio, los de productos regulares y destinados a oficinas con rentas imputadas, a que se refieren las fracciones XI y XII del artículo 16 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, verificando que la reexpresión inmobiliaria se haya realizado conforme a las disposiciones legales vigentes, mediante el anexo número 20 del SAEF.

Informe sobre la capitalización de superávit por valuación de inmuebles efectuada por la institución de fianzas.

g) REAFIANZAMIENTO

La opinión del auditor externo sobre las operaciones de reafianzamiento, deberá incluir cuando menos los informes siguientes, mediante los anexos números 21 y 21.1 del SAEF:

1. Antigüedad de saldos a favor o a cargo de las reafianzadoras o reaseguradores, incluyendo opinión sobre el soporte documental de estas operaciones, indicando los casos en que detecte situaciones irregulares.
2. Relación de los saldos deudor o acreedor por institución reafianzadora o reaseguradora, de las cuentas 1703.- y 2503.- Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente.
3. Opinión sobre la oportunidad en la elaboración y envío de los estados de cuenta de las operaciones de reafianzamiento, así como del control sobre las confirmaciones y conciliaciones de saldos de los reafianzadores o reaseguradores; lo anterior, conforme a los plazos establecidos en los contratos respectivos.
4. Opinión sobre las estimaciones para castigo de cuentas incobrables efectuadas por la institución de fianzas; así como las que pudiera proponer con motivo de la auditoría realizada.
5. Opinión sobre el registro contable de las operaciones de reafianzamiento de acuerdo a sus componentes de transferencia de responsabilidades asumidas por fianzas en vigor y, en su caso, de financiamiento.
6. Opinión sobre la oportunidad en el registro de cesiones de primas, recuperaciones y pago de reclamaciones, comisiones por reafianzamiento y otras operaciones de reafianzamiento, así como señalar, en su caso, la falta de pago de contratos de reafianzamiento celebrados por la institución, sobre fianzas vigentes en el periodo sujeto a revisión.
7. Opinión sobre la observancia de los límites máximos de retención de responsabilidades por fianza, fiado y grupo económico, conforme a lo establecido en las "Reglas para fijar el Límite Máximo de Retención de las Instituciones de Fianzas", señalando aquellos casos en los que se detecten incumplimientos.

h) RESERVAS TECNICAS

Informe sobre la constitución, incremento y liberación de las reservas técnicas, y su registro en las cuentas de pasivo y de resultados respectivas; asimismo, deberán verificar la retención efectuada a las instituciones del extranjero por su participación en las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, conforme a las disposiciones legales y administrativas en vigor, mediante el anexo número 22 del SAEF.

i) RECLAMACIONES RECIBIDAS CUENTAS DE ORDEN

Análisis de la antigüedad de saldos, verificando el registro correcto de sus importes en las cuentas correspondientes conforme al catálogo de cuentas vigente y la situación que guardan las reclamaciones respecto a la procedencia o improcedencia de pago, mediante el anexo número 23 del SAEF.

Asimismo, deberán comprobar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular F-10.1.4 vigente, respecto al registro de reclamaciones recibidas y reclamaciones contingentes.

j) REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES

Informe sobre la revisión y comprobación de las inversiones afectas al Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones, señalando si éstas corresponden a las establecidas en las reglas aplicables vigentes, destacando las diferencias observadas. En todos los casos, deberá mencionarse el margen o faltante en cobertura, mediante el anexo número 24 del SAEF.

k) CAPITAL MINIMO PAGADO

Informe sobre el cumplimiento de la entidad auditada, respecto al capital mínimo pagado para cada ramo o subramo autorizados, con base en el acuerdo que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el anexo número 25 del SAEF.

l) BANCOS CUENTA DE CHEQUES

Informe sobre la oportuna elaboración de las conciliaciones bancarias y la aplicación y depuración de las partidas en conciliación, señalando situaciones irregulares que por su importancia pudieran afectar la solvencia y estabilidad de la institución de fianzas, mediante el anexo número 26 del SAEF.

m) IMPUESTOS DIFERIDOS

La opinión del auditor externo respecto a los siguientes aspectos, mediante el anexo número 26.1 del SAEF

1. La viabilidad sobre la materialización de los impuestos diferidos activos, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Circular F-19.2 vigente.
2. La razonabilidad de la presentación de los efectos del impuesto diferido en el capital contable o en los resultados del ejercicio de acuerdo a la partida que le dio origen.
3. La correcta aplicación de las tasas de impuestos correspondientes para el ejercicio sujeto a revisión.

n) OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.

La opinión del auditor externo, mediante el anexo número 26.2 del SAEF, acerca de las actividades de la institución de fianzas, respecto a:

1. Ha determinado y reconocido correctamente con base en estudios actuariales el pasivo por obligaciones laborales al retiro y por otros beneficios posteriores al retiro, que en su caso, hayan sido otorgados a sus empleados;
2. Ha reconocido correctamente los ajustes que se deriven de la reducción y/o extinción anticipada de obligaciones;
3. Ha valuado adecuadamente los activos constituidos por cada tipo de plan de conformidad con las disposiciones señaladas en la Circular F-6.1 vigente;
4. Ha creado la provisión para otros beneficios como pueden ser los gastos médicos posteriores al retiro conforme lo establece la normatividad contable aplicable supletoriamente en términos de la Circular F-6.1 vigente;
5. Ha destinado los recursos del fondo exclusivamente al pago de los beneficios de las obligaciones laborales; y
6. Ha realizado los regímenes de inversión de los sistemas de pensiones y jubilaciones conforme a las "Reglas para la Organización y el Régimen de Inversión de los Sistemas de Pensiones o Jubilaciones del Personal de las Instituciones de Fianzas que se establezcan en forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social".

o) OTROS INFORMES

1. Informe sobre discrepancias relevantes entre los registros y auxiliares contables y los saldos registrados en las cuentas de mayor, comentando las implicaciones, ajustes y reclasificaciones que, en su caso se deriven, mediante el anexo número 27 del SAEF.
2. Informe sobre las prendas en efectivo o valores recibidos por la institución de fianzas al amparo de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, mediante el anexo número 27.1 del SAEF, el cual deberá comprender el detalle de los depósitos recibidos por la institución, indicando las características principales de las inversiones que respalden los recursos administrados por la institución.

III. OTRAS OPINIONES, INFORMES Y COMUNICADOS

Las instituciones de fianzas, presentarán vía Internet ante esta Comisión, dentro de los noventa días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, lo siguiente:

1. Como resultado del estudio y evaluación del control interno de la institución de fianzas en el contexto de la auditoría de los estados financieros, y de conformidad con lo establecido en el Boletín 3050 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, el auditor externo deberá emitir un informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno, señalando, en su caso,

observaciones sobre las principales deficiencias en los mismos, con independencia de que éstas afecten o no los estados financieros de la institución de fianzas. Dicho informe deberá contener las recomendaciones resultantes de la evaluación de los controles establecidos en los sistemas de procesamiento electrónico de datos, mediante el anexo número 28 del SAEF.

2. El informe final de sugerencias que emita el auditor externo designado, presentado a la institución de fianzas, mediante el anexo número 33 del SAEF.
3. El auditor externo deberá emitir los siguientes comunicados e informes:
 - a) Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la institución en el extranjero, tanto conforme al catálogo de cuentas, reglas y criterios emitidos por esta Comisión, como de acuerdo con los informes de los auditores externos del país anfitrión, señalando en este comunicado cualquier recomendación o sugerencia que el auditor externo considere conveniente para lograr reflejar de una mejor manera en los estados financieros de la institución de fianzas estas operaciones, atendiendo a su naturaleza y características, mediante el anexo número 29 del SAEF.
 - b) En su caso, comentar sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la institución de fianzas; al efecto, deberán incluirse en este comunicado, comentarios sobre el apego a los principios y prácticas contables que establezca esta Comisión para la consolidación, así como también comentarios sobre los procedimientos utilizados para la identificación de las operaciones eliminadas para efectos de consolidación, mediante el anexo número 30 del SAEF.
 - c) Deberán comunicar los delitos detectados por el auditor externo cometidos en perjuicio del patrimonio de la institución de fianzas, independientemente de que tengan o no efectos en la información financiera de la institución de fianzas, mediante el anexo número 31 del SAEF.
 - d) Se deberá preparar y presentar un informe como resultado de la aplicación del Boletín 5040, procedimientos de auditoría para el estudio y evaluación de la función de auditoría interna, así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna que al efecto establezca esta Comisión, mediante el anexo número 32 del SAEF.

En adición a lo anterior, esta Comisión podrá formular a los auditores externos, requerimientos de información específica.

DECIMA NOVENA.- Los auditores externos deberán conservar por un plazo mínimo de cinco años la documentación y papeles de trabajo que soporten el dictamen de la auditoría externa. Durante el transcurso de la auditoría y dentro del mencionado plazo de cinco años, los auditores estarán obligados a mostrar a esta Comisión los mencionados documentos y papeles de trabajo. En su caso, dichos documentos serán revisados conjuntamente con el auditor externo, para lo cual la propia Comisión podrá requerir su presencia a fin de que éste le suministre o amplíe los informes o elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de su opinión.

VIGESIMA.- Cuando el día límite para la entrega de la información sea inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente.

En caso de que el contenido del dictamen y la información requeridos, no cumplan con lo establecido en la presente Circular, se considerará como no entregados y, las instituciones de fianzas y/o los auditores externos, se harán acreedores a las sanciones previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, las instituciones de fianzas y/o los auditores externos, se harán acreedores a las sanciones previstas en la normatividad en caso de falta de entrega o entrega extemporánea de la referida información.

Los archivos que conforman el dictamen financiero, relativos al dictamen firmado electrónicamente por el auditor externo y a la información generada en medio magnético a través del SAEF a que se refiere el numeral I de la disposición Décima Octava de esta Circular, deberán conformarse en un solo archivo de acuerdo al Manual del Usuario del SAEF y enviarse por la institución de fianzas vía Internet, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Circular F-13.6 vigente.

Una vez que esas instituciones de fianzas hayan realizado el envío de información vía Internet a que se refiere la presente Circular, la información será recibida y validada por parte de esta Comisión.

En primera instancia, el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica a través de la página Web de esta Comisión, mostrará en la pantalla el número de transacción con el que se registra dicho envío, la fecha y la hora. En forma simultánea, dicho sistema notificará vía correo electrónico, la confirmación de la recepción y/o sustitución de la información, mediante un documento electrónico donde se especifica la información de referencia con el mismo número de transacción, así como la fecha y la hora.

El proceso de validación de la información y el resultado de la misma, se notificará vía correo electrónico al responsable del envío de la información, al día hábil siguiente de haberse recibido la misma.

Si por alguna razón esas instituciones de fianzas no pudieran realizar el envío de la información vía electrónica desde sus instalaciones, esta Comisión pondrá a su disposición el equipo necesario para realizar exclusivamente el envío de que se trata. Para tal efecto, el interesado deberá presentarse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, 1er. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles, con la información preparada para tales efectos.

En lo referente al proceso de creación de archivos, aplicación de opciones de seguridad, firmas electrónicas y demás elementos técnicos relacionados con los documentos en formato PDF, los auditores externos deberán apegarse al documento Instructivo para la creación y firma de los documentos en formato PDF, disponible en la página Web de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx). Toda actualización a dicho Instructivo, será dada a conocer en su momento por esta Comisión, mediante disposiciones administrativas.

El auditor externo deberá hacer entrega a esta Comisión de la llave pública asociada a su firma electrónica en un disquete de alta densidad, acompañada del formato establecido en el Anexo 2 de la presente Circular, mediante el cual reconoce su responsabilidad en la utilización de dicha firma, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda utilizarla.

Cabe señalar que si el auditor externo ya cuenta con una llave pública asociada a su firma electrónica que haya sido entregada a esta Comisión, deberá utilizar dicha llave para efectos de lo dispuesto en esta Circular.

La llave pública asociada a la firma electrónica tendrá una vigencia de cinco años contada a partir de su fecha de expedición, por lo que cumplido ese plazo, el auditor externo deberá entregar una nueva llave pública en los términos de las presentes disposiciones.

La entrega de la llave pública y el formato señalados en la presente disposición, deberá hacerse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, 1er. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Los interesados podrán solicitar la generación de las llaves públicas referidas en la presente disposición en la Dirección General antes señalada.

El uso de firma electrónica, clave de usuario, contraseña de acceso y otros medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto en las presentes disposiciones, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa F-12.1 de 16 de enero de 2007, publicada en dicho Diario el 31 de enero de 2007.

SEGUNDA.- Lo dispuesto en la presente Circular deberá considerarse para lo relativo a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio de 2008.

TERCERA.- La aplicación de la disposición Tercera de esta Circular, será obligatoria a partir de agosto de 2009.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de enero de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**DIRECCION DE INTERMEDIARIOS, REGISTROS Y ENLACE REGIONAL****SOLICITUD PARA OBTENER REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS QUE DICTAMINEN ESTADOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

REGISTRO

DUPLICADO DE REGISTRO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 65 PARRAFOS 3o., 4o., 6o., 7o., 8o. Y 67 DE LA LEY FEDERAL INSTITUCIONES DE FIANZAS, SOLICITO A ESA COMISION SE ME OTORQUE EL REGISTRO COMO AUDITOR EXTERNO.

ANEXO 1

NOMBRE DEL SOLICITANTE			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DOMICILIO PARTICULAR			
CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO	C. P.
TELEFONO	FAX (OPCIONAL)	CORREO ELECTRONICO	R.F.C.
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES			
CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO	C. P.
TELEFONO	FAX (OPCIONAL)	CORREO ELECTRONICO	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA EXTERNA A LA QUE PERTENECE			
CALLE			No. EXTERIOR
			No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO	C. P.
TELEFONO	FAX (OPCIONAL)		
NOMBRE DEL COLEGIO O ASOCIACION DE SU PROFESION A QUE PERTENECE			
TITULO EXPEDIDO POR:			
CEDULA PROFESIONAL No.		FECHA DE EXPEDICION	
CERTIFICADO EXPEDIDO POR		VIGENCIA	
REGISTRO DE LA A.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P.			
INFORMACION QUE SE PRESENTA ANEXA A ESTA SOLICITUD			
<ol style="list-style-type: none"> 1.- 2 FOTOGRAFIAS A COLOR TAMANO INFANTIL (RECIENTE) <input type="checkbox"/> 2.- COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SEP. <input type="checkbox"/> 3.- CONSTANCIA DE QUE ES MIEMBRO ACTIVO DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE. <input type="checkbox"/> 4.- COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE Y DE SUS REFRENDOS QUE LO ACREDITEN COMO CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO. <input type="checkbox"/> 5.- COPIA DEL REGISTRO ANTE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL DEL SAT. <input type="checkbox"/> 6.- CURRICULUM VITAE Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL. <input type="checkbox"/> 7.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA SOCIEDAD DE AUDITORIA EXTERNA A LA CUAL PERTENECE. <input type="checkbox"/> 			
<p>Finalmente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos arriba anotados son ciertos; que no he sido condenado por delito patrimonial o intencional que amerite pena corporal; que no he sido sujeto de suspensión o cancelación de mi registro profesional por otras entidades; que en la prestación de servicios profesionales para dictaminar los Estados Financieros de entidades supervisadas por la Comisión, mantendré la imparcialidad e independencia que previenen las disposiciones del código de ética del colegio profesional al que pertenezco, para estar en condiciones de expresar opinión respecto de los mismos, y las prevenciones concomitantes que hace referencia la Circular F-12.1 vigente, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas</p>			
<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> <p>FIRMA DEL SOLICITANTE</p> <p>_____ DE _____ DE _____</p>			

ANEXO 2**Formato de Aceptación de Responsabilidad de los Signatarios de Dictámenes Financieros****Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:****Presente**

El que suscribe, en su carácter de auditor externo facultado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para dictaminar la autenticidad de los datos contenidos en los estados financieros, bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

1. Reconozco como propia la firma electrónica asociada al certificado digital cuyos datos de identificación son los siguientes:

Número de serie: _____

Cadena de validación: _____

Vigencia: del _____ al _____

Llave pública:

2. Reconozco que la utilización de la firma electrónica referida en el punto anterior, en sustitución de mi firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, por lo que la utilización de mi firma electrónica por persona distinta, quedará bajo mi responsabilidad.

3. Asumo la responsabilidad que derive del incumplimiento de las validaciones informáticas relativas a la autenticidad de mi firma electrónica, o bien, cuando se detecte cualquier tipo de alteración que se haya efectuado de manera previa a dicha firma.

4. Asimismo, acepto plena responsabilidad en caso de que se presente cualquier situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mi firma electrónica, en tanto ésta no se inhabilite.

5. Estoy de acuerdo en reenviar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando ésta lo solicite, el certificado digital a que se refiere el punto 1 anterior, cuando el archivo enviado contenga virus informáticos o que no pueda utilizarse debido a problemas técnicos.

Atentamente,

-Nombre, firma y número de cédula profesional.

- Número de registro

-RFC

-Domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

-Lugar y fecha

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Juan Francisco Cáceres de la Fuente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE JUAN FRANCISCO CACERES DE LA FUENTE EL 1 DE AGOSTO DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Juan Francisco Cáceres de la Fuente, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Juan Francisco Cáceres de la Fuente, con fecha 1 de agosto de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Jonuta, Tabasco.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 5.0. Km. de línea troncal y 26.0 Km. de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos del artículo 5 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

A.13. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.16. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, así como en el Acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejo.

Se expide la presente constancia a los seis días del mes de septiembre de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 283689)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Bajíos (I), con una superficie aproximada de 09-60-92 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS BAJIOS (I)", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146006, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3094, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Los Bajíos (I)", con una superficie aproximada de 09-60-92 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Señores González Parra.

AL SUR: Fernando Gutiérrez Parra.

AL ESTE: Señores González Parra.

AL OESTE: Fernando Gutiérrez Parra.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Joel Javier Olivas Rascón**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Bajíos (II), con una superficie aproximada de 9-82-84 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS BAJIOS (II)", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146007, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3094, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108

del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Los Bajíos (II)", con una superficie aproximada de 9-82-84 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Fernando Gutiérrez Parra.

AL SUR: Leonardo González.

AL ESTE: Fernando Gutiérrez Parra.

AL OESTE: Antonio Torres T.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Joel Javier Olivas Rascón**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alamito, con una superficie aproximada de 04-50-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ALAMITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146011, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3094, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Alamito", con una superficie aproximada de 04-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Mancomún de Guadalupe.

AL SUR: Mancomún de Guadalupe.

AL ESTE: Mancomún de Guadalupe.

AL OESTE: Camino Real.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas

en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Joel Javier Olivas Rascón.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Labor (III), con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA LABOR (III)", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146016, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3094, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Labor (III)", con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Gregorio Banda.

AL SUR: Gregorio Banda.

AL ESTE: Río San Pedro.

AL OESTE: Jorge Monge.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Joel Javier Olivas Rascón.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Labor (IV), con una superficie aproximada de 03-10-23 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA LABOR (IV)", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146015 de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3094 de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LA LABOR (IV)", con una superficie aproximada de 03-10-23 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Tirso Campos.

AL SUR: Máximo Parra.

AL ESTE: Arroyo.

AL OESTE: Máximo Parra.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Joel Javier Olivas Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa Pedregosa, con una superficie aproximada de 16-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MESA PEDREGOSA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146017, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que

comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3094, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Mesa Pedregosa", con una superficie aproximada de 16-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido Santa Ana.
- AL SUR: Mancomún de Guadalupe.
- AL ESTE: Mancomún de Guadalupe.
- AL OESTE: Mancomún de Guadalupe.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Joel Javier Olivas Rascón**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecuán No. 3, con una superficie aproximada de 03-57-65.39 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECUAN No. 3", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146005, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3094, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Tecuán No. 3", con una superficie aproximada de 03-57-65.39 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido San Fco. de Borja.
- AL SUR: Escuela José María Lafragua.
- AL ESTE: Francisco Parra Babonoyaba, Lote No. 2.
- AL OESTE: Isidro Gutiérrez L., Lote No. 4.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el

periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Joel Javier Olivas Rascón**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Medina, con una superficie aproximada de 01-61-57 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS MEDINA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145987, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3094, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Los Medina", con una superficie aproximada de 01-61-57 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Natividad Dúran.
AL SUR: Pedro I. Jurado.
AL ESTE: Camino.
AL OESTE: Natividad Dúran

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Joel Javier Olivas Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesita, con una superficie aproximada de 01-42-59 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MESITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146052, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3094, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Mesita", con una superficie aproximada de 01-42-59 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Río San Pedro.
- AL SUR: Tirso Campos.
- AL ESTE: Tirso Campos.
- AL OESTE: Francisco Ochoa.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Joel Javier Olivas Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe (II), con una superficie aproximada de 01-64-54 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GUADALUPE (II)", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145992, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3093, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Guadalupe (II)", con una superficie aproximada de 01-64-54 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ignacio Jurado.

AL SUR: Ignacio Jurado.

AL ESTE: Jesús Jurado.

AL OESTE: Ignacio Jurado.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Elizardo Chávez González**.-
Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras, publicadas el 29 de diciembre de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

"NOTA ACLARATORIA DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA JOVEN EMPRENDEDOR RURAL Y FONDO DE TIERRAS", PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008.

1.- En el artículo 9, numeral 1,

Dice:

ARTICULO 9. El PROGRAMA tiene dos componentes:

1. **Joven Emprendedor Rural:** Este componente tiene por dos Etapas

Debe decir:

1. **Joven Emprendedor Rural:** Este componente tiene dos Etapas

2.- En la fracción XIV, del artículo 25,

Dice:

ARTICULO 25. Son facultades y obligaciones del CONSEJO DIRECTIVO:

XIV. Interpretar todo lo relacionado con las presentes REGLAS, resolviendo cuestiones sobre asuntos no previstos.

Debe decir:

XIII. Interpretar todo lo relacionado con las presentes REGLAS, resolviendo cuestiones sobre asuntos no previstos.

3.- ARTICULO 49. Se suprime.

4.- Dice:

ARTICULO 50.

Debe decir:

ARTICULO 49.

5.- El artículo quinto transitorio,

Dice:

TRANSITORIOS

QUINTO. Dentro del primer mes calendario posteriores a la publicación de estas REGLAS la UNIDAD RESPONSABLE del PROGRAMA deberá emitir el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS al que alude el presente instrumento.

Debe decir:

QUINTO. Dentro del primer mes calendario posterior....

Aclaraciones que se hacen para los efectos legales a que haya lugar.

Se firma el presente documento, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve; con fundamento en el artículo 15 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, la Directora General de Política y Planeación Agraria, **Lorena Esperanza Oropeza Muñoz.-** Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), publicadas el 29 de diciembre de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008.

1.- En el Tercer párrafo del Capítulo 1. Introducción,

Dice:

“Asimismo, y de manera transversal se articula con otras políticas públicas que se orientan a atender problemáticas específicas como es el caso de los grupos que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad, marginación e **inequidad**: las mujeres en el campo, las mujeres indígenas y las mujeres adultas mayores.”

Debe decir:

“Asimismo... **inequidad**: las mujeres en el campo, los indígenas y los adultos mayores.

2.- En la fracción II, del artículo 15,

Dice:

“**II.** Presentar la comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos dentro de los **siguientes** tres meses **siguientes** a la entrega de los mismos, o de arranque del Proyecto si se trata de temporal.”

Debe decir:

II. Presentar la comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos dentro de los **siguientes** tres meses a la entrega de los mismos, o de arranque del Proyecto si se trata de temporal.

3.- En el artículo 40,

Dice:

“**ARTICULO 40.** La “Coordinación” expedirá las “Constancias de Autorización” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la **autorizaron** los recursos.”

Debe decir:

ARTICULO 40. La “Coordinación” expedirá las “Constancias de Autorización” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la **autorización de** los recursos.

Aclaraciones que se hacen para los efectos legales a que haya lugar.

Se firma el presente documento, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve; con fundamento en el artículo 16 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, la Directora General de Coordinación, **Rocío Cuadra Treviño**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a las Reglas de Operación del Fondo para el apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), publicadas el 29 de diciembre de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUCLEOS AGRARIOS (FAPPA), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008.

1.- En el Tercer párrafo del Capítulo 1. Introducción,

Dice:

“Asimismo, y de manera transversal se articula con otras políticas públicas que se orientan a atender problemáticas específicas como es el caso de los grupos que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad, marginación e **inequidad**: las mujeres en el campo...”.

Debe decir:

“Asimismo... **iniquidad**: las mujeres en el campo, los indígenas y los adultos mayores.

2.- En el artículo 15, fracción II,

Dice:

“**II.** Presentar la comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos dentro de los **siguientes** tres meses **siguientes** a la entrega de los mismos, o de arranque del Proyecto si se trata de temporal.”

Debe decir:

“**II.** Presentar la comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos dentro de los siguientes tres meses a la entrega de los mismos, o de arranque del Proyecto si se trata de temporal.”

3.- En el artículo 40,

Dice:

“**ARTICULO 40.** La “Coordinación” expedirá las “Constancias de Autorización” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la **autorizaron** los recursos.”

Debe decir:

ARTICULO 40. La “Coordinación” expedirá las “Constancias de Autorización” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la **autorización de** los recursos.

4.- En el artículo 44,

Dice:

“**ARTICULO 44.** Las “Constancias de Autorización” originales no podrán modificarse ni alterarse. En caso que se requiera alguna modificación respecto del nombre de **las beneficiarias** del Grupo o el Monto autorizado por el “Comité Técnico”, exclusivamente, se asentarán al reverso y deberán ser certificadas por el Titular de la Delegación Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.”

Debe decir:

“**ARTICULO 44.** Las...de **los beneficiarios** del Grupo o el Monto autorizado por el “Comité Técnico”, exclusivamente, se asentarán al reverso y deberán ser certificadas por el Titular de la Delegación Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

5.- En el artículo 45,

Dice:

“**ARTICULO 45.** La fecha límite de la “Coordinación” para la expedición de “Constancias de Autorización” **lo** es el 31 de diciembre de cada año.

Debe decir:

“**ARTICULO 45.** La fecha límite de la “Coordinación” para la expedición de “Constancias de Autorización” es el 31 de diciembre de cada año.

6.- En el artículo 52,

Dice:

“**ARTICULO 52.** Por cada solicitud de apoyo autorizada se elaborará un acta de entrega-recepción en la que deberán señalarse claramente el nombre del Grupo beneficiado, su ubicación geográfica, el monto que les fue autorizado y el nombre de **todas las** integrantes del Grupo.”

Debe decir:

“**ARTICULO 52.** Por cada solicitud de apoyo autorizada se elaborará un acta de entrega-recepción en la que deberán señalarse claramente el nombre del Grupo beneficiado, su ubicación geográfica, el monto que les fue autorizado y el nombre de **todos los** integrantes del Grupo.”

Aclaraciones que se hacen para los efectos legales a que haya lugar.

Se firma el presente documento, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve; con fundamento en el artículo 16 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, la Directora General de Coordinación, **Rocío Cuadra Treviño.**- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-148-2008, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones IV y VIII del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado de la venta de botanas saladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.- Secretaría Ejecutiva.- Expediente DE-148-2008.- Oficio SE-10-096-2009-077.

“EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-148-2008, POR PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES IV Y VIII DEL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA, EN EL MERCADO DE LA VENTA DE BOTANAS SALADAS.

Las prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en la supuesta realización de las conductas señaladas en las fracciones IV y VIII del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, consistentes en que sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica, se realicen o se hayan realizado actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas, específicamente mediante la venta, compra o transacción sujeta a la condición de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero y/o el otorgamiento de descuentos o incentivos por parte de productores o proveedores a los compradores con el requisito de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero, o la compra o transacción sujeta al requisito de no vender, comercializar o proporcionar a un tercero los bienes o servicios objeto de la venta o transacción. El mercado en el que se realiza la investigación es el de la venta de botanas saladas. Lo anterior, en la inteligencia que los actos que puedan constituir violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo únicamente da inicio a un procedimiento de investigación de carácter administrativo en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, pueden constituir violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, ni se ha determinado en definitiva el o los sujetos a quienes, en su caso, deberá oírseles en defensa como probables responsables de infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica. Con fundamento en el artículo 31 Bis, fracción I, II, IV y VI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se turna el presente expediente y se autoriza al Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas para efecto de realizar los requerimientos de documentación e información conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como citar a declarar a quienes tengan relación con las investigaciones o casos de que se trate, utilizando en su caso, las medidas de apremio señaladas en la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior se publica de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles y comenzará a contar a partir de la publicación del presente extracto.

México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil nueve.- Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 23, 29 y 30 de la Ley Federal de Competencia Económica; 6, 28, 30 fracción I y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, 1, 3, 8 fracción III, y 23 fracciones I, II, V, X, XII y XX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.- **Ali B. Haddou Ruiz.**- Rúbrica.- Conste”

(R.- 283686)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 4/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación de la circunscripción territorial del Decimocuarto Circuito; al inicio de funciones del Trigésimo Primer Circuito, a su circunscripción territorial, a los órganos jurisdiccionales que lo conformarán, sus denominaciones, residencia y competencia; al inicio de funcionamiento de un Tribunal Colegiado y un Tribunal Unitario, con residencia en la ciudad de Campeche, Campeche; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados y Unitarios de los Circuitos referidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 4/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA MODIFICACION DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO; AL INICIO DE FUNCIONES DEL TRIGESIMO PRIMER CIRCUITO, A SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL, A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE LO CONFORMARAN, SUS DENOMINACIONES, RESIDENCIA Y COMPETENCIA; AL INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN TRIBUNAL COLEGIADO Y UN TRIBUNAL UNITARIO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS Y UNITARIOS DE LOS CIRCUITOS REFERIDOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 81, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, a propuesta de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracciones I y II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado el tres de octubre de dos mil seis en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil ocho, aprobó la creación del Trigésimo Primer Circuito Judicial Federal, con circunscripción territorial en el Estado de Campeche, así como la instalación de un tribunal colegiado y de un tribunal unitario de circuito, ambos con residencia en la ciudad de Campeche, para integrar a dicho Circuito;

QUINTO. En vista de lo anterior, se modifican, adicionan y suprimen diversos puntos del Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito;

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, se cuenta con la infraestructura física para el funcionamiento de dichos tribunales.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. A partir del dieciséis de febrero de dos mil nueve, iniciará funciones el Trigésimo Primer Circuito cuya circunscripción territorial será el Estado de Campeche. El referido circuito se integrará con un tribunal colegiado y un tribunal unitario, ambos de nueva creación, así como con los dos juzgados de Distrito que actualmente funcionan en la misma entidad, los cuales conservarán la denominación, residencia, competencia y jurisdicción territorial que actualmente poseen.

Los órganos jurisdiccionales de nueva creación se denominarán Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito y Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, ejercerán jurisdicción sobre el territorio del Estado de Campeche y tendrán competencia mixta para conocer de todos los asuntos a que se refieren los artículos 29 y 37, respectivamente, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

A partir del dieciséis de febrero de dos mil nueve se modifica la circunscripción territorial del Decimocuarto Circuito, para quedar conformada sólo por el territorio del Estado de Yucatán. En consecuencia, los órganos jurisdiccionales federales que se encuentran en funciones en dicha entidad federativa ejercerán jurisdicción territorial únicamente sobre la referida entidad, conservando su actual denominación y competencia.

SEGUNDO. El Tribunal Unitario y Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito tendrán su residencia en la ciudad de Campeche, Campeche, iniciarán funciones el dieciséis de febrero de dos mil nueve y su domicilio será el ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 408, colonia Bosques de Campeche, código postal 24030.

Desde la fecha indicada, los asuntos de nuevo ingreso cuyo conocimiento corresponda al Tribunal Unitario y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, se presentarán ante sus respectivas oficialías de partes.

La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en la ciudad del mismo nombre, continuará con su denominación actual.

TERCERO. Dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio de funciones del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, los Tribunales Colegiados del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán, remitirán a éste todos los asuntos procedentes del Estado de Campeche, con sus respectivos anexos, exceptuándose los siguientes casos: los asuntos en trámite que se hayan relacionado, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Acuerdo General 13/2007, modificado por el diverso 48/2008, los asuntos listados para su resolución y los asuntos resueltos pendientes de cumplimentación, todos los cuales conservarán para continuar con su trámite, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

Asimismo, los Tribunales Colegiados del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán, conservarán los asuntos archivados de forma definitiva y aquéllos en los cuales deba pronunciarse alguna resolución de carácter urgente, hecho lo cual, en este último caso, los remitirán.

En igual plazo el Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, deberá remitir a su homólogo del Trigésimo Primer Circuito todos los asuntos procedentes del Estado de Campeche, con sus respectivos anexos, excepto aquéllos expedientes archivados definitivamente y los pendientes de cumplimentación, los que conservará para continuar con su trámite hasta su archivo definitivo; de igual forma conservará aquellos asuntos en los que tenga que pronunciarse alguna resolución de carácter urgente hasta emitir la resolución que corresponda y hecho lo anterior los remitirá.

CUARTO. En los libros de gobierno de los Tribunales Colegiados del Decimocuarto Circuito, se realizará certificación en la que se hará constar la entrega de expedientes y sus anexos que se remitan al Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito. El magistrado Presidente de este último órgano jurisdiccional deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, en los que se registrarán los expedientes y sus anexos que haya recibido, así como los asuntos de nuevo ingreso que se presenten en su oficialía de partes, iniciando con el número uno, destacando, en su caso, en la columna correspondiente, el número que tenían asignados originalmente los asuntos en los Tribunales Colegiados del Decimocuarto Circuito.

Los Tribunales Colegiados del Decimocuarto Circuito, conservarán sus libros de gobierno en los que realizarán las anotaciones de los asuntos provenientes del Estado de Yucatán y, en su caso, las relativas a los asuntos que conservará del Estado de Campeche.

De igual forma en los libros de gobierno del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, se realizará certificación en la que se hará constar la entrega de expedientes, valores y anexos que remitan al titular del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito. El magistrado de este último órgano jurisdiccional deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, en los que se registrarán los expedientes y sus anexos que haya recibido, así como los asuntos de nuevo ingreso que se presenten en su oficialía de partes, iniciando con el número uno, destacando, en su caso, en la columna correspondiente, el número que tenían asignados originalmente los asuntos en el Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito.

El Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, conservará sus libros de gobierno en los que realizará las anotaciones de los asuntos provenientes del Estado de Yucatán y, en su caso, las relativas a los asuntos que conservará del Estado de Campeche.

Los magistrados de los tribunales de Circuito referidos, deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega-recepción de los expedientes, sus anexos y los valores respectivos.

QUINTO. Los titulares de los órganos jurisdiccionales que entreguen o reciban los expedientes a que se refiere este acuerdo, deberán informar a la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, los movimientos originados en razón del envío o recepción de expedientes.

La Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal proveerá lo conducente para el traslado de los expedientes entre las ciudades de Mérida, Yucatán y Campeche, Campeche, conforme lo ordenado en el punto tercero del presente acuerdo.

SEXTO. Del Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis, respecto al Decimocuarto Circuito se reforma lo siguiente:

1. Se **modifica** el punto PRIMERO, apartado XIV.- DECIMOCUARTO CIRCUITO, para eliminar la mención que se hace del Estado de Campeche, para quedar ahora como sigue:

"PRIMERO.- El territorio de la República se divide en treinta circuitos, cuya circunscripción territorial es la siguiente:

...

XIV.- DECIMOCUARTO CIRCUITO: Estado de Yucatán.

..."

2. Del punto SEGUNDO, apartado XIV.- DECIMOCUARTO CIRCUITO, se **suprime** el numeral 4, el cual señala a los Juzgados de Distrito en el Estado de Campeche como parte del referido Decimocuarto Circuito, para quedar ahora como sigue:

"SEGUNDO.- Cada uno de los Circuitos a que se refiere el punto primero comprenderá los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y los juzgados de Distrito que a continuación se precisan:

...

XIV.- DECIMOCUARTO CIRCUITO:

1.- Tres tribunales colegiados especializados: uno en materias penal y administrativa, uno en materias civil y administrativa y uno en materias de trabajo y administrativa, todos con residencia en Mérida.

2.- Un tribunal unitario con sede en Mérida.

3.- Cuatro juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida."

3. Del punto TERCERO, apartado XIV.- DECIMOCUARTO CIRCUITO, se **suprime** la mención del Estado de Campeche para quedar ahora como sigue:

"TERCERO.- La jurisdicción territorial de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito es la que enseguida se indica:

...

XIV.- DECIMOCUARTO CIRCUITO: Estado de Yucatán.

..."

4. Del punto CUARTO, apartado XIV.- DECIMOCUARTO CIRCUITO, se **suprime** el segundo párrafo que hace mención de los juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, para quedar ahora como sigue:

"CUARTO.- La jurisdicción territorial de los juzgados de Distrito es la siguiente:

...

XIV.- DECIMOCUARTO CIRCUITO:

Los juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por el territorio de la propia entidad federativa."

Por otra parte, a fin de contemplar la creación del Trigésimo Primer Circuito y los órganos que lo conformarán en el texto del Acuerdo General 57/2006, se modifica y adiciona el referido ordenamiento conforme a lo siguiente:

1. En el punto PRIMERO se **modifica** el primer párrafo para precisar que el territorio de la República se divide en treinta y un circuitos, para quedar ahora como sigue:

"PRIMERO.- El territorio de la República se divide en treinta y un circuitos, cuya circunscripción territorial es la siguiente:

..."

2. En el punto PRIMERO se **adiciona** un apartado XXXI para quedar ahora como sigue:

"PRIMERO.- El territorio de la República...

I.- PRIMER CIRCUITO: Distrito Federal.

...

XXXI.- TRIGESIMO PRIMER CIRCUITO: Estado de Campeche."

3. En el punto SEGUNDO, se **adiciona** un apartado XXXI.- TRIGESIMO PRIMER CIRCUITO, con la mención del tribunal colegiado y el tribunal unitario de Circuito de nueva creación, así como de los dos juzgados de Distrito en funciones en el Estado de Campeche que conformarán al nuevo circuito antes referido, para quedar ahora como sigue:

"SEGUNDO.- Cada uno de los Circuitos a que se refiere el punto primero comprenderá los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y los juzgados de Distrito que a continuación se precisan:

I.- PRIMER CIRCUITO:

...

XXXI.- TRIGESIMO PRIMER CIRCUITO:

1.- Un tribunal colegiado con residencia en Campeche.

2.- Un tribunal unitario con sede en Campeche.

3.- Dos juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en la ciudad del mismo nombre.”

4. En el punto TERCERO, a fin de incluir al nuevo circuito y precisar la competencia territorial del tribunal colegiado y unitario de nueva creación que ejercerán jurisdicción territorial en el Estado de Campeche, se adiciona un apartado XXXI.- TRIGESIMO PRIMER CIRCUITO, para quedar ahora como sigue:

“TERCERO.- La jurisdicción territorial de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito es la que enseguida se indica:

I.- PRIMER CIRCUITO: Distrito Federal.

...

XXXI.- TRIGESIMO PRIMER CIRCUITO: Estado de Campeche.”

5. En el punto CUARTO, se **recorre** el contenido de lo dispuesto en el apartado XXXI, relativo a los Jueces de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales del Primero y Segundo Circuito, los Penales del Tercer Circuito y los Mixtos, así como los de Procesos Penales Federales, a un nuevo apartado denominado XXXII, para quedar ahora como sigue:

“CUARTO.- La jurisdicción territorial de los juzgados de Distrito es la siguiente:

I.- ...

XXXII.- Los Jueces de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales del Primero y Segundo Circuito, los Penales del Tercer Circuito y los Mixtos, así como los de Procesos Penales Federales que en lo futuro se lleguen a crear en aquellos lugares donde exista un centro federal de readaptación social de máxima seguridad, ejercerán jurisdicción en toda la República para conocer de aquellos asuntos que se encuentren en la hipótesis del artículo 10, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales.”

6. En el punto CUARTO, a fin de precisar que los juzgados de Distrito en el Estado de Campeche pertenecen al nuevo circuito, se **modifica** el apartado XXXI, para quedar ahora como sigue:

“CUARTO.- La jurisdicción territorial de los juzgados de Distrito es la siguiente:

I.- PRIMER CIRCUITO:

...

XXXI.- TRIGESIMO PRIMER CIRCUITO:

Los juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por el territorio de la propia entidad federativa.”

SEPTIMO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato, el texto de esta reforma al Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 4/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Modificación de la Circunscripción Territorial del Decimocuarto Circuito; al Inicio de Funciones del Trigésimo Primer Circuito, a su Circunscripción Territorial, a los Organos Jurisdiccionales que lo Conformarán, sus Denominaciones, Residencia y Competencia; al Inicio de Funcionamiento de un Tribunal Colegiado y un Tribunal Unitario, con Residencia en la Ciudad de Campeche, Campeche; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados y Unitarios de los Circuitos Referidos, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cuatro de febrero de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales y Jorge Moreno Collado.- México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$14.6013 M.N. (CATORCE PESOS CON SEIS MIL TRECE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 12 de febrero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.9350 y 7.8700 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 12 de febrero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1089/2008. Quejoso: Miguel Angel Covarrubias Peña, apoderado de la moral "Promotora de Hoteles", Sociedad Anónima de Capital Variable. Autoridad Responsable: Juez Segundo de lo Civil, con residencia en Tehuacan, Puebla y otras autoridades. Acto Reclamado: La falta de notificación a mi causante Banco del Atlántico, S.A., del auto de dos de junio del año dos mil, dictado en el juicio número 737/1997, del índice de la ordenadora y la supuesta notificación realizada a mi causante Banco del Atlántico, S.A., por el diligenciario adscrito al juzgado responsable con fecha siete y ocho de mayo de dos mil tres, así como todas las actuaciones posteriores como consecuencias legales. Emplácese mediante edictos a los terceros perjudicados CLAUDIA CONSTANZA CONSTANTINO GALVAN Y RAFAEL EMILIO HERNANDEZ LOPEZ, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de diciembre de 2008.

El Actuario Judicial

Lic. José Alberto Blanco Palmeros

Rúbrica.

(R.- 282447)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 890/2008-IV y su acumulado 891/2008-I, promovido por CONSTRUCTORES ASOCIADOS ABC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, E HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Federal y otra, derivado del toca 2590/2008, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado DAVID BELLOMO DIAZ, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 26 de enero de 2009.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán

Rúbrica.

(R.- 283105)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

JESUS OLGUIN MENDEZ

En los autos del Toca 2413/2008, relativo al ORDINARIO CIVIL, seguido por VILLANUEVA RAMIREZ BENJAMIN, en contra de JESUS OLGUIN MENDEZ Y OTRO, Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente
México, D.F., a 12 de enero de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 282978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

MC AGUILAR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 832/2008-II, promovido por JUAN ANTONIO CASADO ANDIA, por su propio derecho, contra actos de la SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 23 de enero de 2009.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Liliana Suárez Gasca
Rúbrica.

(R.- 283465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 52898

A las 11:00-once horas del día 17-dieciséis de febrero del año 2009-dos mil nueve, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el Expediente Judicial número 0081/2006, promovido por EDUARDO ADOLFO MELLADO FLORES en contra de MARIA COLUMBA CUELLAR ROMERO, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Segunda Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: FINCA Y LOTE DE TERRENO DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 07 SIETE, DE LA MANZANA NUMERO 390 TRESCIENTOS NOVENTA, QUE SE UBICA EN EL FRACCIONAMIENTO EL SABINO CERRADA RESIDENCIAL, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE QUE ES SU FRENTE MIDE 07.54 SIETE

METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS Y COLINDA CON LA CALLE LOS CARDOS, AL SUROESTE MIDE 07.54 SIETE METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS, Y COLINDA CON LA CARRETERA NACIONAL, AL SURESTE MIDE 17.09 DIECISIETE METROS CON NUEVE CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 08 OCHO DE LA MISMA MANZANA, AL NOROESTE MIDE 17.09 DIECISIETE METROS CON NUEVE CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 06 SEIS, DE LA MISMA MANZANA, DICHA PROPIEDAD TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.17 CIENTO VEINTIOCHO METROS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS. LA MANZANA NUMERO 390 TRESCIENTOS NOVENTA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA, POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE CON CALLE LOS CARDOS, AL SUROESTE CON LA CARRETERA NACIONAL, AL SURESTE CON CERRADA EL SABINO, AL NOROESTE CON CALLE CAMINO A LA LAGRIMA. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 814 OCHOCIENTOS CATORCE DE LA CALLE LOS CARDOS DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO.- Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$1,422.000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que mencionan los peritos designado en autos, menos el 10% diez por ciento, por lo que servirá como postura legal la cantidad de \$853,200.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por los peritos designados en autos. Al efecto procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles tanto en el Diario Oficial de la Federación. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor pericial. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes.- En la inteligencia de que este Recinto Judicial se encuentra ubicado en la Avenida Padre Mier, número 300 Oriente, Tercer Piso, en el centro de este Municipio de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León a los 14-catorce días del mes de enero del año 2009-dos mil nueve.

El C. Secretario Adscrito al Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Pedro Mayorga García

Rúbrica.

(R.- 283021)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia de
Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México

Primera Secretaría

Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 697/2007, RELATIVO AL PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SERGIO ARMANDO BRAVO SANCHEZ, EN CONTRA DE ELSA RODRIGUEZ VARGAS, POR AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL NUEVE (2009), SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS (09:00) DEL DIA TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL NUEVE (2009), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADO EN AUTOS CONSISTENTES EN: LOTE TRES (3), MANZANA VEINTICINCO (25), CERRADA DE VALLE DE LAS MONJAS NUMERO CATORCE (14) FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VALLE ESCONDIDO PRIMERA (10) SECCION, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, MEXICO, POR LA CANTIDAD DE \$2,669,500.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y EL LOTE QUINCE (15), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), DE CERRADA DE GUERRERO, NUMERO QUINCE (15) FRACCIONAMIENTO MEXICO, NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, MEXICO, LA CANTIDAD DE \$3,385,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SE SEÑALA COMO MEDIO ENTRE EL FIJADO EN LOS DICTAMENES QUE CORREN AGREGADOS EN AUTOS, ORDENANDOSE SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, PUBLICANDOSE EDICTOS EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A LA VENTA JUDICIAL. SE EXPIDEN A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE (2009).

DOY FE.

La Secretario de Acuerdos

Lic. María Magdalena Soto Canales

Rúbrica.

(R.- 283417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de enero del año en curso, dictado en el juicio de amparo número 317/2008-III, promovido por CESAR ESPINOSA TREJO apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio y cambiario de CONSTRUCTORA MARIA TERESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE contra actos del JUEZ QUINTO DEL RAMO CIVIL EN ESTA CIUDAD, y de otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero perjudicado Luis Alberto González Romero, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de garantías lo promueve CONSTRUCTORA MARIA TERESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE contra actos del JUEZ QUINTO DEL RAMO CIVIL EN ESTA CIUDAD, y de otras autoridades, a quienes les reclama: "... Todas las actuaciones del expediente 866/1981 relativo a las diligencias de información "ad perpetuam" promovidas por GUILLERMO GUZMAN MARTINEZ... Particularmente reclamo la resolución que dicha responsable ordenadora pronunció el 30 de julio de 1981 en el mencionado expediente en la que determinó, entre otras cosas: "...PRIMERO.- Procedió la vía de Jurisdicción Voluntaria. SEGUNDO.- El actor GUILLERMO GUZMAN MARTINEZ, acreditó los hechos que motivaron las presentes diligencias; en consecuencia se declara operado la prescripción a favor del señor GUILLERMO GUZMAN MARTINEZ, y que éste se ha convertido en propietario del predio cuyas características medidas y colindancias se describen en el escrito inicial y que aquí se dan por reproducidas para todos los efectos legales del caso... La descripción del mencionado inmueble es como sigue: AL NORTE, en cuatro líneas, la primera mide 122.04 SE 84'00'; la segunda 110.05 SE 71'00', la tercera 17.58 NW 03'00' y la cuarta 114.30 NE 58'30' lindando por todos estos rumbos por terreno propiedad de "Cía. Impulsora de Industrias Mexicanas" S.A; AL SUR, mide 140.80 SW 75'00' linda con Camino a Simón Díaz a Pozos AL ORIENTE, en tres líneas, la primera mide 201.06 SE 15'30' linda con el señor Antonio Benavente Vilet; en la segunda mide 89.06 SE 31'26'y en la tercera 114.91 SE 28'43' lindando con el señor Antonio Barrigad y AL PONIENTE en línea recta mide 198.45 NW 03'00' linda con Ma. Marcela de Jesús Borbolla Mejía de Benavente..."; en consecuencia, hágasele saber por edictos al tercero perjudicado LUIS ALBERTO GONZALEZ ROMERO, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de enero de 2009.

El Secretario del Juzgado

Lic. J. Guadalupe García Neri

Rúbrica.

(R.- 283107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en la ciudad de Uruapan
EDICTO

JUANITA LOPEZ HOLGUIN
(TERCERA PERJUDICADA)

En los autos del juicio de amparo número 387/2008-I-P, promovido por el quejoso RAFAEL LOPEZ BARAJAS, por conducto de su apoderado jurídico JUAN MANUEL ZENDEJAS ALMANZA, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Morelia, Michoacán, consistente en la sentencia de catorce de abril de dos mil ocho, que resolvió el toca número I-18/2008, formado con motivo del recurso de apelación que hizo valer la parte actora en contra de la sentencia que resolvió el juicio ordinario civil número 926/2005, que sobre nulidad, ineficacia jurídica y publiciana, promovido por José Guadalupe Chávez Galván, frente a Rafael López Barajas y Juanita López Holguín, ante el Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Jiquilpan, Michoacán, del que le resulta el carácter de tercera perjudicada, y por desconocerse su domicilio actual, por este medio se le emplaza al juicio

de amparo antes citado, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que debe presentarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestores que puedan representarlos, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, para su verificativo.

Atentamente
Uruapan, Mich., a 9 de diciembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Juan Díaz Rocha
Rúbrica.

(R.- 283437)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Mercantil

EDICTO

EXPEDIENTE 3550/2007 JUICIO TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDO POR ALFREDO GUZMAN MOLINA, CONTRA BLAS VENEGAS CARDENAS.

Notifíquese BLAS VENEGAS CARDENAS, cancelación de los 5 títulos de crédito pagares suscrito a favor de ALFREDO GUZMAN MOLINA, valioso por la cantidad de \$9,000.00, lo que da un total de \$45,000.00 suscrito en Guadalajara, Jalisco, con fecha 24 de Mayo del año 2007 se ordena suspensión de pago de dichos documentos fijándole al \$4,500 CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 garantía para daños y perjuicios que pudiera ocasionar con tal medida. Transcurrido 60 días a partir de su publicación de este decreto y en caso que proceda la CANCELACION DEFINITIVA y no existir oposición a que la misma se deseché, se requerirá y autorizará el pago de dicho documento mercantil.

Guadalajara, Jal., a 10 de noviembre de 2008.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Patricia González Toledo
Rúbrica.

(R.- 283544)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por DAIMLER CHRYSLER FINANCIAL SERVICES MEXICO S.A. DE C.V. en contra de MARCO ANTONIO GARCIA GARCIA. Exp. no. 5/08, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE DEL VEHICULO MARCA CHRYSLER TIPO MINIVAN VOYAGER LX, MODELO 2007, TRANSMISION AUTOMATICA, SERIE NUMERO DE CHASIS 1A4GJ45R57B127555, MOTOR 3.3. L V6 MPI, COLOR PLATA BRILLANTE SIN NUMERO DE PLACAS, haciendo saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor máximo del avalúo, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

México, D.F., a 4 de febrero de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Mario Hernández Jiménez
Rúbrica.

(R.- 283672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

CODEMANDADA: ASOCIACION DE PRODUCTORES DE EVENTOS DEPORTIVOS, SOCIEDAD CIVIL.

En proveído de ocho de enero de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal 291/2008-I, promovido por ALAN TACHER FEINGOLD, se ordenó emplazarla por medio de edictos y al efecto, se le hace saber que el actor reclama de Usted y TV AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial de que la ASOCIACION y/o TV AZTECA sólo puede utilizar las imágenes del SR. ALAN TACHER FEINGOLD que aparezcan y que estén relacionadas con los capítulos de los programas “LA ACADEMIA CUARTA GENERACION” y “CAMINO A LA FAMA”, de acuerdo con las cláusulas TERCERA, CUARTA y SEXTA de los contratos de fechas 27 y 28 de febrero de 2005.

B).- El pago o remuneración proporcional que al suscrito pertenece sobre las ganancias que ASOCIACION DE PRODUCTORES DE EVENTOS DEPORTIVOS S.C. y TV AZTECA, S.A. DE C.V. han obtenido con la explotación, utilización o enajenación sobre los programas o derechos relativos a “Camino a la Fama” y “El Concierto de la Academia 4 Generación”, en cuyos programas el aquí demandante participó como conductor, ello conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley Federal de Derechos de Autor y 52 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, cuantificación que reservo para ejecución de sentencia.

C).- La declaración Judicial que realice Su Señoría de que el objeto de la Cláusula Décimo Cuarta es ilícito en función de que con la misma se pretende coartar el derecho del SR. ALAN TACHER FEINGOLD de ejercer su Libertad de Profesión y de contratación, lo cual contraviene lo dispuesto por el Artículo 5 de nuestra Constitución Política Mexicana, así como diversas disposiciones legales de orden público.

D).- La declaración Judicial de que la Cláusula Décimo Cuarta de los contratos de fecha 27 y 28 de febrero del año 2005 no puede estar por encima de ninguna disposición de Orden Público y mucho menos de una Garantía Individual de las que consagra nuestra Constitución Política Mexicana.

E).- La declaración Judicial de Nulidad de la Cláusula Décimo Cuarta de los contratos de conducción de fechas 27 y 28 de febrero de 2005 celebrados por la Asociación de Productores de Eventos Deportivos, S.C., con el SR. ALAN TACHER FEINGOLD, en función de que con la misma se pretende coartar la Libertad de Profesión y de Contratación del SR. ALAN TACHER FEINGOLD, además de contravenir diversas disposiciones de Orden Público.

F).- La declaración judicial de que ninguna de las cláusulas de los contratos de conducción, fundatorios de la acción, tienen el alcance para impedir que el SR. ALAN TACHER FEINGOLD continúe con el ejercicio de su profesión artística, o prohibirle que ejerza su profesión con una o otras empresas con giro idéntico, similar o análogo a los de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE EVENTOS DEPORTIVOS S.C. o TV AZTECA.

G).- La declaración judicial de que el SR. ALAN TACHER FEINGOLD puede ejercer su profesión artística dentro de los límites de confidencialidad pactados en los contratos.

H).- La declaración judicial de que el contrato maestro de cesión de derechos celebrado por TV AZTECA y la Asociación es de fecha posterior a la de la emisión que realizó TV AZTECA de los Programas de televisión “Camino a la fama” y “El Concierto de la Academia 4 Generación”.

I).- La declaración judicial de que el supuesto convenio de cesión celebrado por T.V, AZTECA, S.A. DE C.V. y ASOCIACION DE PRODUCTORES DE EVENTOS DEPORTIVOS S.C., carece de eficacia jurídico-vinculativa frente al aquí demandante en función del principio de “res inter alios acta” ya que el SR. ALAN TACHER FEINGOLD no participó en la celebración del mismo, por ende, dada la ausencia de su participación e intervención en ese acto jurídico, lo ahí convenido no puede tener el alcance para afectar la esfera jurídica y patrimonial de mi representado.

J).- La declaración judicial de que el contrato de cesión carece de eficacia jurídica frente al SR. ALAN TACHER FEINGOLD y, por ende, TV AZTECA carece de legitimación para exigir de mi representado el cumplimiento de ilegal exclusividad que se encuentra contenida en el Cláusula Décimo Cuarta de los contratos de conducción.

K).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.”

Asimismo, hágase saber a la demandada, que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediendo a notificarle las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

México, D.F., a 8 de enero de 2009.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos René Hernández Maza

Rúbrica.

(R.- 282768)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SOTO GONZALEZ CLAUDIA en contra de ARREOLA LOPEZ CAROLINA, Expediente Número 90/2007. EL C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN AUDIENCIA DE REMATE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, día y hora señalados en el expediente número 90/2007 para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien embargado ordenada por proveído dictado en diversa del seis de Noviembre último, consistente en el DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL MIXCOAC “LOMAS DE PLATEROS”, UBICADO EN EL EDIFICIO C-18 ENTRADA 1, DEPARTAMENTO 31 DE LA CALLE PROLONGACION SAN ANGEL NUMERO 10, COLONIA MIXCOAC, DELEGACION ALVARO OBREGON, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL ...” “... EL C. JUEZ ACUERDA. Por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles que resulta aplicable supletoriamente al caso concreto, no habiendo postura legal en la presente almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO PROXIMO para que tenga verificativo la diligencia solicitada, ...” “... teniéndose como precio para la almoneda \$488,025.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) con deducción de un diez por ciento, es decir, \$439,222.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.), debiendo los posibles postores satisfacer lo previsto sobre el particular por la Ley, ... (DA FE).”

SE CONVOCAN POSTORES;

México, D.F., a 26 de enero de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos “B”

Lic. José Luis García Camarillo

Rúbrica.

(R.- 283447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 733/2008-V
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 733/2008-V, promovido por Alejandro Francisco Jaimes Gutiérrez, apoderado general de DESERT MOUNTAIN MEDIA INC., contra actos del SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en el ACUERDO DE VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EN QUE SE RESOLVIO CONFIRMAR EL DICTAMEN DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DICTADO EN LA AVERIGUACION PREVIA FDF/TT1/162/07-03, Y LA EJECUCION DE ESTA, CONSISTENTE EN ARCHIVAR LA REFERIDA INDAGATORIA, donde se señaló entre otros a OLGA MICHELLE CANALES PARLANGE Y EVANS SCOTT, como terceros perjudicados, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijara en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México D.F., a 6 de enero de 2009.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Asminda Murguía Soto

Rúbrica.

(R.- 283477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 606/2005, promovido por MARIA SERRANO FLORES, por conducto de su Endosatario en Procuración, frente a MARCIAL SERRANO FLORES, mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, señalándose las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de Marzo del año 2009 dos mil nueve, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un Predio Urbano con Casa Habitación que se encuentra ubicado en Calle 16 de Septiembre sin Número de Angao, Municipio de San Lucas, Michoacán, inmueble que tiene una Extensión Superficial de 2,298 dos mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados el Terreno, y una Construcción de 100 cien metros cuadrados, y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- 17.40 diecisiete metros con cuarenta centímetros y colinda con FIDEL SERRANO FLORES; SUR.- 63.60 sesenta y tres metros con sesenta centímetros y colinda con FAMILIA JAIMES RAMIREZ; ORIENTE.- 59.50 cincuenta y nueve metros con cincuenta centímetros y colinda con Calle sin Nombre; y, PONIENTE.- 54.00 cincuenta y cuatro metros y colinda con Calle 16 de Septiembre de su ubicación, inmueble que se ubica a la orilla del Pueblo, por el lado Sur.

Sirviendo como base para el remate la suma de \$184,370.00 Ciento Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 28 de enero de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 283484)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México

EDICTO

C. PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.

Se hace saber que Carlos García Cerezo, promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha once de octubre del dos mil ocho, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca 724/2007, relativo al recurso de apelación hecho valer por Carlos García Cerezo, en contra de la resolución dictada por el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozabal, Estado de México, de fecha veinte de agosto del dos mil siete, en el juicio ordinario civil, expediente número 157/2003, promovido por Nelly Avellaneda Martínez en contra de Carlos García Cerezo, y como terceros llamados a juicio Promotora Habitacional Coacalco, Sociedad Anónima y Juan García Obregón, asimismo por proveído de fecha y cinco de diciembre del dos mil ocho, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, ordeno el emplazamiento por edictos a la tercera perjudicada Promotora Habitacional Coacalco, Sociedad Anónima, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el amparo directo 1064/2007, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del tribunal copia integra del presente proveído y de la demanda de garantías, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría de esta sala las copias de traslado de la demanda debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día diez de diciembre del dos mil ocho.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil
de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 283553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 718/2008-VI-A, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, POR CONDUCTO DE SU SINDICO PROCURADOR SAUL ARCINIEGA ESCOBAR, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE CON RESIDENCIA EN PACHUCA, HIDALGO, QUE HIZO CONSISTIR EN LOS ACUERDOS DE FECHAS OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE Y VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, DICTADOS AMBOS EN EL EXPEDIENTE AGRARIO 825/2005-4, ACUMULADO AL 149/2005, JUICIO DE AMPARO DENTRO DEL CUAL FUE SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN EL QUE SE ORDENA CONVOCARLO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL

ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, A EFECTO DE QUE SE APERSONE EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS ULTERIORES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBE PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 2008.

Por Acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
La Secretario

Lic. Verónica García Alvarez
Rúbrica.

(R.- 283634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
(Avenida Américas 599, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, Guadalajara, Jalisco, teléfono 36309640)
EDICTO

A: Emplácese por edictos a Juan Carlos Ahumada Alonso y Fernando Ahumada Alonso, terceros perjudicados.

En juicio de amparo 2049/2008, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. consistentes en la cancelación de la hipoteca constituida a favor de la persona moral quejosa, sobre la casa marcada con número 631 calle Circulación del Menhir Norte, Fraccionamiento Lotificación Altamira, en Zapopan, Jalisco, con fundamento en artículo 30 fracción II, Ley de Amparo, en relación con numeral 315, Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces, de siete en siete días, queda a disposición, en Secretaría de Juzgado, copia simple de demanda; cuentan con plazo de treinta días, a partir última publicación, ocurran este Organo Jurisdiccional hacer valer derechos, lo contrario las notificaciones se harán por lista, las once horas del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, para la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 30 de enero de 2009.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Angel Gabino Wood Corona
Rúbrica.

(R.- 283713)

AVISOS GENERALES

Pemex Exploración y Producción
Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos
Gerencia de Ingeniería y Construcción
Subgerencia de Construcción de Obras, RMNE
Residencia de Obras Marinas "A"

EDICTO

COMUNICACION DEL RESULTADO DEL FINIQUITO DEL CONTRATO NUMERO 428237819 A LA COMPAÑIA SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERIA EN COMISIONAMIENTO, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON CORPORATIVO ANFIBIS, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 62 fracción II, 64 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cláusulas vigésima novena y trigésima, del Contrato número 428237819, por ignorarse el domicilio de la empresa Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., se comunica lo siguiente:

Finiquito derivado de la Determinación de Rescisión Administrativa del Contrato número 428237819, referente a la "REHABILITACION DE CUARTOS DE CONTROL EN LAS INSTALACIONES DE AKAL-F,

AKAL-O, AKAL-E Y AKAL-CI", celebrado entre Pemex Exploración y Producción y la empresa Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Corporativo Anfibus, S.A. de C.V., de conformidad con lo siguiente:

Con fechas 29, 30 y 31 de diciembre de 2008, fue publicada la comunicación de Determinación de Rescisión Administrativa del Contrato número 428237819, misma notificación que se efectuó bajo la publicación de los correspondientes edictos en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de circulación nacional Reforma, y de la publicación del citatorio al finiquito del Contrato número 428237819 a Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Corporativo Anfibus, S.A. de C.V., así mismo mediante citatorio que se efectuó bajo la publicación de los correspondientes edictos en el Diario Oficial de la Federación de fechas 27, 28 y 29 de enero de 2009, y en el diario de circulación nacional "El Sol de México", donde se estableció que debería comparecer en la Residencia de Obras Marinas "B", de la Subgerencia de Construcción de Obras RMNE, de la Gerencia de Ingeniería y Construcción, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, segundo nivel, calle Aviación (avenida Periférica Norte y Calle 60) sin número, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, el día 30 enero de 2009 a las 10:00 horas, para proceder a la formalización del finiquito correspondiente.

Al no acudir la contratista a la elaboración del finiquito, se notifica el resultado del mismo en los términos que a continuación se indican:

El finiquito se llevó a cabo en la Residencia de Obras Marinas "B", de la Subgerencia de Construcción de Obras RMNE, de la Gerencia de Ingeniería y Construcción, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, segundo nivel, calle Aviación (avenida Periférica Norte y Calle 60) sin número, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, conforme se estableció en las cláusulas vigésima sexta y trigésima, del Contrato número 428237819 y a lo establecido en los artículos 62 fracción II, 64 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 131, 132 y 133 de su Reglamento.

Número de contrato:	428237819
Número(s) de SAP:	4282378190
Fecha de formalización:	2 de mayo de 2007
Objeto del Contrato:	"REHABILITACION DE CUARTOS DE CONTROL EN LAS INSTALACIONES DE AKAL-F, AKAL-O, AKAL-E Y AKAL-CI"
Monto original del contrato:	\$23,715,671.00 M.N. (veintitrés millones setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)
Plazo de ejecución contractual:	210 (doscientos diez) días naturales
Fecha de inicio según contrato:	8 de mayo de 2007
Fecha de terminación según contrato:	3 de diciembre de 2007
Modificaciones	
Prórroga a la Fecha de Terminación:	47 días naturales
Según Convenio:	Convenio Modificatorio No. 1 (Uno)
Fecha de Terminación Modificada:	19 de enero de 2008
Prórroga a la Fecha de terminación:	10 días naturales
Según Acta Circunstanciada:	428237819-003-07
Fecha de Terminación Modificada:	29 de enero de 2008
Prórroga a la fecha de terminación:	6 días naturales
Según Acta Circunstanciada:	428237819-004-07
Fecha de terminación modificada:	4 de febrero de 2008
Prórroga a la fecha de terminación:	4 días naturales
Según Convenio:	Convenio Modificatorio No. 2 (dos)
Fecha de terminación Modificada:	8 de febrero de 2008
Monto Real ejercicio (1):	\$1,122,203.02 M.N. (un millón ciento veintidós mil doscientos tres pesos 02/100 M.N.)
Monto pago por ajuste de Costos (2):	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)
Monto Total Ejercicio.	\$1,122,203.02 M.N. (un millón ciento veintidós mil doscientos tres pesos 02/100 M.N.)
Fecha de Inicio Real:	8 de mayo de 2007
Ultima fecha de ejecución:	22 de enero de 2008
Aumento o Disminución de Monto.	No aplica

Queda a su disposición, el finiquito del Contrato número 428237819, en la Residencia de Obras Marinas "B", de la Subgerencia de Construcción de Obras RMNE, de la Gerencia de Ingeniería y Construcción, de la

Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, segundo nivel, calle Aviación (avenida Periférica Norte y Calle 60) sin número, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche; en horario de 8:00 a 16:00 horas; que podrá ser consultado en días hábiles, en el domicilio y horarios antes mencionados y para que manifieste lo que a su derecho corresponda conforme a lo estipulado en el artículo 64 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente
Ciudad del Carmen, Camp., a 3 de febrero de 2009.
E.D. Residente de Obras Marinas "B"
Ing. Abad Granados Barrios
Rúbrica.

(R.- 283670)

VITRO, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES
IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "VITRO 03"

De conformidad con lo establecido en el Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles "Vitro 03" de fecha 13 de febrero de 2003, canjeado el 23 de noviembre de 2005 emitido por Vitro, S.A. de C.V. (actualmente Vitro S.A.B. de C.V.) (los "Certificados Bursátiles"), y en términos de lo dispuesto en los artículos 217 fracción X, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de dichos Certificados Bursátiles (los "Tenedores") a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo el próximo 24 de febrero de 2009, a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en Calzada del Valle número 202 Oriente, piso 3, colonia Del Valle, Garza García, Nuevo León, código postal 66220, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe de Vitro, S.A.B. de C.V., respecto a su situación financiera.
- II. Informe de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de representante común de los Tenedores, respecto del incumplimiento en el pago de principal e intereses adeudados de conformidad con los Certificados Bursátiles.
- III. Resoluciones de los obligacionistas en relación con el informe de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a que se refiere el segundo punto del orden del día.
- IV. Designación de delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega y/o Raúl López Isita, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 13 de febrero de 2009.
Representante Común de los Obligacionistas
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal
José Arsenio Gómez Seiade
Rúbrica.

(R.- 283625)

Comisión Federal de Electricidad
Area: Gerencia Regional de Producción Central

CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 27 de febrero de 2009 en la licitación pública número LPPRCE0109, para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta	Depósito en garantía
Del 1 al 8	Bienes no útiles desechos de diferentes tipos (chatarra, plástico, llantas, madera, aluminio, bronce, cable de cobre, transformadores de potencias con y sin aceite, acero inoxidable, etc.)	289,363 kg	706,363.52	70,636.35
Del 9 al 20	Bienes inaplicables diversos (bienes de los departamentos eléctrico, mecánico, civil, químico, instrumentación y control, etc.)	34,014 (Pza.-M-L-Jgo.-kg)	443,039.38	44,303.94

Los bienes se localizan en diversos almacenes de la Gerencia Regional de Producción Central (ver directorio anexo 5 de las bases).

Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación pública número LPPRCE0109, los días del 17 al 25 de febrero de 2009, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, y efectuando el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta del contrato CIE número 620254, referencia bancaria número HH001208904, en el Banco BBVA Bancomer, S.A., y enviar copia (legible) del comprobante de pago efectuado, anotando previamente su nombre, razón social, dirección fiscal y número telefónico, al fax número 53 11 27 88 en atención del señor José Isidro Hernández Ortiz y/o señor Gabriel Barajas Cruz, o acudiendo a las oficinas de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Central, ubicadas en avenida San Rafael número 211, local "C", Fraccionamiento Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, teléfono 50 39 90 01, extensiones 71191, 71192 y 71193, y/o en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., con el Ing. José Manuel Martínez Bastera, al teléfono 52 29 44 00, extensiones 92776 y 92777, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan, los días del 13 al 25 de febrero de 2009, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (ver directorio anexo 5 de las bases).

La recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto, se efectuará el 27 de febrero de 2009, en horario de 9:30 a 11:00 horas y será en la puerta principal del acceso a las instalaciones de CFE de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Central, ubicada en avenida San Rafael número 211, local "C", Fraccionamiento Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México.

El registro e inscripción de los participantes, será el mismo día 27 de febrero de 2009 a partir de las 11:15 horas hasta el registro del último participante.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 27 de febrero de 2009, una vez concluido el registro de todos los participantes, en el aula de capacitación de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Central, en la dirección citada anteriormente, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario, no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente, se efectuará el 4 de marzo de 2009 a las 10:00 horas, en la dirección citada anteriormente. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 35 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos, de acuerdo a programa de retiro incluido en las bases.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

México, D.F., a 13 de febrero de 2009.

El Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Ing. Rodolfo Bermejo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 283619)

Pemex Refinación

**Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan y que se localizan en el Almacén de Concentración Nacional Paso del Toro, en Veracruz.

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta	Plazo de retiro
057/09	Refacciones y accesorios para motores marinos Sulzer	1 lote	\$443,800.00 M.N.	30 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 13 de febrero al 3 de marzo de 2009, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrarán el 4 de marzo de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado.

El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

La oferta deberá estar referida a la licitación debiendo presentarse de manera individual y deberá ser garantizada mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 13 de febrero de 2009.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 283650)

Pemex Refinación

**Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos**
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
058/09	Autotanque Dina 1992	\$610,000.00 M.N.	Colima, Col. 2	15 días hábiles
059/09	Autotanque Dina 1984 Autotanque Dina 1983	\$203,000.00 M.N.	ALTACE México, D.F. 2	15 días hábiles
060/09	Autotanque Navistar 1999 Autotanque Navistar 1997 Dina tracto-camión 1982	\$813,300.00 M.N.	Toluca, Estado de México 3	15 días hábiles
061/09	Autotanque Navistar 1998 Autotanque Dina 1983 Autotanque Dina 1984	\$439,000.00 M.N.	Zamora, Mich. 3	15 días hábiles
062/09	Autotanque Dina 1987	\$118,800.00 M.N.	Lázaro Cárdenas, Mich. 1	15 días hábiles
063/09	Autotanque Dina 1986 Autotanque Dina 1992 (2)	\$728,800.00 M.N.	Manzanillo, Col. 3	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 13 de febrero al 4 de marzo de 2009, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 5 de marzo de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 13 de febrero de 2009.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 283642)

Pemex Refinación

**Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
064/09	Autotanque Dina 1992 (3) Autotanque Kenworth 1992	\$1'131,000.00 M.N.	Mazatlán, Sin. 4	15 días hábiles
065/09	Autotanque Kenworth 1992	\$648,000.00 M.N.	Mazatlán, Sin. 3	15 días hábiles
066/09	Autotanque Famsa 1991 Autotanque Dina 1987 Autotanque Dina 1991	\$434,200.00 M.N.	Topolobampo, Sin. 3	15 días hábiles
067/09	Autotanque Dina 1992 Autotanque Kenworth 1992	\$521,000.00 M.N.	Topolobampo, Sin. 2	15 días hábiles
068/09	Autotanque Dina 1992	\$305,000.00 M.N.	Culiacán, Sin. 1	15 días hábiles
069/09	Autotanque Famsa 1991 (2) Autotanque Dina 1986	\$434,200.00 M.N.	Guamúchil, Sin. 3	15 días hábiles
070/09	Autotanque Dina 1987 Autotanque Famsa 1991 (3)	\$591,900.00 M.N.	Guamúchil, Sin. 4	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 13 de febrero al 5 de marzo de 2009, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrarán el 6 de marzo de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 13 de febrero de 2009.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 283645)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
078/09	Autotanque Dina 1987 Autotanque Famsa 1991 Autotanque Dina 1992	\$581,500.00 M.N.	Navojoa, Son. 3	15 días hábiles
079/09	Autotanque Dina 1992 (2) Autotanque Famsa 1988	\$767,700.00 M.N.	Navojoa, Son. 3	15 días hábiles
080/09	Autotanque Dina 1992 Autotanque Dina 1987	\$609,942.00 M.N.	Navojoa, Son. 2	15 días hábiles
081/09	Autotanque Famsa 1991 (2) Autotanque Dina 1992 (2)	\$925,400.00 M.N.	Magdalena de Kino, Son. 4	15 días hábiles
082/09	Autotanque Dina 1992 Autotanque Kenworth 1992	\$521,000.00 M.N.	Guaymas, Son. 2	15 días hábiles
083/09	Autotanque Dina 1986 Autotanque Dina 1987	\$237,600.00 M.N.	Rosarito, B.C. 2	15 días hábiles
084/09	Autotanque Dina 1987 Autotanque Dina 1985 Tractocamión Dina 1982 (con tonel móvil) Autotanque Dina 1992	\$820,700.00 M.N.	Ensenada, B.C. 4	15 días hábiles
085/09	Autotanque Dina 1992	\$915,000.00 M.N.	Mexicali, B.C.N. 3	15 días hábiles
086/09	Autotanque Dina 1992	\$305,000.00 M.N.	La Paz, B.C.S. 1	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 13 al 27 de febrero de 2009, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 2 de marzo de 2009 a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 13 de febrero de 2009.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 283647)

DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A SUS USUARIOS

En términos de las disposiciones 6.31 y 9.66 de la Directiva de Precios y Tarifas DIR-GAS-001-1996, Distribuidora de Gas Natural México S.A. de C.V. presenta al público en general y a sus usuarios el ajuste por inflación de las tarifas e ingreso máximo para el servicio de distribución de gas natural autorizadas mediante resolución RES/307/2006.

Lista de tarifas Vigentes para Año 2009

INGRESO MAXIMO:

Po
39.11 pesos/gigacaloría
9.35 pesos/gigajoule

Tipo de Usuario	Tarifa	
	(pesos/gigacaloría)	(pesos/gigajoule)
INDUSTRIAL 1		
Tarifa de distribución con comercialización	94.20	22.51
Servicio de distribución simple en base firme		
Cargo por capacidad	83.42	19.92
Cargo por uso	10.65	2.53
**Servicio de distribución simple en base interrumpible	92.51	22.10
INDUSTRIAL 2		
Tarifa de distribución con comercialización	38.20	9.12
Servicio de distribución simple en base firme		
Cargo por capacidad	33.78	8.07
Cargo por uso	4.29	1.02
**Servicio de distribución simple en base interrumpible	37.42	8.94

Las tarifas no incluyen IVA.

México, D.F., a 6 de febrero de 2009.

Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. José de Jesús Meza Muñiz

Rúbrica.

(R.- 283709)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Ubicación	Plazo de retiro
003/09	Válvulas y conexiones de diferentes tipos diámetros y especificaciones, tornillería y artículos similares, materiales para construcción, refaccionamiento diverso y empaquetaduras \$17,900.00 M.N.	1 lote	A.C.N. Cadereyta Cadereyta, N. L.	40 días hábilés
004/09	Conexiones para tubería de diferentes tipos diámetros y especificaciones, refaccionamiento diverso, materiales y equipos diversos, ropa y artículos de protección y seguridad, instrumentos de medición y control, material eléctrico, bombas centrífugas, empaquetaduras, juntas, bandas, mobiliario \$50,200.00 M. N.	1 lote	A.C.N. Madero Cd. Madero, Tamps.	40 días hábilés
005/09	Tubería y conexiones para tubería de diferentes tipos diámetros y especificaciones, refaccionamiento diverso, materiales y equipos diversos, material eléctrico, tornillería y artículos similares, ropa y artículos de protección y seguridad, instrumentos, material para maniobras, compresor de gas, mobiliario, equipo de cómputo, desecho de placa radiográfica \$959,600.00 M.N.	1 lote	A.C.N. Salamanca Salamanca, Gto.	60 días hábilés
006/09	Productos químicos diversos \$63,200.00 M.N.	1 lote	A.C.N. Salamanca Salamanca, Gto.	30 días hábilés
007/09	Conexiones y tubería de diferentes tipos diámetros y especificaciones, refaccionamiento diverso, materiales y equipos diversos, ropa y artículos de protección y seguridad, flejes, mangueras y conexiones, material eléctrico, abrasivos y otros compuestos, empaquetaduras juntas y sellos mecánicos, instrumentos de medición y control, rodamientos, sellos para aceite y accesorios, equipos de proceso diverso \$3'110,700.00 M.N.	1 lote	A.C.N. Camargo Camargo, Chih.	60 días hábilés

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 13 de febrero al 26 de febrero de 2009, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 27 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado.

El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 13 de febrero de 2009.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 283653)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan y que se localizan en el Almacén de Concentración Nacional Tula, en Atitalaquia, Hgo.

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
008/09	Válvulas de retención de diferentes diámetros y especificaciones \$907,700.00 M.N.	278 Pzas.	30 días hábiles
009/09	Válvulas tipo tapón de diferentes diámetros y especificaciones \$1'660,300.00 M.N.	553 Pzas.	40 días hábiles
010/09	Válvulas de diferentes tipos diámetros y especificaciones \$321,800.00 M.N.	140 Pzas.	30 días hábiles
011/09	Válvulas de compuerta de diferentes diámetros y especificaciones \$1'159,100.00 M.N.	195 Pzas.	30 días hábiles
012/09	Válvulas de compuerta de diferentes diámetros y especificaciones \$1'875,600.00 M.N.	455 Pzas.	40 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 13 de febrero al 2 de marzo de 2009, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 3 de marzo de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado.

El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 13 de febrero de 2009.
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
 Rúbrica.

(R.- 283651)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
INFORMACION AL 4o. TRIMESTRE DE 2008
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Tipo de acto	Fideicomitente o mandante	Fiduciario	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO PARA LA PARTICIPACION DE RIESGOS 11480	1'094,955,596.35	101'936,801.77	6'176,425.76	GARANTIZAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE PAGO QUE SE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE ALGUN INTERMEDIARIO FINANCIERO OTORQUE A LAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS, AL AMPARO DE LOS PRODUCTOS ESPECIFICOS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE GARANTIAS DE NAFIN	3'045,187,667.36	PATRIMONIO	PROGRAMA DE GARANTIAS NAFIN
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. y SCT	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ 7997	28,750.00	0.00	0.00	AFECTACION DE BIENES EN FIDEICOMISO, PARA GARANTIZAR CREDITOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ. EL MONTO DE \$28,750.00 QUE SE REPORTA COMO UNA APORTACION DE RECURSOS PROPIOS, CORRESPONDE AL PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS REGISTRADOS COMO UNA APORTACION PATRIMONIAL, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA CELEBRADO CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 1990	7'596,703.20	PATRIMONIO	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR ACTIVOS NO DISPONIBLES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO DE VALORES 9173	504.54	354,727.07	57,500.00	APOYO A EMPRESAS PARA QUE ACCEDAN AL MERCDO INTERMEDIO DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES	4'692,626.84	PATRIMONIO	SE SOLICITA AUTORIZACION CONSIDERANDO QUE EL FIDEICOMISO CONTINUA VIGENTE
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DE NAFIN 50145	313'324,696.15	337'749,562.63	816'368,567.03	PAGO DE PENSIONES Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO	6'859,125,058.43	PATRIMONIO	EL ARCHIVO ADJUNTO DEL FIDEICOMISO 50145, INCLUYE ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE CUENTA DE LOS CONTRATOS DE INVERSION
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES DE CONTRIBUCION DEFINIDA DE NACIONAL FINANCIERA	21'157,748.31	4'519,446.60	6'136,211.72	PAGO A LOS TRABAJADORES POR TERMINACION DE LA RELACION LABORAL, PERDIDA EN VENTA DE VALORES	78'616,013.97	PATRIMONIO	EL ARCHIVO ADJUNTO DEL FIDEICOMISO 80506, INCLUYE ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE CUENTA DE LOS CONTRATOS DE INVERSION
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	ACCIONES SATMEX (FIDEICOMISO No. 80501)	0.00	241.56	0.00	GASTOS DE ADMINISTRACION	1'878,211.26	PATRIMONIO	NO EXISTEN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	ART. 55 BIS LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO 80230	0.00	108.52	0.00	NINGUNO	1,441.66	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS

FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CONTRAGARANTIA PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL 80139	3'527,133,679.86	141'927,517.50	993'194,084.17	HONORARIOS, CASTIGOS E IMPUESTOS	4'893,817,015.99	PATRIMONIO	NO EXISTEN
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE APOYO A EMPRENDEDORES Y MIGRANTES 80280	64'257,885.38	6'560,135.91	20'000,451.27	PROGRAMA APOYO A EMPRENDEDORES	190'648,708.29	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO FONDO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PYME	17'809,580.76	1'547,939.79	13'374,031.59	BRINDAR ASESORIA FINANCIERA Y LEGAL A PYMES Y PERSONAS FISICAS	17'808,175.69	PATRIMONIO	INICIO OPERACIONES EN MAYO 2005
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	HSB, MEXICO, GRUPO FINANCIERO BITAL	TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL F/1605	0.00	0.00	0.00	SUSCRIPCION Y ADMINISTRACION DE LAS ACCIONES DE TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL, S.A. C.V.	488,766.00	PATRIMONIO	SE SOLICITA AUTORIZACION CONSIDERANDO QUE EL FIDEICOMISO CONTINUA VIGENTE
FIDEICOMISO	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO PARA EL APOYO A LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	1'750,670,577.00	32'185,722.09	700'207,000.00	PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES	1'082,649,299.09	PATRIMONIO	EL FIDEICOMISO SE CONSTITUYO EL 31 DE MARZO DE 2008
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	HSB, MEXICO, GRUPO FINANCIERO BITAL	FIDEICOMISO F/10948-4	0.00	0.00	0.00	SIN EROGACIONES EN EL PERIODO	0.00	PATRIMONIO	SE ESTA GESTIONANDO SU EXTICION
MANDATO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATO FUSION Y LIQUIDACION (FONEP, FIDEIN, PAI)	0.00	0.00	737,971.08	ADMINISTRACION DE CARTERAS CREDITICIAS	15'257,506.93	PATRIMONIO	EL SALDO DE ESTOS MANDATOS NO SE INTEGRA POR ACTIVOS DISPONIBLES. NO SE REGISTRARON RECUPERACIONES O BAJAS DE CARTERA DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008. EL SALDO QUE SE REPORTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DISMINUYO EN LA CANTIDAD DE \$737,971.08 CON RESPECTO AL INFORMADO EN EL 3ER. TRIMESTRE DEL MISMO AÑO. LA VARIACION FUE POR CONCEPTO DE LA BAJA DE CARTERA IRRECUPERABLE, QUE FORMABA PARTE DEL PATRIMONIO DEL MANDATO P.A.I.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	EUROCENTRO NAFIN-MEXICO 11081	5'912,905.41	147,109.16	4'378,577.27	PROMOCION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, RENTA DE STAND EN FERIAS, CATERING, TRANSPORTACION Y MATERIAL PROMOCIONAL DE LOS EVENTOS DESARROLLADOS	15'073,025.51	PATRIMONIO	SIN OBSERVACION

México, D.F., a 23 de enero de 2009.
 Responsable de la Información
 Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario
Lic. Víctor M. Carrillo Ramos
 Rúbrica.

(R.- 283668)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ENERGIA

RESPUESTA a los comentarios respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SECRE-2004, Transporte de gas natural, publicado el 25 de octubre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-007-SECRE-2004, TRANSPORTE DE GAS NATURAL, PUBLICADO EL 25 DE OCTUBRE DE 2006.

La Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o., 14, fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, 3 fracciones XV y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 3 fracción VI, 34 fracción XXII y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2004, Transporte de gas natural (Cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de octubre de 2006.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RESPECTO AL PROY-NOM-007-SECRE-2004

Texto actual:

2. Campo de aplicación

2.1 Esta Norma es aplicable a los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos (Sistemas de Transporte) localizados en territorio nacional. Incluye todos aquellos Sistemas de Transporte en diseño, construcción y operación, e inclusive los que están empacados, inertizados y abandonados; y aquellos sistemas de transporte que ya estando construidos se modifiquen en su diseño original.

...

2.5.1 Podrá utilizarse tubería de polietileno de alta o media densidad de conformidad con la Práctica Internacionalmente reconocida, para presiones iguales o menores a 685 kPa. Para el diseño, materiales, construcción, operación y mantenimiento de tuberías de polietileno deberán aplicarse, en lo conducente, las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2002, Distribución de gas natural, excepto por los requerimientos de señalización, vigilancia, detección de fugas y Programa de prevención de accidentes que serán regidos por esta norma.

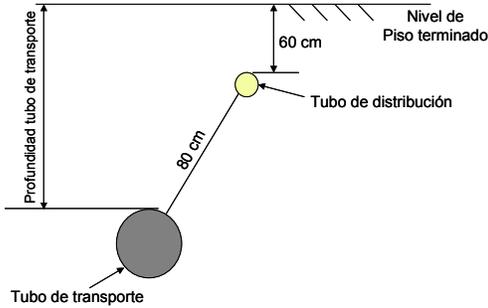
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Pemex Gas y Petroquímica Básica (Subcomité Técnico de Normalización)</p> <p>2.1 Esta Norma es aplicable a los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos (Sistemas de Transporte) localizados en territorio nacional. Incluye todos aquellos Sistemas de Transporte en diseño, construcción y operación, e inclusive los que están empacados, inertizados y abandonados; y aquellos sistemas de transporte que ya estando construidos se modifiquen en su diseño original.</p> <p>Para los sistemas de transporte construidos antes de la publicación de esta norma, no son retroactivos los conceptos de diseño y construcción.</p>	<p>No procede incluir el párrafo, dado que en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la entrada en vigor de una norma oficial mexicana no podrá ser inferior a 60 días naturales después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que quiere decir que ninguna disposición de la norma puede ser retroactiva.</p>

<p>IPEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>Se solicita que se incluya en el campo de aplicación el uso de tubería de polietileno-aluminio-polietileno dado que cumple en la conducción de gas natural a presiones menores o iguales a 685 kPa.</p>	<p>Sí procede el uso de la tubería de polietileno-aluminio-polietileno en virtud de que tiene mejores propiedades que la tubería de polietileno, por lo que la disposición 2.5.1 del campo de aplicación queda como sigue:</p> <p>2.7 Para presiones iguales o menores a 685 kPa podrá utilizarse tubería de polietileno de alta o media densidad y/o tubería multicapa (polietileno-aluminio-polietileno), de conformidad con la Práctica Internacionalmente reconocida. Para el diseño, materiales, construcción, operación y mantenimiento de tuberías de polietileno deberán aplicarse, en lo conducente, las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2002, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, excepto por los requerimientos de señalización, vigilancia, detección de fugas y Programa de prevención de accidentes que serán regidos por esta norma.</p>
<p>Texto actual:</p> <p>4. Definiciones</p> <p>...</p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>
<p>Organización de Inspecciones del Norte, S.A. de C.V.</p> <p>Se propone incluir la siguiente definición:</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>4.3 Bitácora de operación y mantenimiento: Registros escritos de las acciones que se llevaron a cabo en cierto trabajo o tarea, incluyendo reportes, órdenes de trabajo, resultados y demás formatos o documentos desprendidos de los procedimientos del permisionario.</p>	<p>Sí procede y la definición queda como sigue:</p> <p>4.3 Bitácora de operación y mantenimiento: Registro escrito de las acciones que se realizaron en cierto trabajo o tarea de operación o mantenimiento, se deben incluir los reportes, órdenes de trabajo, resultados y demás formatos o documentos desprendidos de los procedimientos del Permisionario.</p>
<p>Texto actual:</p> <p>4.3 Clase de localización: Clasificación del Area unitaria de acuerdo con el párrafo 7.4 de esta norma.</p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.</p> <p>Cambio de Area por área.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>4.3 Clase de localización: Clasificación del área unitaria de acuerdo con el párrafo 7.4 de esta norma.</p>	<p>Sí procede el cambio, para quedar como sigue.</p> <p>4.4 Clase de localización: Clasificación del Area unitaria de acuerdo con el párrafo 7.4 de esta norma.</p>

Texto actual:	
4.17 Programa de prevención de accidentes: Procedimientos, recursos humanos y materiales y acciones para proteger a la población y sus bienes, así como al medio ambiente y sus ecosistemas, de los accidentes que pudieran ser ocasionados por la realización de actividades peligrosas.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Esta definición, tiene el número 4.17 de la definición anterior: "4.17 Presión de Diseño", por lo que es necesario reenumerar las definiciones posteriores a la 4.17. Asimismo, se modifica la redacción de esta definición. Texto propuesto: 4.18 Plan de prevención de accidentes: Políticas, procedimientos, organización (personal, recursos materiales y equipos), programas y acciones para proteger a la población y sus bienes, así como al medio ambiente y sus ecosistemas, de los accidentes que pudieran ser ocasionados por la realización de actividades peligrosas.	Sí procede , también se modifica la palabra plan por programa, la corrección de la numeración y el texto propuesto, queda como sigue: 4.26 Programa de prevención de accidentes: Políticas, procedimientos, organización (personal, recursos materiales y equipos), programas y acciones para proteger a la población y sus bienes, así como al medio ambiente y sus ecosistemas, de los accidentes que pudieran ser ocasionados por la realización de actividades peligrosas.
Texto actual:	
4.23 Transporte: Actividad que consiste en recibir, conducir y entregar gas natural por medio de ductos a personas que sean usuarios finales, distribuidores, transportistas o almacenadores, localizados dentro o fuera de una zona geográfica en los términos del Reglamento de Gas Natural y la Directiva de Zonas Geográficas. Para efecto de esta Norma, el término transporte se utiliza indistintamente para transporte y transporte para usos propios.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Texto propuesto: 4.24 Transporte: Actividad que consiste en recibir, conducir y entregar gas natural por medio de ductos a personas que sean usuarios finales, distribuidores, transportistas o almacenadores, localizados dentro o fuera de una zona geográfica en los términos del Reglamento de Gas Natural y la Directiva de Zonas Geográficas. Para efecto de esta Norma, el término transporte se utiliza indistintamente para transporte y transporte para usos propios..	Sí procede el texto propuesto. 4.34 Transporte: Actividad que consiste en recibir, conducir y entregar gas por medio de ductos a personas que sean usuarios finales, distribuidores, transportistas o almacenadores, localizados dentro o fuera de una zona geográfica en los términos del Reglamento de Gas Natural, la Directiva de Zonas Geográficas y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo. Para efecto de esta Norma, el término transporte se utiliza indistintamente para transporte de acceso abierto, transporte para usos propios y transporte de gas licuado de petróleo.
Los promoventes proponen agregar en el capítulo 4 las definiciones siguientes	
Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Estación de relevo de presión: Conjunto de accesorios y equipo destinados a desfogar el exceso de presión accidental del gas en un ducto.	Sí procede para quedar como sigue: 4.11 Estación de relevo de presión: Conjunto de accesorios y equipo destinados a desfogar el exceso de presión accidental del gas en un ducto.
Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Pruebas no destructivas: Técnicas de inspección para determinar la sanidad de los materiales sin afectar la estructura de los mismos.	Sí procede la corrección de la numeración y el texto propuesto, queda como sigue: 4.27 Pruebas no destructivas: Técnicas de inspección para determinar la integridad de los materiales sin afectar la estructura de los mismos.

<p>Control de Calidad S.A. de C.V. Rayos Gamma: Radiación de onda no controlable Rayos X: Radiación de longitud de onda controlable utilizada para obtener radiografías de alta sensibilidad. Técnica de inspección de pared sencilla: Es aquella en la que la radiación atraviesa solamente una pared de la soldadura donde el punto focal debe estar en el interior del ducto, al centro y perpendicular a la soldadura circunferencial. Técnica de inspección de pared doble: Es aquella en la que la radiación atraviesa dos paredes de la soldadura en donde el punto focal estará fuera del ducto.</p>	<p>Procede parcialmente. Se incluyen únicamente las definiciones de los términos empleados dentro de la norma. 4.28 Rayos Gamma: Radiación de una fuente radioactiva de onda no controlable. 4.29 Rayos X: Radiación electromagnética de longitud de onda controlable utilizada para obtener radiografías de alta sensibilidad.</p>
<p>Texto actual: 5.3 Puesta en operación: Para que un sistema de transporte que haya estado en servicio antes de la entrada en vigor de esta Norma califique para ser utilizado, deberá contar con su dictamen de operación y mantenimiento, de lo contrario se debe realizar lo siguiente y ser dictaminado por una unidad de verificación: a) Revisar el historial de diseño, construcción, operación y mantenimiento del sistema de transporte. Cuando no se cuente con dicha información, se debe valorar de conformidad con el inciso 6.2.2 de esta Norma para determinar si el sistema de transporte se encuentra en condiciones satisfactorias de operación de acuerdo con esta Norma; </p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. La disposición 5.3 parece ser indebidamente discriminatoria para aquellos Permisarios que recibieron sus permisos de transporte a la fecha. No estamos de acuerdo con el comentario ya que lo único que pide es la verificación anual de O&M, lo cual actualmente es obligatorio. Texto propuesto: 5.3 Puesta en operación: Para que un sistema de transporte califique para ser utilizado, debe realizar lo siguiente y ser dictaminado por una unidad de verificación: a) Revisar el historial de diseño, construcción...</p>	<p>Procede parcialmente y considerando los comentarios, se modifica la disposición 5.3 a fin de evitar la posible discriminación. 5.3 Puesta en operación: Para que un sistema de transporte califique para ser utilizado, debe de contar con su Dictamen de Inicio de operaciones elaborado por una unidad de verificación. Es responsabilidad del transportista requerir al Permisario o usuario final que se vaya a conectar a su sistema de transporte el dictamen aprobatorio de evaluación de la conformidad establecido en la Norma que le aplique, a fin de proporcionarle el suministro de gas.</p>
<p>Organización de Inspecciones del Norte, S.A. de C.V. Se debe mantener o agregar el punto de evaluación de ingeniería (11.69 NOM-007-SECRE-1999), ya que existen o podrían surgir, sistemas de transporte que no cuentan con algún tipo de registro operativo o de mantenimiento (por pérdidas, omisiones, casos fortuitos u otros de manera involuntaria), con este punto dichos sistema podrían demostrar de manera objetiva en base a los resultados de las pruebas realizadas al sistemas la integridad y viabilidad de continuar operando. La disposición 11.69 indica lo siguiente: 11.69 Evaluación de ingeniería. Para conocer la integridad del sistema se debe llevar a cabo una evaluación de ingeniería la cual debe considerar el historial de diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad. Cuando la información anterior no se encuentre disponible o en malas condiciones para su interpretación, se deben realizar las pruebas e inspecciones necesarias. Entre éstas se encuentran la medición de espesores, pruebas de presión, inspección de protección catódica, excavaciones para verificar el estado del recubrimiento, entre otras.</p>	<p>Sí procede, y se incluye como la disposición 11.46 para quedar como sigue. 11.46 Evaluación de ingeniería. Para conocer la integridad del sistema para su dictamen de inicio de operaciones, se debe llevar a cabo una evaluación de ingeniería la cual debe considerar el historial de diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad. Cuando la información anterior no se encuentre disponible o en malas condiciones para su interpretación, se deben realizar las pruebas e inspecciones necesarias. Entre éstas se encuentran la medición de espesores, pruebas de presión, inspección de la protección catódica, excavaciones para verificar el estado del recubrimiento, entre otras.</p>

Texto actual: 6.1 Requisitos generales: Los materiales de los ductos y sus componentes deben: a) Mantener su integridad estructural de acuerdo con las condiciones previstas de temperatura y otras condiciones del medio ambiente; b) Ser químicamente compatibles con el gas natural que se transporte; c) Ser compatibles con cualquier otro material que esté en contacto con la tubería, y d) Obtener la calificación correspondiente de acuerdo con los requerimientos de este capítulo.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Pemex Gas y Petroquímica Básica (Subcomité Técnico de Normalización) Texto propuesto: 6.1 Requisitos generales: Los materiales de los ductos y sus componentes deben: a) Mantener su integridad mecánica de acuerdo con las condiciones previstas de presión, temperatura y otras condiciones del medio ambiente;	Sí procede a fin de mejorar la redacción del inciso, por lo que queda como sigue: 6.1 Requisitos generales. Los materiales de los ductos y sus componentes deben: a) Mantener su integridad mecánica de acuerdo con las condiciones previstas de presión, temperatura y otras condiciones del medio ambiente;
Texto actual: 7.4 Las clases de localización por donde pasará un ducto, deberán ser en conformidad con lo siguiente: ... d) Localización clase 4. Area unitaria en la que se localizan edificios de cuatro o más niveles incluyendo la planta baja donde el tránsito sea intenso, o donde existen otras instalaciones subterráneas.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Igasamex Bajío, S. de R. L. de C. V. Texto propuesto: Area unitaria en las que se localizan edificios de cuatro o más niveles incluyendo la planta baja, donde el tránsito sea intenso o donde existan otras instalaciones subterráneas.	Sí procede , a fin de mejorar la redacción y comprensión de este inciso. La disposición queda como sigue: 7.4 Las clases de localización por donde pasará un ducto, deberán ser en conformidad con lo siguiente: ... d) Localización clase 4. Area unitaria en la que se localizan edificios de cuatro o más niveles incluyendo la planta baja existen vías de comunicación con tránsito vehicular intenso o donde existen instalaciones subterráneas destinadas al transporte de pasajeros.
Texto actual: 7.5.1 Paralelismo 7.5.1.1 La separación mínima entre la tubería y cualquier estructura subterránea, debe ser de 30 (treinta) centímetros como mínimo para prevenir daños en ambas estructuras. La tubería de transporte se debe colocar respetando la profundidad establecida en el punto 7.6 de esta Norma.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Evaluaciones, Inspecciones y Asesoría, S.A. de C.V. Si la estructura subterránea, es por ejemplo una tubería de concreto, el espacio mínimo de 30 centímetros que se puede dejar, será insuficiente para dar un buen mantenimiento a la tubería de transporte, no vemos la diferencia entre lo que se trata en este punto y el punto 7.5.1.2. Texto propuesto: 7.5.1.1 La separación mínima entre la tubería de transporte y cualquier estructura subterránea (en caso de que la tubería de transporte sea de acero), debe conservar un radio mínimo de 80 cm. entre dichas estructuras, como se observa en el diagrama siguiente.	Sí procede , los numerales 7.5.1.1 y 7.5.1.2 se resumen en uno mismo, quedando como sigue: 7.5.1 Paralelismo. La separación mínima entre la tubería de transporte y cualquier estructura subterránea que corre en un sentido paralelo al ducto (en caso de que la tubería de transporte sea de acero), debe ser de 80 (ochenta) centímetros como mínimo para prevenir daños en ambas estructuras. La tubería de transporte se debe colocar respetando la profundidad establecida en el punto 7.6 de esta Norma. Ver el diagrama siguiente.

<p>Paralelismo entre ductos de transporte y ductos de distribución</p>  <p>Profundidad tubo de transporte</p> <p>60 cm</p> <p>Nivel de Piso terminado</p> <p>Tubo de distribución</p> <p>80 cm</p> <p>Tubo de transporte</p>	
<p>Texto actual:</p> <p>7.5.1.2 La separación mínima entre la tubería de transporte con tubería de distribución de gas natural y gas licuado de petróleo así como líneas eléctricas (en caso de que la tubería de transporte sea de acero), debe conservar un radio mínimo de 80 cm entre dichas estructuras, como se observa en el diagrama siguiente.</p> <p>...</p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>
<p>Evaluaciones, Inspecciones y Asesoría, S.A. de C.V.</p> <p>Consideramos que el punto 7.5.1.2, se debe de eliminar.</p>	<p>Sí procede, el numeral 7.5.1.2 se elimina dado que lo que en él se indica se cubre con la modificación realizada al numeral 7.5.1</p>
<p>Texto actual:</p> <p>7.5.2 Cruces</p> <p>La separación mínima entre la tubería de transporte y cualquier estructura subterránea (servicios o tuberías de distribución de gas natural y gas licuado de petróleo) debe ser de 30 (treinta) cm con respecto a la infraestructura subterránea de que se trate y la separación mínima entre la tubería de transporte y líneas eléctricas, debe ser de 80 (ochenta) cm.</p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>
<p>Pemex Gas y Petroquímica Básica (Subcomité Técnico de Normalización)</p> <p>Se propone la distancia de 1 m. por la experiencia obtenida para la seguridad de los ductos en la introducción de servicios de terceros, donde deben de cruzar por debajo de tuberías de Pemex para no obstaculizar su acceso y proporcionar el espacio mínimo para su mantenimiento o reparación en su caso.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>7.5.2 Cruces</p> <p>La separación mínima entre la tubería de transporte y cualquier estructura subterránea debe ser de 30 cm., y la separación mínima entre la tubería de transporte y otras instalaciones (tuberías de transporte y/o distribución, líneas eléctricas, fibra óptica, servicios públicos, etc.) debe ser de 1 m. como mínimo y deberán cruzar por debajo de la tubería de transporte existente.</p>	<p>Procede parcialmente y considerando los comentarios, esta disposición queda como se señala a continuación:</p> <p>7.5.2 Cruces. La separación mínima entre la tubería de transporte y cualquier estructura subterránea debe ser de 30 (treinta) cm y la separación mínima entre la tubería de transporte y otras instalaciones (tuberías de transporte y/o distribución de hidrocarburos, líneas eléctricas, fibra óptica, servicios públicos, etc.) debe ser de 1 m como mínimo en localizaciones 1 y 2, y de 80 (ochenta) cm en localizaciones 3 y 4. En los sitios en los que se presente un nuevo cruzamiento de un ducto de transporte de gas con líneas eléctricas subterráneas, el responsable de la realización del cruce con la infraestructura existente deberá realizar un estudio en el que demuestre que dicho cruzamiento no afecta el desempeño de los sistemas de protección contra la corrosión de la tubería de transporte.</p>

<p>Evaluaciones, Inspecciones y Asesoría, S.A. de C.V.</p> <p>La distancia de 30 centímetros no será suficiente para dar mantenimiento a la tubería de transporte, sin embargo se puede llegar a aceptar si este cruzamiento es de alguna estructura que abarque poca distancia (máximo 50 centímetros) y que no sea repetitiva, por ejemplo en el caso de suministro de servicios domésticos</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>7.5.2 Cruces</p> <p>La separación mínima entre la tubería de transporte y cualquier estructura subterránea puede ser de un mínimo de 30 (treinta) cm., cuando la interferencia entre las instalaciones no sea mayor a 50 (cincuenta) cm. y que no sea repetitiva como en el caso de suministro de servicios domésticos. En todos los demás casos, debe ser de 80 (ochenta) cm.</p>	<p>Procede parcialmente, para quedar la disposición de acuerdo al comentario anterior.</p>
<p>Texto actual:</p> <p>7.5.3 Cuando no sea posible aplicar los distanciamientos mencionados en los puntos 7.5.1 y 7.5.2, el sistema a ser construido debe tomar las medidas precautorias para proteger y asegurar el acceso a sus tuberías para fines de mantenimiento, para lo cual podrán instalarse conductos, divisiones o protecciones constituidas por materiales de adecuadas características térmicas, dieléctricas y aislante que brinden la protección más viable y segura, de conformidad con las prácticas internacionalmente reconocidas.</p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>
<p>Evaluaciones, Inspecciones y Asesoría, S.A. de C.V.</p> <p>Cuando no se pueda dar la distancia entre estructuras de acuerdo al punto anterior, se debe tratar de que la distancia sea lo mayor posible para no dificultar tanto el mantenimiento, además de que se debe cuidar la interferencia de los sistemas de protección catódica, cuando se trate de tuberías de acero.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>7.5.3 Cuando no sea posible aplicar los distanciamientos mencionados en los puntos 7.5.1 y 7.5.2, el sistema a ser construido debe tomar las medidas precautorias para proteger y asegurar el espacio mínimo necesario para fines de mantenimiento de ambas estructuras, para lo cual deberán ponerse de acuerdo entre las partes. Además, podrán instalarse, de común acuerdo, conductos, divisiones o protecciones constituidas por materiales de adecuadas características térmicas, dieléctricas y aislantes que brinden la protección más viable y segura, de conformidad con las prácticas internacionalmente reconocidas.</p>	<p>Sí procede, a fin de mejorar la redacción y comprensión de este inciso.</p> <p>La disposición queda como sigue:</p> <p>7.5.3 Medidas precautorias. Cuando no sea posible aplicar los distanciamientos mencionados en los puntos 7.5.1 y 7.5.2, el sistema a ser construido debe tomar las medidas precautorias para proteger y asegurar el acceso a sus tuberías para fines de mantenimiento, para lo cual podrán instalarse conductos, divisiones o protecciones constituidas por materiales de adecuadas características térmicas, dieléctricas y aislantes que brinden la protección más viable y segura, de conformidad con las prácticas internacionalmente reconocidas.</p>

Texto actual:	
7.6.1 Cuando se encuentre una estructura subterránea que impida la instalación del ducto a la cubierta mínima especificada, éste se podrá instalar a una cubierta menor siempre y cuando se proporcione la protección adicional para resistir las cargas externas previstas.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V. Se propone agregar el siguiente texto: Texto propuesto: Cuando los requerimientos de cubierta mínima no puedan ser cumplidos o donde las cargas externas sean excesivas, el ducto debe ser enchaquetado, o diseñado para soportar la carga externa anticipada. En las áreas donde se pueden llevar a cabo actividades agrícolas que requieran de arado profundo, o en áreas sujetas a erosión, o en áreas donde se planea la construcción de carreteras, vías de ferrocarril, etc. se deberá considerar protección adicional.	Sí procede , en virtud de que con el texto propuesto se da una mayor claridad al objetivo que se quiere lograr con esta disposición, por lo que se sustituye el texto de la disposición y queda como sigue: 7.6.1 Cuando los requerimientos de profundidad mínima no puedan ser cumplidos o donde las cargas externas sean excesivas, el ducto debe ser encamisado, o diseñado para soportar la carga externa anticipada. En las áreas donde se puedan llevar a cabo actividades agrícolas que requieran de arado profundo, en áreas sujetas a erosión, o en áreas donde se planea la construcción de carreteras, vías de ferrocarril, entre otras, se deberá considerar protección adicional o enterrar el ducto a una mayor profundidad.
Texto actual:	
7.6.2 Las tuberías que se instalen en un río navegable, cuerpo de agua o en puerto marítimo deben tener una cubierta mínima de 120 cm en suelo normal o 60 cm en roca consolidada. Sin embargo, en estos casos se permite una cubierta mínima menor al mínimo establecido de acuerdo con el inciso anterior.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. Se propone corregir la redacción del texto considerando lo siguiente: Se puede instalar tubería en el fondo natural del cuerpo de agua siempre y cuando se calcule e instale los requerimientos de anclaje o lastre, si es autorizado por la autoridad competente. Referencia DOT 192.327 (f)(2).	Sí procede , y se agrega el texto a la disposición para quedar como sigue: 7.6.2 Deberán calcularse y aplicarse los requerimientos de anclaje o lastre para las tuberías que se instalen en el fondo natural de un río navegable, cuerpo de agua o en puerto marítimo, previa autorización de la Comisión.
Texto actual:	
7.10 Factor de diseño (F) para ductos tubos de acero. El factor a utilizar en la fórmula de diseño en el inciso 7.7 se determina de acuerdo con lo indicado en el cuadro 2, a excepción de lo previsto en los incisos (a), (b) y (c) siguientes:	
<p>a) En la fórmula de diseño del inciso 7.7 en clase de localización 1, se debe usar un factor de diseño de 0.60 o menor para ductos que:</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Use ensambles fabricados, incluyendo accesorios para separadores, ensambles de válvulas en cabezales, conexiones en cruz, cabezales en cruces de ríos, entre otros, o sea utilizado a una distancia menor a cinco diámetros de tubería de cualquier accesorio del ensamble fabricado, con excepción de alguna pieza transitoria o de un codo usado en un dobléz del ducto que no esté asociada al ensamble. <p>...</p> <p>c) En localizaciones clases 1 y 2, se debe utilizar un factor de diseño de (F) igual o menor a 0.50 en la fórmula de diseño del inciso 7.7 para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ductos en una estación de compresión, regulación o medición, y • Ductos, que incluye un tubo ascendente colocado en aguas navegables. 	

Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. No en todos los casos es aplicable la palabra ducto en el texto en este caso solicitamos que sea cambiado para coincidir con DOT 192.111 (b). Para mayor claridad se propone modificar la redacción del último punto del inciso a), y En el inciso c) sugerimos modificar la redacción de acuerdo a lo siguiente: Texto propuesto: “En la fórmula.....0.60 o menor para tubería de acero que” ... Use ensambles fabricadas (incluyendo accesorios para separadores, ensambles de válvulas en cabezales, conexiones de cruz, cabezales, en cruces de ríos, entre otros) y en aquella instalada a 5 diámetros en cualquier sentido, del último accesorio del ensamble, excepto una transición o codo utilizado en un cambio de dirección no asociada con el ensamble. c) En localizaciones clases 1 y 2, ... • “Tubería de acero en estaciones de compresión, regulación o medición, y • Tubería de acero instalada en plataformas en aguas navegables incluyendo la tubería ascendente”.</p>	<p>Sí procede, y la disposición queda como sigue: 7.10. Factor de diseño (F) para ductos de acero. El factor a utilizar en la fórmula de diseño en el inciso 7.7 se determina de acuerdo con lo indicado en el cuadro 2, a excepción de lo previsto en los incisos (a), (b) y (c) siguientes: a) En la fórmula de diseño del inciso 7.7 en clase de localización 1, se debe usar un factor de diseño de 0.60 o menor para tubería de acero que: ... • Use ensambles fabricados (incluyendo accesorios para separadores, ensambles de válvulas en cabezales, conexiones de cruz, cabezales en cruces de ríos, entre otros) y en aquella tubería instalada dentro de 5 (cinco) diámetros en cualquier sentido, del último accesorio del ensamble, excepto una transición o codo utilizado en un cambio de dirección no asociada con un ensamble. ... c) En localizaciones clases 1 y 2, se debe utilizar un factor de diseño (F) igual o menor a 0,50 en la fórmula de diseño del inciso 7.7 para: • Tubería de acero en una estación de compresión, bombeo, regulación o medición • Tubería de acero en una Instalación de entrega, y • Tubería de acero instalada en plataformas en aguas navegables incluyendo la tubería ascendente.</p>
<p>Texto actual: 7.10 Factor de diseño (F) para ductos tubos de acero. El factor a utilizar en la fórmula de diseño en el inciso 7.7 se determina de acuerdo con lo indicado en el cuadro 2, a excepción de lo previsto en los incisos (a), (b) y (c) siguientes:</p>	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Eliminar la palabra “tubos” Texto propuesto: 7.10 Factor de diseño (F) para ductos de acero. El factor a utilizar en la fórmula de diseño en el inciso 7.7 se determina de acuerdo con lo indicado en el cuadro 2, a excepción de lo previsto en los incisos (a), (b) y (c) siguientes:</p>	<p>Sí procede, para quedar como sigue: 7.10. Factor de diseño (F) para ductos de acero. El factor a utilizar en la fórmula de diseño en el inciso 7.7 se determina de acuerdo con lo indicado en el cuadro 2, a excepción de lo previsto en los incisos (a), (b) y (c) siguientes:</p>
<p>Texto actual: 7.21.2 En tuberías que van a operar a un esfuerzo tangencial mayor al 30% del RMC no se deben utilizar tapones fuera de norma conocidos comúnmente como “punta de lápiz”, “cáscara de naranja” y otros.</p>	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. Solicitamos que sea cambiado el valor del esfuerzo tangencial para coincidir con DOT 192.153 (c) Texto propuesto “En tuberías que van a operar a un esfuerzo tangencial mayor al 20%...”</p>	<p>Sí procede, para estar de acuerdo con el DOT. 7.21.2 En tuberías que van a operar a un esfuerzo tangencial mayor al 20% del RMC no se deben utilizar tapones fuera de norma conocidos comúnmente como “punta de lápiz”, “cáscara de naranja” y otros.</p>

Texto actual:	
7.23 Salidas extruidas. Las salidas extruidas se deben diseñar para las condiciones de servicio previstas y tener, cuando menos, una resistencia igual a la de fabricación del tubo y de otros accesorios en la tubería a la cual están integradas.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. ¿Se refiere a salidas con tapones soldados?	Se refiere a aquellas tales como las indicadas en el Código ASME, Apéndice F.
Texto actual:	
7.25.3 Los soportes en una tubería expuesta operada a un nivel de esfuerzo de 30% o más de la RMC deben cumplir con lo siguiente:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Evitar ser soldados directamente a la tubería; b) Estar contruidos por un elemento que circunde completamente a la tubería, y c) Cuando un miembro circundante se suelde a la tubería, la soldadura deberá ser continua y cubrir la totalidad de la circunferencia. 	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V Solicitamos que sea cambiado el valor del esfuerzo tangencial para coincidir con DOT 192.161 (d) Texto propuesto “Los soportes en tubería expuesta operada a niveles de esfuerzo de 50%...”	Sí procede , para estar de acuerdo con el DOT. 7.25.3 Los soportes en una tubería expuesta operada a un nivel de esfuerzo de 50% o más de la RMC...
Texto actual:	
7.36 Válvulas de seccionamiento en sistemas de transporte. El ducto debe contar con válvulas de seccionamiento a lo largo de su trayectoria, instalándose como a continuación se menciona pero sin exceder la distancia marcada de acuerdo con su clase de localización:	
<ul style="list-style-type: none"> a) En ductos ubicados en localizaciones clase 1, cada 32 (treinta y dos) kilómetros; b) En las tuberías ubicadas en localizaciones clase 2, cada 24 (veinticuatro) kilómetros; c) En las tuberías ubicadas en localizaciones clase 3, cada 16 (dieciséis) kilómetros, y d) En las tuberías ubicadas en localizaciones clase 4, cada 8 (ocho) kilómetros. 	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Cambiar la palabra “tuberías” por la palabra “ductos” igual en los numerales 7.36 b), c) y d) Texto propuesto: 7.36 Válvulas de seccionamiento en sistemas de transporte. El ducto debe contar con válvulas de seccionamiento a lo largo de su trayectoria, instalándose como a continuación se menciona pero sin exceder la distancia marcada de acuerdo con su clase de localización: a) En ductos ubicados en localizaciones clase 1, cada 32 (treinta y dos) kilómetros; b) En ductos ubicados en localizaciones clase 2, cada 24 (veinticuatro) kilómetros; c) En ductos ubicados en localizaciones clase 3, cada 16 (dieciséis) kilómetros, y d) En ductos ubicados en localizaciones clase 4, cada 8 (ocho) kilómetros.	Sí procede el cambio para quedar como sigue: 7.36 Válvulas de seccionamiento en sistemas de transporte. El ducto debe contar con válvulas de seccionamiento a lo largo de su trayectoria, instalándose como a continuación se menciona pero sin exceder la distancia marcada de acuerdo con su clase de localización: a) Cualquier punto de un ducto ubicado en una localización clase 1 debe estar a 16 (dieciséis) kilómetros de una válvula como máximo; b) Cualquier punto de un ducto ubicado en una localización clase 2 debe estar a 12 (doce) kilómetros de una válvula como máximo; c) Cualquier punto en un ducto ubicado en una localización clase 3 debe estar a 8 (ocho) kilómetros de una válvula como máximo, y d) Cualquier punto en un ducto ubicado en una localización clase 4 debe estar a 4 (cuatro) kilómetros de una válvula como máximo.

Texto actual	
7.36.1 En caso de restricciones físicas o de accesibilidad, el espaciamiento entre válvulas de seccionamiento puede ser modificado para permitir que la válvula sea instalada en un lugar accesible.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Se recomienda definir accesible.	No procede , no es posible definir cada una de las palabras de la NOM. Por definición, la palabra accesible significa de fácil acceso para alcanzar algo, por lo que se cree que la palabra es comprensible.
Texto actual:	
7.37 Las válvulas de seccionamiento y sus dispositivos operativos en el ducto deben cumplir con lo siguiente:	
a)...	
....	
e) Si el ducto se encuentra adyacente a una línea de transmisión eléctrica, el desfogue se debe situar de manera que el gas natural liberado sea dirigido lejos de los conductores eléctricos.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Se recomienda aclarar ¿Qué tan lejos? Ejemplo: 5 m, 10 m, etc. O la distancia mínima de seguridad de acuerdo al estudio de riesgo.	Sí procede , y se establece la distancia mínima de seguridad de acuerdo al estudio de riesgo, por lo que el inciso queda como sigue: 7.37 Requisitos de diseño de las válvulas de seccionamiento. Las válvulas de seccionamiento y sus dispositivos operativos en el ducto deben cumplir con lo siguiente: e) Si el ducto se encuentra adyacente a una línea de transmisión eléctrica, el desfogue se debe situar a una distancia igual o superior, a la distancia mínima de seguridad de acuerdo con el estudio de riesgo.
Texto actual:	
7.40 Sellado, venteo y ventilación. Los registros subterráneos o fosa de techo cerrado para ductos, válvulas, estaciones de relevo de presión o de regulación de presión deben estar sellados, venteados o ventilados como se indica a continuación:	
a) Cuando el volumen interno exceda 6 m ³ :	
...	
3. Los ductos deben contar con una altura que permita la descarga y dispersión del gas natural y evitar la formación de una mezcla explosiva.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. Se propone modificar el punto 3 de la disposición 7.40 a) de acuerdo con lo siguiente: Texto propuesto: "Las tuberías de ventilación deben contar con..."	Sí procede , la disposición queda como sigue: 7.40 Sellado, venteo y ventilación. Los registros subterráneos o fosa de techo cerrado para ductos, válvulas, estaciones de relevo de presión o de regulación de presión deben estar sellados, venteados o ventilados como se indica a continuación: a) Cuando el volumen interno exceda 6 m ³ : ... 3. Las tuberías de ventilación deben contar con una altura que permita la descarga y dispersión del gas y evitar la formación de una mezcla explosiva.

Texto actual: 7.47 Obra eléctrica. La instalación eléctrica de una estación de regulación y/o medición debe ser a prueba de explosión de acuerdo con los lineamientos de la NOM-001-SEDE-1999.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. Se propone modificar la redacción de acuerdo con lo siguiente: Texto propuesto: “La instalación eléctrica de una estación de regulación y/o medición debe cumplir con los lineamientos de la NOM-001-SEDE-1999, de acuerdo a la clasificación eléctrica del área.”	Sí procede , y se hace la referencia a la Norma eléctrica vigente. 7.47 Obra eléctrica. La instalación eléctrica de una estación de regulación y/o medición debe cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las normas vigentes en México con relación a esta materia, de acuerdo a la clasificación eléctrica del área.
Texto actual: 7.48 Obra mecánica. La estación de regulación y/o medición debe cumplir con los requisitos siguientes: a) Contar con una válvula de seccionamiento en la tubería de alimentación a la estación de regulación y medición que cumpla con las características siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Estar ubicada en un lugar accesible y protegida contra daños que pudieran ocasionar terceras personas y a una distancia segura de la estación; ... g) En tubería superficial que requiera de acceso para mantenimiento, la parte inferior de ésta, debe tener una altura mínima de 0.65 metros sobre el nivel del piso y de acuerdo con esta altura, construir los soportes; ... l) Contar con el diagrama de arreglo de la niplería.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. 1. Sobre cuál criterio se instalará una válvula de seccionamiento. 2. Dar definición de válvulas de seccionamiento, válvula de entrada, válvula de seguridad y todo tipo de válvulas que podemos encontrar en el transporte. 3. Y aclarar el inciso i) de acuerdo con lo siguiente: ... l) Contar con el Diagrama de Arreglo de Tuberías y el Diagrama de Tuberías e Instrumentación (DTI).	Sí procede ; se modifica la redacción y se incluye la definición de válvula de seccionamiento y válvula de seguridad en el capítulo de definiciones y se modifica en inciso l), quedando la disposición como sigue: 7.48 Obra mecánica. La estación de regulación y/o medición debe cumplir con los requisitos siguientes: a) Contar con una válvula de seccionamiento en la tubería de alimentación a la estación de regulación y medición que cumpla con las características siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Estar ubicada en un lugar accesible y protegida contra daños que pudieran ocasionar terceras personas y a una distancia segura de la estación; ... l) Contar con el Diagrama de Arreglo de Tubería y el Diagrama de Tubería e Instrumentación (DTI).
IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. Solicitamos que sea más general lo establecido en esta disposición, de tal forma que permita construir instalaciones compactas. Texto propuesto: “En tubería superficial que requiera acceso para mantenimiento, deberá considerar el espacio necesario para ejecutarlo.”	Sí procede y el punto g) de esta disposición queda como sigue: g) En tubería superficial que requiera de acceso para mantenimiento, deberá considerar el espacio suficiente para su ejecución;

<p>Texto actual: 7.49 Reguladores. Los reguladores deben cumplir con los requisitos siguientes: ... f) Prevenir un fallo en el regulador para lo cual se deberá contar con un dispositivo de seguridad que proteja de sobrepresión a la estación de regulación y medición y a las instalaciones aguas arriba que se les suministra gas natural; ...</p>	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. Se propone modificar la redacción del inciso f) de la disposición 7.49 de acuerdo a lo siguiente: Texto propuesto: Prevenir un fallo en el regulador.....y a las instalaciones aguas arriba a las que se les suministra gas natural.”</p>	<p>Sí procede, para hacer más claro el inciso 7.49 Reguladores. Los reguladores deben cumplir con los requisitos siguientes: ... f) Prevenir un fallo en el regulador para lo cual se deberá contar con un dispositivo de seguridad que proteja de sobrepresión a la estación de regulación y medición y a las instalaciones aguas arriba a las que se les suministra gas; ...</p>
<p>Texto actual: 7.52 Corrosión externa. Instalaciones enterradas y/o sumergidas. Las tuberías subterráneas se deben proteger contra la corrosión utilizando un sistema de recubrimiento anticorrosivo y de protección catódica, salvo lo permitido por el párrafo 3.2 del Apéndice II de esta Norma. Se deberán tomar las medidas adecuadas para su selección, instalación, inspección y evaluación.</p>	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Pemex Gas y Petroquímica Básica (Subcomité Técnico de Normalización) Se hace referencia a la NOM-008-SECRE-1999 Texto propuesto: 7.52 Corrosión externa. Instalaciones enterradas y/o sumergidas. Las tuberías subterráneas se deben proteger contra la corrosión utilizando un sistema de recubrimiento anticorrosivo y de protección catódica, como lo establece la NOM-008-SECRE-1999, salvo lo permitido por el párrafo 3.2 del Apéndice I de esta Norma. Se deberán tomar las medidas adecuadas para su selección, instalación, inspección y evaluación.</p>	<p>En virtud de que el Apéndice I, es en su totalidad la NOM-008-SECRE-1999, se modifica la redacción haciendo la referencia a este Apéndice, por lo que esta disposición queda como sigue: 7.54 Corrosión externa. Las instalaciones enterradas y/o sumergidas se deben proteger contra la corrosión utilizando un sistema de recubrimiento anticorrosivo y de protección catódica, como lo establece el Apéndice I de esta Norma, salvo lo permitido por el párrafo 3.2 del mismo Apéndice I. Además, se deberán tomar las medidas adecuadas para su selección, instalación, inspección y evaluación.</p>
<p>Texto actual: 7.56 Medidas correctivas. Se debe observar lo siguiente: d) Cada tramo de una línea de transporte con corrosión generalizada y con un espesor de pared remanente menor que el requerido para la MPOP de la tubería, se debe reemplazar o reducir la presión de operación, de acuerdo con la resistencia calculada del tubo, basándose en el espesor de pared real remanente. Sin embargo, si el área con corrosión generalizada es reducida, el tubo corroído se puede reparar. La corrosión por picadura cercanamente agrupada puede afectar la resistencia total del tubo, lo cual se considera como corrosión generalizada para el propósito de este punto. ...</p>	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Pemex Gas y Petroquímica Básica (Subcomité Técnico de Normalización) Se hace referencia a la práctica internacionalmente reconocida, como puede ser el ASME B31-G para evaluar zonas corroídas exteriormente, que es práctica común en sistemas de ductos.</p>	<p>Sí procede, para estar de acuerdo con la práctica internacional. 7.58 Medidas correctivas. Se debe observar lo siguiente: ...</p>

<p>Texto propuesto:</p> <p>7.56 Medidas correctivas. Se debe observar lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>d) Cada tramo de una línea de transporte con corrosión generalizada y con un espesor de pared remanente menor que el requerido para la MPOP de la tubería, se debe reemplazar o reducir la presión de operación, de acuerdo con la resistencia calculada del tubo, de acuerdo a la práctica internacionalmente reconocida, basándose en el espesor de pared real remanente. Sin embargo, si el área con corrosión generalizada es reducida, el tubo corroído se puede reparar. La corrosión por picadura cercanamente agrupada puede afectar la resistencia total del tubo, lo cual se considera como corrosión generalizada para el propósito de este punto;</p> <p>...</p>	<p>d) Cada tramo de una línea de transporte con corrosión generalizada y con un espesor de pared remanente menor que el requerido para la MPOP de la tubería, se debe reemplazar o reducir la presión de operación, de acuerdo con la resistencia calculada del tubo, de acuerdo a la Práctica internacionalmente reconocida, basándose en el espesor de pared real remanente. Sin embargo, si el área con corrosión generalizada es reducida, el tubo corroído se puede reparar. La corrosión por picadura cercanamente agrupada puede afectar la resistencia total del tubo, lo cual se considera como corrosión generalizada para el propósito de este punto;</p> <p>...</p>
<p>Texto actual:</p> <p>8.1 Soldadura en tuberías de acero. Esta sección establece los requisitos mínimos para soldar tuberías de acero en un sistema de transporte. No es aplicable a la soldadura que se realiza en la fabricación de los tubos y componentes de tubería de acero.</p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V.</p> <p>Se propone modificar esta disposición de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>8.1 Soldadura en tuberías de acero. Esta sección establece los requisitos mínimos para soldaduras en tuberías de acero para un sistema de transporte. Es aplicable también a la soldadura cuando se utiliza el procedimiento de unir dos tubos, conocido como doble junta, así como en los componentes de la tubería.</p>	<p>Sí procede a fin de hacer más clara esta disposición.</p> <p>8.1 Soldadura en tuberías de acero. Esta sección establece los requisitos mínimos para soldaduras en tuberías de acero para un Sistema de transporte. Es aplicable también a la soldadura cuando se utiliza el procedimiento de unir dos tubos, conocido como doble junta, así como en los componentes de la tubería.</p>
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.</p> <p>Se propone cambiar la palabra soldar por soldaduras de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>8.1 Soldadura en tuberías de acero. Esta sección establece los requisitos mínimos para soldaduras en tuberías de acero para un sistema de transporte. No es aplicable a la soldadura que se realiza en la fabricación de los tubos y componentes de tubería de acero.</p>	<p>Procede parcialmente, para quedar la disposición de acuerdo al comentario anterior.</p>
<p>Texto actual:</p> <p>8.3 Calificación del procedimiento de soldadura. Antes de que se realicen las soldaduras en una tubería de acero se debe contar con un procedimiento de soldadura calificado de acuerdo con las Prácticas internacionalmente reconocidas. La calificación del procedimiento debe efectuarla un inspector de soldadura acreditado por una entidad internacionalmente reconocida.</p> <p>Los detalles que surjan durante el proceso de calificación de soldadura deben ser registrados en una bitácora así como la calificación del procedimiento de soldadura. Las copias de este documento deben estar disponibles para referencia o consulta cuando una unidad de verificación realice una verificación al sistema.</p>	

Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>8.3 Calificación del procedimiento de soldadura. Antes de que se realicen las soldaduras de campo en una tubería de acero se debe contar con un procedimiento de soldadura calificado de acuerdo con lo establecido en el API-1104. La calificación del procedimiento debe efectuarla un inspector de soldadura acreditado por una entidad internacionalmente reconocida.</p> <p>Los detalles que surjan durante el proceso de calificación de soldadura deben ser registrados en una bitácora así como la calificación del procedimiento de soldadura. Las copias de este documento deben estar disponibles para referencia o consulta cuando una unidad de verificación realice una verificación al sistema.</p>	<p>Procede parcialmente y considerando los comentarios siguientes, esta disposición queda como se señala a continuación:</p> <p>8.3 Calificación del procedimiento de soldadura. Antes de que se realicen las soldaduras de campo en una tubería de acero se debe contar con un procedimiento de soldadura calificado de acuerdo con lo establecido en el API-1104. La calificación del procedimiento debe efectuarla un inspector de soldadura calificado.</p> <p>El procedimiento de soldadura y el reporte de su calificación deberán estar disponibles para referencia o consulta cuando la unidad de verificación lo solicite.</p>
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.</p> <p>Se establece que la calificación del procedimiento debe efectuarla un inspector de soldadura acreditado por una entidad internacionalmente reconocida, pero el problema es que el día de hoy no existen en nuestro país técnicos que cumplan con dicha calificación. Se estaría entonces exigiendo a los permisionarios cumplir con algo que no existe en la actualidad.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>8.3 Calificación del procedimiento de soldadura. Antes de que se realicen las soldaduras en una tubería de acero se debe contar con un procedimiento de soldadura calificado de acuerdo con las prácticas internacionalmente reconocidas. La calificación del procedimiento debe efectuarla un inspector de soldadura acreditado.</p> <p>Los detalles que surjan durante el proceso de calificación de soldadura deben ser registrados en una bitácora así como la calificación del procedimiento de soldadura. Las copias de este documento deben estar disponibles para referencia o consulta cuando una unidad de verificación realice una verificación al sistema.</p>	<p>Procede parcialmente. La disposición queda como se indica en la respuesta anterior.</p>
<p>IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Consideramos innecesario llevar a cabo una bitácora de la calificación del procedimiento, solicitamos que la norma se apegue a los requerimientos de API 1104.</p> <p>Eliminar la oración propuesta y dejar:</p> <p>“El procedimiento de soldadura y el reporte de su calificación deberán estar disponibles para referencia o consulta cuando la unidad de verificación lo solicite.</p>	<p>Sí procede y la disposición queda como se indicó en el primer comentario.</p>

Texto actual:	
<p>8.5 Calificación de soldadores. Los soldadores serán calificados de acuerdo con las Prácticas internacionalmente reconocidas excepto por lo establecido en el inciso b) y c) de este punto. Un soldador que haya sido calificado bajo una edición anterior de las Prácticas internacionalmente reconocidas puede soldar pero no se debe recalificar bajo dicha edición. En el supuesto de los soldadores que vayan a soldar en tubería que opere a un esfuerzo tangencial menor al 30% de la RMC, será suficiente que cumplan con lo siguiente:</p> <p>a) Realizar una prueba de soldadura aceptable, de acuerdo con la prueba establecida en la sección A.1 del Apéndice A de esta Norma.</p> <p>b) Un soldador que realice soldaduras en conexiones de tuberías de servicio a tuberías principales debe realizar, como parte de su prueba de calificación, una prueba de soldadura aceptable de acuerdo con la sección A.2 del Apéndice A de esta Norma.</p> <p>c) Un soldador que lleve a cabo trabajos de soldaduras sólo en tuberías de 50.8 mm o menor, deberá tomar dos muestras y calificar de acuerdo a los requerimientos del apéndice A.3</p>	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V.</p> <p>Para unificar criterios y evitar confusión se propone que se elimine el Apéndice A y calificar a los soldadores de acuerdo con el API-1104.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>8.5 Calificación de soldadores. Los soldadores serán calificados de acuerdo con el API-1104.</p>	<p>Sí procede el comentario y la disposición queda como sigue:</p> <p>8.5 Calificación de soldadores. Los soldadores serán calificados de acuerdo con la sección 6 del API-1104.</p>
Texto actual:	
<p>8.6 Limitaciones de los soldadores. Las personas que realicen trabajos de soldadura deberán observar lo siguiente:</p> <p>a) Ningún soldador cuya calificación esté basada en pruebas no destructivas puede soldar tubos y sus componentes en estaciones de compresión;</p> <p>b) Después de la calificación inicial un soldador deberá ser recalificado:</p> <p>i) Cuando exista una razón específica para cuestionar su habilidad o si no ha empleado el proceso específico en un periodo de 6 meses o mayor.</p> <p>ii) Anualmente.</p>	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V.</p> <p>Se propone la eliminación del inciso a)</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>8.6 Limitaciones de los soldadores. Las personas que realicen trabajos de soldadura deberán observar lo siguiente:</p> <p>a) Después de la calificación inicial un soldador deberá ser recalificado:</p> <p>i) Cuando exista una razón específica para cuestionar su habilidad o si no ha empleado el proceso específico en un periodo de 6 meses o mayor</p> <p>ii) Anualmente.</p>	<p>No procede la eliminación del inciso a), sin embargo se modifica la redacción de esta disposición de acuerdo al comentario siguiente:</p>

<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Se propone el cambio de redacción al inciso a), de acuerdo con lo siguiente: Texto propuesto: 8.6 Limitaciones de los soldadores. Las personas que realicen trabajos de soldadura deberán observar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Para soldar tuberías en una estación de compresión el soldador debe estar calificado de acuerdo con la práctica internacionalmente reconocida para este tipo de instalaciones. b) 	<p>Sí procede, el cambio de redacción para quedar la disposición como sigue: 8.6 Limitaciones de los soldadores. Las personas que realicen trabajos de soldadura deberán observar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Para soldar tuberías en una estación de compresión, el soldador debe estar calificado de acuerdo con la Práctica internacionalmente reconocida para este tipo de instalaciones. b) Después de la calificación inicial, un soldador deberá ser recalificado: <ul style="list-style-type: none"> i) Cuando exista una razón específica para cuestionar su habilidad o si no ha empleado el proceso específico en un periodo de 6 meses o mayor ii) Anualmente.
<p>Texto actual: 8.10 Inspección y prueba de soldaduras. Se debe realizar una inspección visual de la soldadura para asegurar que se aplique de acuerdo con el procedimiento mencionado en el inciso 8.4 y que sea aceptable de acuerdo con el inciso 8.10.1. Asimismo, las soldaduras en una tubería que va a operar a una presión que ocasione esfuerzos tangenciales iguales o mayores al 30% (treinta por ciento) de la RMC, se deben probar no destructivamente de acuerdo con el inciso 8.11. Las pruebas no destructivas no son requeridas para aquellas soldaduras que son visualmente inspeccionadas y aceptadas por un inspector de soldadura calificado, en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando la tubería tiene un diámetro nominal menor de 152 mm, o b) Cuando la tubería va a ser operada a una presión que provoca un esfuerzo tangencial menor de 30% (treinta por ciento) de la RMC y el número de soldaduras es tan reducido que las pruebas no destructivas son imprácticas. 	
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V. y la Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Se propone la eliminación de los incisos a) y b) en virtud de lo siguiente: El a) porque permite que todas las soldaduras en tuberías de diámetro menor a 152 mm no sean probadas no destructivamente. El b) porque el término “el número de soldaduras es tan reducido que las pruebas no destructivas son imprácticas” es ambiguo. Estos dos incisos van contra las condiciones mínimas de seguridad. Por lo anterior se propone la siguiente redacción. 8.10 Inspección visual y prueba de soldaduras. Se debe realizar una inspección visual de la soldadura y asegurar que se aplique de acuerdo con el procedimiento mencionado en el inciso 8.4 y que sea aceptable de acuerdo con el inciso 8.10.1. Asimismo, las soldaduras en una tubería que va a operar a una presión que ocasione esfuerzos tangenciales iguales o mayores al 30% (treinta por ciento) de la RMC, se deben probar no destructivamente de acuerdo con el inciso 8.11.</p>	<p>Procede parcialmente, sólo se elimina el inciso b) por la ambigüedad existente, referente a “el número de soldaduras es tan reducido que las pruebas no destructivas son imprácticas.” Ver respuesta a comentario siguiente.</p>

<p>IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Solicitamos que sea cambiado el valor de la RMC en la redacción de esta disposición, tanto en el párrafo principal como en el inciso b), para coincidir con DOT 192.241 (b)</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>8.10. Inspección visual y prueba de soldaduras. Se debe realizar una inspección visual de la soldadura y asegurar que se aplique"Así mismo, las soldaduras en una tubería que va a operar a una presión que ocasione esfuerzos tangenciales iguales o mayores al 20%..." ... b) "Cuando la tubería va a ser operada a una presión que provoque un esfuerzo tangencial menor 40%..."</p>	<p>Procede parcialmente, se cambia el valor de la RMC en el párrafo principal para estar de acuerdo a lo establecido en el DOT, sin embargo se elimina lo indicado en el inciso b) de acuerdo con el comentario anterior.</p> <p>La disposición queda como sigue:</p> <p>8.10 Inspección y prueba de soldaduras. Se debe realizar una inspección visual de la soldadura para asegurar que se aplique de acuerdo con el procedimiento mencionado en el inciso 8.4 y que sea aceptable de acuerdo con el inciso 8.10.1. Asimismo, las soldaduras en una tubería que va a operar a una presión que ocasione esfuerzos tangenciales iguales o mayores al 20% (veinte por ciento) de la RMC se deben probar no destructivamente de acuerdo con los incisos 8.11 y 8.12. Las pruebas no destructivas no son requeridas para aquellas soldaduras que son visualmente inspeccionadas y aceptadas por un inspector de soldadura calificado cuando la tubería tenga un diámetro nominal menor de 152 mm.</p>
<p>Texto actual:</p> <p>8.10.1 La aceptación de una soldadura visualmente inspeccionada o probada no destructivamente, se determina de acuerdo con las Prácticas internacionalmente reconocidas.</p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V.</p> <p>Se propone modificar la redacción de esta disposición de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>8.10.1 Criterios de aceptación o rechazo de una soldadura visualmente inspeccionada o inspeccionada con cualquier método de pruebas no destructivas. Cualquier defecto será de acuerdo a lo establecido en el API-1104.</p>	<p>Procede parcialmente para quedar la disposición de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>8.10.1 Criterios de aceptación o rechazo de una soldadura. Los criterios de aceptación o rechazo de una soldadura visualmente inspeccionada o inspeccionada con cualquier método de prueba no destructiva se determinarán de acuerdo a lo establecido en el API-1104.</p>
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.</p> <p>Se propone la redacción siguiente para hacer más completo el concepto.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>Los criterios de aceptación o rechazo de una soldadura visualmente inspeccionada o inspeccionada con cualquier método de pruebas no destructivas se determina de acuerdo con las prácticas internacionalmente reconocidas.</p>	<p>Procede parcialmente para quedar esta disposición, de acuerdo con la respuesta al comentario anterior.</p>
<p>Texto actual:</p> <p>8.11 Pruebas no destructivas. Las pruebas no destructivas de soldaduras se deben llevar a cabo con procedimientos que indiquen claramente los defectos que pueden afectar la integridad de la soldadura.</p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>8.11 Pruebas no destructivas. Las pruebas no destructivas a soldaduras que se deben aplicar, serán las previstas en la presente Norma en el punto 8.12 y 8.14.2 y se deberán llevar a cabo conforme procedimientos aplicables que permitan registrar con precisión y claridad las discontinuidades y/o los defectos en la soldadura, que pueden afectar la integridad de la soldadura.</p>	<p>Procede parcialmente, para quedar como sigue:</p> <p>8.11 Pruebas no destructivas. Las Pruebas no destructivas a soldaduras se deben realizar por métodos que indiquen con precisión y claridad las discontinuidades y/o los defectos en la soldadura, que pueden afectar la integridad de la misma de acuerdo a lo establecido en el API-1104.</p>

Texto actual:	
<p>8.11.1 Los procedimientos para pruebas no destructivas se deben establecer con el objeto de obtener una interpretación adecuada de cada prueba, para asegurar la aceptabilidad de la misma de acuerdo con las Prácticas internacionalmente reconocidas.</p> <p>Las pruebas no destructivas en soldaduras se deben realizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo con los procedimientos escritos, y Por personas que hayan sido capacitadas y calificadas en la aplicación de los procedimientos, así como en el manejo del equipo utilizado en las pruebas. Se debe contar con procedimientos de interpretación de pruebas no destructivas. En aquellas soldaduras donde no se haya llevado a cabo una prueba de hermeticidad como es el caso de los empates deberán efectuarse pruebas no destructivas al 100% de las mismas. Considerando las imperfecciones que resulten del proceso de soldadura, por ejemplo, socavados, fracturas, quemaduras, porosidad, etc., y reparar éstas en caso de que se encuentren fuera de norma. No debe repararse más de dos veces la misma soldadura. Si esto llegara a suceder se deberá eliminar la soldadura y colocar un carrete de tubería de acero nuevo. 	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>8.11.1 Los procedimientos para pruebas no destructivas se deben establecer con el objeto de registrar con precisión y claridad los defectos, para asegurar la aceptabilidad de la misma, de acuerdo con el punto 8.10.1</p>	<p>Sí procede y queda como sigue:</p> <p>8.11.1 Los procedimientos para Pruebas no destructivas se deben establecer con el objeto de registrar con precisión y claridad los defectos, para asegurar la aceptabilidad de la misma, de acuerdo con el punto 8.10.1</p>
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V.</p> <p>Se propone incluir los siguientes subincisos al punto 8.11</p> <p>8.11.2 Para poder realizar las pruebas no destructivas en soldaduras y previo al inicio de los trabajos, se deberá cumplir en forma mandatoria con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las pruebas no destructivas en soldaduras se deberán realizar en congruencia y de acuerdo con los alcances y especificaciones y contenido de la presente Norma, particularmente en base a lo referido en el numeral 8 de soldadura y en sus incisos. Los procedimientos deberán ser escritos en forma clara y precisa como mínimo lo mencionado en el inciso a) que antecede y a su vez deberán estar aprobados por un técnico nivel III ASNT. El personal técnico deberá acreditar fehacientemente su certificación vigente de acuerdo a la práctica recomendada SNT-TC-1ª De la ASNT (American Society of Non Destructive Testing) Revisar que dice el API 1104, y deberá por tanto estar capacitado y calificado en la aplicación del método de inspección no destructiva que corresponda y deberá estar familiarizado con los procedimientos, así como con el equipo que se va a utilizar y su manejo para realizar las pruebas. Debiendo acreditar los niveles I y II en cada prueba. El personal responsable de la inspección radiográfica debe ser como mínimo dos técnicos en radiografía (un nivel I y un nivel II) por unidad o frente de trabajo. 	<p>Procede parcialmente para quedar esta disposición, de acuerdo con la respuesta al comentario anterior.</p>

<p>d) Se deberá contar con los certificados e informes de calibración vigentes aplicables de los equipos de radiografía y de ultrasonido que se vayan a utilizar durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>8.11.3 Considerando que las discontinuidades y defectos que resulten en la soldadura conlleven a efectuar una reparación de la misma, sólo se permite reparar dos veces la misma soldadura. En el caso de que la soldadura una vez efectuada las dos reparaciones, continúe fuera de norma se procederá a cortar dicha soldadura y colocar un carrete de tubería de acero nuevo.</p>							
<p>Texto actual:</p> <p>8.12 Cuando se requiera realizar pruebas no destructivas, se debe seleccionar el porcentaje de las soldaduras realizadas diariamente que van a probarse sobre toda la circunferencia de la tubería. El porcentaje de soldaduras a probarse debe ser como mínimo:</p> <p>a) El 15% (quince por ciento) en localizaciones clase 1 y 2;</p> <p>b) El 100% (cien por ciento) en localizaciones clase 3 y 4, en cruzamientos de ríos principales o navegables y dentro de los derechos de vías de ferrocarril o de carreteras públicas, incluyendo túneles, puentes y cruces aéreos de carreteras.</p> <p>c) El 100% (cien por ciento) en las interconexiones con gasoductos y soldaduras finales en casos de reparación.</p>							
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>						
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V.</p> <p>Texto Propuesto:</p> <p>8.12 Todas las soldaduras de campo tanto en línea regular, como en obras especiales, empates y doble junta, se deben radiografiar al 100% con la fuente de radiación apropiada a su espesor conforme se indica a continuación y con la técnica de inspección de pared sencilla en ductos de 8" de diámetro y mayores y con la técnica de doble pared sólo cuando no sea posible aplicar la técnica de pared sencilla:</p> <table border="0" data-bbox="292 1150 747 1239"> <tr> <td>Espesor en Acero*</td> <td>Fuente de radiación</td> </tr> <tr> <td>1 a 50 mm</td> <td>Rayos X</td> </tr> <tr> <td>19 a 80 mm</td> <td>Iridio 192</td> </tr> </table> <p>* El espesor se refiere al grueso de la pared que está en contacto con la placa radiográfica en pared sencilla o en doble pared.</p>	Espesor en Acero*	Fuente de radiación	1 a 50 mm	Rayos X	19 a 80 mm	Iridio 192	<p>Procede parcialmente. Con el fin de no limitar la utilización de ciertos métodos en la inspección de soldaduras, se elimina la referencia existente a la técnica de radiografiado.</p> <p>La disposición queda como sigue:</p> <p>8.12 Todas las soldaduras de campo, tanto en línea regular como en obras especiales, empates y doble junta, se deben probar al 100% en acorde a lo indicado en el inciso 8.10.</p>
Espesor en Acero*	Fuente de radiación						
1 a 50 mm	Rayos X						
19 a 80 mm	Iridio 192						
<p>Texto actual:</p> <p>8.13 Archivo de las pruebas. Se debe conservar en archivo durante el periodo de vida operativa del ducto, un registro histórico por kilómetro y por estación operativa correspondiente, la cantidad de soldaduras circunferenciales, pruebas no destructivas y el número de rechazos realizados.</p>							
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>						
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V.</p> <p>Se propone la siguiente</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>8.13 Archivo de las pruebas. Se debe conservar en archivo durante el periodo de vida operativa del ducto, un registro histórico de todas las soldaduras que incluya entre otros la calificación de los procedimientos y probetas de soldadura, la calificación de los soldadores, los reportes radiográficos y las radiografías en su totalidad.</p>	<p>Procede parcialmente, y de acuerdo con el comentario realizado, se establece un periodo de cinco años para la conservación de las pruebas no destructivas realizadas, en el entendido que conservarlas durante la vida operativa del ducto serían necesario condiciones especiales para su almacenamiento.</p> <p>Por lo anterior la disposición queda como sigue:</p> <p>8.13 Archivo de las pruebas. Se debe conservar en archivo durante un periodo de cinco años, un registro histórico de los resultados de las pruebas no destructivas de todas las soldaduras que incluya, entre otros: la calificación de los procedimientos y probetas de soldadura, la calificación de los soldadores y los reportes de las pruebas no destructivas realizadas.</p>						

<p>IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. Solicitamos sea aclarado que los reportes de resultados de las pruebas no destructivas son suficientes para cumplir el requerimiento del archivo de pruebas. Para conservar las radiografías por la vida del gasoducto se requieren condiciones especiales de almacenaje.</p>	<p>Sí procede, por lo que el comentario se toma en cuenta y queda incorporado en la respuesta al comentario anterior. Ver respuesta al comentario anterior.</p>
<p>Texto actual: 8.14 Reparación o remoción de defectos. La soldadura que sea inaceptable de acuerdo con el punto 8.10.1, se debe reparar o remover. La soldadura se debe retirar cuando tenga una grieta que represente más de 8% (ocho por ciento) de la longitud total de dicha soldadura.</p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V. Texto propuesto: 8.14 Reparación o remoción de defectos. Las soldaduras que sean rechazadas de acuerdo con el punto 8.10.1, se deben reparar o remover.</p>	<p>Sí procede, dado que la disposición 8.10.1 establece los criterios de aceptación o rechazo de una soldadura. Por lo que la disposición queda como sigue: 8.14 Reparación o remoción de defectos. Las soldaduras que sean rechazadas de acuerdo con el punto 8.10.1, se deben reparar o remover.</p>
<p>Texto actual: 8.14.1 En soldadura reparada se debe remover el defecto de raíz. Después de repararse la soldadura, el tramo de tubería se debe inspeccionar en forma no destructiva para asegurar su aceptabilidad.</p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V. Texto propuesto: 8.14.1 En soldadura reparada se debe remover el defecto de raíz. Después de repararse la soldadura, dicha soldadura debe inspeccionarse radiográficamente para asegurar su aceptabilidad y adicionalmente se podrán efectuar otras pruebas no destructivas.</p>	<p>Sí procede y se modifica la redacción para que la disposición quede como sigue: 8.14.1 En soldadura reparada se debe remover el defecto de raíz. Después de repararse una soldadura, debe inspeccionarse no destructivamente utilizando el mismo método que la inspección original para asegurar su aceptabilidad y adicionalmente se podrán efectuar otras pruebas no destructivas.</p>
<p>Texto actual: 8.14.2 La reparación de una grieta o de cualquier defecto, se debe realizar de acuerdo con los procedimientos de reparación de soldadura aprobados.</p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V. Texto propuesto: 8.14.2 La reparación de una soldadura rechazada, se debe realizar de acuerdo con los procedimientos de reparación de soldadura aprobados.</p>	<p>Sí procede, se modifica la redacción para quedar más clara la disposición. 8.14.2 La reparación de una soldadura rechazada se debe realizar de acuerdo con los procedimientos de reparación de soldadura calificados.</p>
<p>Texto actual: 9.6 Instalación de tubos en zanja. Las líneas de transporte que van a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales iguales o mayores al 30% (treinta por ciento) de la RMC, se deben instalar en una zanja de tal manera que la tubería se adapte y ajuste al fondo de ésta con objeto de minimizar los esfuerzos y proteger el recubrimiento de la tubería contra daños.</p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p>
<p>IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. Solicitamos que sea cambiado el valor de la RMC para coincidir con DOT 192.319 (a). Texto propuesto: “Las líneas de transporte que van a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales iguales o mayores de 20%...”</p>	<p>Sí procede, se modifica el valor de la RMC para estar de acuerdo con el DOT. 9.6 Instalación de tubos en zanja. Las líneas de transporte que van a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales iguales o mayores al 20% (veinte por ciento) de la RMC, se deben instalar en una zanja de tal manera que la tubería se adapte y ajuste al fondo de ésta con objeto de minimizar los esfuerzos y proteger el recubrimiento de la tubería contra daños.</p>

Texto actual:	
10. Pruebas de hermeticidad	
Promoviente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Organización de Inspecciones del Norte S.A. de C.V. Se debe agregar un punto que indique que la prueba de hermeticidad debe ser atestiguada por personal de una Unidad Verificadora aprobada.	Sí procede , se incluye la obligatoriedad de que las pruebas de hermeticidad deben ser atestiguadas por una unidad de verificación. Por lo anterior se incluye la disposición siguiente: 10.1.1 Las pruebas de hermeticidad deben ser atestiguadas por una unidad de verificación.
Texto actual:	
10.2 Antes de operar un Sistema de transporte o poner en servicio un ducto que haya sido reubicado o sustituido, se debe realizar lo siguiente: a) Contar con el procedimiento escrito b) Probar el Sistema de transporte o ducto en conformidad con esta sección y con el inciso 11.6.3, para comprobar la MPOP. El medio de prueba puede ser agua, aire, gas inerte o gas natural y debe: <ul style="list-style-type: none"> • Ser compatible con el material de que está construida la tubería, y • Estar relativamente libre de materiales sedimentados c) Localizar y eliminar todas las fugas.	
Promoviente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Normalmente las pruebas no se realizan con un combustible, con la finalidad de disminuir riesgos. Por lo que se propone incluir un párrafo después del inciso b). Texto Propuesto: ... b) Probar el Sistema de transporte o ducto en conformidad con esta sección y con el inciso 11.6.3, para comprobar la MPOP. El medio de prueba puede ser agua, aire, gas inerte o gas natural y debe: <ul style="list-style-type: none"> • Ser compatible con el material de que está construida la tubería, y • Estar relativamente libre de materiales sedimentados. En el caso de realizar las pruebas con gas natural se deben extremar las medidas de seguridad a fin de evitar accidentes. c) Localizar y eliminar todas las fugas.	Sí procede , y queda la disposición como sigue: 10.2 Requisitos previos antes de poner en operación un sistema. Antes de operar un sistema de transporte nuevo o poner en servicio un ducto que haya sido reubicado o sustituido, se debe realizar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Contar con el procedimiento escrito para la prueba de hermeticidad. b) Probar el Sistema de transporte o ducto en conformidad con esta sección y con el inciso 11.6.3, para comprobar la MPOP. El medio de prueba puede ser agua, aire, gas inerte o gas natural y debe: <ul style="list-style-type: none"> • Ser compatible con el material de que está construida la tubería, y • Estar relativamente libre de materiales sedimentados En el caso de realizar las pruebas con gas natural se deben extremar las medidas de seguridad a fin de evitar accidentes. c) Durante la prueba de hermeticidad se deben generar los registros de presión y de temperatura, los cuales deberán conservarse durante la vida útil del Sistema de transporte. d) Localizar y eliminar todas las fugas.
Organización de Inspecciones del Norte S.A. de C.V. Se debe agregar un punto que indique que la prueba de hermeticidad se graficará con un manógrafo o equipo similar, y de ser posible o preferentemente que además cuente con un indicador de temperatura. (Equipo con certificado de calibración).	Sí procede y se incluye como inciso c) en el comentario inmediato anterior. Por otra parte, lo relativo a los certificados de calibración de los equipos se indica en el inciso g) de la disposición 10.9 Documentación.

Texto actual:											
<p>10.4 Duración de la prueba para tuberías de acero que van a operar a esfuerzos tangenciales de 30% (treinta por ciento) o más de la RMC. La presión en el ducto se debe mantener por un periodo continuo mínimo de 8 horas. Las pruebas para detectar fugas se deben mantener por un periodo continuo mínimo de 8 horas cuando se use agua como medio de prueba. Cuando se use un medio gaseoso para las pruebas de hermeticidad, la presión en el ducto se debe mantener por un periodo de 24 horas.</p>											
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM										
<p>Organización de Inspecciones del Norte, S.A. de C.V.</p> <p>El texto indica que la presión debe mantenerse por ocho horas, y después se repite y se agrega que deben ser 24 Hrs., para medios neumáticos, por lo que al parecer se repite el texto.</p>	<p>Se elimina el texto que se repite, la disposición queda como sigue:</p> <p>10.4 Duración de la prueba para tuberías de acero que van a operar a esfuerzos tangenciales de 30% (treinta por ciento) o más de la RMC. La prueba para detectar fugas se debe mantener por un periodo continuo mínimo de 8 horas cuando se use agua como medio de prueba y cuando se use un medio gaseoso, la presión de prueba en el ducto se debe mantener por un periodo de 24 horas.</p>										
Texto actual:											
<p>10.7.1 Los ductos que van a operar a un esfuerzo tangencial menor al 30% (treinta por ciento) de la RMC o a una presión de 685 kPa, o mayor, se deben probar de acuerdo con lo siguiente:</p>											
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM										
<p>Organización de Inspecciones del Norte, S.A. de C.V.</p> <p>Cambiar "685 KPa, o mayor" por "685 KPa, o menor,</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>10.7.1 Los ductos que van a operar a un esfuerzo tangencial menor al 30% (treinta por ciento) de la RMC o a una presión de 685 KPa, o menor, se deben probar de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>...</p>	<p>Sí procede, se corrige la redacción y la disposición queda como sigue:</p> <p>10.7.1 Los ductos que van a operar a un esfuerzo tangencial menor al 30% (treinta por ciento) de la RMC o a una presión de 685 kPa, o menor, se deben probar de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>...</p>										
Texto actual:											
<p>11.6.3 Máxima presión de operación permisible: Con excepción con lo previsto en el último párrafo del inciso 11.6.2 c) no se debe operar un ducto a una presión que exceda los valores siguientes:</p> <p>...</p> <p>b) La presión que resulte de dividir la presión a la cual se probó el tramo de tubería después de ser construido, entre el factor que se establece a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para tramos de ductos de acero operados a 689 kPa o mayor, la presión de prueba se divide entre el factor determinado en el cuadro siguiente: 											
CUADRO 10											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clase de localización</th> <th>Factor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1.25</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">1.25</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">1.50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">1.50</td> </tr> </tbody> </table>		Clase de localización	Factor	1	1.25	2	1.25	3	1.50	4	1.50
Clase de localización	Factor										
1	1.25										
2	1.25										
3	1.50										
4	1.50										
...											

Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM										
<p>Pemex Gas y Petroquímica Básica (Subcomité Técnico de Normalización)</p> <p>La propuesta es en base al ASME B31.8, ya que se aplican nacionalmente los mismos criterios y especificaciones de diseño, construcción y operación para los sistemas de ductos, y se emplea tubería de acero certificada API 5L para líneas de transporte, por lo que se considera se puede aplicar el mismo factor de 1.4 para la MPOP.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>11.6.3 Máxima presión de operación permisible:</p> <p>...</p> <p>b) La presión que resulte de dividir la presión a la cual se probó el tramo de tubería después de ser construido, entre el factor que se establece a continuación:</p> <p>Para tramos de ductos de acero operados a 689 kPa o mayor, la presión de prueba se divide entre el factor determinado en el cuadro siguiente:</p> <p style="text-align: center;">CUADRO 10</p> <table border="1" data-bbox="240 842 776 1041"> <thead> <tr> <th>Clase de Localización</th> <th>Factor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1.25</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1.25</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1.40</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>...</p>	Clase de Localización	Factor	1	1.25	2	1.25	3	1.40	4	1.40	<p>No procede, el Código ASME B31.8, establece efectivamente el valor de 1.4 como factor para los ductos con clase de localización 3 y 4 construidos antes de Noviembre de 1970, y para los construidos después de Noviembre de 1970 establece un valor de 1.5 como factor para ambos.</p> <p>En virtud de que la Norma actual considera utilizar el valor de 1.5 como factor para los ductos con clase de localización 3 y 4, y no hace mención alguna a las fechas de instalación de los ductos, se considera conveniente no modificar los valores establecidos en el Cuadro 10.</p>
Clase de Localización	Factor										
1	1.25										
2	1.25										
3	1.40										
4	1.40										
<p>Pemex Gas y Petroquímica Básica (Subcomité Técnico de Normalización)</p> <p>Se propone el siguiente punto, debido a que en el origen de algunos sistemas de ductos la tubería no se probó a lo máximo requerido en especificación, debido a carencias de equipo de prueba (bombas de capacidad suficiente) o sólo se sometió a prueba en base a la necesidad operativa del momento y no a futuro. En el entendido de que existen tuberías de especificación y resistencia que pueden operar a mayor esfuerzo, condicionado a lo propuesto.</p> <p>Texto propuesto</p> <p>11.6.3.2 La PMOP para las tuberías de transporte que en su construcción no fueron sometidas a su máximo esfuerzo de cadencia por prueba hidrostática, conforme a su especificación. Podrán operar a una PMOP con esfuerzo tangencial máximo de 60% de su resistencia mínima a la cadencia, siempre y cuando se conserven sus condiciones de integridad mecánica en toda su trayectoria, y esté sujeta a un programa de administración de integridad inmediata y futura, en base a estudios de inspección interior, comprobable ante requerimiento de las UV o esta comisión.</p>	<p>Sí procede, y queda la disposición como sigue:</p> <p>11.6.3.1 La MPOP para las tuberías de transporte que en su construcción no fueron sometidas a su máximo esfuerzo de cedencia por medio de una prueba hidrostática conforme a su especificación, podrán operar a una MPOP con un esfuerzo tangencial máximo de 60% de su resistencia mínima a la cedencia, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el sistema o trayecto de tubería sea inspeccionado para determinar el espesor mínimo por medio de calas cada 1 km o utilizando tecnología de inspección en línea debidamente comprobada. • Que el sistema o trayecto de tubería conserve sus condiciones de integridad mecánica en toda su trayectoria, • Que el ascenso de la presión sea de forma gradual en un 10% cada hora para el caso de GN. • Para el caso de GLP, el incremento de la presión se llevará a cabo en pasos, esperando 1 hora en cada paso para asegurar la hermeticidad. • Que esté sujeta a un programa de administración de integridad inmediata y futura, en base a estudios de inspección interior, comprobable ante requerimiento de la unidad de verificación o la Comisión. 										

Texto actual:	
11.7.2 Se debe realizar vigilancia continua del sistema de transporte para poder determinar las condiciones operativas o de mantenimientos anormales o inusuales. La vigilancia se debe realizar mediante:	
a) Inspección visual ...	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Se propone modificar la redacción de esta disposición a fin de hacerla más clara. Texto propuesto: 11.7.2 Se debe realizar vigilancia continua del sistema de transporte para verificar las condiciones operativas y detectar condiciones anormales o inusuales. La vigilancia se debe realizar mediante: ...	Sí procede , y queda la disposición como sigue: 11.7.2 Se debe realizar vigilancia continua del sistema de transporte para verificar las condiciones operativas y detectar condiciones anormales o inusuales. La vigilancia se debe realizar mediante: ...
Texto actual:	
11.8.2 Se debe poner particular atención a las áreas pobladas y/o protegidas de biosferas, carreteras, cruces de ríos y ferrocarril, y áreas públicas de recreo como parques y campos de juego. El personal de vigilancia debe estar alerta a cualquier cambio de coloración en el suelo o en la detección de vegetación muerta que pudiera indicar posibles fugas.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. Se propone la siguiente redacción a fin de hacer más clara la disposición. Texto propuesto: “El personal de vigilancia deberá estar alerta a cualquier cambio de coloración en el suelo, en la detección de vegetación muerta y/o el crecimiento de vegetación de diferente especie que pudiera indicar posibles fugas”.	Sí procede , la disposición queda como sigue: 11.8.2 Se debe poner particular atención a las áreas pobladas y/o protegidas de biosferas, carreteras, cruces de ríos y de ferrocarril y áreas públicas de recreo como parques y campos de juego. El personal de vigilancia deberá estar alerta a cualquier cambio de coloración en el suelo, en la detección de vegetación muerta y/o el crecimiento de vegetación de diferente especie que pudiera indicar posibles fugas.
Texto actual:	
11.10 Ductos enterrados. Este tipo de señalamiento deberá ser instalado sobre un soporte, colocado a los lados de la franja de afectación del ducto y debe observar las siguientes características:	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. Cambiar franja de afectación por “Franja de desarrollo”	Sí procede el cambio, la disposición queda como sigue: 11.10 Ductos enterrados. Este tipo de señalamiento deberá ser instalado sobre un soporte, colocado a los lados de la franja de desarrollo del sistema y debe observar las siguientes características:
Texto actual:	
11.10.1 De la distancia mínima entre cada señalamiento	
CUADRO 13	
Distancia mínima entre cada señalamiento	
Clase de localización	Distancia en metros
1 y 2	Cada 1,000
3	Cada 200
4	Cada 100

Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM																
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.</p> <p>CUADRO 13</p> <p>Distancia mínima entre cada señalamiento</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clase de localización</th> <th>Distancia en metros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 y 2</td> <td>Cada 1,000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Cada 500</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>2 cada 50</td> </tr> </tbody> </table>	Clase de localización	Distancia en metros	1 y 2	Cada 1,000	3	Cada 500	4	2 cada 50	<p>Sí procede el cambio, la disposición queda como sigue:</p> <p>11.10 De la distancia mínima entre cada señalamiento</p> <p>CUADRO 13</p> <p>Distancia mínima entre cada señalamiento</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clase de localización</th> <th>Distancia en metros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 y 2</td> <td>Cada 1 000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Cada 500</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Cada 100</td> </tr> </tbody> </table>	Clase de localización	Distancia en metros	1 y 2	Cada 1 000	3	Cada 500	4	Cada 100
Clase de localización	Distancia en metros																
1 y 2	Cada 1,000																
3	Cada 500																
4	2 cada 50																
Clase de localización	Distancia en metros																
1 y 2	Cada 1 000																
3	Cada 500																
4	Cada 100																
<p>Texto actual:</p> <p>11.11.2 Las reparaciones se deben realizar mediante un procedimiento aprobado, el cual debe ser supervisado por personal calificado, entrenado y que tenga conocimientos de los riesgos a que puede estar expuesto. En caso que la reparación requiera de soldadura debe apegarse a lo indicado en el capítulo 8 de esta Norma.</p>																	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM																
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.</p> <p>Se propone modificar la redacción de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>11.11.2 Las reparaciones se deben realizar mediante un procedimiento aprobado, el cual debe ser ejecutado por personal calificado.</p>	<p>Procede parcialmente para quedar la disposición como sigue:</p> <p>11.11.2 Las reparaciones se deben realizar mediante un procedimiento aprobado que debe ser ejecutado por personal calificado. En caso que la reparación requiera de soldadura, se debe apegar a lo indicado en el capítulo 8 de esta Norma.</p>																
<p>Texto actual:</p> <p>11.11.4. Todas las reparaciones deberán ser inspeccionadas por medio de pruebas no destructivas</p>																	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM																
<p>Control de Calidad, S.A. de C.V.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>11.11.4. Todas las reparaciones deberán ser inspeccionadas radiográficamente.</p>	<p>Sí procede y se incluye en esta disposición el uso adicional de otras pruebas no destructivas para la inspección, por lo que la disposición queda como sigue:</p> <p>11.11.4. Todas las reparaciones deberán ser inspeccionadas radiográficamente y adicionalmente se podrán efectuar otras Pruebas no destructivas.</p>																
<p>Texto actual:</p> <p>11.12.2 En tubos que van a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales de 30% (treinta por ciento) o más de la RMC, en donde las hendiduras tengan profundidades de:</p> <p>a) Más de 6 mm en tubos de 324 mm o menor en diámetro exterior, y</p> <p>b) Más de 2% (dos por ciento) del diámetro nominal en tubos mayores de 324 mm de diámetro exterior.</p>																	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM																
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.</p> <p>No se indica qué se debe hacer con las hendiduras, por lo que se propone la siguiente redacción.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>11.12.2 Las hendiduras se deben eliminar en tubos de acero que van a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales de 30% o más del RMC, en donde las hendiduras tengan profundidades de:</p> <p>...</p>	<p>Sí Procede la modificación de la redacción, para quedar la disposición como sigue:</p> <p>11.12.2 En tubos de acero que van a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales de 30% o más del RMC, las hendiduras se deben de eliminar cuando tengan profundidades de:</p> <p>...</p>																

<p>Texto actual:</p> <p>11.13.1 Las imperfecciones o daños que se describen a continuación, deberán ser reparados, de acuerdo a lo establecido en el inciso 11.13.2</p> <p>a) Las hendiduras con una profundidad mayor de 10% (diez por ciento) de espesor nominal de pared;</p> <p>b) Las abolladuras se deben retirar cuando reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las que afectan la curvatura de un tubo en la soldadura longitudinal o en cualquier soldadura circunferencial a tope; • Las que contengan una raspadura o ranura; • Las que excedan una profundidad de 6% (seis por ciento) del diámetro nominal del tubo. <p>c) Aquellas que provoquen una concentración de esfuerzos, tales como estrías, muescas, rasgadura, quemadura por soldadura, etc.</p>	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Pemex Gas y Petroquímica Básica (Subcomité Técnico de Normalización)</p> <p>Se sugiere agregar los incisos d) y e) en el punto 11.13 Reparación permanente de imperfecciones y daños en campo, ya que la norma no hace referencia clara a estos defectos.</p> <p>d). Toda laminación o fisura detectada por medios de inspección no destructiva en el metal base o en la soldadura longitudinal o circunferencial.</p> <p>e). Toda corrosión exterior que exceda la tolerancia en profundidad y longitud para una presión de operación segura, de acuerdo a la práctica internacionalmente reconocida.</p>	<p>Sí procede la incorporación de los incisos propuestos, por lo que la disposición queda como sigue:</p> <p>11.13.1 Las imperfecciones o daños que se describen a continuación, deberán ser reparados, de acuerdo a lo establecido en el inciso 11.13.2</p> <p>...</p> <p>a) Toda laminación que no sea aceptable en la especificación aplicable al material en cuestión o toda fisura detectada por medios de inspección no destructiva en el metal base o en la soldadura longitudinal o circunferencial.</p> <p>b) Toda corrosión exterior que exceda la tolerancia en profundidad y longitud para una presión de operación segura, de acuerdo a la Práctica internacionalmente reconocida.</p>
<p>Texto actual:</p> <p>11.13.2 Las imperfecciones o daños descritas en el inciso 11.13.1, deberán ser reparadas, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Si es posible sacar de servicio el tramo se cortará el carrete dañado y se reemplazará por otro de resistencia igual o mayor;</p> <p>...</p>	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Pemex Gas y Petroquímica Básica (Subcomité Técnico de Normalización)</p> <p>Se propone como una mejor explicación y realidad de lo requerido.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>11.13.2 Las imperfecciones o daños descritas en el inciso 11.13.1, deberán ser reparadas, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Si es posible sacar de servicio el tramo, se cortará el carrete dañado y se reemplazará por otro de espesor de pared igual o mayor, asimismo deberá ser de grado y especificación compatible con el de la tubería existente.</p> <p>...</p>	<p>Sí procede y la disposición queda como sigue:</p> <p>11.13.2 Las imperfecciones o daños descritas en el inciso 11.13.1, deberán ser reparadas, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Si es posible sacar de servicio el tramo, se cortará el carrete dañado y se reemplazará por otro de espesor de pared igual o mayor, asimismo deberá ser de grado y especificación compatible con el de la tubería existente;</p> <p>...</p>

Texto actual:

11.15 Reparación permanente de fugas en campo. A excepción de lo señalado en el párrafo siguiente de esta sección, la reparación definitiva en campo de una fuga en un ducto de transporte se debe realizar como se menciona a continuación:

- a) Cuando sea posible, el tramo de ducto se debe sacar de servicio y reparar cortando el carrete de tubería y reemplazándolo con un tramo de tubo que posea una resistencia de diseño igual o mayor.
- b) En caso de no ser posible sacar de servicio el tramo de la línea de transporte, la reparación se realizará mediante la instalación de envolventes bipartidas soldadas, atornilladas de diseño apropiado, o cualquier otra técnica de reparación que permita eliminar la fuga.
- c) Las reparaciones se deberán realizar, utilizando el procedimiento respectivo que tome como base las Prácticas internacionalmente reconocidas. Ambos métodos se pueden aplicar con las limitaciones que se señalan en los mismos.

Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.</p> <p>Definir cuándo se puede hacer una reparación definitiva con abrazaderas u otro método.</p>	<p>No Procede, el método de reparación permanente queda a consideración del permisionario de acuerdo al daño del ducto y al tipo de fuga de que se trate.</p> <p>No obstante lo anterior, se modifica la redacción de esta disposición a fin de hacerla más clara.</p> <p>11.15 Reparación permanente de fugas en campo. La reparación definitiva de una fuga en campo, en un ducto de transporte, se debe realizar considerando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cuando sea posible, el tramo de ducto se debe sacar de servicio y reparar cortando el carrete de tubería y reemplazándolo con un tramo de tubo que posea una resistencia de diseño igual o mayor. b) En caso de no ser posible sacar de servicio el tramo de la línea de transporte, la reparación se realizará mediante la instalación de envolventes bipartidas soldadas, atornilladas, de diseño apropiado, o cualquier otra técnica de reparación permanente que permita eliminar la fuga. c) Las reparaciones se deberán realizar utilizando el procedimiento respectivo que tome como base las Prácticas internacionalmente reconocidas.

Texto actual:

11.18 Envolventes. Las envolventes de refuerzo que ayudarán a contener la presión interna de la tubería se deben considerar como reparaciones permanentes, siempre y cuando sea soldada y se extienda longitudinalmente por lo menos 50 mm más allá del extremo del defecto o imperfección.

Las envolventes deberán presentar las características siguientes:

- La concentración de esfuerzos a la flexión de la tubería deben localizarse dentro de la envolvente;
- El material de la envolvente debe ser compatible con el material de la tubería;

...

Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Pemex Gas y Petroquímica Básica (Subcomité Técnico de Normalización)</p> <p>Se propone como una mejor explicación y realidad de lo requerido.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>11.18 Envolventes. Las envolventes de refuerzo que ayudarán a ...</p> <p>Las envolventes deberán presentar las características siguientes:</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> • El material de la envolvente deberá tener características de resistencia a la presión, igual o mayor y deberá ser compatible al de la tubería de transporte existente. <p>...</p>	<p>Sí procede y el punto de la disposición queda como sigue:</p> <p>11.18 Envolventes. Las envolventes de refuerzo que ayudarán a ...</p> <p>Las envolventes deberán presentar las características siguientes:</p> <p>....</p> <ul style="list-style-type: none"> • El material de la envolvente deberá tener características de resistencia a la presión, igual o mayor, y deberá ser compatible al de la tubería de transporte existente; <p>...</p>
<p>Texto actual:</p> <p>11.19 Envolventes de refuerzo. Las envolventes deben tener una capacidad de carga nominal cuando menos igual a la tubería instalada. Se deben usar pruebas destructivas y no destructivas para demostrar su resistencia a la fractura de la soldadura y comparar con las pruebas de soldadura del material original. La envolvente que esté soldada a la tubería debe estar sellada en sus extremos para evitar que el agua migre hacia el espacio entre la tubería y ésta; se debe asegurar la continuidad eléctrica entre la tubería y la envolvente de refuerzo.</p>	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Se propone cambiar el texto por:</p> <p>“Las envolventes deberán ser calculadas de acuerdo a la práctica internacionalmente reconocida aplicable y utilizar un procedimiento de soldadura aprobado.”</p> <p>Consideramos que esta descripción permite establecer un cumplimiento técnico más claro.</p>	<p>Sí procede, la disposición queda como sigue:</p> <p>11.19 Envolventes de refuerzo. La resistencia de las envolventes deberá ser calculada de acuerdo con la Práctica internacionalmente reconocida aplicable, debiéndose de utilizar un procedimiento de soldadura calificado de acuerdo a lo establecido en el inciso 8.3.</p>
<p>Texto actual:</p> <p>11.35 Inspección y pruebas. Las estaciones de medición, dispositivos de relevo de presión (excepto discos de ruptura) y estaciones de regulación de presión y su equipo, se deben sujetar a inspecciones y pruebas a intervalos que no excedan de quince meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario para determinar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Se encuentran en una condición mecánica adecuada desde el punto de vista de capacidad y confiabilidad operativa; b) Se encuentran operando a las condiciones para las cuales fueron seleccionadas, y c) Están protegidas del polvo, líquidos u otras condiciones que pudieran afectar su funcionamiento. 	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Solicitamos que el inciso c) sea eliminado debido a que deja a criterio del verificador si tiene la protección que puede afectar su funcionamiento.</p> <p>No es un criterio objetivo.</p>	<p>Sí procede, se elimina el inciso c) del numeral, por lo que la disposición queda como sigue:</p> <p>11.35 Inspección y pruebas. Las estaciones de medición, dispositivos de relevo de presión (excepto discos de ruptura) y estaciones de regulación de presión y su equipo, se deben sujetar a inspecciones y pruebas a intervalos que no excedan de quince meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario para determinar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Se encuentran en una condición mecánica adecuada desde el punto de vista de capacidad y confiabilidad operativa; b) Se encuentran operando a las condiciones para las cuales fueron seleccionadas.

Texto actual:	
11.36.4 Se permite llevar a cabo pruebas a los dispositivos en un sitio fuera de su localización.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. Se propone que se incluya en la disposición la redacción siguiente: "Se permite...de su localización, se deberán tomar provisiones para no dejar el sistema sin protección en lo que se prueba el dispositivo".	Sí procede para hacer más clara la disposición: 11.36.4 Se permite llevar a cabo pruebas a los dispositivos en un sitio fuera de su localización y se deberán tomar provisiones para no dejar el sistema sin protección durante el periodo en que se pruebe el dispositivo.
Texto actual:	
12.1 Se debe contar con un Programa de prevención de accidentes cumpliendo con los requerimientos de la guía en su versión vigente denominada "Guía para el desarrollo de un programa de prevención de accidentes" emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Este programa deberá contener como mínimo: ...	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Comisión Reguladora de Energía Se propone eliminar el desglose del contenido del Programa de Prevención de Accidentes que se describe en esta disposición, e indicar únicamente que este programa debe ser de conformidad con lo establecido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Texto propuesto: 12.1 Se debe contar con un programa para la prevención de accidentes de conformidad con lo establecido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).	Sí procede , por lo que la disposición 12.1 queda como sigue: 12.1 Requisitos generales. Se debe contar con un programa para la prevención de accidentes de conformidad con lo establecido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
Texto actual:	
15. Bibliografía	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Incluir en la Bibliografía el ASME Sección V artículo 2 "Pruebas no destructivas" (1998)	Sí procede y se incluye esta referencia dentro de la Bibliografía. 15.33 ASME Sección V artículo 2 "Pruebas No Destructivas" (1995).
Texto actual:	
APENDICE I CONTROL DE LA CORROSION EXTERNA EN TUBERIAS DE ACERO ENTERRADAS Y/O SUMERGIDAS	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. Cambiar de manera general "derecho de vía" por "franja de desarrollo".	Sí procede , y se realiza el cambio "derecho de vía" por "franja de desarrollo", en todo el proyecto de Norma.

Texto actual:	
APENDICE I	
<p>3.1.2 Se debe realizar una inspección dieléctrica de acuerdo a las características del recubrimiento anticorrosivo para determinar que no presente poros o imperfecciones. En caso de detectarse imperfecciones se deben eliminar las reparaciones y realizar nuevamente la inspección dieléctrica hasta su aceptación.</p>	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V.</p> <p>“En caso de detectarse imperfecciones se deben eliminar las fallas.”</p>	<p>Sí procede la corrección a la redacción, la disposición queda como sigue:</p> <p>3.1.2 Se debe realizar una inspección dieléctrica de acuerdo a las características del recubrimiento anticorrosivo para determinar que no presente poros o imperfecciones. En caso de detectarse imperfecciones se deben eliminar las fallas y realizar nuevamente la inspección dieléctrica hasta su aceptación.</p>
Texto actual:	
APENDICE I	
CONTROL DE LA CORROSION EXTERNA EN TUBERIAS DE ACERO ENTERRADAS Y/O SUMERGIDAS	
<p>3.9.1 Previsiones para el monitoreo. Para determinar la eficacia del sistema de protección catódica, la tubería debe contar con estaciones de registro eléctrico para la medición de potenciales tubo/suelo. Cuando la tubería esté instalada a campo travesía, dichas estaciones deben instalarse cada kilómetro sobre el derecho de vía de la tubería y en todos los cruzamientos con estructuras metálicas enterradas, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, en caso de ser posible.</p> <p>...</p> <p>Las estaciones deben contar con puntas de prueba, a efecto que faciliten la medición de la corriente eléctrica del sistema de protección catódica en cada uno de los puntos donde se aplique el sistema de protección seleccionado, previendo las conexiones para la medición de la corriente eléctrica drenada por cada ánodo y la total de la cama anódica. Las mediciones se realizarán como mínimo una vez al año.</p>	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.</p> <p>Actualmente se tienen instalados 132 sobre 204 Km de gasoducto.</p> <p>3.9.1 Previsiones para el monitoreo. Para determinar la eficacia del sistema de protección catódica, la tubería debe contar con estaciones de registro eléctrico para la medición de potenciales tubo/suelo. Cuando la tubería esté instalada a campo travesía, dichas estaciones deben instalarse cada kilómetro sobre el derecho de vía de la tubería y en todos los cruzamientos con estructuras metálicas enterradas, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, en caso de ser posible.</p> <p>...</p>	<p>No se entiende el comentario.</p>

<p>Actualmente no están previstas</p> <p>...</p> <p>Las estaciones deben contar con puntas de prueba, a efecto que faciliten la medición de la corriente eléctrica del sistema de protección catódica en cada uno de los puntos donde se aplique el sistema de protección seleccionado, previendo las conexiones para la medición de la corriente eléctrica drenada por cada ánodo y la total de la cama anódica. Las mediciones se realizarán como mínimo una vez al año.</p>	<p>Las estaciones o postes de registro para la medición de potenciales, no es que se prevean, sino que todo sistema de transporte de gas natural en tubería de acero, debe de contar con un sistema de protección catódica y con los postes de registro para la medición de potenciales.</p> <p>A fin de que esta disposición esté más clara, se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p>3.9.1 Medición de los parámetros del sistema de protección catódica. El sistema de transporte debe contar con postes de registro para la medición de potenciales tubo/suelo. Cuando la tubería esté instalada a campo traviesa, dichos postes deben instalarse con una separación no mayor a un kilómetro sobre la franja de desarrollo del sistema y, en caso de ser posible, en todos los cruzamientos con estructuras metálicas enterradas, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, etc.</p> <p>Cuando la tubería esté instalada en zonas urbanas, los postes de registro para la medición de potenciales tubo/suelo se pueden instalar en banquetas, registros de válvulas, acometidas y estaciones de regulación y/o medición.</p> <p>Cuando los postes de registro para la medición de potenciales tubo/suelo, no se puedan colocar de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior debido a impedimentos físicos o geográficos, la estación de registro correspondiente se debe instalar en el sitio accesible más cercano. La ubicación real de estos sitios se debe documentar y guardar en archivo para futuras referencias.</p> <p>Los postes de registro para la medición de potenciales tubo/suelo deben contar con puntas de prueba, a efecto que faciliten la medición de la corriente eléctrica del sistema de protección catódica. Las mediciones se realizarán como mínimo una vez al año, cubriendo el total del sistema de protección catódica, sin que pase de 18 meses para la siguiente toma de mediciones.</p>
<p>Texto actual:</p> <p>APENDICE I</p> <p>3.11.5 Instalación en atmósferas peligrosas. La naturaleza eléctrica de los sistemas de protección catódica representa el riesgo de una fuente de ignición en atmósferas peligrosas (combustibles y/o explosivas), por lo que su instalación en esas áreas debe satisfacer la clasificación eléctrica de áreas conforme a la NOM-001-SEMP-1994.</p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p> <p>IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. Actualizar la referencia a la NOM-001-SEMP-1994.</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p> <p>Sí procede, se actualiza la referencia a la NOM vigente: NOM-001-SEDE-2005, en todo el proyecto de NOM.</p>
<p>APENDICE I</p> <p>3.11.5 Señalización de instalaciones energizadas. En los lugares donde se instalen fuentes de corriente eléctrica para la protección catódica se deben colocar señalamientos de advertencia visibles de acuerdo a la NOM-001-SEMP-1994.</p>	
<p>Promovente y comentarios presentados</p> <p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Falta señalización para los rectificadores.</p>	<p>Respuesta y modificación a la NOM</p> <p>De acuerdo con el inciso d) de la disposición 11.10.2 del este Proyecto de Norma, las casetas de los rectificadores se consideran estaciones superficiales, por lo que deben de estar señalizadas de manera obligatoria, no obstante en dicho inciso se especificarán los rectificadores.</p>

APENDICE II	
MONITOREO, DETECCION Y CLASIFICACION DE FUGAS DE GAS NATURAL Y GAS LP EN DUCTOS	
2. Definiciones	
....	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Pemex Gas y Petroquímica Básica (Subcomité Técnico de Normalización)</p> <p>Se propone agregar en el punto 2. Definiciones, el término de toma clandestina ya que no hay una clasificación de fugas bien definida y no es lo mismo una fuga por integridad mecánica del ducto, que la ocasionada por vandalismo. Por lo que ésta no debe ser considerada como una fuga, sino contabilizarla como toma clandestina para analizar las acciones de prevención de actos vandálicos.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>2.10. Toma Clandestina. Una toma clandestina es una perforación no autorizada de cualquier diámetro sobre una tubería de transporte, ocasionada por un acto vandálico. Esta no se considera propiamente como una fuga, pero dados los riesgos por vandalismo se deberá llevar estadística aparte para las acciones de prevención.</p>	<p>Sí procede y se incluye en el Apéndice II de esta Norma la definición de toma clandestina, así como el seguimiento que se le debe dar a ésta.</p> <p>2.10 Toma Clandestina. Una toma clandestina es una perforación no autorizada de cualquier diámetro sobre una tubería de transporte, ocasionada por un acto vandálico.</p> <p>...</p> <p>3.1.2 Tomas clandestinas. Una toma clandestina no se considera propiamente como una fuga pero, dados los riesgos por vandalismo, se deberá llevar una estadística aparte para las acciones de prevención.</p>
APENDICE III	
5.1.3.5 La UV debe verificar los registros de las pruebas realizadas por el permisionario.	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.</p> <p>Se propone la siguiente redacción.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>5.1.3.5 La UV debe verificar los registros de las pruebas no destructivas realizadas.</p>	<p>Sí procede y la disposición queda como sigue:</p> <p>5.1.3.5 La UV debe verificar los registros de las Pruebas no destructivas y de hermeticidad realizadas.</p>
Texto actual:	
5.1.4.1.1 Operaciones anormales	
<p>Los procedimientos que incorpore en este punto, deben informar con toda claridad de la manera en que dio respuesta y corrigió la operación anormal del sistema de transporte en acontecimientos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cierre de válvulas y paros no intencionales • Incremento o disminución en la presión o en el rango de flujo fuera de los límites de operación normal • Pérdida de comunicaciones • Operación de cualquier dispositivo de seguridad • Cualquier otra causa que provoque mal funcionamiento de algún componente, desviación de la operación normal, o error humano que pudiera traer como consecuencia condiciones de riesgo al personal o instalaciones 	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.</p> <p>Se propone incorporar:</p> <p>“• Gas fuera de especificación”</p>	<p>No Procede, el procedimiento solicitado que se solicita incorporar, recae fuera del ámbito de la presente Norma, correspondiendo éste a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE.</p>

Texto actual:**APENDICE III**

5.1.4.1.2 Mantenimiento y operación normal del sistema de transporte

5.1.4.1.3 La puesta en servicio y sacar de servicio cualquier parte del sistema de transporte

5.1.4.1.4 La operación, mantenimiento y reparación de tuberías, válvulas y accesorios

5.1.4.1.5 El control de corrosión de tuberías de acero

5.1.4.1.6 El procedimiento para efectuar trabajos en zanjas con presencia de gas o vapores

5.1.4.1.7 El procedimiento para efectuar inspección y pruebas periódicas del equipo de limitación de presión

5.1.4.1.8 Programas de entrenamiento para la operación y mantenimiento

5.1.4.1.9 El Procedimiento para efectuar trabajos de mantenimiento en tuberías en operación

5.1.4.1.10 El Procedimiento para la inspección de los dispositivos de relevo, limitadores de presión y control de presión, se debe señalar en el mismo, la frecuencia de inspección

5.1.4.1.11 Perforación de tuberías bajo presión

5.1.4.1.12 Purgado de tuberías

5.1.4.1.13 Reparación de fugas

5.1.4.1.14 Inspección de fugas señalando la periodicidad en conformidad con la clase de localización

5.1.4.1.15 Vigilancia continua y Patrullaje marcando periodicidad

5.1.4.1.16 Procedimiento y programa para reacondicionamiento de tuberías

5.1.4.1.17 Reparación de tuberías

5.1.4.1.18 Reparación de soldaduras

5.1.4.1.19 Procedimiento para retiro de servicio de instalaciones

5.1.4.1.20 El mantenimiento de válvulas. En el caso de las manipuladas durante una emergencia, debe señalar el periodo del mantenimiento

5.1.4.1.21 El mantenimiento de registros

5.1.4.1.22 El mantenimiento de las instalaciones para el control de la corrosión,

- En recubrimientos
- La reparación de tuberías por el efecto de corrosión
- El reemplazo de tuberías con corrosión generalizada

5.1.4.1.23 El procedimiento de paro de emergencia de estaciones de compresión

5.1.4.1.24 Procedimiento de operación y mantenimiento del equipo contra incendio

5.1.4.1.25 El procedimiento de la verificación de calibración de medidores, señalando el intervalo del mantenimiento

5.1.4.1.26 Los Procedimientos de soldadura

5.1.4.1.27 Los Procedimientos de pruebas no destructivas de soldaduras

5.1.4.1.28 Los Procedimientos de prueba de hermeticidad

Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Se proponen la siguiente lista de procedimientos de operación y mantenimiento ordenados mediante viñetas.</p> <p>Texto propuesto: 5.1.4.1.2 Mantenimiento y operación normal del sistema de transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operación y mantenimiento de válvulas y actuadores. • Inspección y Mantenimiento • El procedimiento para efectuar trabajos en zanjas con presencia de gas o vapores • El procedimiento para efectuar inspección y pruebas periódicas del equipo de limitación de presión • Programas de entrenamiento para la operación y mantenimiento 	<p>Sí procede y la lista de procedimientos de operación y mantenimiento queda como sigue:</p> <p>5.1.4.1.2 Mantenimiento y operación normal del sistema de transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operación y mantenimiento de válvulas y actuadores. • Inspección y Mantenimiento a filtros y/o separadores. • Procedimiento para efectuar trabajos en zanjas con presencia de gas o vapores. • Procedimiento para efectuar inspección y pruebas periódicas del equipo de limitación de presión. • Programas de entrenamiento para la operación y mantenimiento. • Operación y mantenimiento de analizadores de gas.

<ul style="list-style-type: none"> ● Operación y mantenimiento de válvulas y actuadores. ● Inspección y mantenimiento a filtros y/o separadores. ● Operación y mantenimiento de analizadores de gas. ● Verificación y/o calibración de instrumentos de medición (presión, temperatura, flujo). ● Operación y mantenimiento de reguladores y/o válvulas de control ● Operación y mantenimiento al sistema de protección catódica. ● Calibración de espesores. ● Inspección y pruebas a válvulas de seguridad, dispositivos de relevo y/o limitadores de presión. ● Inspección y mantenimiento a registros. ● Celaje de ductos. ● Inspección y reparación de fugas. ● Localización de ductos. ● Evaluación de defectos en el ducto. ● Perforación de tuberías bajo presión (hot tapping). ● Puesta en servicio y paro de cualquier parte del sistema de transporte. ● Purgado de tuberías. ● Mantenimiento de las instalaciones para el control de la corrosión. ● Excavación y trabajos en zanjas. ● Procedimiento de soldadura. ● Reparación y reacondicionamiento de tuberías. ● Reparación de soldadura. ● Pruebas de hermeticidad. ● Pruebas no destructivas. ● Operación y mantenimiento a equipo contra incendio. ● Manejo y almacenamiento de material peligroso. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificación y/o calibración de instrumentos de medición (presión, temperatura, flujo). ● Operación y mantenimiento de reguladores y/o válvulas de control ● Operación y mantenimiento al sistema de protección catódica. ● Calibración de espesores. ● Inspección y pruebas a válvulas de seguridad, dispositivos de relevo y/o limitadores de presión. ● Inspección y mantenimiento a registros. ● Celaje de ductos. ● Inspección y reparación de fugas. ● Localización de ductos. ● Evaluación de defectos en el ducto. ● Perforación de tuberías bajo presión (hot tapping). ● Puesta en servicio y paro de cualquier parte del sistema de transporte. ● Purgado de tuberías. ● Mantenimiento de las instalaciones para el control de la corrosión. ● Excavación y trabajos en zanjas. ● Procedimiento de soldadura. ● Reparación y reacondicionamiento de tuberías. ● Reparación de soldadura. ● Pruebas de hermeticidad. ● Pruebas no destructivas. ● Operación y mantenimiento a equipo contra incendio. ● Manejo y almacenamiento de material peligroso.
--	---

Texto actual:**APENDICE III****ESTACIONES DE COMPRESION**

5.1.4.1.29 El mantenimiento de la(s) estación(es) de compresión

5.1.4.1.30 El arranque, operación y paro de las unidades de compresión

5.1.4.1.31 Inspección y prueba de dispositivos de relevo en estaciones de compresión

5.1.4.1.32 Prueba de dispositivos de paro a control remoto

5.1.4.1.33 Procedimientos para aislar y purgar equipos de compresión antes de entrar en servicio

5.1.4.1.34 Mantenimiento a equipo de detección de fugas y alarma

5.1.4.1.35 Para estaciones de compresión donde existan condiciones de corrosión elevadas, procedimiento de inspección de tuberías, equipos y compresoras

Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Incluir el siguiente procedimiento 5.1.4.1.36 El procedimiento de paro de emergencia de estaciones de compresión</p>	<p>Sí procede, y se modifica este apartado de acuerdo con el cambio anterior de uso de viñetas, por lo que el apartado queda como sigue: ESTACIONES DE COMPRESION 5.1.4.1.3 Mantenimiento y operación de las estaciones de compresión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arranque, operación y paro de las estaciones de compresión. • Inspección y prueba de dispositivos de relevo en estaciones de compresión. • Prueba de dispositivos de paro a control remoto. • Procedimientos para aislar y purgar equipos de compresión antes de entrar en servicio • Mantenimiento a equipo de detección de fugas y alarma • Para estaciones de compresión donde existan condiciones de corrosión elevadas, procedimiento de inspección de tuberías, equipos y compresoras. • Paro de emergencia de estaciones de compresión.
<p>Texto actual: APENDICE III 5.1.4.3 La UV debe verificar que el permisionario cuenta con la información que se menciona a continuación: ... b) Bitácora para la supervisión, operación y mantenimiento de obras e instalaciones, la cual debe incluir: ... <ul style="list-style-type: none"> • Programa de capacitación para la prevención y atención de siniestros. c) Los medios para la atención de quejas, reportes y emergencias, deben incluir la siguiente información: ... </p>	
Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. Se propone que se agregue "Pudiendo ser esta bitácora en formato electrónico, siempre y cuando no pueda ser alterado su contenido" n el inciso b) sobre la bitácora. Texto propuesto: 5.1.4.3 La UV debe verificar que el permisionario cuenta con la información que se menciona a continuación: ... <ul style="list-style-type: none"> • Programa de capacitación para la prevención y atención de siniestros. Pudiendo ser esta bitácora en formato electrónico, siempre y cuando no pueda ser alterado su contenido. c) Los medios para la atención de quejas, reportes y emergencias, deben incluir la siguiente información: ... </p>	<p>Procede parcialmente para quedar como sigue: 5.1.4.3 La UV debe verificar que el permisionario cuenta con la información que se menciona a continuación: ... b) Bitácora para la supervisión, operación y mantenimiento de obras e instalaciones, la cual debe incluir: ... <ul style="list-style-type: none"> • Programa de capacitación para la prevención y atención de siniestros. Cuando sea factible se pueden llevar bitácoras en medios magnéticos u otros medios electrónicos. c) Los medios para la atención de quejas, reportes y emergencias, deben incluir la siguiente información: ... </p>

Texto actual:**APENDICE III****5.2 Verificación en campo**

El objetivo de la verificación en campo es que la UV compruebe que las especificaciones y criterios establecidos en los documentos examinados de conformidad con el inciso 5.1 Revisión de la información documental se aplican en el diseño, construcción, arranque, operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas, para lo cual, una vez que termine la revisión documental, la UV debe inspeccionar las instalaciones del sistema. La UV debe establecer un plan específico para realizar la inspección del sistema, el cual debe considerar, pero no limitarse a, la verificación de los puntos siguientes:

...

e) Las especificaciones de las válvulas críticas del sistema (reguladoras, seccionamiento, de seguridad) deben cumplir con lo establecido en los certificados de calidad y particularmente en las hojas de especificación correspondientes. En el caso de las válvulas reguladoras y de seccionamiento, debe comprobar el funcionamiento de las mismas.

...

l) Verificar que los soldadores estén calificados conforme con el procedimiento empleado y que cuentan con la identificación correspondiente.

....

Promovente y comentarios presentados	Respuesta y modificación a la NOM
<p>IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. “En caso de las válvulas de seccionamiento...” Solicitamos eliminar reguladoras por que se requeriría tener gas natural para hacerlo de forma correcta y no es posible</p>	<p>Sí procede, se elimina reguladoras del inciso e), por lo que la disposición queda como sigue: 5.2 Verificación en campo ... e) Las especificaciones de las válvulas críticas del sistema (reguladoras, seccionamiento, de seguridad) deben cumplir con lo establecido en los certificados de calidad y particularmente en las hojas de especificación correspondientes. En el caso de las válvulas de seccionamiento, se debe de comprobar su funcionamiento.</p>
<p>IGASAMEX BAJIO, S. de R.L. de C.V. Favor de aclarar a que identificación se refiere el texto. El reporte de calificación del soldador incluye el nombre.</p>	<p>El texto se refiere a una identificación oficial. A fin de aclarar el inciso, la redacción queda como sigue: l) Verificar que los soldadores estén calificados conforme con el procedimiento empleado y corroborar el reporte de calificación del soldador con una identificación oficial del mismo.</p>
<p>Comisión Reguladora de Energía La Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en su Ley (Ley de la Comisión Reguladora de Energía), la cual establece en unos de sus objetivos, el promover el desarrollo de proyectos de transporte de gas licuado de petróleo por ductos, y asimismo, que los permisionarios de transporte de gas LP, cuenten con un marco normativo que fortalezca y contribuya a la seguridad de los sistemas de transporte y a la prestación de este servicio, así como a la solicitud de Pemex Gas y Petroquímica Básica y permisionarios de transporte de gas licuado de petróleo, y con base en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SECRE-2000, Transporte de gas L.P. por ductos publicado en el</p>	

Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2001 y cancelado en el Programa Nacional de Normalización 2005 publicado en el DOF el 9 de mayo de 2005, ha decidido que la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2004, se refiera no sólo a los sistemas de transporte de gas natural, sino que abarque también, a los sistemas de transporte de gas licuado de petróleo por ductos, toda vez que los aspectos de diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad de ambos sistemas son similares.

Por lo anterior se hacen las adecuaciones pertinentes a fin de que la Norma se refiera tanto para gas natural como para gas licuado de petróleo.

En términos generales, se modifican los siguientes aspectos:

1. Objeto

Esta Norma establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los sistemas de transporte de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

2. Campo de aplicación.

2.1 Esta Norma es aplicable a los sistemas de transporte de gas natural y transporte de gas L.P. por ductos (Sistemas de Transporte) localizados en territorio nacional. Incluye a todos aquellos Sistemas de Transporte en las etapas de diseño, construcción, pruebas y operación, e inclusive los que están empacados, inertizados y abandonados; y aquellos sistemas de transporte que ya estando construidos se modifiquen en su diseño original.

2.2 La aplicación de la Norma a los sistemas de transporte localizados en territorio nacional, comprende desde el (los) punto(s) de origen del ducto hasta el (los) puntos de destino (usuarios o sistemas de distribución) Ver diagrama 1.

2.3 Esta Norma es aplicable a tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias y dispositivos de los sistemas de transporte en acero al carbón.

2.4 Esta Norma no es aplicable a los sistemas de transporte de gas natural ni de gas LP necesarios para interconectar la explotación y producción del gas, excepto aquéllos que cuenten con un título de permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía.

2.5 Esta Norma no es aplicable a las tuberías aguas abajo de la última válvula del patín de medición en la entrada a plantas de almacenamiento para depósito de gas LP, plantas de suministro y plantas de almacenamiento para distribución. Para el diseño, materiales y construcción de sistemas de balance de Gas LP en fase líquida, deberán aplicarse las disposiciones aplicables de las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas a plantas de almacenamiento para gas LP.

<p>2.6 Para los efectos de la presente Norma, el término transporte comprenderá también al transporte para usos propios en términos del Reglamento de Gas Natural, y</p> <p>2.7 Para presiones iguales o menores a 685 kPa podrá utilizarse tubería de polietileno de alta o media densidad y/o tubería multicapa (polietileno-aluminio-polietileno), de conformidad con la Práctica Internacionalmente reconocida. Para el diseño, materiales, construcción, operación y mantenimiento de tuberías de polietileno deberán aplicarse, en lo conducente, las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2002, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, excepto por los requerimientos de señalización, vigilancia, detección de fugas y Programa de prevención de accidentes que serán regidos por esta norma.</p> <p>4. Definiciones</p> <p>Se modifican y se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>4.7 Ductos: Tuberías y accesorios para la conducción de gas natural y gas licuado de petróleo.</p> <p>4.9 Estación de bombeo: Instalación destinada a la transformación de energía cinética a presión, para transportar gas LP de un punto a otro.</p> <p>4.10 Estación de regulación y/o medición: Conjunto de accesorios y equipos destinados para regular la presión y/o medir el volumen del gas.</p> <p>4.16 Gas: Indistintamente gas natural o gas licuado de petróleo.</p> <p>4.18 Gas licuado de petróleo (gas LP): Mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por propano y butano.</p> <p>H. Estaciones de Bombeo</p> <p>7.51 Localización. Las estaciones de bombeo se deben localizar en un terreno que esté bajo el control del transportista. La estación debe estar alejada de la propiedad adyacente, con el objeto de minimizar la posibilidad de que en la eventualidad de un incendio, éste traspase los límites de propiedad y que el fuego cause daño al área de bombeo. El espacio libre alrededor del área principal de bombeo debe permitir la libertad de movimiento del equipo de mantenimiento y contra incendio.</p> <p>7.52 Construcción. El diseño y la construcción de las estaciones de bombeo deben cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>a) Contar con especificaciones y planos detallados para la construcción y localización de los edificios y equipos de bombeo;</p>	
---	--

México, D.F., a 8 de enero de 2009.- El Comisionado y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos, **Francisco Barnés de Castro**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el cual se establecen periodos de veda para la pesca comercial de caracol rosado o blanco (*Strombus gigas*) en aguas de jurisdicción federal correspondientes al litoral del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 8o., fracciones I, III, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XL, 10, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138, fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracciones I, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 6o., fracciones III y XXIII, 32, 37 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el caracol rosado o blanco (*Strombus gigas*) representa un recurso pesquero de importancia en la región del Caribe Mexicano.

Que la pesquería de caracol en el Estado de Quintana Roo llegó a colocarse como la segunda pesquería de importancia, cobrando especial interés en el sur de la entidad.

Que el día 16 de marzo de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, y como se señala en el artículo Segundo, fracción V, del capítulo de Avisos del mismo, el periodo de veda para las diversas especies de caracol del litoral en el Estado de Quintana Roo, entre las que se encuentra el caracol rosado o blanco (*Strombus gigas*), será el comprendido del 1o. de mayo al 31 de octubre de cada año; y, adicionalmente, el 21 de abril de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-013-PESC-1994, Para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal de los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Que al final de la década de los ochentas la pesquería de caracol comenzó a declinar, por lo que actualmente la Carta Nacional Pesquera considera a esta pesquería en estado de deterioro.

Que esta pesquería es aprovechada en la actualidad por 108 pescadores organizados en cuatro Sociedades Cooperativas, de las cuales una opera en el banco de Cozumel y las otras tres en el banco Chinchorro, utilizándose de un total de 76 embarcaciones.

Que el sector productivo del Estado de Quintana Roo ha solicitado la ampliación temporal del periodo de veda para inducir el aprovechamiento sustentable de este recurso pesquero en la entidad.

Que con base a las evaluaciones realizadas por el Instituto Nacional de Pesca se ha determinado que el banco Chinchorro ha mantenido un excedente de biomasa para el aprovechamiento pesquero, sin embargo, ésta presenta una tendencia negativa, lo que ha propiciado la reducción paulatina de la cuota de pesca comercial para las tres cooperativas que operan en la zona.

Que en opinión del Instituto Nacional de Pesca, el establecer un periodo de veda de tres años para la extracción de caracol en el banco Cozumel en el Estado de Quintana Roo podría contribuir a reducir la mortalidad por pesca y a la recuperación de la población, mientras que para el banco Chinchorro en la misma entidad al incrementar el periodo de veda se contribuiría a proteger el recurso sin que exista una reducción de la pesca por dicha medida.

Que en consecuencia, motivándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN PERIODOS DE VEDA PARA LA PESCA COMERCIAL DE CARACOL ROSADO O BLANCO (*Strombus gigas*) EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL CORRESPONDIENTES AL LITORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRIMERO. Se establece veda temporal para la pesca comercial de caracol rosado o blanco (*Strombus gigas*) en el banco Chinchorro en el Estado de Quintana Roo, cada año, durante todo el mes de febrero y del 1o. de mayo al 30 de noviembre.

SEGUNDO. Se establece veda por tres años para la pesca comercial de caracol rosado o blanco (*Strombus gigas*) en el banco de Cozumel en el Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Las personas que incumplan o violen el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

CUARTO. Las personas que mantengan existencias de caracol rosado o blanco (*Strombus gigas*), en las fechas de inicio de la veda, en estado fresco, enhielado o congelado, para su comercialización al mayoreo o industrialización, deberán formular el inventario de sus existencias, conforme al formato CONAPESCA-01-019 Inventario físico de productos de pesca en veda para su comercialización al mayoreo o industrialización; para su presentación a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Subdelegación de Pesca de la Delegación de la Secretaría en el Estado de Quintana Roo, en un plazo de tres días hábiles contado a partir del inicio de la veda.

QUINTO. La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 30 de enero de 2009.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE ALFREDO BERMUDEZ BELTRAN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LUIS ARMANDO DIAZ, LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ E ING. JOEL AVILA AGUILAR EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna señala que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. La Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, establece en sus artículos 3o., 19, 42, 43 y 44 que el Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Ejecutivo Federal o con los Ayuntamientos del Estado, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la Planeación Estatal de Desarrollo Integral del Estado o su congruencia con la Planeación Nacional, como instancia para ser compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos y acciones de los tres órdenes de Gobierno.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales aplicables.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra: el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez e Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Baja California Sur, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo rural sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Baja California Sur.

2.3. Con fundamento en los artículos 67, 79 fracción XXIX, 80, 83 fracción IV de la Constitución Política, 1o., 2o., 3o., 14, 16 fracciones I, II y V, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 3o., 19, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, todos los ordenamientos del Estado de Baja California Sur, el C. Ing. Narciso Agundez Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Luis Armando Díaz, Lic. José Antonio Ramírez Gómez, M.C. Jorge Alberto Vale Sánchez e Ing. Joel Avila Aguilar en su carácter de secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Promoción y Desarrollo Económico; así como de Pesca y Acuacultura, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Isabel la Católica sin número entre las calles de Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con código postal 23000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 52, 54, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 64 al 66 y 176 de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 5o., 7o., 19, 23, 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y sus modificaciones que sean publicadas en dicho órgano informativo y demás relativos; 1o., 67, 79 fracción XXIX, 80, 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1o., 2o., 3o., 14, 16 fracciones I, II, V, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 3o., 19, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo rural sustentable en general, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular e impulsar la infraestructura y el desarrollo integral de este sector en el Estado Baja California Sur.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- “LAS PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de desarrollo rural sustentable, agropecuario y pesquero y acuícola;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta la “SAGARPA”, y con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados, así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidad, vegetal, animal, acuícola, movilización, buenas prácticas y minimización de riesgos en la producción primaria; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con organismos genéticamente modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable.
- IX. Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsar el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como, la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica, como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades, la organización de las personas que viven en el sector rural, mejorar el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable; y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y formalizar los anexos o acuerdos específicos relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima tercera de este Convenio.

En el caso de programas que comprendan el otorgamiento de apoyos económicos o subsidios, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen expresamente a sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes y en su caso, a las modificaciones que se publiquen en el Diario Oficial, en lo subsecuente referidos como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que de éste se deriven.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2009, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y de más disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$352,161,635.00 (trescientos cincuenta y dos millones ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$297,608,487.00 (doscientos noventa y siete millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y hasta un monto de \$54,553,148.00 (cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas tanto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, como en las "REGLAS DE OPERACION", en particular a los porcentajes máximos a convenir con el "GOBIERNO DEL ESTADO" y al denominado *pari passu* de las aportaciones de "LAS PARTES". Las aportaciones señaladas en la presente cláusula serán distribuidas conforme a lo señalado en el documento adjunto al presente e identificado como Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- La "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en los proyectos, acciones y programas de trabajo señalados.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

SEXTA.- Para el caso de los programas y componentes que implique la conjunción de recursos de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", la administración de estos recursos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado "FOFAE", cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por funcionarios de "LAS PARTES" y cuyas responsabilidades serán las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION", específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento, contando el presidente con voto de calidad.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFAE" podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias a que se refiere la fracción LIII del artículo 2 de las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- Las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de las estrategias y proyectos señalados en la cláusula tercera, deberán de ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser erogados por conducto del "GOBIERNO DEL ESTADO" o "FOFAE" o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a recabar y resguardar, la documentación a presentar ante la Delegación en esa Entidad Federativa de la "SAGARPA", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los programas o proyectos apoyados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete, en los términos previstos por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y en las "REGLAS DE OPERACION".

Así en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas "REGLAS DE OPERACION", la "SAGARPA", según sea el caso estará en libertad de destinar los recursos correspondientes a la atención de programas estratégicos o de interés federal y el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE" quedará obligado, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre depositada conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Las aportaciones a que se refiere la cláusula anterior, además deberán considerar la integración de una bolsa de recursos en coejercicio que se integrará con una aportación porcentual a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" del 35 por ciento y de 65 por ciento a cargo de la "SAGARPA".

Los recursos a cargo de la "SAGARPA", estarán sujetos a dos asignaciones durante el presente año fiscal, en los términos dispuestos por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

DECIMA SEGUNDA.- Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá privilegiar los apoyos que fortalezcan a la competitividad de los diversos Sistemas Producto de conformidad con el inciso IX del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009, así como la infraestructura rural en el Estado de Baja California Sur.

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION", "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de apertura de las ventanillas de atención a los solicitantes, así como los periodos de recepción, dictaminación y fecha de publicación de resultados, conforme a la autorización que en su momento emita el Comité Técnico Nacional a y el "FOFAE", proponiendo este ultimo un calendario de ejecución.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Adicionalmente, acuerdan que las ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en los lugares que determine el Comité Técnico Estatal, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los DDR y los CADER ubicadas en la Entidad.

DECIMA QUINTA.- Para la entrega de los apoyos autorizados con cargo a los recursos previstos por "LAS PARTES", el "FOFAE" deberá emitir a nombre del beneficiario la instrucción de pago que será firmado por la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", informando al beneficiario de las obligaciones a su cargo previstas en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones que deriven de éstas.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- a. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos aplicables, para el desarrollo de los acuerdos específicos, programas de trabajo y anexos que se deriven de este instrumento jurídico;
- b. Fomentar reuniones trimestrales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y anexos suscritos por “LAS PARTES”, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Publicar en sistema internet (página institucional) las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución de recursos que se prevean en el presente Convenio.
- f. Mantener actualizada la información de los programas y componentes de coejercicio en el sistema de información que defina,
- g. Presentar información sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- h. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.
- i. En su caso, respecto de la operación de recursos de la modalidad 2 que señala el numeral 7 de las “REGLAS DE OPERACION”, los acuerdos específicos considerarán que los recursos autorizados bajo esta modalidad serán otorgados a través del “FOFAE” salvo aquellos proyectos estratégicos que se requiera, sean canalizados directamente por la “SAGARPA”.
- j. Cumplir lo dispuesto por el artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federal y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto del orden federal como estatal.

Sujetarse a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contienen la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Con motivo de lo anterior, se compromete que en la entrega de los recursos, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de éstos y/o partido político alguno dando así cumplimiento al artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

- k. En general, dar cumplimiento a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA SEPTIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Transferir y/o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan por “LAS PARTES” para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- b. Entregar a más tardar el último día del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2010, dicha planeación Estatal incorporará las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable,

- c. Fomentar reuniones trimestrales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- d. Utilizar el sistema de información que defina la "SAGARPA". en acuerdo con el Estado como el mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas y para los componentes de coejercicio, la información deberá cargarse y mantenerse actualizada permanentemente, ya que se considera la fuente oficial para el flujo de información de avances físico-financieros.
- e. Publicar en el sistema internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente Convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar.
- f. Dar estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales en los términos de la cláusula vigésima séptima.
- g. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas.
- h. Cumplir lo establecido en el tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION", para el caso de los recursos a ejercer conjuntamente, del total de los recursos convenidos (Federación-Estado) relativos al destino de hasta un 4 por ciento para cubrir los gastos de operación, de los cuales al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento serán ejercidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA";
- i. En su caso, abrir subcuentas para el manejo de los recursos de proyectos de ejecución nacional.
- j. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita, para el desarrollo de los programas y anexos y, en su caso, de los recursos federales aportados;
- k. Presentar, con el aval de una institución de Educación Superior o un organismo de reconocimiento Nacional o Internacional y validada por el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, la estratificación de "Tipo de Productor" que establecen el artículo 8 de las "REGLAS DE OPERACION" y la fracción III del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año;
- l. Sujetarse, a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y en general a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- m. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven.
- n. Cumplir lo dispuesto por el artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federal y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto del orden federal como estatal.

Sujetarse a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contienen la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Con motivo de lo anterior, se compromete que en la entrega de los recursos, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de éstos y/o partido político alguno dando así cumplimiento al artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

- o. Cumplir con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2009 en particular del artículo 28 fracción II, último párrafo, por tanto, se compromete a publicar padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- p. Remitir periódicamente y cuando así se lo requiera la "SAGARPA" los padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio.
- q. Asimismo, proporcionar la información correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios, en cumplimiento al artículo 28, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2009.
- r. En general, dar cumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION".

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA OCTAVA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán, en su carácter de Delegado en el Estado de Baja California Sur.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", M. en C. Jorge Alberto Vale Sánchez; en su carácter de Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Estado.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente Convenio, Anexo Técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, a los que se refiere la cláusula tercera; les corresponderá la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Asimismo, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA NOVENA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

VIGESIMA.- A fin de que el Estado de Baja California Sur cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA PRIMERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable en el Estado de Baja California Sur prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA SEGUNDA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA TERCERA.- Con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación, conforme a las leyes y reglamentos sobre las materias específicas que se indican:

- I. Sanidad Animal:** Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA CUARTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la papelería, documentación oficial, difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto a los programas y apoyos en co-ejercicio previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Adicionalmente, "LAS PARTES", asumen la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realicen incorporarán la identidad gráfica de la "SAGARPA", y del "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al Manual de Identidad que se dará a conocer.

Por otra parte, en el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y en ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

VIGESIMA QUINTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal en su numeral 27 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 78, 85, 110 y 111 referente a la evaluación de los

programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", El "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEXTA.- En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento jurídico, la "SAGARPA" tendrá la facultad de transferirlos a otros programas o acciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con la normatividad aplicable.

VIGESIMA SEPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA OCTAVA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA NOVENA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

TRIGESIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio no implica novación o prórroga de cualquier otra negociación u obligación entre "LAS PARTES" suscrita con anterioridad a la fecha en que se firma.

TRIGESIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", en los términos de la cláusula vigésima primera y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

TRIGESIMA CUARTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las partes en el sistema electrónico de internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Baja California Sur, **José Alfredo Bermúdez Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agundez Montaña.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Armando Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, **Jorge Alberto Vale Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuacultura, **Joel Avila Aguilar.-** Rúbrica.

Baja California Sur
Recursos Convenidos Federación-Estado 2009
Anexo Técnico
(Aportaciones en pesos)

Programa	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Subtotal	Otros Programas del Estado	De los Municipios	Subtotal	Gran Total
Total General	297,608,487	54,553,148	352,161,635	-	-	-	352,161,635
Adquisición de Activos Productivos/Concepto/Subtotal	101,312,989	54,553,148	155,866,137	-	-	-	155,866,137
2. Programa para la adquisición de activos productivos	55,119,359	29,679,655	84,799,014	-	-	-	84,799,014
Agrícola	13,619,359	7,333,501	20,952,860				20,952,860
Ganadero	10,500,000	5,653,846	16,153,846				16,153,846
Pesca	15,000,000	8,076,923	23,076,923				23,076,923
Desarrollo Rural	Campo	10,150,000	5,465,385	15,615,385			15,615,385
	Pesca y Acuicultura	5,850,000	3,150,000	9,000,000			9,000,000
6. Programa de soporte	26,590,000	14,317,692	40,907,692	-	-	-	40,907,692
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	Campo	1,300,000	700,000	2,000,000			2,000,000
	Pesca y Acuicultura			-			-
Innovación y Transferencia de Tecnología	Campo	2,360,000	1,270,769	3,630,769			3,630,769
	Pesca y Acuicultura	1,300,000	700,000	2,000,000			2,000,000
Asistencia Técnica y Capacitación	Campo	4,000,000	2,153,846	6,153,846			6,153,846
	Pesca y Acuicultura	1,300,000	700,000	2,000,000			2,000,000
Sanidades e Inocuidad y Calidad	Campo	14,030,000	7,554,615	21,584,615			21,584,615
	Pesca y Acuicultura	2,300,000	1,238,462	3,538,462			3,538,462
8. Programas de apoyo a la participación de actores para el desarrollo rural	1,089,000	586,384	1,675,384	-	-	-	1,675,384
Comités Sistemas Producto Nacionales, Estatales y Regionales	Campo	319,000	171,769	490,769			490,769
	Pesca y Acuicultura	770,000	414,615	1,184,615			1,184,615
10. Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción Primaria	18,514,630	9,969,417	28,484,047	-	-	-	28,484,047
Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	Campo	6,825,000	3,675,000	10,500,000			10,500,000
	Pesca y Acuicultura	10,000,000	5,384,616	15,384,616			15,384,616
Reconversión Productiva	Campo	1,689,630	909,801	2,599,431			2,599,431
	Pesca y Acuicultura			-			-
Programable por Padrones	68,908,623	-	68,908,623	-	-	-	68,908,623
3. Programa de apoyos directos al campo	35,624,368	-	35,624,368	-	-	-	35,624,368
PROCAMPO	35,624,368		35,624,368				35,624,368
5. Programa de atención a problemas estructurales	21,853,904	-	21,853,904	-	-	-	21,853,904
Diesel	Agropecuario	11,598,458		11,598,458			11,598,458
	Marino	6,994,520		6,994,520			6,994,520
Gasolina Ribereña	3,260,926		3,260,926				3,260,926
10. Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción Primaria	11,430,351	-	11,430,351	-	-	-	11,430,351
Programa Ganadero (PROGAN)	11,430,351		11,430,351				11,430,351
Otros	127,386,875	-	127,386,875	-	-	-	127,386,875
* Energía Eléctrica	127,386,875		127,386,875				127,386,875
Recursos que el Estado invierte en apoyo al desarrollo agropecuario, pesca y rural productivo			-				-

* Cifras estimadas por CFE con base en promedio histórico de ahorro en años anteriores para la Entidad por tarifas de estímulo

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal otorgó la suspensión definitiva de la sanción impuesta a la empresa Wan Air S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo de Sanción 13/2008.

CIRCULAR 04/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EL JUEZ DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, OTORGO LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA SANCION IMPUESTA, A LA EMPRESA "WAN AIR S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades federativas.
Presentes.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que con fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia interlocutoria, en el juicio de amparo 58/2009, mediante la cual determinó conceder la suspensión definitiva de la sanción impuesta por el Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República, en el procedimiento administrativo de sanción 13/2008, a la empresa Wan Air S.A. de C.V., consistente en multa por la cantidad de \$78,885.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) e inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la ley de la materia por el término de tres meses.

La presente se emite en México, Distrito Federal, el treinta de enero de dos mil nueve.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jesús María Robledo Sosa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sisa Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Expediente número DS/0094/2007)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/001/09

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SISA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 3 de febrero de 2009, que se dictó en el expediente número

DS/0094/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Sisa Servicios Industriales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública que contraten se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de febrero de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Rogelio Camacho Sucre**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sisa Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Expediente número DS/0137/2007)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/002/09

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SISA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 3 de febrero de 2009, que se dictó en el expediente número DS/0137/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Sisa Servicios Industriales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública que contraten se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de febrero de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Rogelio Camacho Sucre**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Proveedor de Suministros S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-03/2008.

CIRCULAR No. OIC 07/150/073/ARQ/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL "GRUPO PROVEEDOR DE SUMINISTROS S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución con número de oficio OIC 07/150/013/ARQ/2009, de fecha 13 de enero del año en curso, que se dictó en el expediente número DS-03/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Grupo Proveedor de Suministros S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de enero de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Oscar Eliseo Macedo Jiménez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

AVISO que establece los niveles de las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

DANIEL KARAM TOUMEH, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 BIS 5, inciso A, fracción VI, 77 BIS 21, 77 BIS 25 y 77 BIS 35 de la Ley General de Salud; 124 y 135 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; numeral 6 del Capítulo V de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, y 4 fracciones I, XXVII, y XXXVII y 6 fracciones I y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y demás disposiciones relacionadas, el Sistema de Protección Social en Salud es financiado de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios del mismo, para lo cual, de conformidad con dichos ordenamientos, la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, establece el esquema de cuotas familiares, las cuales tienen un incremento máximo anualizado de acuerdo a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor;

Que la Ley General de Salud establece para los efectos del párrafo anterior, que los niveles de las cuotas familiares podrán ser revisados anualmente por la Secretaría de Salud, tomando como base la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, así como las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios del Sistema, correspondiendo el ejercicio de esta atribución potestativa a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con base en la información que para tales efectos proporcionen los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, tomando en consideración que el nivel de ingreso no es limitante para el acceso al Sistema, dada la previsión de un régimen no contributivo que es aplicable a las familias con insuficiente ingreso o la carencia de éste, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que ante la posibilidad prevista en la Ley General de Salud y en congruencia con los esfuerzos realizados por los sectores público, social y privado, tendientes a mitigar los efectos de las condiciones económicas adversas que prevalecen a nivel mundial y las propias condiciones socioeconómicas de los beneficiarios del Sistema, se ha estimado conveniente mantener los montos de las cuotas familiares correspondientes al año 2008 para el ejercicio 2009, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO QUE ESTABLECE LOS NIVELES DE LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA 2009

UNICO.- Las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2008, se mantendrán vigentes para el ejercicio fiscal de 2009 conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud que se ubiquen dentro del régimen no contributivo, por encontrarse dentro de los supuestos a que se refieren las disposiciones aplicables, continuarán bajo ese esquema, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que establecen las propias disposiciones por virtud de las cuales adquirieron tal carácter.

México, D.F., a 22 de enero de 2009.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam ToumeH**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de Registro del Convenio de Coalición Parcial en sesenta y tres Distritos uninominales para postular candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para contender en el Proceso Electoral Federal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG07/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION PARCIAL EN SESENTA Y TRES DISTRITOS UNINOMINALES PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009.

Antecedentes

- I. El día veintinueve de octubre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria, aprobó el *“Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009”*.
- II. Mediante escrito de fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho, los representantes propietarios de los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en el artículo 99, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentaron para su registro el Convenio de Coalición Parcial para postular candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

Dicho escrito fue acompañado de la documentación siguiente:

1.- El convenio debidamente firmado por los presidentes de los comités ejecutivos nacionales de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, Beatriz Elena Paredes Rangel y Dip. Jorge Emilio González Martínez, respectivamente, por el cual se forma la coalición parcial denominada *“Primero México”*.

2.- El oficio en original de fecha 25 de noviembre de 2008, suscrito por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y con base en el artículo 125 párrafo 1 inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide la certificación en la que hace constar que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional con registro ante ese Instituto.

3.- El oficio en original de fecha 21 de abril de 2008, suscrito por el Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y con base en el artículo 125 párrafo 1 inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide la certificación en el que se hace constar que la C. Beatriz Elena Paredes Rangel y el Lic. Jesús Murillo Karam, son Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

4.- El oficio en original, de fecha 8 de mayo de 2008, suscrito por el Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y con base en el artículo 125 párrafo 1 inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide la certificación en el que hace constar que el Partido Verde Ecologista de México es un partido político nacional con registro ante ese Instituto.

5.- Oficio en original de fecha 27 de febrero de 2008, suscrito por el Lic. Manuel López Bernal, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y con base en el artículo 125 párrafo 1 inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide la certificación mediante el que hace constar que el C. Dip. Jorge Emilio González Martínez, es Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

6.- Testimonio segundo, en original y copia del instrumento número 20,026 (dos cero cero dos seis) expedida por el Lic. Sergio Rea Field, notario público número 241 del Distrito Federal, mediante el cual da fé de que el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2008, aprobó: por una parte, que el

procedimiento interno para postular candidatos a diputados federales para el proceso del 2009 será el de convención de delegados, previsto en el artículo 181 fracción II de los estatutos y por otra en su punto 4 inciso b) del orden del día según consta a foja 8, autorizar a la presidenta Beatriz Paredes Rangel a realizar pláticas con partidos políticos afines para la posible suscripción de un convenio de coalición.

7.- Testimonio primero, del instrumento número 20,055 (dos cero cero cinco cinco) expedido por el Lic. Sergio Rea Field, notario público número 241 del Distrito Federal, en original y copia en el cual da fe de que la mayoría de los Consejos Políticos Estatales aprobaron el procedimiento de convención de delegados, previsto en el artículo 181 fracción I de los Estatutos del PRI. La aprobación de la mayoría más uno de los Consejos Políticos Estatales se da cumplimiento a las exigencias que establecen el artículo 180 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

8.- Documento que contiene el acta mediante la cual se acredita que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional en su sesión de fecha diecisiete de diciembre de 2008 autorizó a la C. Beatriz Elena Paredes Rangel, presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en su caso, suscribir en términos de ley un convenio de coalición parcial para postular candidatos a diputados federales a ser electos el 5 de julio de 2009, así como la aprobación de la Plataforma Electoral 2009.

9.- Acta de la sesión de fecha 26 de noviembre de 2008 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México en la que se emitió el acuerdo CPN-9/2008 mediante el cual se autorizó a los CC. Senadores Arturo Escobar y Vega y Manuel Velasco Coello para que inicien pláticas formales con la finalidad de convenir una posible coalición para el proceso federal electoral ordinario del año 2009.

10.- Acta de la sesión ordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México de fechas 12 y 19 de diciembre de 2008 en la que se emitió el acuerdo CPN-10 bis/2008, por el cual se aprueba la celebración y suscripción de un convenio de coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional, así como la Plataforma Electoral respectiva.

11.- Documento consistente en el acta del acuerdo que se hace constar la sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracción VII y XI, 42, 43, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, y demás relativos de los estatutos con fecha 26 de noviembre de 2008 acordó que el procedimiento interno para postular a sus candidatos a diputados federales que participen en la coalición correspondiente a ser electos en la jornada electoral del 5 de julio de 2009 será el de elección por los miembros del Consejo Político Nacional.

12.- Plataforma Electoral que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 numeral 1 inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en su carácter de suscriptores del convenio correspondiente mediante el cual se forma la coalición "Primero México" elaboraron, suscribieron y aprobaron sus respectivos órganos de gobierno partidistas.

13.- Nombramiento suscrito por la C. Beatriz Elena Paredes Rangel y Dip. Jorge Emilio González Martínez, en su carácter de presidentes de los comités ejecutivos nacionales de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente, expedido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 numeral 1 inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como de lo establecido en la cláusula octava del convenio de coalición parcial "Primero México", en favor del Lic. Efrén Leyva Acevedo en su carácter de militante del Partido Revolucionario Institucional y como representante legal propietario.

14.- Nombramiento suscrito por la C. Beatriz Elena Paredes Rangel y Dip. Jorge Emilio González Martínez, en su carácter de presidentes de los comités ejecutivos nacionales de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente, expedido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 numeral 1 inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como de lo establecido en la cláusula octava del convenio de coalición parcial "Primero México", en favor del Lic. Jorge Herrera Martínez en su carácter de militante del Partido Verde Ecologista de México y como representante legal suplente.

15.- Nombramiento suscrito por la C. Beatriz Elena Paredes Rangel y Dip. Jorge Emilio González Martínez, en su carácter de presidentes de los comités ejecutivos nacionales de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente, expedido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como de lo establecido en la cláusula décima primera del convenio de coalición parcial "Primero México", en favor de C.P. Andrea Contreras Ortiz, en su carácter de militante del Partido Revolucionario Institucional y como miembro del comité de administración de la coalición.

16.- Nombramiento suscrito por la C. Beatriz Elena Paredes Rangel y Dip. Jorge Emilio González Martínez, en su carácter de presidentes de los comités ejecutivos nacionales de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente, expedido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como de lo establecido en la cláusula décima primera del convenio de coalición parcial "Primero México", en favor de Lic. Juan José Rivera Crespo, en su carácter de militante del Partido Revolucionario Institucional y como miembro del comité de administración de la coalición.

17.- Nombramiento suscrito por la C. Beatriz Elena Paredes Rangel y Dip. Jorge Emilio González Martínez, en su carácter de presidentes de los comités ejecutivos nacionales de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente, expedido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como de lo establecido en la cláusula décima primera del convenio de coalición parcial "Primero México", en favor de Lic. Elisa Uribe Anaya en su carácter de militante del Partido Verde Ecologista de México y como miembro del comité de administración de la coalición.

18.- Nombramiento suscrito por la C. Beatriz Elena Paredes Rangel y Dip. Jorge Emilio González Martínez, en su carácter de presidentes de los comités ejecutivos nacionales de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente, expedido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como de lo establecido en la cláusula décima primera del convenio de coalición parcial "Primero México", en favor de Lic. Francisco Agundis Arias en su carácter de militante del Partido Verde Ecologista de México y como miembro del comité de administración de la coalición.

- III. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, le fue turnada la mencionada documentación para colaborar en la integración del expediente respectivo y para su verificación preliminar, con base en el artículo 99, párrafo 2, del código de la materia, que a la letra señala "*El Presidente del Consejo General integrará el expediente e informará al Consejo General*", así como por lo establecido por el numeral 6 del Instructivo, señalado en el antecedente I del presente instrumento, mismo que establece: "*El Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, o en su ausencia la Secretaría Ejecutiva, una vez que reciba las solicitudes de registro del Convenio de Coalición y la documentación que la sustenta, integrará el expediente respectivo para lo cual podrá solicitar el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.*"
- IV. Los representantes propietarios del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, mediante escritos recibidos el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, presentaron una fe de erratas y una aclaración, ambas referentes al número de distritos sobre los que versa el convenio de coalición parcial en cuestión.
- V. **La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su Primera Sesión Especial Privada celebrada el seis de enero del presente año, aprobó el presente proyecto de resolución y ordenó requerir a los partidos integrantes de la coalición cuyo registro se solicita, la aclaración respecto a la distribución del tiempo en radio y televisión, para los candidatos de la coalición y para los de cada partido.**
- VI. **Con fecha seis de enero de dos mil nueve, por instrucciones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 129, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/0041/2009, formuló requerimiento a los representantes propietarios de los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mismo que fue atendido con fecha siete de enero del presente año.**

VII. Con fecha siete de enero del presente año los Presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos integrantes de la coalición, cuyo registro se solicita, presentaron escrito mediante el cual sustituyen cuatro de los distritos que integran la coalición.

En razón de los antecedentes citados; y

Considerando

1. Que el actual sistema de Partidos Políticos se compone de ocho organizaciones que cuentan con el registro de Partido Político Nacional, establecido por el artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dichas organizaciones partidistas son las siguientes:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Convergencia

Nueva Alianza

Partido Socialdemócrata

2. Que según lo señalado por los artículos 9 y 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo preceptuado por los artículos 36, párrafo 1, inciso e); 93, párrafo 2 y 95, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho de los Partidos Políticos formar coaliciones para postular candidatos en las Elecciones Federales.
3. Que de acuerdo con el artículo 99, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con lo señalado por los numerales 2, 3 y 5 del *Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*, de aquí en adelante "EL INSTRUCTIVO", los Partidos Políticos integrantes de la Coalición por la que se postulan candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, deberán presentar, ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral o, en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"3. Para el registro de coaliciones, los partidos políticos interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Original autógrafo del Convenio de Coalición respectivo o, en su caso, copia certificada del mismo por Notario Público, así como en medio magnético. Dicho convenio deberá ser suscrito por los Presidentes Nacionales u órgano colegiado estatutariamente facultado de cada Partido Político Nacional participante de la Coalición.

b) Documentación fehaciente que acredite, conforme a su respectiva norma estatutaria, que el órgano competente de cada partido político coaligado aprobó participar en la Coalición correspondiente y aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición.

c) La Plataforma Electoral de la Coalición, la que se anexará en medio impreso y magnético.

5. Asimismo, para acreditar el inciso b) del numeral 3 del presente Instructivo, se deberán proporcionar originales autógrafos o copias certificadas por Notario Público de la siguiente documentación de cada uno de los partidos integrantes de la Coalición:

a) De la sesión de los órganos partidistas que tienen facultades para determinar que el Partido Político deberá contender en las elecciones dentro de una Coalición, incluyendo al menos: convocatoria a dicho evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia.

- b) *De las sesiones de los órganos competentes donde se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una Coalición, incluyendo al menos: convocatoria, acta o minuta, y lista de asistencia.*
- c) *Toda información que permita a la autoridad electoral verificar que la decisión partidaria de participar en una Coalición, fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido participante.”*
4. Que por su parte, de acuerdo con lo prescrito por los artículos 98, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el numeral 4, de “EL INSTRUCTIVO”, el Convenio de Coalición que postule candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa deberá contener lo siguiente:
- “4. El Convenio de Coalición deberá contener:*
- a) *Los nombres de los partidos políticos nacionales que integran la Coalición y el nombre de su o sus representantes legales para los efectos correspondientes.*
- b) *El número de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de Mayoría Relativa que motiva la Coalición en cuestión.*
- c) *El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la Coalición.*
- d) *El compromiso de los candidatos postulados por la Coalición de sostener la plataforma electoral, que adopte aquélla.*
- e) *El compromiso de los partidos políticos nacionales que forman la Coalición de que, en los plazos legales en que se presenten para su registro las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, se deberá informar al Consejo General, el partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados señalando el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.*
- f) *Quién ostentaría la representación de la Coalición, para el caso de interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia.*
- g) *Que los partidos políticos integrantes de la Coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección de diputados, como si se tratara de un solo partido.*
- h) *El monto que aportará cada partido político coaligado ya sea en cantidades o porcentajes, para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes con apego a las disposiciones legales y a los lineamientos que establezca la autoridad federal electoral.*
- i) *El compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la Coalición, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido y que del setenta por ciento que se distribuye en forma proporcional a la votación obtenida en el último proceso electoral cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el Código de la materia. Asimismo, dentro del convenio se deberá especificar la manera en que las prerrogativas que correspondan a la coalición serán distribuidas entre los candidatos que integran la misma.”*
5. Que el artículo 98, párrafo 4 del Código Federal Electoral, establece que tratándose de coaliciones parciales, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado, y el convenio establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición y para los de cada partido.
6. Que el artículo 99, párrafo 2, del citado Código, a la letra señala: *“El Presidente del Consejo General integrará el expediente e informará al Consejo General”*. Asimismo, el numeral 6 de “EL INSTRUCTIVO” indica que: *“El Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, o en su ausencia la Secretaría Ejecutiva, una vez que reciba las solicitudes de registro de convenio de Coalición y la documentación que la sustenta, integrará el expediente respectivo para lo cual podrá solicitar el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos”*.

En ese orden de ideas, con fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho, le fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la documentación señalada en el numeral II del apartado de "Antecedentes" de la presente resolución, con el fin de colaborar en los trabajos para la integración del expediente respectivo y para su verificación preliminar.

7. Que en atención a lo arriba descrito, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Presidencia del Consejo General en la integración del expediente y efectuó el análisis preliminar del mismo, en los siguientes términos:
 - a) Constató que el Convenio de Coalición Parcial se acompañara de los documentos con los que los Partidos Políticos pretenden acreditar los requisitos señalados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por "EL INSTRUCTIVO", revisando cada uno de ellos.
 - b) Verificó que el Convenio de Coalición Parcial contuviera los requisitos señalados en el artículo 98, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido por el numeral 4 de "EL INSTRUCTIVO", constatando que efectivamente las cláusulas del mismo los consignaran.
8. Que con base en la documentación descrita en el antecedente II de la presente resolución, la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, auxiliándose de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial, para postular candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, se acompañaron los documentos señalados en los numerales 3 y 5 de "EL INSTRUCTIVO".
9. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, párrafo 1, 8, fracción I, 81, fracción V y 86, fracción IX de los Estatutos que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, es facultad del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, someter la coalición al conocimiento, y en su caso, aprobación del Consejo Político Nacional, y corresponde a éste aprobar la plataforma electoral de la coalición; a su vez, conforme al artículo 79, fracción I, de dichos estatutos, es atribución de la Comisión Política Permanente asumir las facultades del Pleno del Consejo Político Nacional en los períodos en que éste se encuentre en receso.

Por su parte, según lo señalado en el artículo 18, fracciones II, III y V de los Estatutos vigentes del Partido Verde Ecologista de México, es facultad del Consejo Político Nacional, aprobar la celebración de coaliciones en que intervenga el partido, así como la suscripción de la plataforma electoral respectiva.

10. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, verificó que el Convenio de Coalición Parcial se acompañara de la documentación que acredite que los órganos estatutariamente facultados, aprobaron la coalición cuyo registro solicitan. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:
 - a) Respecto a la documentación correspondiente el Partido Revolucionario Institucional se observa que la sesión del Consejo Político Nacional realizada el tres de diciembre de dos mil ocho, se llevó a cabo conforme a lo preceptuado por los artículos 70, 75, 76 y 82 fracción II de los estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por el Presidente del Consejo Político Nacional, la sesión mencionada contó con la asistencia de novecientos siete de los mil ciento setenta y cuatro integrantes del Consejo Político Nacional, y sus resoluciones fueron tomadas por la mayoría de los asistentes, aprobando, entre otros, el "Acuerdo por el que se Autoriza al Comité Ejecutivo Nacional a Realizar las Medidas Conducentes para Celebrar Convenios de Coalición para la Elección Federal del año 2009", en el cual se señala que el Comité Ejecutivo Nacional hará del conocimiento de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional la propuesta definitiva de coalición, para que ésta otorgue la aprobación correspondiente, en los términos del artículo 79, fracción I de los estatutos de referencia.

Sobre la Primera Sesión Ordinaria y de Instalación de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, en la que se autorizó a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional a celebrar y suscribir convenios de coalición, conforme a lo establecido por el artículo 86, fracción IX de los multicitados estatutos del Partido Revolucionario Institucional, se observa que esta fue llevada a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 78, fracción I, la sesión citada contó con la asistencia de ciento cuarenta y uno de los ciento ochenta y cuatro consejeros que la integran, y sus resoluciones fueron aprobadas por la mayoría.

- b) Por lo que hace a la documentación correspondiente al Partido Verde Ecologista se advierte que la sesión del Consejo Político Nacional se llevó a cabo conforme a lo establecido por el artículo 17 de los estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el seis de diciembre de dos mil ocho, en un diario de circulación nacional, así como en los estrados de las oficinas y Comités del Partido de todo el país, que la sesión de referencia contó con la asistencia de veintiuno de los treinta y tres miembros del Consejo Político Nacional, y que sus resoluciones fueron aprobadas por unanimidad de votos de los presentes.

Con base en lo anterior, esta autoridad electoral considera que se cumple con lo establecido por el numeral 5, inciso a), de "EL INSTRUCTIVO".

11. Que la Presidencia del Consejo General comprobó que, del contenido de la documentación presentada se desprende la aprobación, por cada uno de los órganos partidistas, de los siguientes actos: la participación en la Coalición correspondiente; la Plataforma Electoral de la Coalición; la postulación y registro de los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa; y la autorización para que la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México suscriban y rubriquen el Convenio de Coalición Parcial en sesenta y tres distritos uninominales, conforme a lo establecido por el artículo 96, párrafo 7, del código de la materia, así como lo señalado por el numeral 3, inciso b), de "EL INSTRUCTIVO".
12. Que el Convenio de Coalición Parcial fue signado por los CC. Beatriz Elena Paredes Rangel y Jorge Emilio González Martínez en su calidad de Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional del partido al que pertenecen, personalidad que tienen acreditada en los libros de registro que obran en el Instituto Federal Electoral.

Con base en lo anterior, esta autoridad electoral considera que se cumple con lo establecido por el numeral 3, inciso a) de "EL INSTRUCTIVO".

13. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, procedió a verificar que el Convenio de Coalición Parcial, el cual se identifica como ANEXO UNO, en once fojas útiles y que forma parte integral de la presente resolución, contuviera los requisitos establecidos por el artículo 98, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido por el numeral 4, de "EL INSTRUCTIVO", obteniendo de este análisis las conclusiones siguientes:

- a) El Convenio de Coalición Parcial contiene en su cláusula Primera, declaración expresa de que los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, acuerdan formar la Coalición Parcial.

En tal sentido, dicha cláusula cumple con lo señalado por el artículo 98, párrafo 1, inciso a), del código de la materia, así como con lo establecido por el inciso a), del numeral 4, de "EL INSTRUCTIVO".

- b) La cláusula Segunda del citado convenio, establece expresamente que lo que motiva la realización de la Coalición es la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en sesenta y tres distritos uninominales de los trescientos distritos electorales. En tal sentido, dicha cláusula cumple con lo establecido por el artículo 98, párrafo 1, inciso b), del código de la materia, así como con lo señalado por el inciso b), del numeral 4, de "EL INSTRUCTIVO".

- c) Por su parte, la cláusula Cuarta del Convenio define el procedimiento y los criterios que seguirá la Coalición para seleccionar a los candidatos que serán postulados por ésta, señalando que estarán sujetos a lo establecido por los estatutos de cada uno de los partidos que integran la coalición; por consiguiente se tiene por cumplido el artículo 98, párrafo 1, inciso c), del código de la materia, así como el inciso c), del numeral 4, de "EL INSTRUCTIVO".

- d) En el citado Convenio, en su cláusula Décima Tercera, se establece que las partes que suscriben el convenio acuerdan adoptar la Plataforma Electoral de la coalición, misma que como ANEXO DOS, en cuarenta y ocho fojas útiles, forma parte integral de la presente resolución, y que es acorde con los principios ideológicos que postulan los Partidos que integran la coalición. En tal sentido, dicha cláusula cumple con lo establecido por el artículo 98, párrafo 1, inciso d), del código de la materia, así como con lo señalado por el numeral 4, inciso d), de "EL INSTRUCTIVO".

- e) En la cláusula Sexta del Convenio se establece que, de resultar electos los candidatos a diputados postulados por la coalición, pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación partidaria de origen. Asimismo, en la cláusula Segunda Transitoria del Convenio se acuerda presentar en tiempo y forma, las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos que postule la coalición, a los cargos de diputados federales por el principio de Mayoría Relativa. En tal sentido, dichas cláusulas cumplen con lo establecido por el artículo 98, párrafo 1, inciso e), del código de la materia, así como con lo señalado por el inciso e), del numeral 4, de “EL INSTRUCTIVO”.
- f) También queda pactado en la cláusula Octava del citado Convenio, que la representación de la Coalición, para efectos de la interposición de los medios de impugnación en materia electoral, así como para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, corresponde a los CC. Lic. Efrén Leyva Acevedo del Partido Revolucionario Institucional y Lic. Jorge Herrera Martínez del Partido Verde Ecologista de México. En ese orden de ideas, la mencionada cláusula cumple con lo establecido por el artículo 98, párrafo 1, inciso f), del código de la materia, así como lo señalado por el inciso f), del numeral 4, de “EL INSTRUCTIVO”.
- g) Asimismo, en la cláusula Novena del Convenio de Coalición Parcial se estipula que los partidos coaligados, se sujetarán a los topes de gastos de precampaña y campaña que acuerde el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio de los candidatos a diputados federales por el principio de Mayoría Relativa en los sesenta y tres distritos uninominales mencionados en la cláusula sexta, como si se tratara de un solo partido. De igual forma la cláusula Décima establece, en cuanto a la forma en que se aportarán los recursos en efectivo, lo siguiente:

“Asimismo, las partes acuerdan que para ejercer el monto del tope de gastos de campañas cada uno de los partidos coaligados aportará las cantidades en términos porcentuales que se señalan a continuación:

- *El Partido Revolucionario Institucional... 90%*
- *El Partido Verde Ecologista de México....10%”*

En la cláusula Décima Primera del Convenio se acuerda constituir un Comité de Administración de la coalición para llevar el registro de las cuentas bancarias que aperturen los candidatos, para depositar en ellas las ministraciones financieras, públicas, así como registrar los gastos ejercidos en las precampañas y campañas conforme a la normatividad aplicable y para recibir del (los) precandidato (s) y del (los) candidato (s) los informes, que deben rendirse en tiempo y forma ante el Instituto Federal Electoral.

En tal sentido, dichas cláusulas cumplen con lo establecido por el artículo 98, párrafo 2, del código de la materia, así como con lo señalado por los incisos g) y h), del numeral 4, de “EL INSTRUCTIVO”.

- h) En la cláusula Décima Segunda del Convenio se establece que, de las prerrogativas que en tiempo de radio y televisión les sean otorgadas a los Partidos Políticos coaligados, tanto para precampañas como para campañas, cada partido se compromete a aportar la parte proporcional que corresponda a cada uno de los precandidatos o candidatos, según corresponda, cuya filiación de origen pertenezca al partido respectivo, no pudiendo ceder más del 70% del tiempo correspondiente a cada uno por entidad.

Asimismo, en el escrito de fecha siete de enero del presente año, presentado en respuesta al requerimiento formulado mediante oficio DEPPP/DPPF/0041/2009, los partidos integrantes de la coalición establecieron:

“Es acuerdo de los partidos suscriptores del convenio (...) hacer una aportación de los derechos de prerrogativas en materia de radio y televisión para los candidatos que postulamos en coalición en los términos siguientes:

- *Partido Revolucionario Institucional-----0.37%*
- *Partido Verde Ecologista de México-----0.016%*

Los anteriores porcentajes serán aportados del 21% del total de las prerrogativas de ambos partidos.

En las jurisdicciones territoriales en donde haya candidatos de la coalición, los partidos procurarán en el marco de los tiempos oficiales que les correspondan, la difusión de materiales que promocionen las candidaturas coaligadas, exceptuando el Distrito Federal y el Estado de México.”

Dicha cláusula debe interpretarse en el sentido de que del 21% del total de las prerrogativas en radio y televisión correspondientes a ambos partidos, el 0.37% del mismo será aportado por el Partido Revolucionario Institucional y el 0.016% de dicho porcentaje, por el Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de promocionar las candidaturas postuladas en coalición, con excepción de las correspondientes a los distritos electorales que comprenden al Distrito Federal y Estado de México. El tiempo restante, será ejercido por cada partido político por separado, en términos de la primera parte del artículo 98, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En tal sentido, dicha cláusula cumple con lo establecido por el artículo 98, párrafos 2 y 4, del código de la materia, así como con lo señalado por el inciso i), del numeral 4, de “EL INSTRUCTIVO”.

14. Que por lo expuesto y fundado, la Presidencia de este Consejo General concluye que la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para postular candidatos para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en sesenta y tres distritos uninominales para el Proceso Electoral Federal del año 2008-2009, presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro de acuerdo con lo prescrito por los artículos 96 y 98 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con lo señalado por el acuerdo emitido al efecto por el Consejo General.

En consecuencia, el Consejero Presidente propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 22; 27, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1, inciso e); 46, párrafo 3; 56, párrafo 1; 93, párrafos 1 y 2; 95; 96, párrafo 7; 98; y 99, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 99, párrafos 3 y 4; 117 y 118, párrafo 1, incisos g), h) y z); del último ordenamiento legal invocado, y el multicitado INSTRUCTIVO, emita la siguiente:

Resolución

PRIMERO. Procede el registro del Convenio de la Coalición Parcial “Primero México”, presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, que tendrá efectos sobre sesenta y tres de los trescientos distritos electorales en que se divide el territorio nacional.

SEGUNDO. Para efectos del registro de candidatos a diputados de mayoría relativa, en relación con lo establecido en el artículo 222, párrafo 1 del código de la materia, se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos de la coalición a lo largo de las campañas políticas.

TERCERO. Notifíquese personalmente en sus términos la presente resolución a los representantes de los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de enero de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COALICION PARCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL C. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL Y, POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, DIPUTADO JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, DE MANERA INDIVIDUAL "PRI" Y "PVEM", RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES CON LA FINALIDAD DE POSTULAR FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN 63 (SESENTA Y TRES) DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO NACIONAL, CARGOS DE ELECCION POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL ORDINARIA DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARACIONES

PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes.

I.- Comparece el Partido Revolucionario Institucional, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 36, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina misma que se adjunta como anexo número 1.

b) Que su dirigencia nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuya presidenta es la C. Beatriz Elena Paredes Rangel, que contiene la certificación expedida por el Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, según consta en el anexo marcado con el número 2.

c) Que el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional en su sesión ordinaria de fecha tres de diciembre de 2008 acordó: por una parte, el procedimiento interno de convención de delegados para postular candidatos a diputados federales a ser electos el 5 de julio de 2009, tal como se establece en el artículo 181 fracción II de sus Estatutos y por la otra, autorizó a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, C. Beatriz Elena Paredes Rangel, para iniciar pláticas y elaborar proyectos de consensos con partidos políticos afines, a nuestra declaración de principios y programa de acción como acciones preliminares a la posible suscripción de convenios de coalición y, en su caso, la suscripción de un convenio de coalición en los términos de ley y de los propios Estatutos del PRI, como se acredita con los anexos marcados con los números 3 y 3bis.

d) Que con fecha diecisiete de diciembre de 2008, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del PRI, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7o., párrafo primero, 8o. fracción I, 81 fracción VII y 86 fracción IX de los Estatutos del PRI; autorizó a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, C. Beatriz Elena Paredes Rangel, a en su caso, suscribir el convenio para formar una coalición parcial con el PVEM, así como la respectiva Plataforma Electoral 2009 para con base en lo dispuesto en los artículos 95, 96 numerales 6 y 7 incisos a), c), 97, 98 y 99 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales postular candidatos a diputados federales a ser electos el 5 de julio de 2009, tal como se acredita con el acta respectiva que se acompaña al presente instrumento como anexo número 4.

II.- Comparece el Partido Verde Ecologista de México, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base 1, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 36 numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, misma que se adjunta como anexo número 5 del presente convenio;

b) Que su dirigencia nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo presidente es el C. Diputado Jorge Emilio González Martínez, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, la cual se acompaña como anexo marcado con el número 6.

c) Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2008, mediante acuerdo CPN- 9/2008, autorizó iniciar pláticas formales con la finalidad de convenir una posible coalición para el proceso federal electoral ordinario del año dos mil nueve, integrando para tales efectos una comisión conformada por los CC. senadores Arturo Escobar y Vega y Manuel Velasco Coello, como se acredita con el acta de la referida sesión, instrumento que se adjunta al presente convenio como anexo marcado con el número 7.

d) Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México con fundamento en el artículo 18 fracciones II, III, IV, V, VI y demás relativos y aplicables de los Estatutos que norman su vida interna, en relación con el artículo 96 numeral 7 incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2008, y en virtud de haberse decretado un receso, esta fue continuada el 19 del mismo mes y año, aprobó mediante acuerdo CPN- 10bis/2008 la celebración y suscripción del presente convenio de coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional, así como la Plataforma Electoral, tal como se acredita con las actas respectivas, documentos que se adjuntan al presente convenio como anexos números 8 y 9.

SEGUNDA.- De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos que comparecen.

I.- Que comparece la C. Beatriz Elena Paredes Rangel, en su carácter de presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 fracción XIII de los Estatutos que rigen la vida interna del partido.

II.- Que comparece el C. Diputado Jorge Emilio González Martínez, en su carácter de presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, base tercera, inciso I, numeral 1, de los Estatutos que rigen la vida interna de su partido, así como con las facultades otorgadas por su Consejo Político Nacional de la entidad de interés público, para efectos de suscribir el presente convenio y los documentos básicos de la coalición, motivo del presente acto jurídico.

TERCERA.- Del domicilio de los partidos políticos suscriptores del presente convenio.

I.- La C. Beatriz Elena Paredes Rangel, en su carácter de presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la avenida Insurgentes Norte número 59, Edificio 2, piso 2, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad de México, Distrito Federal.

II.- El Diputado Jorge Emilio González Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PVEM, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la calle Cerrada de Loma Bonita número 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Fundamento Legal.

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 10, 11, 95, 96, 97, 98, y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con los preceptos aplicables del acuerdo CG 514/2008 expedido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emite el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de diputados por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso electoral federal del año 2009; así como por los artículos 7o. párrafo primero, 8o. fracción I, 79 fracción I, 81 fracción VII y 86 fracción IX y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y los artículos 18, fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 22, base III, inciso I), numeral 1, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

III.- Clausulado del Convenio

CLAUSULA PRIMERA.- De los partidos políticos nacionales que la forman.

Los que suscriben el presente convenio en su carácter de representantes de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, acuerdan formar la coalición parcial para participar con candidatos comunes en el proceso electoral federal del 5 de julio del 2009. (Art. 98.1 inciso a) del COFIPE)

CLAUSULA SEGUNDA.- De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que la coalición parcial que forman es motivada para postular candidatos a diputados federales en 63 (sesenta y tres) distritos uninominales de los trescientos en que se divide el país. (Art. 98.1 inciso b) del COFIPE)

CLAUSULA TERCERA.- De la denominación de la coalición.

Las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, utilizará la denominación de:

“PRIMERO MEXICO”

La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la coalición.

CLAUSULA CUARTA.- Del procedimiento para postular candidatos.

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 98 párrafo 1 inciso c), los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

I.- El Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 fracción XII, 180, 181 fracción II, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de sus Estatutos y, así mismo con base en lo acordado por el Consejo Político Nacional en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2008, el procedimiento que llevará a cabo para la postulación de sus candidatos a diputados federales y que participen en la coalición en los distritos que se establecen en el presente convenio será el de convención de delegados, procedimiento que fue aprobado por la mayoría de los consejos políticos estatales para satisfacer las exigencias del artículo 180 de sus Estatutos, según consta en los testimonios de los instrumentos números 20,026 (dos cero cero dos seis) y 20,055 (dos cero cero cinco cinco) expedidos por el Lic. Sergio Rea Field, notario público número 241 del Distrito Federal. Anexos 3 y 10 respectivamente.

II.- El Partido Verde Ecologista de México con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracc. VII y XI, 42, 43, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59 fracción III, 62 y demás relativos de sus Estatutos y, así mismo con base en lo acordado por el Consejo Político Nacional en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2008, en la cual se emitió el acuerdo CPN 9/2008 el procedimiento que se llevará a cabo para la postulación de sus candidatos a diputados federales que participen en la coalición en los distritos que se establecen en el presente convenio será el de elección por los miembros del Consejo Político Nacional. Anexo 11.

CLAUSULA QUINTA.- Del Emblema

Cada uno de los partidos que suscriben el presente convenio de coalición parcial deberá aparecer con su propio emblema en la boleta electoral de candidatos a diputados federales por el principio de Mayoría Relativa. Los votos deberán sumarse para el candidato de la coalición y computarse para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos de ley. (Art. 95.9 del COFIPE)

CLAUSULA SEXTA.- De la distribución de las candidaturas a diputados por el principio de Mayoría Relativa.

Respecto de las 63 (sesenta y tres) fórmulas a diputados federales, por el principio de Mayoría Relativa en los distritos uninominales del país, materia del presente convenio la distribución por la filiación de origen de los candidatos atenderá a lo siguiente:

No	Dtto	Entidad	Cabecera Distrital	Propietario Partido	Suplente Partido
1	I	CHIAPAS	PALENQUE	PRI	PVEM
2	II	CHIAPAS	BOCHIL	PRI	PRI
3	III	CHIAPAS	OCOSINGO	PRI	PRI
4	IV	CHIAPAS	OCOZOCUAUTLA	PRI	PRI
5	V	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PRI	PVEM
6	VI	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	PVEM	PVEM
7	VII	CHIAPAS	TONALA	PRI	PRI
8	VIII	CHIAPAS	COMITAN DE DOMINGUEZ	PRI	PVEM
9	IX	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	PRI	PRI
10	X	CHIAPAS	VILLA FLORES	PRI	PRI
11	XI	CHIAPAS	HUIXTLA	PRI	PRI
12	XII	CHIAPAS	TAPACHULA	PRI	PRI
13	II	D.F.	GUSTAVO A. MADERO	PRI	PRI
14	VI	D.F.	GUSTAVO A. MADERO	PRI	PRI
15	XVI	D.F.	ALVARO OBREGON	PRI	PRI
16	X	GUANAJUATO	URIANGATO	PVEM	PRI
17	IV	GUERRERO	ACAPULCO URBANO	PVEM	PRI
18	IX	GUERRERO	ACAPULCO RURAL	PRI	PRI

No	Dtto	Entidad	Cabecera Distrital	Propietario Partido	Suplente Partido
19	III	HIDALGO	ACTOPAN	PRI	PRI
20	V	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	PRI	PRI
21	VII	JALISCO	TONALA	PRI	PVEM
22	IX	JALISCO	GUADALAJARA	PRI	PRI
23	VI	JALISCO	ZAPOPAN	PRI	PRI
24	I	MEXICO	JILOTEPEC	PRI	PRI
25	II	MEXICO	TEOLOYUCAN	PRI	PRI
26	III	MEXICO	ATLACOMULCO	PRI	PRI
27	IV	MEXICO	NICOLAS ROMERO	PRI	PRI
28	V	MEXICO	TEOTIHUACAN	PRI	PRI
29	VI	MEXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL	PRI	PRI
30	VII	MEXICO	CUAUTITLAN IZCALLI	PRI	PRI
31	VIII	MEXICO	TULTITLAN	PRI	PRI
32	X	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
33	XI	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
34	XII	MEXICO	IXTAPALUCA	PRI	PRI
35	XIII	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
36	XIV	MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PRI	PRI
37	XVI	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
38	XVII	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
39	XVIII	MEXICO	HUIXQUILUCAN	PRI	PRI
40	XXI	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI	PRI
41	XXII	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI	PRI
42	XXIII	MEXICO	VALLE DE BRAVO	PRI	PRI
43	XXIV	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI	PRI
44	XXVI	MEXICO	TOLUCA	PRI	PRI
45	XXVII	MEXICO	METEPEC	PRI	PRI
46	XXVIII	MEXICO	ZUMPANGO	PRI	PRI
47	XXXII	MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRI	PRI
48	XXXIII	MEXICO	CHALCO	PRI	PRI
49	XXXIV	MEXICO	TOLUCA	PRI	PRI
50	XXXV	MEXICO	TENANCINGO	PRI	PRI
51	XXXVII	MEXICO	CUAUTITLAN	PRI	PRI
52	XXXVIII	MEXICO	TEXCOCO	PRI	PRI
53	XXXIX	MEXICO	LA PAZ	PRI	PRI
54	XL	MEXICO	ZINACANTEPEC	PRI	PRI
55	I	MORELOS	CUERNAVACA	PRI	PRI
56	XI	PUEBLA	PUEBLA	PVEM	PRI
57	III	QUINTANA ROO	CANCUN	PRI	PRI
58	I	TLAXCALA	APIZACO	PRI	PRI
59	I	YUCATAN	VALLADOLID	PVEM	PRI
60	III	YUCATAN	MERIDA	PRI	PRI
61	IV	YUCATAN	MERIDA	PRI	PRI
62	V	YUCATAN	TICUL	PRI	PVEM
63	III	ZACATECAS	ZACATECAS	PVEM	PRI

Los candidatos a diputados federales postulados por la coalición "Primero México", de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación partidaria de origen, que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes. (Art.96.6 inciso b) del COFIPE).

Cada partido político que conforma la coalición parcial "Primero México", en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a diputados federales por el principio de Representación Proporcional a ser electos el 5 de julio de 2009. (Art. 96.7 inciso d) del COFIPE).

CLAUSULA SEPTIMA.- De la representación ante los órganos del Instituto Federal Electoral.

Cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los consejos del Instituto Federal Electoral, tanto central como de los órganos locales y distritales, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 5 de julio de 2009, en los distritos uninominales federales, en los cuales postulamos candidatos a diputados federales por el principio de Mayoría Relativa, por la coalición parcial "Primero México". (Art. 97 del COFIPE).

CLAUSULA OCTAVA.- De la representación legal.

Las partes acuerdan con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 párrafo 1 inciso f), designar a los CC. Lic. Efrén Leyva Acevedo del PRI y Lic. Jorge Herrera Martínez del PVEM, representantes legales de la coalición "Primero México" con personalidad jurídica para que promuevan, conjunta o separadamente, los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales así como ante las autoridades competentes en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral federal del 2009. Anexos 12 y 13.

CLAUSULA NOVENA.- De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

Los partidos que suscriben el presente convenio, así como los precandidatos que participen en la precampaña y candidatos que resulten postulados se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña que acuerde el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para la elección de diputados federales por el principio de Mayoría Relativa, como si se tratara de un solo partido. (Art. 98.2 del COFIPE)

CLAUSULA DECIMA.- De las aportaciones de los partidos coaligados.

Las partes se obligan que al sujetarse a los topes de gasto de campaña, que en su oportunidad acuerde el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio de los candidatos a diputados federales por el principio de Mayoría Relativa, que se postulen en los 63 (sesenta y tres) distritos uninominales del país, y que se describen en el presente convenio. Dichos gastos se ejercerán como si se tratara de un solo partido.

Asimismo, las partes acuerdan que para ejercer el monto del tope de gastos de campañas cada uno de los partidos coaligados aportará las cantidades en términos porcentuales que se señalan a continuación:

- El Partido Revolucionario Institucional.....90%.
- El Partido Verde Ecologista de México10%.

Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 98, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Del reporte de los informes financieros.

Las partes acuerdan constituir un Comité de Administración de la coalición parcial "Primero México", responsable del ejercicio transparente de los gastos de las precampañas de los precandidatos y campañas de los candidatos postulados, integrado por dos militantes de cada partido coaligado a saber: los CC. C.P. Andrea Contreras Ortiz y Lic. Juan José Rivera Crespo por el PRI y los CC. Lic. Elisa Uribe Anaya y Lic. Francisco Agundis Arias, por el PVEM; con atribuciones para llevar el registro de las cuentas bancarias que aperturen los precandidatos y candidatos de la coalición parcial "Primero México", para depositar en ellas las ministraciones financieras, públicas; así como registrar los gastos ejercidos en las precampañas y campañas conforme a la normatividad aplicable y, para recibir del (los) precandidato (s) y del (los) candidato (s) los informes, que deben rendirse en tiempo y forma ante el Instituto Federal Electoral. Anexos 14, 15, 16 y 17.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

Por lo que corresponde a la distribución de tiempo en cada uno de los medios para los candidatos se atenderá lo siguiente:

De las prerrogativas que en tiempo de radio y televisión les sean otorgadas a los partidos políticos, que suscriben el presente convenio, tanto para precampañas como campañas, respecto de aquellas entidades federativas en que existan precandidaturas o candidaturas de la coalición; cada partido político coaligado se compromete a aportar la parte proporcional de dicha prerrogativa en tiempo de radio y televisión, que corresponda a cada uno de los precandidatos o candidatos, según corresponda, cuya filiación de origen pertenezca al partido respectivo, siempre atendiendo a lo descrito en el cuadro contenido en la cláusula sexta del presente instrumento y, de conformidad con la prerrogativa de radio y televisión, con que cuente cada uno de los partidos políticos suscriptores de la coalición parcial "Primero México". No pudiendo ceder, para propaganda electoral del (los) precandidato (s) o de (los) candidato (s) que se trate (n) de la coalición, más del 70% del tiempo correspondiente a cada uno por entidad.

Los mensajes de radio y televisión que correspondan a los candidatos de la coalición parcial "Primero México" deberán quedar identificados en esa calidad en términos de ley. (Art. 98.4 COFIPE).

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- De la Plataforma Electoral.

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la Plataforma Electoral que se contiene en el documento que se adjunta como anexo número 18, toda vez que ha sido aprobada por los órganos de gobierno de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. (Art. 98.1 inciso d) del COFIPE)

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, sus precandidatos o sus candidatos asumiendo la sanción correspondiente, de acuerdo al grado de su participación, así como a lo establecido en el Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- De la distribución de remanentes.

Las partes acuerdan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales de las 63 (sesenta y tres) fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de Mayoría Relativa materia de este convenio y, en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos que conforman la presente coalición parcial "Primero México", de acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la cláusula décima de este instrumento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación intrapartidarios que promuevan sus militantes y sus precandidatos con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes los que deberán resolver en un plazo no mayor de 14 días naturales.

TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que en virtud de la coincidencia de los principios programáticos e ideológicos que postulan y sustentan la participación en la coalición "Primero México" se propone instrumentar acciones consensuadas, para impulsar las tareas parlamentarias a fin de hacer realidad la agenda legislativa que identifica en nuestro compromiso por construir un país más próspero y más justo.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos que postule la coalición "Primero México" que forman los partidos suscriptores del presente convenio, a los cargos de diputados federales, por el principio de Mayoría Relativa, a ser electos el 5 de julio de 2009.

Leído que fue el presente convenio de coalición parcial y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en cinco tantos, el día 29 de diciembre de dos mil ocho, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

Por el Partido Revolucionario Institucional
La Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional

C. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL

Por el Partido Verde Ecologista
de México
El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional

DIP. JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ



COALICION "PRIMERO MEXICO"
PLATAFORMA ELECTORAL 2009



"PRIMERO MEXICO"
PLATAFORMA ELECTORAL
2009

CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PRI

MENSAJE

PRESENTACION

1. Cómo construimos nuestra Plataforma Electoral
2. El porqué de nuestra Plataforma Electoral

I. PRIMERO LA JUSTICIA SOCIAL

1. Pobreza, la cuenta pendiente
2. Mujeres, acción y participación
3. Jóvenes, son presente y futuro
4. Adultos mayores, mayor compromiso
5. Las causas indígenas
6. Personas con discapacidad
7. Grupos vulnerables, sensibilidad y respeto
8. Mexicanos en el exterior, trato justo
9. México sano

II. EDUCACION PARA LA JUSTICIA SOCIAL

1. Primero: la educación básica
2. Las universidades
3. La era del conocimiento: ciencia y tecnología
4. La cultura del deporte

III. LA ECONOMIA PARA TODOS

1. Empleo para ser
2. Campo productivo, país con futuro
3. Crecimiento empresarial, crecimiento nacional
4. Energía al servicio del desarrollo nacional

IV. DECISIONES A TU ALCANCE

2. Participación ciudadana

V. NUESTRA PARTICIPACION EN LA VIDA INTERNACIONAL

1. Los tratados comerciales

VI. LOS RECURSOS DEL MAÑANA

1. Medio ambiente y equilibrio ecológico
2. Energía para el futuro

VII. POR UN GOBIERNO QUE FUNCIONE

1. Democracia con resultados y rendición de cuentas
2. Estado de derecho y derechos humanos
3. Soberanía
4. No a la impunidad, no a la corrupción. Sí a la seguridad, sí a la justicia
5. Hacienda Pública: equidad, eficacia y eficiencia con justicia social

**COALICION "PRIMERO MEXICO"**

PLATAFORMA ELECTORAL 2009

**MENSAJE**

En respuesta a la situación actual del país, ante los desafíos de la nación y en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legalidad electoral que nos rige, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, hemos elaborado la Plataforma Electoral de la coalición parcial "Primero México" para los comicios federales de 2009.

Nuestro punto de partida es un México que llega al inicio del siglo XXI como una de las naciones más sólidas y pujantes del escenario mundial. En la actualidad contamos con tratados comerciales . bilaterales y multilaterales . con los principales bloques económicos del orbe y somos herederos de una rica y extensa cultura que nos da identidad hacia el interior y nos define al exterior. Somos una Nación que, a pesar de todos los problemas que enfrenta, entra al tercer milenio en condiciones privilegiadas dentro del contexto internacional.

Esta situación no es gratuita ni producto de la improvisación. Resulta de un largo proceso de construcción nacional, de décadas de esfuerzo y de la creatividad y trabajo de millones de hombres y mujeres que han luchado con un objetivo en común desde hace muchos años: México.

Es producto, sin duda y sin que nadie pueda objetarlo, de la labor que durante más de medio siglo llevó a cabo la sociedad mexicana en el cual los gobiernos, al poner en práctica el proyecto constitucional del país, tuvieron la sensibilidad de crear instituciones para establecer las bases de un gobierno democrático; extender los beneficios de la seguridad social a más de la mitad de nuestra población; integrar a la Nación mediante la construcción de la infraestructura necesaria; edificar hospitales, escuelas, espacios deportivos y centros culturales en prácticamente cualquier rincón del país; y llevar, a todos los mexicanos . a nuestra gente . los mayores beneficios posibles.

Quienes integramos la coalición parcial "Primero México", hemos trabajado tenazmente en el pasado para hacer de México un país de realidades y esperanzas fundadas, con una presencia importante, en el concierto internacional. Hoy, sin embargo, estamos ubicados en una situación diferente a la que desempeñamos antes, aunque no por ello resultan menos trascendentes nuestras acciones en el devenir político, económico y social del país.

Esta plataforma electoral que presentamos el PRI y el PVEM sin encabezar el Ejecutivo Federal. Esta condición es muy significativa para nosotros ya que, al no existir el vínculo con el Presidente de la República, la Plataforma toma como punto de referencia principal las propuestas de la militancia, de los simpatizantes de ambos partidos y de la ciudadanía en general para representar sus intereses en la Cámara de Diputados. Nuestras propuestas son fruto de un trabajo intenso de comunicación y armonización de las múltiples demandas de la sociedad. Al hacerlo, reflejamos también el proceso interno de transformación que ha tenido y está teniendo el proceso democrático a partir de las recientes reformas electorales.

La Plataforma Electoral 2009 reviste una especial importancia política, pues se ha diseñado para una elección federal que renovará la Cámara de Diputados. Las propuestas que en ella se incluyen tienen, primordialmente, un claro sentido de acción legislativa, que dé continuidad al valioso trabajo de nuestros legisladores actuales. Es un hecho la creciente importancia del Congreso como contrapeso real en la estructura de los poderes federales.

Los partidos políticos Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México somos la fuerza política de cohesión con el mayor peso en México, tal y como lo refleja el número de militantes en posiciones estratégicas dentro del gobierno federal, estatal y municipal. Tenemos presencia en 18 gubernaturas de los estados; somos mayoría en las legislaturas locales; presidentes municipales y nuestros partidos gobiernan a más del 40 por ciento de la población nacional; en el Congreso de la Unión, tenemos mayoría con 123 diputados federales y 39 senadores.

Nuestra responsabilidad con el presente y futuro del país sigue siendo fundamental para su viabilidad y asumimos este patriótico compromiso con toda nuestra energía e inteligencia, con toda nuestra imaginación y sensibilidad.

Queremos seguir siendo la fuerza de mayor cohesión . El pueblo seguirá siendo nuestra prioridad y seguiremos trabajando por sus intereses y los de la Nación. Tenemos que mantener el camino de la transformación que iniciamos, como cuando el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México se abrieron a la sociedad para elegir a su candidato a la Presidencia de la República en el proceso 2006.

Pensando en nuestra gente, y en sus necesidades presentes y futuras, se ha construido esta Plataforma Electoral para el trabajo legislativo 2009-2012. Basada en hechos concretos, está fundamentada en realidades y no en sueños ni en intereses de grupos. Nos hemos propuesto metas que pueden resultar muy ambiciosas, pero que son posibles. No ofrecemos ideales ni utopías. Sí, un mejor país para todos.

Con este espíritu y con este compromiso, nuestra Plataforma Electoral marcará nuestros pasos y construirá el futuro de México. Queremos que todos conozcan nuestros posicionamientos políticos, que sepan cuáles serán nuestra prioridades y, con base en ellos, nos elijan para continuar siendo la fuerza política que representa la mejor opción de gobierno, en aquellos distritos en que postularemos candidatos a diputados federales.

Existe en el priismo y en partido verde ecologista la convicción de que así como partidos fomentamos las grandes y profundas reformas que modelaron al país en su conjunto, el reto ahora es diseñar las que el país requiere y que sean realizables, sin vulnerar principios, historia e interés nacional.

No estaremos ajenos a la discusión de ningún tema o propuestas que efectivamente beneficien al país en su conjunto.

Estamos abiertos al debate de las ideas que contribuyan al perfeccionamiento del modelo de nación que los mexicanos nos hemos dado históricamente. El PRI y el PVEM al formar la coalición "Primero México" ponen sobre la mesa propuestas y al mismo tiempo está en actitud de examinar las de otros expresiones políticas y juzgarlas en sus méritos intrínsecos, por encima de cálculos coyunturales, pensando siempre en la genuina construcción de un futuro. Pensando que es "Primero México".

Tanto en el PRI como en el PVEM, coexisten múltiples corrientes de pensamiento y opiniones; sin embargo, lo que nos ha caracterizado desde la fundación de los partidos es nuestra capacidad para llegar a acuerdos constructivos teniendo siempre presente que "Primero México" está por encima de cualquier interés de personas o grupos.

El país tiene un capital histórico de logros conseguidos con esfuerzo, sacrificio y talento del pueblo mexicano. Cuenta en el presente con potencialidades humanas para encarar con éxito los desafíos del milenio que apenas comienza. Enfrenta condiciones políticas en las que resaltan la incapacidad y el incumplimiento del gobierno actual, que no sabe estar a la altura de sus compromisos de campaña, de las expectativas generadas a la gente y de las exigencias de la historia. México necesita de mejores opciones políticas de las que en el presente tiene.

La coalición "Primero México" aspira a ser una opción para la mayoría de los mexicanos en los distritos en los que postularan candidatos porque estamos comprometidos con la democracia y la justicia social, así como con los principios y valores que salvaguardan al medio ambiente y la ecología. Los priistas y los verde ecologistas no asumimos posiciones radicales excluyentes; por el contrario, somos una coalición democrática, abierta a, tolerante e incluyente, en el que se refleja la rica diversidad de México.

PRESENTACION

1. Cómo construimos nuestra Plataforma Electoral

La Plataforma Electoral de la coalición "Primero México" es el resultado de un gran ejercicio de participación al que contribuyeron miles de mexicanos. En ella integramos las propuestas y conclusiones que se alcanzaron durante los diversos foros temáticos estatales y nacionales que organizamos partidos que suscribimos el convenio mediante el cual se forma la coalición "Primero México", a los cuales acudieron militantes y simpatizantes priistas así como especialistas y público en general interesado en compartir sus ideas, experiencias e inquietudes para proponer soluciones a problemas de la comunidad. Recoge también las opiniones vertidas por la población a través de las páginas de internet de los partidos coaligados, y de la Fundación Colosio. Asimismo, incorpora las propuestas y sugerencias de los militantes y simpatizantes del PRI y del PVEM.

De esta manera, nuestra Plataforma Electoral surge a partir de la realidad y las necesidades que experimentan millones de mexicanos. Tiene su base en lo que las personas desean, les preocupa, les interesa resolver o les entusiasma, y encuentra sustento en la *Declaración de Principios* y en el *Programa de Acción* de cada uno de los partidos coaligados.

Es una Plataforma que responde a los intereses e inquietudes sociales y su esencia es puramente democrática y plural, porque para construirla estamos tomando en cuenta las opiniones más representativas, todo bajo un esquema de participación libre, tolerante y respetuosa.

La presentación en tiempo y forma de nuestra Plataforma Electoral ante el Instituto Federal Electoral no sólo es en cumplimiento de una obligación definida en la ley sino que establece el sustento ideológico que permita elevar el nivel del debate durante las campañas políticas y guíe a nuestros candidatos a diputados federales en su trabajo legislativo ante el Congreso de la Unión, en el ejercicio de la LXI legislatura federal.

2. El porqué de nuestra Plataforma Electoral

Además de ser la guía que orientará nuestras acciones legislativas y con ello marque el rumbo nacional, la Plataforma Electoral será fundamental para que primero los candidatos y luego los legisladores trabajemos en un mismo sentido, para evitar dispersiones en nuestra misión de alcanzar las metas que nos manda la sociedad y que deseamos conseguir.

Este esfuerzo pretende generar mayor confianza de los electores para que consideren a la coalición "Primero México" como la mejor opción en los distritos en los que postulamos candidatos para renovar a la Cámara de Diputados y garantizar que tendrá una actuación seria, responsable y con gran sentido nacional y compromiso social.

Una de las finalidades específicas de esta Plataforma Electoral es dejar clara la postura de la coalición "Primero México" que defenderán nuestros Legisladores federales, basada en los valores de la *Declaración de Principios* y la *Visión de Futuro* del partido, entre los que destacan: la democracia; la soberanía sobre nuestras riquezas naturales; una política exterior nacionalista y pacifista, de pleno respeto a la comunidad internacional; la tolerancia; la educación laica; los derechos de nuestros trabajadores y campesinos; la libertad de cultos y de expresión; entre otros principios que en su conjunto conforman el ideario del pueblo mexicano.

Asimismo nuestra Plataforma proyecta la propuestas que emprenderemos hacia un desarrollo social que propicie y despliegue en todo el país las oportunidades de progreso individual y comunitario, bajo los principios de equidad y justicia.

En síntesis, el conjunto de políticas públicas e instituciones llevadas a la práctica por los gobiernos del PRI y del PVEM han sido y continúan siendo, las de mayor sentido social en el país, las de mayor capacidad para la generación del bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de los mexicanos y las que actualmente sostienen la vida del Estado.

El cambio de política implicó replantear el papel del Estado en la economía, moderando su carácter de propietario; asimismo, se impulsaron reformas en diversos sectores económicos para abrirlos a la competencia internacional y a la inversión privada.

Esta política ofreció importantes oportunidades a la inversión privada, en especial extranjera, alentando el desarrollo del sector exportador, principalmente de manufacturas; importantes inversiones y la generación de un número considerable de nuevos empleos, más productivos y mejor remunerados.

Sin embargo, si bien el motor de las exportaciones ha generado beneficios, éstos no se han generalizado y se ha tenido un alto costo en desigualdad, desempleo y pobreza. Amplias regiones del país y diversos sectores de actividad económica, así como muchas empresas y grupos sociales, no han encontrado las condiciones adecuadas para enfrentar la mayor competencia del exterior. En consecuencia, ésta se ha traducido en marginación de amplios grupos, primordialmente en el sector rural.

Esta situación significó que un número importante de pequeñas y medianas empresas fueran desapareciendo o se sintieran amenazadas al no disponer de las condiciones oportunas para competir como es el caso del crédito oportuno y accesible en términos de costo y plazo internacionalmente competitivos. Se magnificaron las diferencias de desarrollo de los estados del norte y los estados del sur, agudizando el desequilibrio regional de México.

Así, paradójicamente, a pesar del flujo de inversiones y del crecimiento económico, la población en pobreza aumentó, se acumularon rezagos y se profundizó la desigualdad económica entre personas, empresas, sectores, regiones.

A partir de 2001, la situación económica se ha complicado por lo que parece ser la primera crisis generalizada del capitalismo global. La economía estadounidense se ha frenado y junto con ella, las economías que conforman el núcleo central del sistema internacional muestran un crecimiento débil.

Lo anterior ha puesto de manifiesto la gran vinculación de nuestra economía al sistema global, en particular a la economía de los Estados Unidos de Norte América. La información disponible muestra que las condiciones débiles de la economía estadounidense se transmiten con gran rapidez a la nuestra. A esto se agregan políticas internas del actual gobierno que agudizan la situación en lugar de atemperarla, como lo demuestra la caída de la inversión pública y la falta de apoyo a la inversión nacional.

El estancamiento de las actividades productivas y la falta de creación suficiente de empleos han puesto de manifiesto hechos preocupantes: que el gobierno actual no ha tenido la voluntad ni capacidad para analizar esta realidad económica, anticipada desde diciembre de 2000, en forma correcta y oportuna y, más aún, ha carecido de la imaginación y coordinación para actuar adecuada y oportunamente.

Al ser la inversión una variable fundamental para el crecimiento económico, un menor presupuesto en este rubro implica una reducción de la capacidad económica del país para enfrentar los retos del presente en materia de reactivación de la actividad productiva, generación de empleos y aumento del nivel de ingreso.

La tasa general de desempleo abierto se ha incrementado de forma notable en los dos últimos años. La situación se torna preocupante en la medida en que no se vislumbra una estrategia clara por parte del gobierno actual para revertir la crisis de este sector que resulta clave en la generación de divisas y empleos, así como en la transferencia de tecnología.

El actual gobierno le debe al país casi 3 millones de empleos en los dos años de su gestión: un millón 350 mil empleos que prometió generar cada año y los que se han perdido hasta el momento.

En el presente sexenio, a pesar de las promesas, se ha revertido la tendencia creciente de logros en materia social. Ejemplos de ello: se planteó una revolución educativa que no ha ido más allá de la firma de un acuerdo que no se ha reflejado en mayor cobertura ni en una mejor calidad de la educación; los programas de combate a la pobreza solo han cambiado su nombre, reduciendo su cobertura y recursos reales y en materia de seguridad pública los hechos no son congruentes con los discursos, que son retóricos y en ocasiones demagógicos.

La inversión pública que debiera ser el instrumento para aminorar la contracción de la economía en épocas recesivas a través de proyectos de infraestructura en las regiones que más lo necesitan, ha mostrado caídas sin precedentes, perjudicando especialmente los proyectos de alto impacto social, como el equipamiento de escuelas, clínicas, hospitales y la construcción de redes de agua potable y drenaje.

México y su economía enfrentarán en un futuro próximo un nuevo riesgo: la transición demográfica. La pirámide de edades se está modificando rápidamente. Hoy más del 50 por ciento de la población tiene más de 18 años. Potencialmente significa una liberación de fuerzas productivas y de capacidades que no hemos visto jamás en nuestra historia. Pero esas fuerzas productivas requerirán de oportunidades. De otro modo provocaremos un serio problema de expectativas.

En pocos años el 25 por ciento de la población se ubicará en la tercera edad. Hoy no contamos con las instituciones que permitan garantizar a esa población el sistema de jubilaciones y pensiones que merecen y al que tienen derecho. Por eso, uno de sus principales objetivos de esta plataforma electoral es completar la hazaña que emprendimos hace 50 años: otorgar a todos los mexicanos la seguridad social. Esta es la realidad.

En nuestra Plataforma Electoral dejaremos claro a la ciudadanía, con los hechos en la mano, que este gobierno no ha cumplido sus promesas, y que al contrario, nos está llevando por el camino de la incertidumbre en la seguridad pública, la falta de crecimiento económico y la dependencia internacional.

La coalición "Primero México" somos una alternativa seria de gobierno en aquellos distritos federales en los que postulamos candidatos. Aspiramos a recuperar condición de primera fuerza política de cohesión en el 2009, tener la mayoría en la Cámara de Diputados para responder a las necesidades de las diversas regiones del país, de los tres órdenes de gobierno, de todos los núcleos sociales, especialmente a los más discriminados.

Preparamos esta plataforma electoral para fundamentar las campañas que haremos en los distritos federales en los que postulamos candidatos. Queremos un Congreso de la Unión que ejerza sus funciones a plenitud, con capacidad de respuesta a los problemas que enfrentan todos los mexicanos.

México tiene activos valiosos, como su población, su cultura y sus instituciones, tenemos ventajas de ubicación geográfica y recursos naturales. Con nuestras propuestas, haremos ver a la ciudadanía que tenemos claro cómo sacar el mejor provecho de estas ventajas en beneficio de todos los mexicanos. Pensamos que ya es tiempo de tomar decisiones con la oportunidad y la profundidad que requieren nuestros desafíos. De favorecernos la ciudadanía con su voto, en eso nos comprometemos.

I PRIMERO LA JUSTICIA SOCIAL

1. Pobreza, la cuenta pendiente

a. Nuestro sustento

Las profundas desigualdades que vivimos son inadmisibles. Moderar la opulencia y la indigencia sigue siendo una exigencia y un sentimiento de la Nación. El combate a la pobreza debe ser prioridad de todos los niveles de gobierno y de todos los sectores sociales. Ese es el mayor desafío de la nueva sociedad a la que aspiramos en el siglo XXI.

Los partidos políticos que conformamos la coalición "Primero México" asumimos como prioridad de desarrollo económico, dar respuesta a una sociedad que demanda condiciones de mayor justicia social y mantener la viabilidad de nuestra economía ante la compleja realidad del sistema económico internacional.

Las acciones de gobierno no deben limitarse a mejorar la situación de los pobres, sino a ir directamente sobre las causas que originan la pobreza para atacarla desde sus raíces. No se trata sólo de aliviar las necesidades apremiantes sino de afrontar los problemas que las generan.

Sólo si impulsamos un desarrollo integral podremos romper el pernicioso círculo de la pobreza. Este es uno de los ejes principales sobre el que hemos construido nuestra propuesta económica y social. Para las y los militantes del Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, aliviar la situación de millones de mexicanas y mexicanos que viven en la pobreza constituye el principal desafío para llegar a la igualdad de oportunidades y la verdadera justicia social.

b. Nuestra propuesta de la coalición “Primero México”

Desde la Cámara de Diputados nos proponemos coadyuvar con los legisladores federales de los grupos parlamentarios del PRI y PVEM a tal efecto nos comprometemos a:

- Efectuar las reformas constitucionales para que los gobiernos de las entidades federativas y los municipios cuenten con instrumentos de política económica que les permita impulsar polos de desarrollo regional para disminuir la dispersión poblacional.
- Convertir a la lucha contra la pobreza extrema en una política de Estado con objetivos y metas que permitan una evaluación objetiva con base en indicadores.
- Proponer estrategias diferenciadas para cada una de las regiones a fin de revertir este problema.
- Promover los proyectos de empleo temporal enfocados a la construcción de infraestructura social: caminos, agua potable, electrificación, drenaje, escuelas rurales y casas de salud.
- Impulsar la descentralización para fomentar el desarrollo estatal y municipal, de manera que puedan absorber mano de obra.

2. Mujeres, acción y participación

a. Nuestro sustento

En la coalición parcial “Primero México” reconocemos que los mecanismos de discriminación hacia las mujeres son múltiples, empezando por el propio idioma castellano que a través de su uso genérico masculino, las hace invisible en la sociedad.

Rechazamos categóricamente cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres y condenamos cualquier abuso sobre sus personas.

Las y los militantes del Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México estamos comprometidos a fomentar la equidad entre géneros, el respeto a la dignidad de las mujeres, a su libertad, a su iniciativa y a la igualdad de oportunidades.

Creemos firmemente en la libertad que tiene toda mujer para definir su vocación, para escoger sus opciones de desarrollo y decidir sobre su sexualidad. Sabemos, sin embargo, que no siempre encuentran las mismas oportunidades laborales y que subsisten algunos sectores retrógrados de la sociedad .en especial aquéllos involucrados con los sectores más conservadores y reaccionarios . que confinan a las mujeres al ámbito doméstico y reducen su participación social a la maternidad.

Pero quizá lo que más nos lastima , es la violencia física y psicológica que sufren muchas de nuestras mujeres, el cual vemos como un síntoma lacerante de discriminación.

La coalición parcial “Primero México” se pronuncia en contra del crimen organizado y la violencia hacia las mujeres, especialmente en el caso de las asesinadas en Ciudad Juárez.

Así pues, teniendo en consideración todos estos aspectos, nos pronunciamos abiertamente por una sociedad que reivindique la situación de igualdad en la que deben vivir todas las mujeres del país, ofreciendo un acceso equitativo a la educación, a la salud, al empleo, al salario, a la capacitación, a la vivienda y a la seguridad social, todo, en un marco absoluto de respeto a su diversidad y a su integridad física y moral.

b. Nuestra propuesta

- Desde el Congreso, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México” , hombres y mujeres, trabajaremos con la mayor dedicación para asegurar un nuevo contrato social para las mexicanas.
- Dotar a las mujeres de más y mejores instrumentos jurídicos, económicos y sociales para alcanzar la igualdad. Para ello es necesario impulsar una política de Estado que conciba la participación de las mujeres en el desarrollo, desde una perspectiva estructural y de acceso a la esfera económica más allá de su papel en la familia y su función reproductiva.

- Promover una cultura de equidad que se refleje efectivamente en el Plan Nacional de Desarrollo, el Presupuesto de Egresos de la Federación y que desarrolle sistemas eficaces de seguimiento y evaluación.
- Fortalecer y vigilar que en el ámbito presupuestario, político y administrativo el INMUJERES cumpla con los objetivos de su creación a nivel nacional y estatal.
- Vigilar que se dé cumplimiento a los compromisos internacionales que en este rubro han sido signados por México.
- Defender los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres dentro de los principios del Estado laico y las exigencias de la salud pública.
- Impulsar las comisiones de equidad y género y el Parlamento de Mujeres a nivel federal y estatal, así como su vinculación con las mujeres de la sociedad civil organizada.
- Asegurar la incorporación del enfoque de género y de las mujeres en la planeación de medidas relacionadas al medio ambiente, en los procesos de adopción de decisiones y en la evaluación del impacto de los desastres naturales, por su importante contribución en la protección del medio ambiente.
- Promover el respeto a los derechos humanos de las mujeres refugiadas, inmigrantes, desplazadas, indígenas que enfrentan problemas de seguridad.
- Fomentar el ejercicio del derecho de las mujeres a tener igual acceso a la propiedad y al control de sus propiedades, especialmente en las zonas rurales.
- Crear mecanismos de estímulos para la contratación y la capacitación de mujeres en las empresas y establecer mecanismos que permitan vigilar el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales.
- Buscar mecanismos de seguimiento, vigilancia y proponer esquemas de control y regulación para evitar la impunidad de la delincuencia organizada en los casos del tráfico de mujeres y menores para su explotación sexual.

3. Jóvenes, son presente y futuro

a. Nuestro sustento

Como coalición parcial "Primero México" reafirmamos nuestro compromiso con la juventud mexicana. Asumimos como nuestras sus causas, sus anhelos, sus ideales y sus luchas.

En virtud de que la juventud de nuestro país representa alrededor de la mitad de la población, rechazamos la discriminación juvenil, es decir, el usar a la juventud como botín político y culparlos de los efectos causados por las incapacidades del gobierno.

En el PRI y el PVEM consideramos que los problemas que enfrentan la juventud están en función de las características propias de los grupos sociales a los cuales pertenecen. En el medio rural, la falta de oportunidades los hace migrar fuera de sus comunidades de origen y encarar situaciones de incertidumbre que generan frustración y desesperanza. En el medio urbano la juventud están expuestos a altos riesgos; delincuencia que acompaña el deterioro social, violencia informativa, alcoholismo, drogadicción y enfermedades de transmisión sexual, entre las que destaca el Sida.

Por eso queremos trabajar al lado de la juventud, escuchando sus demandas y asumiendo con ellos nuestros compromisos.

b. Nuestra propuesta

Para apoyar a la juventud, proponemos:

- Promover una revisión de la legislación que evite la discriminación en los centros de trabajo hacia la juventud tan sólo por su edad, condición social, física y económica o su preparación académica.
- Promover una reforma laboral para contemplar la modalidad de empleo juvenil.
- Impulsar la participación de la juventud en la toma de decisiones gubernamentales, así como involucrarlos en la gestión de su propio desarrollo comunitario.
- Promover la colaboración de la juventud en actividades voluntarias de apoyo a la comunidad.
- Promover programas de participación con instituciones que apoyen y contribuyan al desarrollo empresarial juvenil, la obtención de financiamiento de proyectos productivos a micro y pequeñas empresas juveniles y la difusión de experiencias de empresas exitosas por empresarios nacionales jóvenes.

- Reestablecer un sistema amplio, abierto e integral de incentivos a las realizaciones y conductas positivas de la juventud, incluyendo, particularmente, becas, empleos y distinciones cívicas.
- Impulsar el desarrollo de las instituciones del Estado mexicano con responsabilidades específicas en el estudio de los problemas de la juventud, para aportar soluciones en el marco de una política de Estado para la juventud en materia de educación, salud, reproducción, empleo y derechos ciudadanos.
- Definir con la juventud bajo un esquema de pluralidad, tolerancia y laicidad, políticas a favor de su desarrollo en los ámbitos educativo, político, económico y social.
- Desarrollar programas de información sobre los principales requerimientos del futuro para que la juventud dirijan sus intereses adecuadamente.
- Proponer la apertura de espacios laborales para la juventud en los ámbitos público y privado.
- Impulsar mecanismos novedosos de participación y de consulta a la juventud en el trabajo legislativo del Congreso de la Unión.
- Apoyar programas que busquen ampliar la oferta de educación en turnos vespertinos y nocturnos.
- Impulsar proyectos que promuevan la creación de bolsas de trabajo, así como servicios de internet que faciliten la búsqueda de empleo.
- Apoyar campañas masivas de comunicación para prevenir y tratar las adicciones, así como rehabilitar a quienes las padecen.
- Apoyar programas y proyectos que busquen consolidar a la escuela rural, especialmente, mediante el fortalecimiento de su infraestructura informática.
- Impulsar a la juventud a formar parte de los programas de participación ciudadana.
- Promover una mayor difusión de los derechos sexuales y reproductivos de la juventud.

4. Adultos mayores, mayor compromiso

a. Nuestro sustento

Los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México nos pronunciamos por un orden social que proteja a los individuos con necesidades especiales y que respete la sabiduría de los adultos mayores.

Desafortunadamente, la situación en la que viven muchos, quizá la mayoría de nuestros adultos mayores, es diametralmente opuesta a la que merecen. No gozan de servicios de salud adecuados, no reciben una jubilación o una pensión que les permita vivir dignamente, no existe en el país una cultura de respeto hacia estas personas y, para hacer más grave la situación, no contamos con una infraestructura adecuada que permita su movilización libre y respetuosa por las diferentes ciudades y pueblos que habitan.

Reconocer esta problemática es comprometerse en la búsqueda de una mayor asignación de recursos económicos, convocar a la ciudadanía y a los sectores público y empresarial a solidarizarse con los adultos en rezago.

Por otra parte, ya que es evidente el bajo rendimiento de programas centrales, uniformes y masivos, ante la diversa y alta demanda potencial de los servicios de educación de adultos se propone la diversificación de modelos pedagógicos y estrategias operativas que respondan a los intereses y necesidades de los adultos. Para ello resulta indispensable la profesionalización de la plantilla laboral encargada de estos servicios.

b. Nuestra propuesta

Desde el Congreso, proponemos:

- Reiterar nuestro respeto a la población mayor a los 60 años de edad y rechazamos cualquier forma de manipulación política.
- Proponer incentivos para aquellas empresas que incorporen a su fuerza productiva la experiencia y talento de los adultos mayores de México.
- Impulsar las reformas necesarias a los servicios gubernamentales de salud con el fin de que tanto en cobertura como en especialidades las instituciones hospitalarias públicas den una atención apropiada a la población mayor de 60 años.
- Abanderar las causas de los jubilados, sobre todo, solidarizarnos con la lucha de pensión igual a los salarios de los trabajadores en activo.
- Promover e impulsar la eliminación de los obstáculos que impiden a los adultos mayores tener acceso a créditos y seguros, solamente por causa de su edad.

5. Las causas indígenas

a. Nuestro sustento

La coalición parcial "Primero México" reconoce a la causa indígena como parte fundamental de su origen y sus compromisos revolucionarios y populares. Asimismo, postula para la construcción de un futuro más justo, el desarrollo integral, la justicia social y la ciudadanía plena para los indígenas, con total respeto a la cultura propia de cada uno de sus pueblos.

Por ello el PRI y el PVEM comprometen su voluntad con las causas indígenas, porque nada puede ser más justo que comprometerse a eliminar la miseria de nuestros pueblos; nada puede ser más revolucionario que devolver a los pueblos indígenas su protagonismo en la historia nacional; nada puede ser más transformador, ni necesario que conciliar la forma de organización del Estado con la pluralidad y la diversidad étnica de la Nación. Por eso reafirmamos el compromiso histórico de fortalecer la relación de los pueblos indígenas con el Estado y la sociedad, fundada en los principios democráticos de libertad, pluralidad, equidad y justicia.

Como partidos coaligados estamos comprometido con la transformación y la adaptación de su discurso y su acción a los escenarios del siglo XXI, para consolidar y reorientar su propia viabilidad histórica. En este sentido el tema indígena requieren del PRI y del PVEM no sólo su abanderamiento, sino su cabal comprensión. El universo de los pueblos indígenas plantea muchos de los asuntos cruciales que hoy ocupan y preocupan a México y el mundo.

Afortunadamente, ahora la realidad social mexicana nos presenta una formidable y vigorosa diversidad étnica, cultural, lingüística, religiosa, jurídica, artística y ética, sustentada en todos los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional.

Si basamos nuestra Plataforma Electoral en los pilares de la paz, la libertad y la tolerancia, no podemos permitir, entonces, que sean la confrontación, la represión y la imposición, las acciones que conduzcan las relaciones entre el Estado y las comunidades indígenas.

b. Nuestra propuesta

Por todo lo anterior desde el Congreso, trabajaremos por:

- Un proyecto de Nación pluriétnico y multicultural, que sustente la unidad nacional en la diversidad social y contribuya a desarrollar una cultura democrática, solidaria, tolerante e incluyente hacia los pueblos indígenas.
- Exigir al Ejecutivo Federal la instrumentación y puesta en marcha del Programa Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, orientado a superar la marginación social producto de la pobreza extrema y promoviendo su instrumentación con el concurso de los sectores público, privado y social.
- Impulsar un acuerdo político entre el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo para construir la política indígena de Estado, definida a partir de la reforma constitucional sobre derechos y cultura indígenas, para sustentar el desarrollo integral de los pueblos indígenas y acabar con las prácticas discriminatorias y excluyentes hacia ellos.
- Promover programas a favor de la interacción y el intercambio entre los pueblos indígenas y con el resto de la sociedad.
- Impulsar la creación de la Secretaría de Asuntos Indígenas atendida por indígenas, propuestos por ellos mismos, que se encargue de instrumentar programas y políticas públicas integrales y coordine las instancias que atienden a los pueblos indígenas. Nuestro objetivo es contar con una política pública de carácter de Estado, en atención a este grupo de mexicanos y mexicanas que representa el 10 por ciento de la población total.
- Defender y promover los derechos humanos de los indígenas emigrantes, mujeres, niños y jóvenes, atendiendo los convenios internacionales suscritos por nuestro país en esa materia y a la normatividad nacional vigente.
- Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Indígenas a efecto de preservar éstos como parte de su cultura.
- Promover el fortalecimiento de las estructuras políticas de los pueblos indígenas y apoyar sus iniciativas, así como las de sus organizaciones para el estudio y la formulación de propuestas a la problemática social, económica y política de los pueblos indígenas.

- Revisar el marco jurídico para que la ley contemple concesiones radiofónicas para las comunidades indígenas.
- Impulsar en las tareas de difusión de los medios de comunicación social, la presentación adecuada de la imagen de las mujeres y niñas indígenas, evitándose toda tendencia discriminatoria.
- Alentar la producción cultural y artística de los pueblos y los creadores artísticos indígenas, mediante la difusión de sus obras y expresiones de los medios de comunicación, el apoyo a la creación intelectual y el otorgamiento de incentivos a las actividades de promoción en esta materia.
- Impulsar el acceso pleno de los pueblos indígenas a la procuración e impartición de justicia, con asistencia y apoyos en materia de intérpretes culturales y reconocimiento de sus sistemas normativos.
- Concretar el acceso pleno de los indígenas a los servicios de salud.

6. Personas con discapacidad

a. Nuestro sustento

Las personas con discapacidad se enfrentan a una problemática que se significa por las actitudes de discriminación y marginación de una sociedad, que ha llevado a la población con discapacidad a organizarse y luchar por el respeto a sus más elementales derechos humanos, sociales, políticos y económicos.

En este sentido, reconocemos desde 1990 la lucha del movimiento social de las personas con discapacidad, identificando profundos rezagos sociales; desde la carencia de facilidades de acceso a instalaciones públicas o privadas, hasta la ausencia de alternativas en los servicios de salud, de educación especial, de empleo y capacitación, de deporte y recreación, de acceso a la cultura, de eficientes sistemas de apoyo e información, y prácticamente todas las áreas de desarrollo de los seres humanos dentro de la sociedad.

El compromiso del PRI y PVEM con las personas con discapacidad, es pugnar por mejores condiciones de vida y oportunidades que les permitan su integración social en condiciones de equidad e igualdad.

b. Nuestra propuesta

Para lograr la integración social de 10 millones de mexicanos que viven una discapacidad, proponemos:

-
- Promover la iniciativa de Ley Nacional para las Personas con Discapacidad, que de sustento a la creación de un organismo público federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que establezca y coordine las políticas públicas en materia de discapacidad.
- Promover la revisión y actualización del marco legislativo y reglamentario a nivel federal, estatal y municipal, estableciendo disposiciones obligatorias que garanticen los derechos de las personas con discapacidad y señalar sanciones más severas a quienes las incumplan.
- Promover la generación de políticas públicas para su integración social en materia de salud, educación, empleo, capacitación, cultura, recreación, deporte, comunicaciones, desarrollo social, desarrollo económico, sistemas de información, y derechos humanos.
- Impulsar reformas a la Ley Federal del Trabajo que fomenten la integración laboral de las personas con discapacidad.

7. Grupos vulnerables, sensibilidad y respeto

c. Nuestro sustento

Los partidos políticos que conformamos la coalición parcial "Primero México" pugnamos por una plena igualdad entre los individuos y nos pronunciamos contra cualquier forma de discriminación, misma que puede darse en la negativa de oportunidades, hasta en la ofensa manifiesta y directa.

La coalición "Primero México" hace, a través de su Plataforma Electoral, un compromiso con los grupos vulnerables, en el sentido de impulsar y refrendar las políticas y los programas diseñados para atender sus problemas. Asimismo, impulsará una campaña de respeto y dignificación de los grupos vulnerables, dirigida especialmente a los niños y jóvenes del país, como una manera de ir formando conciencia de nuestras obligaciones con estos mexicanos.

d. Nuestra propuesta

Para llegar a estos objetivos, trabajaremos para:

- Promover que en la legislación pertinente se incluya la participación de los medios de comunicación masiva, el gobierno, el sector privado y la sociedad en la difusión de los derechos de la mujer y la infancia, así como el enfoque de género, para prevenir y combatir la violencia intrafamiliar.

- Exigir a las instancias de procuración de justicia el combate con todo rigor a las bandas traficantes de menores y proponer reformas que den penas máximas a los responsables.
- Establecer medidas para orientar a los padres de familia para erradicar el maltrato al menor, así como en el ámbito escolar y de atención médica, para que se detecte y denuncie el maltrato infantil y casos de abuso sexual.
- Promover el conocimiento, respeto y cumplimiento de los derechos del niño, la creación de instituciones y diseño de políticas públicas que garanticen la protección y seguridad del menor en situación de vulnerabilidad conforme a su problemática específica.
- Promover programas de salud y asistencia dirigidos a los portadores del SIDA y sus familias, y vigilar el respeto de sus derechos en los ámbitos social, laboral y educativo.
- Normar los centros de tratamiento integral de personas adictas y sus familiares en todo el país, reforzando los ordenamientos jurídicos para que sean valorados y controlados.
- Proteger los derechos civiles, laborales y políticos de quienes por su preferencia sexual enfrentan discriminación.

8. Mexicanos en el exterior, trato justo

a. Nuestro sustento

Los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México hemos estado en relación estrecha con los mexicanos residentes en el exterior, los cuales mantienen vínculos sentimentales y económicos con 40 millones de mexicanos que son sus familiares y amigos en sus lugares de origen y son un factor dinámico en la vida de varias regiones de nuestro país. Por ello estamos convencidos de la necesidad de atención de sus puntos de vista y sus problemas por los Poderes de la Unión.

b. Nuestra propuesta

Desde el Congreso:

- Impulsaremos el acuerdo migratorio bilateral para que sea integral y considere los derechos humanos de los mexicanos en el exterior.
- Lucharemos por ampliar el acceso de trabajadores mexicanos al mercado laboral de América del Norte y fortalecer la protección de sus derechos de seguridad social.
- Promoveremos la ampliación del programa de doble nacionalidad y propondremos medidas para que los pensionados del IMSS y del ISSSTE que residen fuera del país reciban puntualmente sus pensiones con sólo acreditar su persona en los consulados.
- Promoveremos se facilite la migración con fines temporales.
- Buscaremos recuperar el talento de los mexicanos que viven en el extranjero.
- Estableceremos un contacto permanente entre la Comisión de Relaciones Exteriores de nuestra Cámara de Diputados y el Consejo de Diputados Hispanos de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos dada la importancia de disposiciones legislativas que en uno y otro país se emiten.
- Revisaremos la matrícula consular para indocumentados y propondremos que el domicilio sea el consulado mexicano respectivo, a fin de evitar que se convierta en mecanismo delator y de expulsión.
- Apoyaremos la operación del programa Paisano y promoveremos que en los puntos fronterizos de mayor tráfico de connacionales que regresan temporal o permanentemente a su país se refuercen los mecanismos de apoyo para facilitar los trámites ante las autoridades locales.
- Impulsaremos que el gobierno mexicano gestione con su similar norteamericano una amnistía inmediata para los ciudadanos mexicanos que han cruzado la frontera sin la documentación correspondiente y tienen más de un año trabajando en aquel país sin haber incurrido en falta alguna a las leyes y reglamentos en sus lugares de residencia.
- Presentaremos denuncias y protestas internacionales sobre la prostitución y pornografía, especialmente en Estados Unidos donde se practica con niños y adolescentes mexicanos.
- Gestionaremos cambios en los reglamentos que norman el procedimiento de autorización para ingreso al país de materiales y equipos donados por mexicanos residentes en el exterior a localidades y organizaciones mexicanas.

- Procuraremos que en los planes de estudio educativos se reintroduzcan los programas de verano para las comunidades mexicanas en los Estados Unidos. También promoveremos que en los programas de actividades deportivas se incluya regular la participación de mexicanos y descendientes de mexicanos residentes en el exterior y gestionaremos que las autoridades deportivas impulsen permanentemente torneos de diversas disciplinas entre los mexicanos residentes en el exterior.
- Atenderemos a las familias de nuestros paisanos que permanecen en México, especialmente a sus mujeres, para apoyarlas en proyectos productivos y en difusión de sus derechos humanos y de salud reproductiva.
- Impulsaremos una reactivación económica en las zonas expulsoras de mano y mejoraremos los subsidios a la producción básica del campo a fin de evitar la emigración interna y al exterior de la población campesina.
- Revisaremos la normatividad bancaria y propondremos su modificación con el propósito de que los bancos mexicanos, ahora de propiedad extranjera mayoritaria, reconozcan las cuentas bancarias de los beneficiarios de las remesas en nuestro país, y mejoren los instrumentos de transferencia de divisas.

9. México sano

a. Nuestro sustento

Los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México consideramos a la salud como un derecho social y le apostamos a que con la atención de la salud elevaremos el nivel de bienestar de la gente y al mismo tiempo estaremos contribuyendo a fortalecer la democracia y la justicia social. Por eso nos pronunciamos por construir en México un sistema de atención cercano a las personas, que responda con calidad y respeto a sus necesidades y expectativas, con instancias sensibles y eficientes para que los mexicanos puedan participar con plena libertad en todas las decisiones que afectan a su salud.

b. Nuestra propuesta

Desde el Congreso:

- Promoveremos una reforma a la hacienda pública de los tres órdenes de gobierno para asegurar la cobertura universal de los servicios de salud.
- Vigilaremos y exigiremos la mayor descentralización de las decisiones en materia de salud, que asegure un adecuado abastecimiento de medicamentos e insumos básicos en las unidades médicas.
- Vigilaremos al gobierno en cuanto al cumplimiento de una política social que complemente las acciones de atención médica, con aquellas dirigidas a mejorar las condiciones sanitarias del medio, en especial el abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico.
- Apoyaremos el acceso a los servicios de salud a la población abierta, la ampliación de su cobertura, el fortalecimiento de los programas específicos:
- vacunación, planeación familiar, atención materno-infantil, nutrición, lucha contra el SIDA, combate al alcoholismo, a la drogadicción, neurosis, tensión y depresión para evitar suicidios infantil y juvenil.
- Impulsaremos la construcción de un nuevo modelo de atención que se base en la responsabilidad comunitaria y que conciba a la salud como una vía para avanzar en la integración social, deben formar parte del combate a la pobreza extrema.
- Definiremos mecanismos para ampliar la cobertura a la población campesina, grupos vulnerables y con mayores desventajas económicas; en especial, buscaremos garantizar que todos los adultos mayores cuenten con el servicio de salud.

II EDUCACION PARA LA JUSTICIA SOCIAL

1. Primero: la educación básica

a. Nuestro sustento

La educación básica es uno de los más grandes desafíos que enfrenta el Estado mexicano ya que debe pugnar por alcanzar la cobertura universal y, paralelamente, ofrecer una educación de excelencia a los alumnos.

La responsabilidad de ofrecer una educación básica de calidad resulta estratégica, ya que es en este nivel de estudios donde los alumnos reciben los conocimientos básicos y se forja el carácter, la disciplina, los valores nacionales y las bases académicas de quienes se convertirán, en el futuro cercano, en los dirigentes, los trabajadores, los empresarios y los profesionistas que guiarán el destino de México.

Por ello, los partidos políticos que conformamos la coalición parcial "Primero México" lucharemos porque ningún mexicano que desee estudiar, sin importar su origen, situación económica, raza, sexo o edad, se quede sin educación básica por falta de recursos o escuelas. En especial, todos los niños y jóvenes encontrarán una escuela donde desarrollar sus talentos sin obstáculos, en la que tendrán acceso a una enseñanza laica y gratuita, como corresponde, y acorde con el siglo que apenas empieza: moderna, universal e incluyente.

b. Nuestra propuesta

Por ello, nos sentimos más comprometidos que nunca a defender la calidad de la educación que ofrecemos y, desde la Cámara de diputados impulsaremos las siguientes medidas:

- Promover que el Ejecutivo Federal haga una revisión exhaustiva de los planes y programas de estudio, así como de los Libros de Texto, a fin de mejorar y actualizar sus contenidos y pertinencia.
- Impulsar y apoyar los proyectos de inversión para el mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y mejoramiento en general de la infraestructura educativa.
- Revalorar y buscar la transformación y permanencia de las Escuelas Normales en sus diferentes modalidades, semilleros de maestros comprometidos con las clases populares.
- Impulsar la obligatoriedad del aprendizaje de idiomas extranjeros, como respuesta a los retos que presenta la globalización.
- Aprobar los programas que busquen extender la educación para adultos y reducir el porcentaje de población adulta que no sabe leer ni escribir.
- Impulsar la preservación de las lenguas indígenas, mediante el respaldo a programas de educación bilingüe en aquellas comunidades que así lo requieran.
- Promover que cada escuela del país cuente con un aula de cómputo con conexión a Internet.
- Impulsar que todos los alumnos reciban, como materia obligatoria, la computación.
- Apoyar cursos de actualización a los maestros de manera periódica y permanente, de tal suerte que estén en posibilidad de ofrecer una educación adecuada y pertinente a sus alumnos.
- Impulsar escuelas y programas de ayuda para alumnos con capacidades especiales y los encaminados a la detección temprana de discapacidades que estimulen la integración de estas personas a la sociedad.
- Se promoverán sistemas de ayuda para los más pobres, a fin de que ningún alumno se vea obligado a dejar sus estudios por cuestiones económicas.
- Impulsar una reforma al estatuto de la escuela normal para que éstas ofrezcan una educación de excelencia, como una manera de asegurar que la enseñanza que impartan los maestros sea también de calidad.
- Asegurar la permanencia y calidad de los desayunos escolares.
- Promover la ampliación de los horarios y los días que están abiertas las escuelas, de tal suerte que cada escuela ofrezca de manera constante y permanente algún servicio educativo a la comunidad. Cada escuela, instituto o colegio será en potencia un centro de extensión del conocimiento.
- Impulsar una reforma educativa para que contemos con una educación diferenciada que tome en cuenta los intereses y necesidades de las distintas poblaciones: urbana, rural e indígena sin perder nuestra identidad y cohesión nacional.
- Apoyar los programas que compensen los rezagos en las áreas rurales y urbanas marginadas, brindando mayores recursos y fortaleciendo los programas educativos.
- Evaluar los sistemas de Edu Sat y Telesecundaria a fin de medir sus alcances y calidad.

2. Las universidades

a. Nuestro sustento

La educación superior es la consumación del esfuerzo educativo. Por eso, nuestra meta es que cada día más mexicanos alcancen este nivel de estudios en las mejores condiciones posibles para que puedan incorporarse exitosamente al mercado laboral.

Las universidades y los tecnológicos tienen que ofrecer a los alumnos la máxima calidad en la enseñanza que brindan y orientarlos, de manera preferente, hacia aquellas profesiones que sabemos tendrán mayor demanda en el futuro. No podemos seguir educando a futuros desempleados, por lo que se hace indispensable generar no sólo más profesionistas sino también mayores oportunidades laborales para ellos dentro de nuestra economía.

Es fundamental, asimismo, impulsar a la investigación básica y aplicada que se realiza en algunas instituciones educativas del país, a efecto de consolidar el papel de vanguardia que ocupa México en Latinoamérica pero también, a fin de competir con países desarrollados en aquellas áreas en las que nuestra Nación podría ser líder. En este proceso, no podemos olvidar la gran importancia que ha cobrado en los últimos años, vincular la labor de las instituciones de educación superior con el sector empresarial del país, como una manera de generar intercambios benéficos para ambas partes.

Los estudiantes de los diferentes estados de la República deben tener la seguridad de contar con instituciones de educación superior sólidas y de calidad, capaces de ofrecer estudios de excelencia dentro de los parámetros internacionales, de propiciar el desarrollo de la investigación y de aplicarla a la solución de problemas locales y nacionales.

Asimismo, debemos apoyar y brindar mejores remuneraciones a nuestros maestros, pues ellos son, en última instancia, los responsables directos de la educación de nuestros hijos, quienes merecen contar con un profesorado de excelencia.

Los partidos políticos que conformamos la coalición parcial "Primero México" queremos impulsar las reformas educativas necesarias que nos permitan apoyar la inversión en educación y preparar a nuestros profesionistas para ser competitivos en un mundo que cada día es más exigente en cuanto a las habilidades y conocimientos.

b. Nuestra propuesta

En aras de fortalecer la educación superior, propondremos y defenderemos desde el Congreso:

- Preservar la universidad pública para dar apoyo a la juventud de escasos recursos.
- Defender la autonomía universitaria, para que la libertad, la tolerancia y el respeto a la diversidad estén garantizados en nuestras instituciones de educación superior; para que ningún interés político, económico o ideológico se imponga en sus aulas, y para que sean la universalidad y el reconocimiento a la pluralidad las características que gobiernen en su interior.
- Vigilar que la asignación de los subsidios que se otorgan a las universidades se dé con base en estándares internacionales de calidad, cobertura y aporte al avance científico y tecnológico del país.
-
- Revisar el marco jurídico para establecer métodos de evaluación que permitan fortalecer las competencias y aptitudes de los egresados.
- Emprender una reforma al marco jurídico de la investigación científica y tecnológica para impulsar la formación y desarrollo de profesores e investigadores de excelencia.
- Crear un marco jurídico para regular y promover los sistemas de financiación en las instituciones particulares.
- Promover la participación de los estados en la planeación de la educación superior tomando en cuenta las necesidades locales.
- Crear un marco jurídico claro que vincule a las empresas con las escuelas de educación superior y universidades a través del servicio social y las prácticas profesionales.
- Promover la educación y capacitación cooperativa en los programas de estudio de las universidades públicas y planteles tecnológicos.
- Preservar la universidad pública por ser la institución que garantiza los conocimientos universales en que coincidimos todos los mexicanos por ser la instancia generadoras de experiencias sociales, científicas y tecnológicas que dan sustento a la construcción de nuestra Nación.

3. La era del conocimiento: ciencia y tecnología

a. Nuestro sustento

Vivimos, sin lugar a dudas, en la era del conocimiento y del avance científico. Todos los días, en todos los rincones del planeta, profundizamos nuestros conocimientos sobre nosotros mismos y el entorno que nos rodea. La utilización de la cibernética, y el desarrollo y alcance de las telecomunicaciones, han abierto un panorama totalmente diferente al que prevalecía en el mundo hace apenas unos años.

El desarrollo tecnológico ha llegado a ser tan importante, que en la actualidad, muchas de las diferencias entre países o entre grupos sociales de una misma Nación se establecen a partir de la distribución del acceso y el uso de las tecnologías de punta, de ahí la importancia de hacerlas lo más accesibles posibles para todos.

Su finalidad es apoyar el trabajo docente lo cual le da un valor agregado significativo, pues de nada sirve tener los equipos si éstos no se utilizan con un fin pedagógico o si los maestros no saben cómo utilizarlos. Los resultados alcanzados hasta ahora son estimulantes y es de desear que se sigan incorporando cada día más escuelas a esta red.

Sin embargo, de nueva cuenta, es la educación media la que tiene mayores requerimientos de esta tecnología ya que es en ella donde es casi inexistente. En su contraparte, su uso se encuentra afortunadamente muy extendido en las universidades.

Por lo que implica su utilización entre el sector adulto, el gobierno debe esforzarse por crear los canales y los estímulos que permitan extender el uso y aprovechamiento de los servicios de cómputo a la mayor población posible. El Consejo de Educación para la Vida y el Trabajo –Conevyt- ha venido abriendo plazas comunitarias en las cuales los adultos de zonas apartadas pueden acceder a Internet. Sin duda que hay que dar seguimiento a este esfuerzo y valorar sus resultados en la mejora de las condiciones de vida de las comunidades donde se han instalado.

En cuanto a la investigación científica, sabemos que el 50 por ciento de la que se realiza en el país se hace en la UNAM, por lo que es importante respaldar a esta institución en su labor pero también impulsar que se lleve a cabo una mayor investigación en otras universidades o instituciones de educación superior del país.

b. Nuestra propuesta

Con la intención de impulsar desde el Congreso el desarrollo científico y tecnológico del país, los priistas daremos cauce a las siguientes iniciativas:

- Modificar el marco jurídico para incentivar la inversión en ciencia y tecnología por parte del sector social y privado.
- Apoyar y promover los programas de investigación científica y tecnológica.
- Impulsar los programas de apoyo a alumnos que deseen orientar sus estudios hacia la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías.
- Apoyar los proyectos que mejoren la infraestructura en las instituciones educativas relacionada con estas áreas.

4. La cultura del deporte

a. Nuestro sustento

La educación física y la práctica cotidiana de algún deporte siguen siendo una de las principales preocupaciones de los estados modernos y es una de las áreas donde más retraso manifiesta nuestro país.

Hoy en día siguen siendo excepcionales los deportistas que destacan en el extranjero; son pocos los mexicanos dedicados al deporte de alto rendimiento y, en consecuencia, siguen siendo escasos los triunfos en competencias internacionales.

Creemos que una educación verdaderamente integral incluye la práctica deportiva. El deporte contribuye a mantener una salud pública de calidad, ya que muchos de los gastos médicos en que incurren las familias actualmente pudieron evitarse con una práctica regular de deporte.

b. Nuestra propuesta

Los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México queremos impulsar una práctica masiva del deporte y sabemos que para ello es indispensable que el Estado aplique políticas encaminadas a estimular el desarrollo físico de los mexicanos y a crear la infraestructura necesaria para ello.

Teniendo en cuenta que el deporte y el desarrollo de las aptitudes físicas conformarán una sociedad más sana y competitiva, desde el Congreso propondremos:

- Revisar el marco jurídico para otorgar a la educación física un lugar destacado en la educación básica, media y superior.
- Revisar y actualizar la Ley Federal del Deporte.
- Fortalecer la infraestructura deportiva para permitir la práctica masiva de los deportes y brindar a la juventud alternativas que les eviten caer en hábitos y prácticas antisociales.
- Fortalecer la Comisión Nacional del Deporte para que cuente con mejores instrumentos de promoción y coordinación.
- Apoyar los programas de becas y estímulos a los alumnos con buen desempeño académico y que además realicen actividades deportivas en forma destacada.
- Revisar y actualizar la Ley Federal del Deporte, para fortalecer el establecimiento de becas y estímulos a los deportistas.

III. ECONOMIA PARA TODOS

El desarrollo económico de nuestro país representa, ante todo, la posibilidad de brindar a los mexicanos la oportunidad de tener empleos bien remunerados y prepararlos para que el trabajo productivo y creativo sea el medio que contribuya a elevar de manera sostenida sus niveles de vida. Ningún país puede darse el lujo de no crecer, como ningún país puede desatender la necesaria equidad en la distribución de la riqueza y el ingreso.

Se requiere del crecimiento económico del país para disponer del financiamiento que permita sostener el desarrollo social. La viabilidad del país en el mediano y largo plazo depende de lo que hagamos desde ahora en materia de infraestructura y en el cuidado de la sustentabilidad del desarrollo. Todo ello demanda inversión, apuntalar la productividad y la competitividad, y requiere de estrategias específicamente diseñadas para promover el desarrollo de una manera ordenada.

Observamos que no hay coordinación ya que prevalece la confusión y la falta de precisión en las metas buscadas. La generación de conflictos es constante, contrario a lo que el desarrollo nacional requiere, es decir, cooperación y concordia.

Durante los últimos dos años el crecimiento económico en México ha sido prácticamente inexistente. La economía no muestra mejoría y se encuentra lejos aún de reflejarse en la recuperación de los empleos perdidos y mucho menos en la generación de nuevos puestos de trabajo. Además de las consecuencias que esto tiene en la economía familiar, su impacto en el ánimo de la población es catastrófico: genera angustia, inseguridad, desesperación e inquietud social.

Consideramos como grave error del actual gobierno el esperar que la economía estadounidense recupere el crecimiento para que nuestra economía pueda crecer también. Esta estrategia equivocada nos ha llevado al estancamiento.

La falta de crecimiento amplía la brecha entre los que tienen y los que no tienen. Así la brecha en sí misma también se convierte en un obstáculo para el desarrollo económico. Por ello, el Partido promoverá ante todo el crecimiento económico con un énfasis en la creación de empleos. Para iniciar la disminución de la brecha económica entre las personas, impulsaremos la educación y la capacitación para el empleo, reformaremos a las instituciones públicas para que no se conviertan en obstáculos a las iniciativas de la gente en la forma de trámites y requisitos burocráticos y apoyaremos a las micro, pequeñas y medianas empresas para que se integren de manera eficiente a las cadenas productivas y tengamos acceso a tecnologías de punta.

A diferencia de quienes hoy están a cargo del gobierno, el PRI y el PVEM sí respalda políticas responsables y con sentido social, en especial las que buscan una mayor equidad. Por ello impulsaremos una política de fomento a la actividad económica de largo plazo y apoyaremos a los empresarios para que tengan las oportunidades de competir en igualdad de circunstancias a través de una política de fomento y financiamiento adecuados.

Pugnaremos por austeridad en el gasto corriente y en las percepciones de los funcionarios públicos, por la disminución del costo administrativo del gobierno federal y por la total transparencia del ingreso y del endeudamiento que maneja el gobierno.

Procuraremos que el Estado le proporcione a las personas y a las empresas, independientemente de su nivel de ingresos y tamaño, las condiciones para que puedan participar con igualdad en los procesos productivos.

Por todo ello, la coalición "Primero México" creemos que las propuestas que se presentan en esta Plataforma permitirán regresar a la senda del crecimiento económico sostenido y generar los empleos necesarios para alentar el desarrollo de nuestro mercado interno.

1. Empleo para ser

a. Nuestro sustento

La coalición "Primero México" reconoce la necesidad de fortalecer el mercado laboral a través de los factores que inciden sobre la demanda de empleo y la capacitación de la fuerza de trabajo. Sin embargo, para que estos factores se traduzcan efectivamente en mayor empleo y en salarios más altos es necesario desarrollar una fuerza laboral moderna, capacitada para aplicar tecnologías de punta.

El PRI y el PVEM asume las causas de los trabajadores, en particular, los derechos consagrados en el artículo 123 de nuestra Constitución: huelga, asociación, autonomía sindical, contratación colectiva, salario remunerador, reparto de utilidades, seguridad social y vivienda para los trabajadores de los sectores público y privado, deben salvaguardarse íntegramente. Asimismo, pugna porque los trabajadores disfruten de los beneficios que se generen a través de su productividad.

El PRI y el PVEM están convencidos de que la política social del Estado mexicano debe brindar a los niños la educación a que tienen derecho durante su formación y preparación, por lo que condena todo tipo de trabajo y explotación infantil.

La coalición “Primero México” se pronuncia por una efectiva política de capacitación y adiestramiento que permita a los trabajadores asimilar las nuevas tecnologías y las nuevas formas de organización del trabajo

b. Nuestra propuesta

Por lo anterior, desde el Congreso la coalición “Primero México” nos proponemos:

- Defender los derechos de los trabajadores plasmados en la Constitución y no permitirán reforma alguna que atente en contra de la clase trabajadora.
- Promover que se legisle en materia de capacitación en el trabajo y para que se certifiquen competencias laborales y aprendizajes.
- Apoyar y promover estrategias para que los trabajadores para que todos tengan acceso a los programas de vivienda.
- Luchar para erradicar el hostigamiento sexual y todas aquellas prácticas que lesionen la dignidad de la mujer trabajadora.

2. Campo productivo, país con futuro

a. Nuestro sustento

El PRI y el PVEM confirman su alianza histórica con los campesinos de México, se compromete a abanderar sus luchas y reitera que la sociedad rural es estratégica para el desarrollo nacional, que no puede ser marginada, ni dejarse exclusivamente a merced de las fuerzas del mercado.

La sociedad rural es una de las grandes prioridades de México, porque ha estado ligada Indisolublemente a la historia de las grandes transformaciones del país.

La organización social participativa y democrática de la sociedad rural debe ser la garante para que el derecho al trabajo, la alimentación, la vivienda, la educación y la capacitación beneficie a todos.

El PRI y el PVEM reitera su compromiso con la mujer del campo, la cual debe ser particularmente considerada para participar en el diseño y ejecución de las políticas de salud, educación y desarrollo social, así como en los programas de servicios básicos, de capacitación y fomento a las microempresas, para mejorar la calidad de vida de la familia rural.

La coalición “Primero México” pugnarán por preservar y fortalecer jurídica, social y económicamente al ejido. El campo en México se encuentra en graves problemas de abandono y pobreza, Que en muchos casos la falta de recursos y el uso de técnicas agrícolas antiguas han ido erosionando su productividad llegando incluso muchas de ellas a ser inservibles.

b. Nuestra propuesta

propondremos en la Cámara de Diputados de la coalición “Primero México” las siguientes medidas específicas:

- Reconocer el problema del campo como un asunto de seguridad nacional. Por ello, revaloraremos el papel del sector agropecuario en el desarrollo económico de nuestro país.
- Reformar el marco jurídico para normar y regular el almacenamiento rural.
- Impulsar la creación de un sistema de seguridad social que proteja a la población rural, especialmente, a la de la tercera edad, mujeres y niños.

3. Crecimiento empresarial, crecimiento nacional

a. Nuestro sustento

El PRI y el PVEM reconocen la importancia del sector empresarial en el desarrollo de México. Por ello, los priistas, entre nosotros miles de micro, pequeños, medianos y grandes empresarios, trabajaremos para crear las mejores condiciones para el desarrollo empresarial, siempre teniendo en cuenta nuestro principio fundamental de la justicia social.

Por ello, nos hemos propuesto encontrar todos los mecanismos que impulsen su despegue, teniendo en el mercado mexicano un lugar preponderante, sin perder de vista el internacional. Especialmente, urge una política industrial que nos permita articular las cadenas productivas con el sector exportador y así impulsar también el mercado interno. Urge también una revisión a fondo del marco jurídico regulatorio y de las instituciones que lo aplican a fin de reducir el tiempo que requiere una nueva empresa para instalarse.

Otra actividad fundamental que requerimos impulsar es el turismo. El turismo ocupa el tercer lugar en el ingreso de divisas dentro de la economía del país. Eje central en el desarrollo empresarial ha sido el comercio exterior. Nosotros consideramos que si no tenemos buenas reglas para la competencia internacional, nuestras empresas, sin importar su tamaño, tendrán que competir en condiciones de desventaja.

b. Nuestra propuesta

Nuestros legisladores de la coalición "Primero México" en el Congreso de la Unión trabajarán para proponer:

- Programas y proyectos de apoyo a la empresa mexicana en la provisión de bienes y servicios a los distintos órdenes de gobierno y a los organismos públicos con reglas claras.
- La concertación de programas con sectores exportadores, maquiladoras y grandes empresas, para integrar como proveedores a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Vigilar el funcionamiento de la banca de desarrollo para que proporcione instrumentos que le permitan a las empresas competir. El PRI y el PVEM demandan se ejerzan a plenitud todos los mecanismos jurídicos de defensa de los productores nacionales, industriales y rurales, para salvaguardar los intereses nacionales frente a la competencia desleal.
- Estrechar la relación y comunicación entre el Congreso y los empresarios representados mediante sus organismos y cámaras.
- Transformar a Correos de México de organismo público descentralizado a empresa de Estado para incrementar la cobertura del servicio a las personas y las empresas a precios competitivos y de calidad.

4. Energía al servicio del desarrollo nacional

a. Nuestro sustento

Los partidos políticos de la coalición "Primero México" ratificamos nuestro pronunciamiento histórico relativo a la definición constitucional de que la propiedad y el dominio directo de los recursos naturales y del subsuelo del país, corresponden originaria, inalienable e imprescriptiblemente a la Nación.

También reiteramos nuestra convicción que tratándose de petróleo, gas natural y demás carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos, así como de minerales radiactivos Las fuentes de energía deben aprovecharse para el beneficio social y no del interés particular.

El PRI y el PVEM se pronuncian por la defensa de los artículos 27 y 28 de nuestra Carta Magna en materia energética.

A fin de que Pemex, CFE y LFC logren cumplir con sus responsabilidades es necesaria una revisión profunda de sus relaciones con el Estado y su modo de operar. Todas las acciones de Pemex, CFE y LFC deben estar orientadas hacia el fortalecimiento de la soberanía y la independencia energética para impulsar el desarrollo nacional.

La primera es la garantía de que el suministro de energía sea suficiente, continuo y de menor costo posible en beneficio de todos los consumidores.

La segunda es la garantía de contar con capacidad productiva suficiente para suministrar la energía que el país requiere y sólo recurrir en forma marginal a productores externos.

La tercera estrategia es mantener el abasto de electricidad organizado como servicio público, integrado verticalmente y operado en forma exclusiva por el Estado a través de CFE y LFC.

Los partidos políticos de la coalición "Primero México" nos pronunciamos porque los contratos denominados de Servicios Múltiples. Sean revisados de acuerdo al marco constitucional.

El Ejecutivo Federal ha recurrido a todo tipo de maniobras y falsedades para entregar la electricidad a intereses extranjeros, manipulando el concepto de servicio público por lo que es indispensable pronunciamos contra la iniciativa de reformas constitucionales presentada por el Presidente de la República.

b. Nuestra propuesta

En esta materia tan importante para el futuro del país, la coalición "Primero México" proponemos:

- Defender lo establecido en los artículos 27 y 28 de nuestra Carta Magna en materia energética y que los organismos responsables de estas actividades, Pemex, CFE y LyFC deben ser fortalecidos y operados con eficiencia para el desarrollo y beneficio de la Nación.

- Promover la iniciativa de ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia de electricidad para eliminar las dudas e impedir manipulaciones.
- Impulsar políticas específicas que minimicen y compensen el impacto ambiental en las regiones del país donde se producen y transforman los energéticos y revertir la tendencia nociva en el desarrollo de las zonas donde se lleva al cabo la extracción, transformación y distribución de hidrocarburos y la generación de electricidad.

4. Participación ciudadana

a. Nuestro sustento

Entendemos la participación ciudadana como la actividad de mujeres, jóvenes, adultos y niños para un solo fin: el bienestar comunitario.

Los partidos políticos de la coalición “Primero México” estamos construyendo el México que necesitamos. Para ello será un factor de primer orden la participación ciudadana en pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales, en donde descansarán muchas de las acciones de nuestro instituto político.

Como parte fundamental del futuro que planeamos, se encuentra la participación de todos los mexicanos. Hoy es imposible pensar en cualquier país que no base su bienestar y posibilidades de desarrollo en el trabajo y colaboración de su población.

El PRI y el PVEM entendemos que la integración nacional y el desarrollo equitativo sólo se lograrán a partir de la participación de todos en todos los ámbitos, lo mismo en el gobierno federal que en el estatal o en el municipal.

b. Nuestra propuesta

Promover la participación ciudadana es fundamental, para lo cual la coalición “Primero México” proponemos:

- Otorgar un marco jurídico de certidumbre y funcionalidad a las instituciones privadas de asistencia social en el marco de la actividad gubernamental en la materia.
- Incluir en los planes de estudio de la educación básica la importancia y la trascendencia para el país de la participación ciudadana.
- Aprovechar y canalizar las potencialidades de los niños, la juventud, las mujeres y los ancianos hacia proyectos de participación ciudadana.

IV NUESTRA PARTICIPACION EN LA VIDA INTERNACIONAL

1. Los tratados comerciales

a. Nuestro sustento

Los numerosos tratados internacionales suscritos por el país están en proceso de aplicación, con resultados mezclados, algunos de ellos negativos.

Es conveniente llevar a cabo una evaluación sistemática para alimentar criterios conducentes a adoptar las medidas de remedio que dicte el interés nacional.

A pesar de las ventajas que pudiera ofrecer, los priistas no desconocemos que una política económica globalizada acarrea en sí muchos problemas que no podemos desatender.

Por otra parte, hay sectores de la economía nacional que son incapaces de competir en condiciones de igualdad con los de otros países y que se ven amenazados fuertemente por la inminencia de la entrada en vigor del TLC, como por ejemplo, el caso de los productos agrícolas.

b. Nuestra propuesta

Para aprovechar mejor las condiciones que nos brindan los tratados comerciales, los partidos políticos PRI y PVEM proponemos:

- Vigilar que los acuerdos y tratados internacionales se celebren con apego a nuestros valores y tradiciones de política exterior.
- Aplicar los mecanismos de protección a los sectores productivos mexicanos previstos en los tratados vigentes.
- Estimular la firma de tratados comerciales con nuevos socios sobre la base de una estrategia que combine la apertura regional con el aliento a las negociaciones mundiales.
- Exigir el cumplimiento de normas ambientales estrictas al firmar los acuerdos comerciales.

- Colocar los intereses nacionales sobre los comerciales y defender los derechos humanos de los trabajadores.
- Exigir reciprocidad, trato igual, exclusiva jurisdicción de cada quien en su territorio y respeto a sus nacionales, entre socios comerciales.
- Fortalecer las relaciones bilaterales con nuestros socios comerciales.
- Impulsar la relación comercial con América Latina para beneficio de la región.

V LOS RECURSOS DEL MAÑANA

1. Medio ambiente y equilibrio ecológico

a. Nuestro sustento

En un ejercicio de congruencia con el presente y de responsabilidad con el futuro, los partidos políticos de la coalición PRI y PVEM asumimos el compromiso de vigilar y preservar nuestro entorno natural para las generaciones futuras de mexicanos.

El medio ambiente es una prioridad nacional y resulta imposible concebir un futuro sin políticas públicas encaminadas a su protección, recuperación y sustento. Los partidos de la coalición PRI y PVEM asume tres vertientes de acción en este sentido:

Política reglamentaria.

Mecanismos de regulación económica.

Persuasión social y acción voluntaria para la formación de una cultura ecológica.

La coalición “Primero México” plantea una revisión del amplio régimen de concesiones, autorizaciones y permisos de las diversas actividades que pueden tener un impacto desfavorable sobre el medio ambiente; también implementar normas técnicas y ecológica sobre actividades o uso y destino de bienes que causen o puedan causar desequilibrio ecológico, además de ejercer la facultad de vigilancia sobre actividades riesgosas para el ambiente e imponer medidas de control y seguridad.

El caso del agua es otro gran problema de dimensión internacional. El uso de este recurso natural que estamos haciendo actualmente no es sustentable pues la sobre explotación de los mantos, la contaminación de ríos, mares y lagos y el uso irracional del agua están conduciendo al país al desastre hidrológico cuyas consecuencias sobre los ecosistemas, la flora y fauna y la población son difíciles de dimensionar.

El compromiso con el planeta tiene que enfrentar directamente la recuperación y conservación del medio ambiente, pero si queremos que nuestra propuesta ofrezca una solución integral al problema, tenemos que preocuparnos también por educar a nuestra población en el asunto.

Tomando en cuenta esta situación, la coalición “Primero México” refrenda su convicción y compromiso de tratar el tema ambiental de una manera integral.

b. Nuestra propuesta

Desde el Congreso los partidos políticos de la coalición “Primero México”, proponemos:

- Vigilar que se respete, mediante la aplicación de la ley, el equilibrio ecológico.
- Revisar permanentemente la legislación en materia ambiental para asegurar que aquellos que la infrinjan sean severamente castigados.
- Incluir la ecología dentro de la educación básica y fortalecer las carreras relacionadas con la ecología y el medio ambiente en la educación superior como un nicho de gran potencial futuro, así como para ampliar y profundizar la investigación en ecología.
- Fortalecer la regulación en el manejo de desechos peligrosos por parte de las industrias.
- Actualizar la legislación sobre el manejo y tratamiento de aguas negras y residuales.
- Apoyar los proyectos en infraestructura y desarrollo tecnológico para asegurar la disponibilidad de agua en el futuro.
- Revisar el marco jurídico para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes para la calidad del aire y participar en los protocolos internacionales.
- Actualizar la legislación para impulsar la reforestación urbana y rural y el desarrollo de especies animales que hoy están en peligro de extinción por la deforestación.
- Legislar sobre el uso de fertilizantes orgánicos.

- Apoyar la creación de un Fondo para Areas Naturales Protegidas para su cuidado y preservación así como atender los desastres ecológicos.
- Fomentar la creación y desarrollo de viveros en las reservas ecológicas, que trabajen con especies nativas, con vigilancia del ingreso de especies y productos ajenos a las características propias de cada hábitat.
- Legislar para incrementar el control sobre el destino de residuos tales como los procedentes de laboratorios del Sistema Nacional de Salud, los fotográficos, así como los medicamentos caducados no retirados de los laboratorios farmacéuticos.

1. Energía para el futuro

a. Nuestro sustento

Preservar nuestros recursos naturales, especialmente los hidrocarburos constituye para México una posición estratégica y una medida democrática de justicia generacional. Tenemos que impulsar una cultura del aprovechamiento máximo de los productos y evitar el desperdicio. Paralelamente, debemos impulsar el uso de energías renovables para mitigar los efectos contaminantes de la industria y el consumo, e invertir en la investigación de sistemas y tecnologías productivas más eficientes y menos contaminantes.

Por ello para el PRI y el PVEM es fundamental que desde el gobierno se promueva una campaña permanente del uso racional de los energéticos, tanto para hacer más saludable su consumo en términos contaminantes como para asegurar su existencia en el futuro y con ello garantizar las posibilidades de vida en el planeta.

b. Nuestra propuesta

Para construir un mundo mejor desde la perspectiva ambiental, los partidos políticos de la coalición PRI y PVEM estableceremos un plan de trabajo integral que ataque todos los frentes posibles, y para lograrlo proponemos:

- Promover estrategias dirigidas a una explotación racional y aprovechamiento de los recursos energéticos disponibles.
- Apoyar los proyectos para el desarrollo de tecnologías que contribuyan a un uso más eficiente de los combustibles.
- Impulsar el uso de energía renovable e incrementar el peso de los combustibles limpios en el consumo energético total.
- Apoyar la investigación destinada a la búsqueda de nuevas fuentes de energía.

VI POR UN GOBIERNO QUE FUNCIONE

1. Democracia con resultados y rendición de cuentas

Nuestro sustento

El PRI y el PVEM reconocen a la Carta Magna como un cuerpo de principios, valores y normas que representa el pacto fundamental de los mexicanos. Por lo anterior, dos principios rigen las acciones de los priistas: nuestra convicción democrática y nuestro compromiso con la justicia social.

Queremos un Estado transparente, con compromiso social basado en la mejor información sobre los asuntos públicos. Exigimos un sistema claro de rendición de cuentas para los principales integrantes de los tres poderes de la Unión, exigiendo en particular a los legisladores el cumplimiento de sus promesas de campaña y el informe periódico de sus actividades legislativas.

Queremos un gobierno que mire a la gente, en la que ponga su máxima prioridad y por ello conciba programas y proyectos en favor de la ciudadanía, porque son creados por ella y para ella.

En suma, los partidos políticos PRI y PVEM queremos un Estado que sea liberal en lo político y social en sus propósitos:

b. Nuestra propuesta

Desde el Congreso la coalición de los partidos PRI y PVEM, seguiremos promoviendo la democracia. Para ello:

- Fortaleceremos las instancias que permitan que los principios de transparencia y rendición de cuentas sobre los asuntos y los fondos públicos prevalezcan en las instituciones que regulan la democracia.

- Promoveremos una revisión de las facultades de las Cámaras del Congreso de la Unión así como su integración y constitución a fin de fortalecer la división del trabajo y la colaboración entre los legisladores.
- Revisaremos el juicio de procedencia para evitar su partidización.
- Impulsaremos una profunda reforma legal para precisar las facultades y responsabilidades entre órdenes de gobierno.
- Revisaremos los términos en los que se da el financiamiento de los partidos políticos en términos de montos, fuentes y aportantes así como su destino.
- Reformaremos la legislación para establecer con claridad los tiempos de radio y televisión de los tres órdenes de gobierno y los tres Poderes de la Unión.

2. Estado de derecho y derechos humanos

a. Nuestro sustento

Como Nación, todos quienes la integramos debemos cumplir una serie de reglas para convivir. Reglas derivadas de procesos democráticos. Reglas equitativas y justas.

Los derechos humanos son atributos inherentes a la persona que le permiten vivir y desarrollarse en condiciones de dignidad. Somos un Partido nacionalista que, con apego a la Constitución, lucha porque sus militantes accedan al ejercicio del poder público para contribuir a la representación nacional, estatal y municipal y pugnaremos para que en los actos de autoridad prevalezca la legalidad.

Para los partidos de la coalición "Primero México", la libertad es un principio indeclinable y condición esencial de la democracia. La coalición de los partidos "Primero México" no acepta bajo ningún concepto que se limite o restrinja alguna de las expresiones de la libertad.

Entendemos al pluralismo como la diversidad de pensamiento, creencia e ideología y a la tolerancia como el reconocimiento positivo de la pluralidad, el PRI y el PVEM considera al Estado laico como un compromiso histórico irrenunciable y factor básico de la convivencia social y la vida republicana.

Los priistas declaramos que para hacer política en el México del siglo XXI la congruencia, la honestidad, la lealtad, el espíritu de servicio y la responsabilidad son valores indispensables.

b. Nuestra propuesta

Nos comprometemos a trabajar desde el Congreso los partidos PRI y PVEM para:

- Generar las condiciones para que los jueces puedan estar en posibilidad de castigar a los responsables, mejorando los métodos de trabajo de las instancias investigadoras de los delitos.
- Impulsar reformas para dar penas máximas a los policías o ex policías cómplices del crimen organizado, pues resulta inadmisibles que quienes tienen la obligación de cuidar a la población, la traicionen cometiendo delitos en su contra.
- Reformar las prácticas del Ministerio Público para evitar irregularidades que impiden el buen ejercicio de la justicia.
- Mejorar las Leyes para combatir a la delincuencia organizada y al narcotráfico como una prioridad de la procuración de justicia.
- Vigilar que las instituciones de procuración de justicia designen personal bilingüe en las comunidades indígenas para la atención de la justicia.
- Promover la armonización de las leyes penales del fuero común en el país.
- Fortalecer la Defensoría de Oficio en los ámbitos federal y estatal.
- Revisar las disposiciones que rigen la ejecución de las sentencias.
- Hacer de la readaptación social el objetivo auténtico del sistema penitenciario y dignificar los centros de readaptación.
- Promover la armonización de los marcos jurídicos estatales a fin de impulsar la profesionalización de los cuerpos policiales y modernizar el equipo.

3. Soberanía

a. Nuestro sustento

La coalición “Primero México” sostiene que la soberanía es indeclinable, que no admite subordinación. Corresponde a las mexicanas y mexicanos exigir la defensa de los principios constitucionales vigentes que la definen.

El Partido político de la coalición “Primero México” promoverá frente a la sociedad y entre sus bases y sectores, la importancia de la soberanía; se propone defenderla dentro de las entidades federativas y los municipios, como parte fundamental y directa del desarrollo de las comunidades, para que dentro del pacto federal la realicen y ejerzan cabalmente, desplegando así todas sus potencialidades.

El PRI y PVEM no concibe la soberanía sin responsabilidad política. El Partido Revolucionario Institucional vigilará permanentemente que los acuerdos internacionales afirmen la soberanía nacional.

El PRI y PVEM han luchado y seguirá luchando, con base en sus principios de política exterior establecidos en el artículo 89 constitucional fracción X y en nuestra tradicional solidaridad internacional, para preservar nuestra soberanía y colaborar en la búsqueda de la paz, fortaleciendo, así, la defensa exterior de la nación.

Los partidos PRI y PVEM entendemos a la soberanía como el factor primordial que une al pueblo de México y nos pronunciamos por la vinculación de nuestro país a la economía mundial, con apego a los principios de independencia, coexistencia pacífica, corresponsabilidad y cooperación mutua entre las naciones.

El partido político de la coalición “Primero México” entiende que los conceptos de soberanía nacional, seguridad nacional y desarrollo se encuentran íntimamente vinculados, por ello la seguridad nacional reviste una importancia estratégica para el país.

b. Nuestra propuesta

Para garantizar el ejercicio libre de nuestra soberanía, el partido político de la coalición “Primero México” propone en su quehacer legislativo:

- Respetar y hacer respetar nuestras decisiones y preservar nuestra identidad nacional en la globalización.
- Defender los derechos de los mexicanos en cualquier parte del mundo.
- Vigilar a través de los priistas en el Senado de la República que no se firme ningún tratado comercial que afecte nuestra soberanía.
- Buscar los mecanismos que garanticen la seguridad dentro del territorio, en especial luchando contra el narcotráfico y la delincuencia organizada, en las que vemos una amenaza a nuestra soberanía.
- Rechazar calificaciones o certificaciones extranjeras que cuestionan nuestra soberanía.

4. No a la impunidad. No a la corrupción. Sí a la seguridad.

Sí a la justicia.

a. Nuestro sustento

La impunidad es para la vida del Estado.

Nosotros estamos convencidos que en materia de combate a la corrupción y a la impunidad, la pasada administración del partido político de la coalición “Primero México” entregó cuentas adecuadas a la sociedad.

A nosotros nos preocupa una práctica que se ha vuelto común en nuestros días: incorporar indiscriminadamente como servidores públicos a personas que laboraron en el sector privado sin examinar previamente que no haya conflicto de intereses.

El PRI y PVEM se pronuncian categóricamente en el sentido de que la seguridad pública es la principal obligación del Estado para con sus miembros, respecto de su integridad y patrimonio, lo que exige profesionalismo y honestidad sin igual, especialmente ahora que el mundo se ha ido volviendo más violento.

Nuestro Partido político de la coalición “Primero México” avala la aspiración de todos los mexicanos que desean vivir en paz, sin tener miedo a ser afectados en su integridad o patrimonio, debido a la creciente inseguridad.

Por ello, con respeto a la Ley, el PRI y el PVEM se pronuncian para que el Estado de una vez por todas, defina con toda claridad su postura y acciones para combatir la inseguridad y abatir la impunidad, que hoy tienen a los mexicanos secuestrados en sus propias casas, ante el miedo que por supuesto frene cualquier intento de desarrollo.

b. Nuestra propuesta

En la Cámara de Diputados los partidos políticos de la coalición “Primero México” trabajaremos para:

- Legislar con el fin de acabar con el conflicto de intereses de quienes pasan del sector privado al sector público en áreas afines y relacionadas.
- Contar con policías profesionales que hagan posible erradicar la corrupción y mejorar las condiciones de seguridad y respeto a los derechos humanos, que constituye la gran preocupación de la ciudadanía.
- Elevar la penalización de los servidores públicos que violen el sigilo.

5. Hacienda Pública: equidad, eficacia y eficiencia con justicia social**a. Nuestro sustento**

Durante las últimas décadas, la situación de las finanzas públicas y la estructura fiscal en México ha sido cuestión pública de la mayor importancia.

Si bien se ha logrado que, en su conjunto, las finanzas públicas mantengan un equilibrio relativo, es claro que la estructura que sostiene a las mismas adolece de múltiples problemas.

La estructura de la deuda pública de los distintos órdenes de gobierno, así como los pasivos contingentes explícitos o implícitos (financieros y laborales), junto con las demandas sociales y de infraestructura, conjugan entre sí un panorama desalentador. El actual gobierno ha acentuado esta situación, al no tener, desde su inicio, una propuesta clara sobre cómo remediar estos problemas.

Para el PRI y el PVEM, es claro que no es posible tener soluciones que de un año a otro ofrezcan panaceas.

La infraestructura física disponible en el país disminuye cada día en relación a los crecientes Requerimientos nacionales.

Los legisladores del partido de la coalición “Primero México” en la Cámara de Diputados estarán comprometidos con una verdadera reforma de la hacienda pública que vea cada uno de los rubros de ingreso y de gasto, los límites y condiciones para el endeudamiento, la situación de todos los pasivos, los activos, el patrimonio y la contabilidad gubernamental, distribuyendo expresamente las competencias y potestades entre los diferentes órdenes de gobierno.

b. Nuestra propuesta

Desde el Congreso los partidos políticos de la coalición “Primero México”:

- Vigilaremos que el SAT opere de manera eficiente, amplíe la base de contribuyentes, disminuya la evasión y la elusión fiscales y que cumpla con los objetivos de seguridad jurídica del contribuyente y de la recaudación, simplificación administrativa para el fácil cumplimiento de las obligaciones y se reduzca el costo de la propia recaudación de acuerdo con las reformas impulsadas y aprobadas.
 - Promoveremos la transformación de la banca de desarrollo en un instrumento eficaz de fomento económico que apoye el desarrollo regional, y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.
 - Promoveremos acciones de fondo para reducir la carga de la deuda pública.
 - Impulsaremos un nuevo federalismo de la hacienda pública para: superar la dependencia casi absoluta de los gobiernos estatales sobre las participaciones y aportaciones federales.
 - Estableceremos las bases que definan el nuevo federalismo de la hacienda pública en la Constitución.
 - Procuraremos que los acuerdos de la Convención Nacional Hacendaria se hagan frente a la sociedad y los factores reales de la producción y el consumo y no únicamente entre partidos políticos y el gobierno. De esta forma los sectores productivos podrán prepararse para asumir sus responsabilidades fiscales sin sorpresas y acordadas en el tiempo, forma y montos de acuerdo a sus capacidades.
-

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración número F/10164).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Federal Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 10164 CON EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS. SNC (BANSEFI), PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PAGO DE LA COMPENSACION POR TERMINO DE LA RELACION LABORAL O CONTRACTUAL AL PERSONAL.

SALDO	APORTACIONES	INTERESES	CANCELACION PAGOS PASIVOS LABORALES	RETIROS	SALDO
30/09/2008	OCT-DIC 2008	OCT-DIC 2008	OCT-DIC 2008	OCT-DIC 2008	31/12/2008
92'834,504.66	60',000,000.00	1'992,069.60	379,709.43	16'579,675.96	138'626,607.73

México, D.F., a 22 de enero de 2009.- El Director Ejecutivo de Administración, **Miguel Fernando Santos Madrigal**.- Rúbrica.

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración número F/10204).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Federal Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 10204 CON EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS. SNC (BANSEFI), PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDICAN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE EL INSTITUTO EFECTUE CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR Y/O ARRENDAR LOS BIENES, ASI COMO CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER SUS NUEVAS ATRIBUCIONES, LA ADMINISTRACION, DISTRIBUCION Y VIGILANCIA DE LOS TIEMPOS OFICIALES, ASI COMO SU REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA, NECESIDADES DERIVADAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA ELECTORAL.

SALDO	APORTACIONES	INTERESES	RETIROS	SALDO
INICIAL	OCT-DIC 2008	OCT-DIC 2008	OCT-DIC 2008	31/12/2008
0.00	532'000,000.00	714,485.82	0.00	532'714,485.82

México, D.F., a 22 de enero de 2009.- El Director Ejecutivo de Administración, **Miguel Fernando Santos Madrigal**.- Rúbrica.

14 DE FEBRERO ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE VICENTE GUERRERO

El 14 de febrero de 1831 murió fusilado el general Vicente Guerrero, artífice de la Independencia nacional y segundo presidente de la República.

Guerrero nació el 10 de agosto de 1782 en Tixtla, población del actual Estado de Guerrero, bautizado así en su honor. Fue arriero, como su padre. Conoció bien los caminos del sur. Al unirse a las fuerzas insurgentes de José María Morelos, en 1810, este saber y su bravura en los primeros combates lo convirtieron en uno de los oficiales distinguidos de Hermenegildo Galeana, el audaz lugarteniente de Morelos, y del propio Generalísimo de las Américas.

A fines de 1815, luego de las muertes sucesivas de Matamoros, Galeana y Morelos, y de la destrucción de los principales ejércitos insurgentes, Vicente Guerrero quedó al frente de los insurrectos en circunstancias muy difíciles, pero no cejó nunca en su lucha. Su tenacidad permitió que cinco años después, cuando nuevas circunstancias hicieron cambiar de posición a sectores hasta entonces enemigos de la independencia, las ideas y la presencia de los antiguos partidarios de Hidalgo y Morelos, jugaran un importante papel en la consumación del movimiento emancipador. Durante el difícil periodo de resistencia contra los partidarios de la corona española, Guerrero pronunció la frase que lo haría inmortal, "la Patria es Primero", cuando la prisión de su mujer y las súplicas de su anciano padre trataban de obligarlo a rendirse.

A la cabeza de los nuevos partidarios de la Independencia se puso Agustín de Iturbide, hasta entonces enemigo implacable de la causa rebelde. Iturbide intentó acabar con las fuerzas de Guerrero, pero al no conseguirlo optó por aliarse con él. De la unión entre los nuevos independentistas y el caudillo que simbolizaba la continuidad del movimiento insurgente, logró consumarse la independencia de México el 27 de septiembre de 1821.

Tras consolidarse la emancipación, Guerrero estuvo entre los primeros en oponerse con las armas en la mano a la coronación de Iturbide como emperador. En 1824 apoyó la firma de la Constitución federal y al primer presidente de la República, Guadalupe Victoria, antiguo compañero suyo. Para 1828 resultó candidato a la presidencia de la República, siendo derrotado en los comicios, pero sus partidarios rechazaron los resultados y lo impusieron por la fuerza. Sólo gobernó unos meses hasta ser derrocado a su vez por los adeptos de Anastasio Bustamante. En el sur, donde había combatido por tantos años, resistió contra sus enemigos, quienes al no poder vencerlo por la fuerza recurrieron a un ardid: hicieron que un supuesto amigo suyo, un aventurero italiano llamado Francisco Picaluga, lo llevara con engaños a bordo de su barco, en Acapulco. Una vez ahí lo apresó, entregándolo después a los seguidores de Bustamante. Un consejo de guerra lo condenó a muerte luego de un juicio sumarísimo. Fue fusilado en Cuilapam, Oaxaca, el 14 de febrero de 1831. Sus restos descansan en la columna de la Independencia en la Ciudad de México.

Día de luto y solemne para toda la Nación, la Bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.